

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**“LA ACTIVIDAD MINERA Y SU INCIDENCIA EN EL
AMBIENTE Y LA SALUD”**

**ESTUDIO REALIZADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA
ALTO HUANCANÉ – ESPINAR, PERIODOS 2012 - 2018**

PRESENTADA POR:

Bach. RODRIGUEZ VEGA, Mary Carmen

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO**

ASESOR:

Dr. TORRE RUEDA, Juan Enrique

CUSCO – PERÚ

2021

I. AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento esta dirigido a mi Universidad y a la carrera de Derecho por haber llegado a ser mi segundo hogar durante toda mi formación profesional, asimismo a mis docentes que con su experiencia y conocimiento motivaron mis ideales, cultivando y guiando el deseo de emprender día a día, aconsejarme y aprender a defenderme en el campo profesional y en el de venir de los días, para ser mejor persona.

Al Dr. Juan Enrique Torre Rueda, por su asesoramiento, acogiendo mis inquietudes y contribuyendo decididamente en el desarrollo de la misma con exigencia, sabiduria y motivación.

Al Dr. Julio Elias Carreño Peralta, Dr. Alfredo Fernandez Ttito y al Dr. Marco Marroquin Muñiz por guiarme en la mejora de mi trabajo de investigación.

II. DEDICATORIA

A Dios, por forjarme y orientarme al camino correcto, el cuál ha estado en todo momento conmigo y me ha ayudado a aprender de mis errores y ha fortalecerme día a día.

A la Virgen del Carmen, ya que gracias a la fé puesta en ella, he podido luchar y seguir a delante, pese a todos los inconvenientes, no me he dejado vencer, ella a estado conmigo y me ha dado las fuerzas necesarias y a iluminado mi camino de ser una persona de bien.

A mis padres, por su apoyo constante, por la fuerza otorgada y sus consejos que ayudaron a no rendirme y simpre continuar, a ellos que pese a las dificultades siempre me acompañan, creen en mi y añoran que todas mis metas se cumplan.

A mis hermanas, por acompañarme y no permitirme retroceder, que siempre han buscado mi superación y me han brindado su apoyo, y sobre todo no han dudado de mi.

A mis amigas y amigos que siempre han creído en mi, han sabido aconsejarme y sobre todo han apoyado mis esfuerzos por superarme.

III. RESUMEN

El desarrollo de la investigación que tiene por título “La actividad minera y su incidencia en el ambiente y la salud”, estudio realizado en la Comunidad Campesina Alto Huancané – Espinar, periodos 2012 - 2018, contiene información de relevancia jurídica, la misma que determina en que medida la actividad minera incide en el ambiente y salud de los pobladores de la comunidad antes citada. Asimismo, el Estado quien ha promulgado leyes asignadas para las personas, de salud y ambiente en todos los medios tiene como prioridad prevenir consecuencias en el estado físico de las personas (salud), no son cumplidas por la dicha actividad generando, influencias negativa con la evidente y la vulneración de las mismas.

Ahora bien, se realizó una investigación cuyo propósito fue determinar en que medida la actividad minera en la C.C. de Alto Huancané incide de manera evidente en el ambiente y la salud; se aplicó un tipo de diseño no experimental, transversal, descriptivo; la muestra se conformo por 159 personas adultas entre varones y mujeres, utilizando como instrumento la encuesta y los resultados evidenciaron que la vulneración en el ambiente y salud por la actividad minera en la C. C. Alto Huancané en el periodo 2012-2018 es altamente significativa.

Por lo tanto, se concluye que el desarrollo de la actividad minera genera consecuencias negativa, por ende vulnera el ambiente y salud de la C.C. de Alto Huancané, englobada a la salud como derecho.

Esta investigación es muy importante pues pone en conocimiento una problemática que amerita que el Estado tome interés, delegando facultades a sus organismos descentralizados, de proteger el ambiente y salud de la C.C. de Alto Huancané, del Dtto. y Prov. de Espinar, Dpto. de Cusco, quienes son afectados por los metales pesados que emana la actividad minera denominada Compañía Minera Antapaccay S.A, ahora bien, este trabajo de investigación servirá como línea de base para poder aplicar mejores mecanismos respecto de la protección del ambiente y salud teniendo como prioridad a aquellas personas que están siendo afectadas por la actividad minera.

IV. ABSTRACT

The development of the research entitled "Mining activity and its impact on the environment and health", a study carried out in the Alto Huancané - Espinar Peasant Community, periods 2012 - 2018, contains information of legal relevance, the same that determines to what extent the mining activity affects the environment and the health of the residents of the aforementioned community. Likewise, the State, which has promulgated laws assigned for people, health and environment in all media in order to prevent consequences on people's health, are not complied with by said activity generating negative influences with the obvious and the violation of the same.

Now, an investigation was carried out whose purpose was to determine to what extent the mining activity in the Alto Huancané Peasant Community affects the environment and health; A non-experimental, cross-sectional, descriptive type of design was applied; The sample was made up of 159 adults between men and women, using the survey as an instrument and the results showed that the exposure to the environment and health due to mining activity in the Alto Huancané C.C. in the period 2012-2018 is highly significant.

Therefore, it is concluded that the development of mining activity generates negative consequences, therefore it damages the environment and the health of the Alto Huancané Peasant Community, encompassed by health as a right.

This research is very important because it brings to light a problem that deserves the State to take an interest, delegating powers to its decentralized organizations, to protect the environment and the health of the Peasant Community of Alto Huancané, of the District and Province of Espinar, Department of Cusco, who are affected by the heavy metals emanating from the mining activity called Compañía Minera Antapaccay SA, however, this research work will serve as a baseline to be able to apply better mechanisms regarding the protection of the environment and health, with priority given to those people who are being affected by mining activity.

V. INDICE

I.	AGRADECIMIENTO	2
II.	DEDICATORIA.....	3
III.	RESUMEN	4
IV.	ABSTRACT	5
V.	INDICE.....	6
VI.	INTRODUCCIÓN.....	15
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....		18
1	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
2	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	20
3	OBJETIVO.....	21
4	IMPORTANCIA Y JUSTIFICACIÓN.....	21
5	LIMITACIONES PREVIAS A LA INVESTIGACIÓN.	22
CAPÍTULO II: MARCO METODOLÓGICO.....		23
1	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	23
2	HIPÓTESIS.....	23
3	DELIMITACIÓN DE TIEMPO	24
4	POBLACIÓN.....	24
5	MUESTRA.....	24
6	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.....	25
7	RECOLECCIÓN DE DATOS	25
8	METODOLOGÍA	26
9	MATRIZ DE VALIDACIÓN DE CONTENIDOS	26
CAPÍTULO III: MARCO CONCEPTUAL		28
2	DEFINICIONES	33

3	MARCO CONCEPTUAL.....	40
	SUBCAPÍTULO I: ACTIVIDAD MINERA Y AMBIENTE.....	41
1	ACTIVIDAD MINERA Y DERECHO MINERO	41
1.1	NOCIONES GENERALES.....	41
1.2	EVOLUCIÓN HISTÓRICO – JURÍDICA.	43
1.3	ACTIVIDAD MINERA EN EL PERÚ EN LA ACTUALIDAD.....	54
1.4	INVERSIONISTAS MINEROS	56
1.5	ORGANOS ESTATALES CON FUNCIÓN MINERA	57
1.6	MÉTODOS DE ACTIVIDAD MINERA EN APLICACIÓN Y LA CONCEPTUALIZACIÓN DEL RELAVE MINERO.....	59
2	AMBIENTE Y DERECHO AMBIENTAL.....	61
2.1	NOCIONES GENERALES.....	61
2.2	MARCO NORMATIVO RESPECTO AL AMBIENTE EN EL PERÚ.....	64
3	CONTAMINACIÓN Y PROBLEMÁTICA MINERA EN EL AMBIENTE.....	71
3.1	CONTAMINACIÓN AMBIENTAL CON RELACIÓN AL RECURSO AGUA .	72
3.2	CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN AL RECURSO AIRE.....	73
3.3	CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN AL RECURSO SUELO ...	74
4	RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	75
	SUBCAPÍTULO II: DERECHOS HUMANOS Y DERECHO A LA SALUD	83
5	DERECHOS HUMANOS	83
6	DERECHO A LA SALUD	86
6.1	NOCIONES GENERALES DE DERECHO A LA SALUD Y SALUD.....	86
6.2	LA INFLUENCIA DEL DERECHO A LA SALUD EN EL DERECHO A LA VIDA, (VIDA DIGNA), SALUD FÍSICA, Y ESPERANZA DE VIDA	88
6.3	SALUD PÚBLICA A NIVEL NACIONAL.....	91

6.4	TRATAMIENTO NORMATIVO A NIVEL NACIONAL DEL DERECHO A LA SALUD.....	92
6.5	TRATAMIENTO NORMATIVO A NIVEL INTERNACIONAL DEL DERECHO A LA SALUD.....	95
6.6	DERECHO COMPARADO.....	101
SUBCAPITULO III: ESTUDIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANÉ – ESPINAR		
		103
1	UBICACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANÉ Y LA ACTIVIDAD MÍNERA COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY.....	103
2	INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE RELACIONA A LA COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANÉ CON LA ACTIVIDAD MINERA.	105
3	FUENTE DE INFORMACIÓN POSTERIOR A LA MESA DE DIÁLOGO PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS SOCIOAMBIENTALES EXISTENTES EN LA PROVINCIA DE ESPINAR	117
CAPÍTULO IV: PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ALTO HUANCANÉ -ESPINAR		
		124
	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	124
	CONCLUSIONES.....	148
	RECOMENDACIONES	150
	FIGURAS E IMÁGENES.....	151
	MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	157
	BIBLIOGRAFÍA.....	163
	ANEXOS.....	167

ÍNDICE DE TABLA

TABLA 1	120
DATOS GENERALES DE LA POBLACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANÉ - ESPINAR.....	120

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1	121
¿QUÉ TANTO SU FORMA DE VIDA RESPECTO A LA SALUD FÍSICA SE AFECTÓ CON LA ACTIVIDAD MINERA A TAJO ABIERTO REALIZADA EN SU COMUNIDAD?	121
GRÁFICO 2	123
EN LO QUE VA DEL AÑO ¿CON QUÉ FRECUENCIA SE HA ENFERMADO SU FAMILIA?.....	123
GRÁFICO 3	123
EN LO QUE VA DEL AÑO ¿CON QUÉ FRECUENCIA SE HA ENFERMADO USTED?	123
GRÁFICO 4	125
¿LAS ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, ENFERMEDADES EN LAS VÍAS URINARIAS, LOS DOLORES DE CABEZA, LAS DIARREAS, LOS VÓMITOS, PROBLEMAS EN LA VISTA, SON COMUNES EN SU FAMILIA POR METALES PESADOS?.....	125
GRÁFICO 5	126
¿A DÓNDE ACUDE SU FAMILIA PARA ATENDERSE EN CASO DE PROBLEMAS DE SALUD?	126
GRÁFICO 6	128
¿CUÁN ACEPTADO SE SIENTE USTED AL ACUDIR AL CENTRO DE SALUD MÁS CERCANO A SU COMUNIDAD?	128
GRÁFICO 7	129
SEGÚN SU PERCEPCIÓN LOS CENTROS DE SALUD COLINDANTES A SU COMUNIDAD SON:	129
GRÁFICO 8	130
DESDE EL ASENTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD MINERA EN SU COMUNIDAD, CREE QUE LA GENTE VIVE:.....	130

GRÁFICO 9	131
¿USTED CONSIDERA QUE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALTO HUANCANÉ, ES APROPIADA PARA HACER ACTIVIDAD MINERA TAJO ABIERTO?	131
GRÁFICO 10	131
¿USTED PORQUE CONSIDERA QUE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALTO HUANCANÉ, NO ES APROPIADA PARA HACER ACTIVIDAD MINERA TAJO ABIERTO?	131
GRÁFICO 11	133
¿CUÁL ES EL PRINCIPAL PROBLEMA QUE TIENEN EL AMBIENTE EN SU COMUNIDAD?	133
GRÁFICO 12	134
¿ESTÁ USTED DE ACUERDO CON QUE LA ACTIVIDAD MINERA A TAJO ABIERTO “DAÑA EL AMBIENTE” ?.....	134
GRÁFICO 13	135
EN SU OPINIÓN CREE QUE EL EFECTO DE LA ACTIVIDAD MINERA SOBRE LA VIDA ANIMAL ES:	135
GRÁFICO 14	136
EL AGUA QUE UTILIZA PARA BEBER EN SU CASA ¿DE QUÉ FUENTE PROVIENE?	136
GRÁFICO 15	137
EN SU OPINIÓN CREE QUE EL EFECTO DE LA MINERÍA SOBRE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA ES:	137
GRÁFICO 16	138
¿QUÉ TAN CONTAMINADA/SUCIA ESTÁ EL AGUA QUE UTILIZA PARA BEBER?	138
GRÁFICO 17	138

¿CUÁL CREE USTED QUE ES LA PRINCIPAL FUENTE DE CONTAMINACIÓN DEL AGUA QUE UTILIZA PARA BEBER?	138
GRÁFICO 18	140
EN SU OPINIÓN CREE QUE EL EFECTO DE LA MINERÍA A TAJO ABIERTO SOBRE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE ES:.....	140
GRÁFICO 19	141
EN SU OPINIÓN CREE QUE EL EFECTO DE LA MINERÍA A TAJO ABIERTO SOBRE LA CONTAMINACIÓN E INFERTILIDAD DE LOS SUELOS ES:.....	141

ÍNDICE DE FIGURAS E IMAGENES

FIGURA 1	147
TRANSFERENCIA A LAS REGIONES POR AÑOS	
FIGURA 2	148
TRANSFERENCIAS POR CANON Y REGALÍAS A LAS REGIONES	
FIGURA 3	148
TRANSFERENCIAS POR CANON MINERO A LAS REGIONES	
FIGURA 4	149
TRANSFERENCIAS POR REGALÍAS MINERAS A LAS REGIONES	
FIGURA 5	149
POSICIÓN DEL PERÚ EN EL RANKING MUNDIAL Y LATINOAMÉRICO	
FIGURA 6	150
RELACIÓN DE INVERIONISTAS EXTRANJEROS EN EL PERÚ – AÑO 2018.	
FIGURA 7	151
RELACIÓN DE EMPRESAS MINERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO	
FIGURA 8	152
RELACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS EN ESPINAR	
IMAGEN 1	153
UBICACIÓN DE LA PROVINCIA DE ESPINAR	
IMAGEN 2	154
UBICACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANÉ - ESPINAR	
IMAGEN 3	155
UBICACIÓN DE LA MINERA COMPAÑÍA ANTAPACCAY S.A. EN ESPINAR – COMUNIDAD ALTO HUANCANÉ.	
FIGURA 9	156

INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE DIÁLOGO

VI. INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación intitulado **“LA ACTIVIDAD MINERA Y SU INCIDENCIA EN EL AMBIENTE Y LA SALUD”** realizado en la **COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANÉ – ESPINAR, PERIODOS 2012 - 2018**, tiene por objeto conocer el entorno actual de los habitantes que viven en Comunidades Campesina referida, que se ubica colindante a las actividades mineras formales, los cuales afectan directa e irreversiblemente el espacio y estado saludable de los habitantes; sin contar con la existencia de normas constitucionales que garantizan el ambiente y la salud; además la presencia de instituciones públicas protectoras del ambiente y la salud, son ausentes en la protección de esta población, peor aún las mineras formales no cumplen en su totalidad con la ley, menos los acuerdos que se suscriben respecto al ambiente y la salud, razón por la cual los pobladores expresan su malestar y descontento mediante acciones de protesta en contra del Estado y sus diferentes entidades, obteniendo resultados negativos; por lo que la situación en este lugar es preocupante, porque la población se viene diezmado sistemáticamente, principalmente en su salud física, con una esperanza de vida reducida, y con recursos naturales no adecuados para un ambiente saludable; en ese sentido se tiene como proposito investigar en que medida la actividad minera en la C.C. Alto Huancané incide en el ambiente y la salud; además identificar, cuáles son los efectos de la actividad minera a tajo abierto en el ambiente y la salud de la C.C. de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco; cuales son las causas para la desprotección de la C.C. de Alto Huancane; cual es el nivel de atención de instituciones públicas en ambiente y salud en favor de la C.C. de Alto Huancane; mostrar la relación entre el incumplimiento de normales legales en materia de ambiente y salud pública y el deterioro del ambiente y la salud en la C.C. de Alto Huancane y precisar la situación actual del ambiente y la salud en la C.C. de Alto Huancane.

Por lo tanto, es importante la presente investigación, pues está vinculada al ambiente y salud, buscando un mejor nivel de salud en la población y un mayor desarrollo social, que permita el pleno goce derechos, de manera igualitaria, evitando todo acto contrario para los ciudadanos.

El desarrollo del presente trabajo, motiva a la proteger los derechos de pueblos indígenas, pues sin evitar establecer que en nuestro país se habla 47 idiomas distintos y la presencia de al menos 55

pueblos indígenas; es decir que la población indígena en el Perú significa entre un 12 a 18% del total nacional.

Por otro lado, también es relevante hacer notar, que a la fecha existen diversos Instrumentos Jurídicos que han llevado a las Comunidades Campesinas incluyendo a la Comunidad Campesina Alto Huancane – Espinar a aceptar el desarrollo de la minería con el fin de que esta contribuya a su desarrollo, evitando la contaminación en el ambiente y enfermedades en el ser humano.

Ahora bien, la presente investigación intitulada “LA ACTIVIDAD MINERA Y SU INCIDENCIA EN EL AMBIENTE Y LA SALUD” realizado en la COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANÉ – ESPINAR, PERIODOS 2012 - 2018”, ha sido realizada para evidenciar la vulneración del ambiente y la salud a consecuencia de la actividad minera, en perjuicio de los pobladores que son aledaños a la actividad minera denominada Compañía Minera Antapaccay S.A, aplicando un enfoque de investigación mixta, un tipo de investigación no experimental, transversal, y nivel de investigación descriptivo; teniendo una muestra conformada por 159 personas adultas entre varones y mujeres, utilizando como instrumento la encuesta; estando estructurada en cuatro capítulos, teniendo como eje principal el ambiente y la salud como parte de un derecho fundamental, reconocida constitucionalmente e internacionalmente.

El capítulo I denominado “Problema de Investigación” presenta la problemática de la investigación, objetivos, importancia y justificación, limitaciones previas; en este capítulo se ha desarrollado de manera concreta el problema existente, la interrogante, que es lo que orienta el desarrollo de la presente investigación, que permitirá concretar el objetivo principal.

El capítulo II denominado “Marco Metodológico”, en ella se explica a la operacionalización de variables, matriz de validación de contenidos, hipótesis, delimitación de tiempo, población, muestra, técnicas e instrumentos, la forma como se recolección los datos y la metodología.

El capítulo III denominado “Marco Conceptual”, se observa los estudios previos, las definiciones, y el marco conceptual que está dividido por tres subcapítulos donde se conceptúa cada variable de la presente investigación.

El capítulo IV, se muestra los resultados obtenidos por medio de encuestas y analizadas, las cuales tienen concordancia con fuente obtenida de las instituciones a fin de demostrar las hipótesis planteadas para el presente estudio.

Se finaliza, presentando las “Conclusiones y Recomendaciones”, donde se establece el resultado final y sus respectivas recomendaciones que servirán como aporte para futuros estudios, teniendo

como una de las conclusiones, que la actividad minera vulnera el ambiente y salud de la Comunidad Campesina Alto Huancané, expresadas en graves enfermedades, violentando con ello las normativas nacionales e internacionales que plasma en el desarrollo del trabajo.

Además que, al realizar el trabajo investigativo, he podido apreciar, que dicha comunidad, ha hido desarrollando su vivencia, en un lugar donde no existe una preocupación por sus representantes, además que las Instituciones descentralizadas, no ayudan a que su forma de vida sea la más adecuada; tratando de entenderlos por mi experiencia vivida al acercarme a su sector, como esta gente vive, un lugar donde no llega el agua, donde la población se encuentra en un total abandono, sin olvidar como los animales tienen que pasar por lodos de tierras las cuales en tiempos pasados se encuentra como si fuera piso (experiencia de las personas), y hoy en día no es más que una mezcla con sustancias químicas, las cuales hacen que su composición llegue a cambiar, por lo que es urgente que nuestros gobernantes, no solo se preocupen por saquear el país, si no se preocupen realmente por ciudadanos que luchan por su pueblo, por su tierra, por sus animales y su gente; personas que a la fecha no se han cansado de luchar por un futuro donde la gente llegue a su casa sano, a un paisaje restaurado (limpio) y una ganadería de la cual se recoja frutos.

**“LA ACTIVIDAD MINERA Y SU INCIDENCIA EN EL AMBIENTE Y LA SALUD”
ESTUDIO REALIZADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANÉ –
ESPINAR, PERIODOS 2012 - 2018**

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En nuestro país, la Minería desarrolla un papel significativo en el aspecto económico debido a que en nuestros territorios encontramos grandes yacimientos mineros y de acuerdo con el United States Geological Survey (USGS) durante la última década el Perú se ha encontrado dentro de los 7 productores de metales base y preciosos explotando plata, cobre, zinc, plomo, estaño, oro, entre otros. De esta forma existe todo un proceso que los representantes de la minería deben de realizar, estando normada en el territorio peruano, mediante el TUO de la Ley General de Minería, aprobada por D.S. N° 014-92-EM, empero esta actividad no le ha importado desarrollarse sin vulnerar la salud de las personas aledañas, ya que, “no existe hasta el momento empresa minera que haya realizado una actividad sin contaminar el ambiente, y sin vulnerar el derecho de las personas” (McKinley, 2014); siendo así, se ha evidenciado casos donde la actividad minera causo impactos negativos como en Cajamarca el 02 de junio del 2000 ocurrió un derrame de aproximadamente 11 litros de mercurio elemental, el cual generó una gran intoxicación a 1200 personas aproximadamente, siendo niños y adultos los más afectados, generando la contaminación de ríos, flora y fauna; en Pasco se observa la contaminación ambiental generando relaves mineros, desmonte de basura al ire libre, y lluvia acida en las aguas (Humanidad, 2009), en la Oroya departamento de Junín, la cual presenta una contaminación exagerada teniendo el quinto lugar en el mundo, la cual es conocida como la ciudad de plomo, pues allí se vive con elevadas concentraciones químicas en su organismo; sin dejar por un lado aquella contaminación ambiental de las comunidades campesinas de Espinar - Cusco.

Pero, se debe evidenciar que la expresión “no existe hasta el momento empresa minera que haya realizado una actividad sin contaminar el ambiente, y sin vulnerar el derecho de las personas”, es la forma más clara, ya que se puede llegar a realizar una actividad minera sin contaminar el ambiente y sin afectando asi la salud de las personas, pero su realización implica

excesivos montos de dinero, así como el respeto a las normativas nacionales e internacionales; es así que hay unas cuentas empresas mineras a nivel mundial que realizan una operación limpia, evitando la contaminación y cuidando la salud de las personas, pero la gran parte realiza su actividad sin tomar en cuenta las afectaciones en toda una población.

Ahora bien, la normativa peruana hace de conocimiento que el derecho a la salud tiene protección en la Carta Magna del Perú, en su artículo 7, la Organización Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su artículo 25, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que en su Artículo 12, la Ley General de Salud.

Estas normativas mencionan en un sentido amplio la importancia de las personas al poseer la salud como facultad indispensable y su correcta aplicación en términos legalmente aceptables, del mismo mencionan que todas las familias tienen derecho a la protección, alimentación y el bienestar dentro de su comunidad con el fin de ayudar al desarrollo de toda una sociedad, evidenciando que dentro de las normativas internacionales, los Estados que son parte, dentro de ello el Perú tiene el deber de aplicar de manera apta evitando que las personas sufran de un desequilibrio dentro de su funcionamiento ya que es primordial que las personas accedan a una salud positiva en términos legales.

Siendo así, el término salud al estar protegido nacional e internacionalmente es un derecho tan importante como los demás, pero lo sucedido en la Provincia de Espinar, en la C. C. de Alto Huancané, pone de conocimiento que tras el desarrollo de la minería compañía Minera Antapaccay S.A., se ha detectado afectación en la salud de sus pobladores evidenciando la muerte de uno de los pobladores de la Comunidad del Alto Huancané - Espinar, con un diagnóstico de Cáncer Renal por intoxicación de metal crónico por cadmio y arsénico, asimismo se tiene el Acta final llevado en la Provincia de Espinar donde se evidencia contaminación por compuestos químicos en el ambiente y personas. (Ministerio del Ambiente, 2016).

Siendo así, el Estado Peruano a través de sus organismos descentralizados tiene el compromiso de amparar los derechos humanos como se establece en la Carta Magna del Perú, obligación que no cumple, además ignora un problema primordial que es la salud de las personas (esta entendida como facultad indispensable del ser humano) que viven en lugares donde se realizan actividad mineras, y por otro lado se evidencia la vulneración de disfrutar un

espacio apto con la finalidad de disfrutar su vida establecido en la Carta Constitucional del Estado, la Ley General del Ambiente y la Ley de Recursos Hidricos.

Pero, la importancia del trabajo de investigación destaca, en como se va a desarrollar, y de que forma el desarrollo de la minera ha influenciado de manera importante en el C.C. de Alto Huancané – Espinar, debido a que, las evidencias encontradas nos arrojan el mal compromiso demostrado a dicho lugar, ya que existen diferentes acuerdos, pactos, donde hacen alianzas a fin de realizar su actividad de manera pacifica, protegiendo el espacio físico, la salubridad de las personas, una producción agrícola abundante y una ganadería cuantiosa; por lo que la población no observa efectivizar todos esos compromisos, sino lo que evidencia es caos, descontentos y amarguras, incumpliendo de normativas nacionales donde deberían ser ellos los primeros en cumplirlos, por lo que al evidenciarlo esta gente se organiza y se manifiesta sin reparo alguno, aunque sus voces jamás son escuchadas, ni por la empresa, ni por la Municipalidad, ni por el gobierno.

2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

2.1 PROBLEMA GENERAL

¿En que medida la actividad minera en la C.C. Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, incide en el ambiente y la salud?

2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- a) ¿Cuáles son los efectos de la actividad minera a tajo abierto en el ambiente y la salud de la C.C. de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco?
- b) ¿Cuáles son las causas para la desprotección de la C. C. de Alto Huancane del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco?
- c) ¿Cuál es el nivel de atención de las Instituciones Públicas en el ambiente y salud en favor de la C.C. de Alto Huancane del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco?
- d) ¿Cuál es la relación entre el incumplimiento de normas legales en materia de ambiente y salud pública y el deterioro del ambiente y la salud en la C.C. de Alto Huancane del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco?

- e) ¿Cuál es la situación actual del ambiente y la salud en la C.C. de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco?

3 OBJETIVO

3.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar en que medida la actividad minera en la C.C. Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, incide en el ambiente y la salud.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Identificar, cuáles son los efectos de la actividad minera a tajo abierto en el ambiente y la salud de la C.C. de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco.
- b) Determinar cuáles son las causas para la desprotección de la C.C. de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco.
- c) Establecer el nivel de atención de instituciones públicas en ambiente y salud en favor de la C.C. de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco.
- d) Mostrar la relación entre el incumplimiento de normas legales en materia de ambiente y salud pública y el deterioro del ambiente y la salud en la C.C. de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco.
- e) Precisar la situación actual del ambiente y la salud en la C.C. de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco.

4 IMPORTANCIA Y JUSTIFICACIÓN

La importancia y justificación del presente estudio que se pretende realizar se da en base a las siguientes razones:

4.1 CONVENIENCIA:

La investigación tiene como conveniencia tratar un problema de carácter social que busca mayores propuestas a fin de la defensa del ambiente y salud de la C.C. de Alto Huancané, asimismo evitar se vulnere normativas relacionadas a salud y ambiente a consecuencia de la explotación minera.

4.2 RELEVANCIA SOCIAL:

El presente trabajo es de relevancia social, debido a que daña el derecho a aprovechar un entorno apto y saludable, del mismo modo esta actividad minera trae una consecuencia al derecho a la salud de toda una colectividad, debido a que los pobladores están siendo

afectados por los metales pesados, evidenciando el incumplimiento de normativa que protegen al derecho a la salud.

4.3 IMPLICACIONES PRÁCTICAS:

La presente investigación pretende evitar que la actividad minera no cause daños en el estado físico (salud) de los habitantes y muchos menos en el espacio (ambiente) de la C.C. del Alto Huancané, así mismo, pretende evitar la vulneración de normativas de salud y ambiente.

4.4 VALOR TEÓRICO:

Se pretende conocer cuál es la incidencia con respecto a las disposiciones legales de la actividad minera, la salud como un derecho y el ambiente.

4.5 VENTAJA DE LA METODOLOGÍA:

En consideración, el desarrollo del presente trabajo investigativo tiene mucha importancia debido a que puede aportar a los estudios jurídicos un motivo e información para abordar distintas perspectivas que complementen a dicho estudio. Asimismo, la presente investigación es importante para la línea base y su aplicación en mecanismos que mejoren y protejan al derecho a la salud teniendo como preferencia a aquellas personas que están siendo afectadas por la actividad minera.

5 LIMITACIONES PREVIAS A LA INVESTIGACIÓN.

- a) La C.C. de Alto Huancané – Espinar, es un lugar de difícil acceso.
- b) La desconfianza que puedan presentar las personas de la C.C. de Alto Huancané - Espinar, respecto de la información que se les va a solicitar.
- c) Existe muy poca información de libros con respecto al tema que se va realizar en las bibliotecas o hemerotecas de nuestra ciudad.

CAPÍTULO II MARCO METODOLÓGICO

1 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

$$(S.;A.) = Fx (A.M.)$$

Dónde:

- S.: Salud
- A: Ambiente
- A.M.: Actividad Minera

1.1 Actividad Minera

- Forma Tajo Abierto

1.2 Salud

$$S. = Fx (D.S.)$$

Donde:

- D.S. = Derecho a la Salud

1.3 Ambiente

$$A. = Fx (A.S.)$$

Donde:

- A.S. = Ambiente Saludable

2 HIPÓTESIS

2.1 HIPÓTESIS GENERAL

La afectacion del ambiente y la salud por la actividad minera en la C.C. Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, en el periodo 2012-2018 es altamente significativa.

2.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- a) Un mayor control estatal de la actividad minera a tajo abierto en el ambiente y la salud de la C.C. de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, atenuara los efectos negativos que produce.
- b) Determinar cuáles son las causas para la desprotección de la C.C. de Alto Huancane del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, permitirá al Estado un control más eficaz de la actividad minera.
- c) Elevar el nivel de atención de instituciones públicas en ambiente y salud en favor de la C.C. de Alto Huancane del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, garantizará derechos fundamentales de dicha población.
- d) La relación entre el incumplimiento de normas legales en materia de ambiente y salud pública y el deterioro del ambiente y la salud en la C.C. de Alto Huancane del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, es deficiente.
- e) La situación actual del ambiente y la salud en la C.C. de Alto Huancane del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, es violatoria a derechos fundamentales de dicha comunidad.

3 DELIMITACIÓN DE TIEMPO

La presente investigación ha delimitado su estudio del año 2012 al año 2018.

4 POBLACIÓN

La población está integrada por pobladores de la C.C. de Alto Huancané, la misma ubicada en el Dtto. y Prov. de Espinar, Dpto. de Cusco, los cuales, tuvieron la capacidad de responder adecuadamente a la entrevista de manera anónima, y no presentaron dificultad al comunicarse.

5 MUESTRA

Se realizó el tipo de muestreo probabilístico aleatorio simple, dedido a que los elementos de la población de estudio tienen la misma posibilidad o probabilidad de formar parte de la muestra, además se cuenta que la C.C. de Alto Huancané ubicada en el Dtto. de Espinar y Prov. del mismo nombre, Dpto. de Cusco cuenta con una población de 270 familias empadronadas, información obtenida por el Plan estratégico de desarrollo concertado de la Municipalidad Prov. en mención.

Se tiene precisado el número de personas por las que esta constituida la población, se procede hallar la muestra, por medio de la formula:

$$n = \frac{N \times Z^2 \times p \times q}{e^2 \times (N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$

$$n = \frac{270 \times 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}{0.05^2 \times (270 - 1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 159$$

Dónde:

N = Población total

Z = Seguridad 1.96 (si la seguridad es del 95%)

p = Proporción esperada o probabilidad de éxito (en este caso 50% = 0.5).

q = Probabilidad de fracaso: 1 - p (seria; 1 - 0.5 = 0.5)

e = error de muestreo (en este caso 5% = 0.05)

n = Tamaño de la muestra

6 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

Los instrumentos que se utilizaron a fin de recolectar los resultados del trabajo del investigación fueron:

➤ **ENTREVISTA LIBRE:** Esta técnica de recolección de datos permitió establecer el diálogo con los pobladores de la C.C. Alto Huancané del Dto. y obtener sus respuestas a través de una encuesta.

ENCUESTA: Esta técnica de recolección de datos permitió seleccionar datos cuantificables de información clave para la investigación, con la cual se pueda generar un análisis estadístico para poder arribar a las conclusiones pertinentes

➤ **OBSERVACIÓN:** Esta técnica de recolección se realizó mediante un registro de observación, para poder analizar la situación real, mediante la consigna de actividades relevantes de la vida cotidiana de la población en estudio

7 RECOLECCIÓN DE DATOS

Este procedimiento se realizó de la siguiente manera:

- Al ubicarme en el Distrito de Espinar, me dirigí a la C.C. de Alto Huancané, a fin de realizar las encuestas a los pobladores.
- Ubique a 159 pobladores por la mañana y la tarde con la finalidad de realizarles la encuesta.
- Una vez recopilada la información de las encuestas, los datos fueron desarrollados de manera estadística mediante el programa SPS v- 25.

8 METODOLOGÍA

8.1 Enfoque de Investigación : Investigación Mixta

8.2 Tipo de Investigación : No Experimental, Transversal

8.3 Nivel de Investigación : Descriptivo

9 MATRIZ DE VALIDACIÓN DE CONTENIDOS

VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	CONCEPTO	
Variable Independiente	La actividad minera es la extracción de recursos naturales no renovables, a través de una serie de etapas, como son el cateo, la prospección, la exploración, la explotación, labor general y el beneficio.	Forma a Tajo Abierto	La forma tajo abierto, es la extracción de minerales, en franjas horizontales llamados bancos, en forma descendente a partir del banco que está en la superficie.	
Actividad Minera			Esta forma de extracción es de gran volumen y se aplica en yacimientos masivos de gran tamaño.	
Variables Dependientes	CONCEPTO	DIMENSIONES	CONCEPTO	INDICADORES
Salud	La Salud es un derecho humano, universal, vinculante e indispensable, que comprende la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica y funcional, tanto física como mental y que al presentar perturbaciones esta sea restablecida.	Derecho a la Salud	El derecho a la salud es aquel derecho inclusivo que no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud, como los accesos a los servicios de la salud de calidad y a condiciones sanitarias adecuadas para que la persona tenga una salud física libre de enfermedades, con una esperanza de vida mayor.	Salud Física (incidencia de enfermedades)
				Percepción de esperanza de vida
Ambiente	El ambiente es el conjunto de elementos abióticos (energía solar, suelo, agua y aire) y bióticos (organismos vivos) que integran la biosfera	Ambiente Saludable	El ambiente saludable o entorno saludable es el espacio físico, social y cultural, que engloba aspectos relacionados a espacios físicos, limpios y adecuados (agua, aire, y suelo) así como las redes de apoyo para lograr ámbitos psicosociales sanos y seguros.	Agua apta para el consumo humano
				Aire libre de impurezas
				Suelo fértil

Fuente: Elaboración Propia

CAPÍTULO III

MARCO CONCEPTUAL

1 ESTUDIOS PREVIOS

1.1 A NIVEL NACIONAL

1.1.1 Palacios Cárdenas, Eda Denise (2017) Lima, “Sistema de explotación en la ciudad de Cerro de Pasco y la vulneración del derecho a la salud en niños de 0 a 5 años” (Palacios Cárdenas).

RESUMEN: *“La ciudad que es mencionada en el título del presente trabajo, posee un sub suelo que es considerado uno de los más ricos en cuanto a la existencia de minerales a nivel internacional, la cual ha protagonizado procesos de sistema de actividad minera mediante la explotación a tajo abierto, las vetas mineras del lugar parecen ser fuente inagotable de explotación, sin embargo, esta zona ha evidenciado también índices de pobreza en la población y descuido de los servicios básicos. Durante mucho tiempo en este lugar se ha evidenciado la práctica de explotación de manera inadecuada lo que ha traído secuelas como la creciente tasa de mortalidad, y la desaparición de algunos seres bióticos debido a lo existencia de contaminantes de alto riesgo, a pesar de que la población del lugar tiene las esperanzas de fortalecer su actividad agropecuaria, pero por todo lo mencionado, la sociedad se encuentra con diferentes obstáculos sobre su seguridad.*

La investigación consultada, menciona el peligro que produce la explotación minera, en vista de que en la ciudad de Pasco se ha evidenciado la creciente tasa de mortalidad de la población, además del retardo frente al progreso y etapas del ser humano, más aún si se trata de niños en crecimiento de 0 a 5 años, pues en el organismo de las personas se ha evidenciado la presencia de minerales, lo cual afecta a su sistema de salud. Por ende, urge políticas que puedan reestablecer este procedimiento que presenta vacíos que van en contra de la salud de la población”. (Palacios Cárdenas)

Se ha llegado a utilizar este antecedente, debido a que tiene bastante relación con el trabajo de investigación realizado, ya que solo la existencia de la minera hace que el estado físico de las personas (menores de edad) se vean afectadas, por lo que se solicita al estado priorizar dicha población e introducir mecanismos necesarios para el país.

Asimismo, es necesario priorizar a los menores de edad debido a que ellos vienen a ser una generación nueva, la cual debe de ser satisfecha con mejores recursos naturales y mejores opciones de vivir, ya que según la investigación nos encontramos en una generación donde lamentablemente van a sufrir alteraciones en su organismo corporal y psíquico, lo que implica mayor gasto de recursos económicos para familias donde los recursos son escasos, además que la presencia de agentes externos los cuales no favorecen a las personas deben de ser eliminados conforme estos afecten a las personas, siendo así, este trabajo investigativo, ayudara a dar más relevancia y conformidad mi investigación ya que los hechos van a enfatizar en que realmente esta situación no es ajena a otros sectores del país.

1.1.2 Castro Coronado, Miguel Angel y Sepion Ecan, Medalith del Pilar (2017) Chiclayo, “Régimen eficaz de la Concesión de los Recursos Minerales frente a los Conflictos Sociales” (Castro Coronado & Sipion Ecan)

RESUMEN: La presencia de los conflictos ambientales en el sector de la minería se ha percibido por parte de las concesionarias, la población civil y el estado, los cuales presentan sus derechos, y obligaciones dentro de este procedimiento

Por lo mencionado, la presente investigación presenta la propuesta de orden legislativo sobre el peligro ambiental necesario, que pueda proteger aquellas personas indefensas y el medio donde uno vive, de manera puntual ante perjuicios surgidos.

Asimismo, las reglas impuestas en la norma cumple las formalidades adecuadas que encaminar a una minería responsable, con la única finalidad de la defensa del ambiente y salud de manera concreta.

Finalmente, el contenido relevante incluye la defensa de territorios ante la explotación minera con colaboración eficiente de los comuneros, de esa manera eliminar toda clase de enfrentamientos, tratando de formar de manera estable el equilibrio social con los derechos bien fundamentados reconocidos en la constitución.

(Castro Coronado & Sipion Ecan)

Se ha tomado esta investigación, porque los recursos naturales, son una fuente principal de vida, por lo que las comunidades van a tomar parte dentro de su desarrollo, además que van a impedir que la actividad minera evite cualquier destroz natural y

ocasiona los conflictos sociales futuros, además que el trabajo que estoy desarrollando nos va transmitir una fuerte información respecto de las manifestaciones sociales, a fin de que eviten desastres naturales que afecten sectores vulnerables, previniendo la correcta participación de la minera con la gente, es por ello que este trabajo de investigación se ha tomando en consideración.

Además que, el trabajo tiene mucha relación con la investigación mencionada, ya que tanto poblaciones campesinas y la industria minera van a tener que estar en constante relación, pues van a tener que vivir con ella, debido a que han firmado diferentes acuerdos donde han permitido su desarrollo, los mismos que en muchas ocasiones no son cumplidas y dejan de lado lo principal que es, la de no perjudicar a poblaciones que con el pasar del tiempo se convierten en víctimas por alteraciones en su organismo, sin dejar de lado el paisaje que han visto desde su niñez, la cual ya no se encuentra, o que su presencia ya no es la misma, por eso es importante que los miembros de una comunidad se encuentren organizados para prevenir estas clases de desventajas, y para que de una manera puedan frenar a la industria minera estableciendo que estos lleguen a realizar obras que beneficien no solo en lo material sino en lo concerniente a las personas, con el unico fin de que puedan crecer y desarrollar de manera óptima ambas personas, sin dejar de lado las soluciones establecidas en la investigación como el de enfocarse en proyectos que generen material con el unico de fin de evitar los desechos de la minera, y por ende la contaminación.

1.1.3 *Huamani Paccaya, Wilber (2015), Cusco “Gran Minería y Conflictos Socio - ambientales: El Caso del Distrito de Espinar, Cusco”* (Huamani Paccaya)

RESUMEN: Espinar es un distrito que presenta conflictos relacionados a la explotación minera, pues el proposito del presente trabajo fue conocer e identificar los desacuerdos de acuerdos generando manifestaciones sociales por los desastres naturales que ocasiona el desarrollo de la minera en la Prov. de Espinar.

Las razones de los conflictos por los daños en los recursos naturales como agua y suelo han concedido a la afectación y degradación social ambiental de las poblaciones de su alrededor. Asimismo, la percepción de la población es sobre la contaminación del agua y suelo, además del riesgo de la salud que presentan los pobladores. La

minería no se percibe como una actividad que genera empleo, aun cuando este aporta desarrollo a la sociedad, por ello se recomienda generar constante desarrollo orientado a alcanzar transformaciones en beneficio de la sociedad frente a los recursos naturales. (Huamani Paccaya)

Este trabajo se ha tomado en cuenta ya que los seres abióticos que conforman un lugar, son un sector importante y su defensa ayudaría a evitar cualquier tipo de degradación ambiental y social por lo que al tener conocimiento de esta trabajo de estudio, he podido observar que la mayor parte de su contenido engloba el cuidado, al agua y al suelo frente a la explotación minera, evidenciando una fuerte contaminación sin dejar de lado la crisis por la que atraviesan, en ese entender he visto que mi trabajo a realizar tiene mucha relación pues su información me ayudara a dar más luces en mi desarrollo.

Asimismo, este trabajo ha evidenciado como los pobladores manifiestan a través de encuestas que el agua, suelo, aire se encuentra contaminado, y tanto animales y personas consumen dichos recursos, los que evidentemente dañan al ser humano; además que eso no difiere con la investigación realizada ya que al igual que el ha evidenciado en el año 2015, este mismo suceso vuelve a repetirse debido a que en el año 2018 con esta investigación se ha demostrado que la gran parte de las personas responden de misma manera, con un impotencia por no poder hacer nada, ya que ni las manifestaciones han podido solucionar estos problemas, que ha traído la industria minera, la cual no limita su efecto contaminador.

1.2 A NIVEL LOCAL

1.2.1 Villanueva Palma, Ibeth, Cusco (2016), “Normas Ambientales sobre el manejo de residuos sólidos hospitalarios y el derecho a la salud” (Villanueva Palma)

RESUMEN: *El derecho a la salud como medio de una garantía constitucional tienen como finalidad la protección del Estado Peruano, porque es principalmente una fuente fundamental para la sociedad. Además que las estrategias del estado para con el ciudadano respecto a la salud se desenvuelve frente al cuidado en relación de los desperdicios, más conocidos como residuos sólidos en el hospital, cuya finalidad viene a ser, prevenir muertes, pero se observa que actualmente se cuenta con*

normativas planteadas por el gobierno donde no se cumplen de manera acorde, aquello que evidencia el perjuicio de la salud de las personas. (Villanueva Palma)

Se ha considerado este trabajo de investigación debido a que su finalidad llega a importar en el trabajo que he realizado ya que, los centros hospitalarios son los entes a travez del cual se evidencia un foco contaminador, pero de no encontrar formas viables para que estos focos infecciosos no se eliminen pueden generar muertes en lugar de cuidar vidas, por lo que su posición es que las normas se cumplan de manera acorde, evitando alejar a la persona, por lo que el gobierno debe de implementar medidas correctas con la finalidad de que su efectividad llegue a tener frutos, es por eso que he considerado muy importante este trabajo, ya que se tiene conocimiento que los entes de salud, no realizan un trabajo exacto, pues es menester que ellos resuelvan asuntos claves, para evitar muertes y que la salud de las personas progrese día a día, y si esto no llega a ser así, nos encontraríamos frente a un panorama donde la mortalidad acrecentaria constantemente, y es lo que no se desea, ya que los seres humanos somos vida y como tal merecemos un trato saludable, sin que los centros hospitalarios desechen de manera nada adecuada su desperdicio.

Además que en el territorio estudiado, las personas no cuenta con una posta, generando mayores enfermedades y en lo posterior una mayor tasa de mortalidad; evidenciando por las palabras de los pobladores respecto a que su tratamiento no lo realizan en la provincia si no tienen que dirigirse a un privado en Arequipa, donde ellos tienen que invertir economicamente para poder solucionar sus males ya que el Estado no ha podido hacerlo, debido a que la atención tiene que ser realizada en Cusco, evidenciando que el Hospital ubicado en la misma Provincia no genera apoyo, frente a sus males, por lo que las personas expresan que Arequipa es la zona mas cerca a su territorio y donde encuentran más viable sanar sus males, además hay más especialistas, siendo así, esta investigación realizada por la señorita Ibeth ha sumado a hechos que han sido notorios en esta investigación ya que de no cumplir de manera constante su trabajo y aplicar la normativa necesaria las personas van a buscar otros centros hospitalarios para tratarse, y dejando en claro que el Estado a través de sus autoridades no logran satisfacer sus necesidades respecto a medicamentos o atención.

2 DEFINICIONES

A. DERECHO A LA SALUD:

Esta definida por el Tribunal Constitucional - organo constitucional autónomo, el cual establece entre otros que el derecho a la salud viene a ser una atribución que es contemplada por las personas con el único fin de presentar una estabilidad somática, siendo esta corporal y psíquica, debiendo ser repuesta al momento de existir una alteración en su equilibrio somático y pragmático de la persona, ello se entiende que el gobierno debe de intervenir de manera positiva para que exista una realización adecuada en las personas, correspondiente a su vida.

Asimismo, el organismo de la OMS establece que la totalidad de las personas, tienen que contar con una fuente viable de atención de salud, en el momento en que el usuario lo requiera, sin que los profesionales de salud les nieguen sea esta por problemas económicos o de cualquier otra índole. (Adhanom Ghebreyesus, 2017).

Ademas que todo tipo de perjuicio debe ser restablecido de tal manera que las personas no solo se sientan cómodos por los servicios recibidos por salud sino tambien frente a cualquier necesidad surgida, incluyendo que gobierno peruano debe de enfrentar todo tipo de inconvenientes y evitar que las personas tengan vulnerabilidades que no podrian ser eliminadas a corto y largo plazo.

El estado peruano debe enfocarse en las inversiones donde ayuden al crecimiento y desarrollo de las instituciones que se encarguen por servicios salubres necesarios, debido a que la salud, facultad inherente al hombre, debe mantenerse en normalidad orgánica funcional, física y mental para su bienestar. Este concepto es respaldado por la OMS quienes indican que toda la población mundial tiene que contar con servicios adecuados, sin que afecten su interes monetario.

Ahora bien, al ser la salud una facultad inherente e importante para el ser humano, y encontrada dentro de la segunda generación, permite al Estado tomar parte de su efectividad, hace que de manera obligatoria esta sea adecuada, teniendo la necesidad de obtener servicios aptos sin verse perjudicados por situaciones ajenas a su condición como persona, ya que de ser el caso, se incrementaria el descuido, exponiendo a las personas a una taza de mortalidad, por lo que la atención es un factor importante cuyo fruto ayudara

a que su desenvolvimiento sea estable para los usuarios, ya que de esto depende que su efectividad no solo sea una utopía.

Este término muestra en qué medida las personas deben alcanzar un derecho el cual ampara el Estado, con todos sus términos, no siendo ajeno a este, porque su inherencia la tiene que hacer efectiva, es por ello que la intervención del Estado es muy primordial, ya que este se llega a materializar cuando se cumple de manera efectiva su potencial, es por ello que al momento de efectivizarlo las personas deben disfrutar de manera completa, porque el desarrollo de su vida está dada en virtud de ello, ya que la salud, es una fuente primordial de abastecimiento para el ser humano.

B. SALUD:

Según el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, *“la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”*

Este término hace referencia al estado en que un ser humano no presenta ninguna enfermedad física, mental y emocional, pues no solo depende de que la persona se encuentra con algún mal dentro de su organismo, por lo que se evidencia que el bienestar es el fin de la OMS, además que esta ayuda al ser humano a que lleve una vida física y emocionalmente estable, sin ningún tipo de falencias en su ser.

Además esta institución la cual se hace alusión para la deficiencia de este término, precisa como la salud, pretende ser una forma de relación con los entes sociales, así como la política, ya que esta viene ser una existencia dificultosa para toda una sociedad, debido a que presenta problemas mayores limitando muchas veces la práctica, siendo así, la organización expresa de manera notable que la existencia de la salud, muchas veces va traer complicaciones cuando esta llega a ser materializada, pero el fin debe de ser cumplido ya que los Estados tienen que intervenir frente a las complicaciones.

Asimismo, es necesario establecer que este término permitiera que el desarrollo de la investigación sea eficaz, debido a que la investigación engloba todo lo relacionado a este tema, porque las personas a las cuales se aplicó la encuesta, expresaron que cuentan con un organismo absolutamente dañado, y que el Estado no ha priorizado su condición, y ha dejado de lado a un grupo de personas que realmente no cuenta con un servicio apto, no solo a nivel persona, si no también a nivel familiar, ya que el conglomerado de esas

personas cuentan con una vida psicológica mala, y las falencias en su salud son contables, por lo que es evidente que las Instituciones no generan ámbitos positivos a fin de generar un estado salubre no deteriorado.

C. DERECHO MINERO:

Es *“el conjunto de normas de derecho objetivo que establecen el régimen jurídico para el uso y aprovechamiento de los recursos o sustancias minerales”*. (Herrera Herbert & Castilla Gómez, 2013, pág. 3)

El derecho minero viene a ser el agrupamiento de reglas a fin de que las fuentes de la naturaleza no puedan ser utilizadas con la intención de generar daños, evidenciándose aquel cúmulo de fuente normativa donde evidencia una fuerte forma donde el estado previene toda clase de riesgos a fin de que estos sean mitigados en la actualidad y la vida futura.

Esta rama, se va encargar de aquellas reglas dictadas por el Estado a fin de que las personas encargadas de realizar minería protejan y cuiden los espacios donde cohabitan todos entes abióticos y bióticos, entendiendo que esta ciencia, se va dar el trabajo de hacer el estudio a las diversas empresas encargadas de hacer minería, por lo que va poner criterios adecuados para que las empresas dejen de realizar un trabajo desordenado, y promuevan el desarrollo necesario para que puedan convivir en un mismo lugar, ya que no solo el país depende de la economía sino de la Nación.

Esta definición va ser muy necesaria para el trabajo investigativo debido a que la sola existencia de la industria minera va a tener un campo de estudio donde establezcan sus limitantes y su forma de desarrollarse, debido que, al encontrarnos en una ciencia, que va recabar un conglomerado de razonamientos va dar énfasis a la normativa, la cual va tener que ser cumplida de manera imperativa, porque son aquellas impuestas por un determinado estado, el cual a acogido fuente primordial para estabilizar la forma de actuar de la minera y para que su desarrollo sea estable dentro de su país, además para que las personas lleven una vida tranquila como la normativa lo establece, es por eso que al tomar como definición este término he podido aclarar conceptos que iban de la mano con los recursos naturales y la población.

D. ACTIVIDAD MINERA:

“La actividad minera consiste en la obtención selectiva de minerales y otros materiales a partir de la corteza terrestre, lo cual, en muchos casos, implica la extracción física de grandes cantidades de materiales de la misma, para recuperar solo pequeños volúmenes del producto deseado. El objeto de la minería es obtener minerales o combustible” (Dammert Lira & Molinelli Aristondo, Panorama de la Minería en el Perú, 2007, pág. 13)

El desarrollo de la minería ha generado una fuerte economía en el territorio, encargándose también de la extracción de minerales o combustibles de manera clasificada, para dicha acción se realiza la extracción de grandes cantidades de minerales para la obtención de pocas dimensiones de producto, con la finalidad de que estos sean procesados y seleccionados de manera exhaustiva para que la empresa minera obtenga recursos favorables y pueda beneficiarse de gran manera, estableciendo que dicho beneficio no genere consecuencias en las personas y en el ambiente donde se realiza dicha actividad. Asimismo, este tipo de actividad tiene dos formas de realizarla, una de ellas es aquella que se da en la superficie y la otra se da de manera subterránea, entendiéndose que a través de las dos formas se tiene que extraer con medidas de prevención que ayuden a que los trabajadores no sufran daños físicos, debido a que este tipo de actividades son muy peligrosas una más que la otra, pues aun así, las personas que van a desarrollar esta actividad van a tener que realizarlo previniendo todo tipo de peligros, y daños; generando un ambiente laboral adecuado para las personas que laboran y también para las personas que se encuentran ubicadas en aquellos lugares, además que el Estado ha tomado parte para que dicha actividad lleve una forma efectiva, sin que traiga peligros en su entorno, pero de observarse en la investigación, se puede apreciar que la actividad minera ha traído consecuencias negativas en lugares estratégicos donde las personas desarrollan su actividad y que dicha actividad no cumple las normas del país, lo que se explicará a más detalle en el desarrollo de la investigación.

Esta definición debe ser usada de manera principal ya que la investigación tiene por finalidad cual va ser su forma de desarrollo, es por ello que es muy importante conocer su definición, además que va ser tratada tan ampliamente posteriormente, además que su desarrollo tiene que ser factor importante que va determinar como la industria minera va a influenciar en un determinado sector para evidenciar su falta de capacidad de prevención, respondiendo al propósito de la investigación, es por ello que se ha visto por

conveniente analizar su definición, con la finalidad de comprender la variable independiente de esta investigación ya que es importante que analizar la forma de interrelación con las demás variables dependientes.

E. AMBIENTE:

“El ambiente es el conjunto de elementos abióticos (energía solar, suelo, agua y aire) y bióticos (organismos vivos) que integran la biosfera”. (Pacheco Muñoz, 2005).

Es el conjunto de diferentes componentes externos como son atmosféricos, climatológicos, hidrológicos y biológicos, que hacen posible que el ser viviente se desarrolle en él, sin necesidad de sufrir daños colaterales.

Asimismo, para que exista un espacio adecuado es necesario que los entes se desarrollen de manera armónica, debido a que los componentes que conforman el planeta vienen a ser parte esencial ya que su integración hace que la vida pueda llevar un curso adecuado, sin embargo, estos componentes muchas veces llegan a tener fuerzas negativas que no dejan que se desarrollen de manera adecuada, por lo que es necesario mencionar que para que exista un ambiente, se requiere que estos seres cumplan una finalidad de estabilidad en el planeta tierra.

El espacio es un lugar, donde las personas van a cohabitar, por lo que se requiere que las normas que la protejan sean cumplidas para que su efectividad sea materializada, y que el Estado permita que los espacios se respeten y no sean susceptibles de vulneración por entes ajenos, que solo generen desorden o desastres en el espacio físico, donde habitan todo tipo de seres, los cuales deben de ser protegidos y respetados por su condición ya que depende de estos seres que el planeta pueda desarrollarse de manera adecuada, sin limitar su desarrollo y menos su gran potencial atmosférico.

Este término es importante para investigación, ya que al ser una variable dependiente, tiene que analizarse de manera primordial, en el entendido que su conceptualización va a ser de utilidad en el desarrollo, porque ayudara a que la investigación sea mas consistente, debido a que esta va a tener que relacionarse con las demás variables y teniendo que ser de manera analítica, por lo que en el desarrollo del trabajo de investigación se va a poder apreciar, cuan importante es su definición y sus demás componentes, los que van a sumar de manera importante a este trabajo, por lo que al realizar su definición podremos encontrar que la forma de realización va a evidenciar su eficacia.

F. AMBIENTE SALUDABLE:

“El ambiente saludable o entorno saludable es el espacio físico, social y cultural, que engloba aspectos relacionados a espacios físicos, limpios y adecuados (agua, aire, y suelo) así como las redes de apoyo para lograr ámbitos psicosociales sanos y seguros.”

(Cerqueira, Cont, de la Torre, & Ippolito-Shepherd, 2003)

Es un espacio donde se abarca lugares adecuados tanto físicos, sociales y culturales para el ser humano, de esta manera se logra la satisfacción psicosocial y la seguridad de cada uno.

Asimismo, estos espacios, vienen a ser lugares aptos para que la persona se desarrolle de manera adecuada, sin necesidad de que estos traigan consigo algún tipo de daño, por lo que un espacio limpio es aquel por el cuál se sienta no solo tranquilidad sino también se sienta una adecuada red de energías aptas, el cuál englobe espacios únicos en el que su desarrollo no genere algún tipo de presencia negativa, siendo así espacios que ayuden a que las personas puedan desarrollar una vida donde se proteja todas sus facultades, para que estas puedan ser disfrutadas, sin necesidad de que se vean perturbadas por algún agente extraño que limite su ejercicio, es por ello que este término va a ayudar a entender mejor como el estado físico va depender de este tipo de espacios cuya finalidad va ser el desarrollo del ser como persona.

Esta definición viene a englobar un indicador principal del ambiente, porque tiene que ir de la mano sin evitar cualquier tipo de ausencias, ya que este término complementa la forma como se va a desarrollar en la investigación, porque para su existencia tiene que existir un término general y del cual va dotar su significado entendiendo que, su desarrollo va englobar una fuente principal ya que, de existir más espacios limpios evidencia como va influenciar la investigación, y por ende en su desarrollo, además que este trabajo no solo va contemplarla sino va analizar todo lo concerniente a como disfrutar de lugares aptos para el ser humano, siendo uno de estos el término en mención.

G. CONTAMINACIÓN:

“Es la presencia en el ambiente de materias extrañas que causen un desequilibrio ecológico”. (Barla Galva, 2015).

Este término representa la presencia negativa por componentes dañinos que deterioran el medio ambiente, ocasionando desequilibrios en el entorno.

La evidente concentración de agentes extraños que generan comportamientos no adecuados, ocasionan un cambio en el espacio físico y espacios salubres donde realizan vida las personas, animales y plantas; además que al generar daños, ayudan a que su desarrollo no sea el más adecuado, por lo que, este término evidencia como los entes sufren alteraciones no deseadas, ya que ocasiona un fuerte desequilibrio que ayuda a la alteración del planeta en un determinado sector.

Asimismo, es necesario mencionar que para que exista una vida óptima es necesario que los entes bióticos y abióticos no sean alterados, ya que ello implicaría un mal desarrollo y una mala estructura en el ecosistema.

Entendiendo que este término va a ser desarrollado con más amplitud en la investigación, donde va a analizar aspectos de los recursos, los que influyen de manera amplia el trabajo de investigación, además que la forma de desarrollo va a ser bien estudiada, con la finalidad de demostrar y sacar a relucir dicho término, porque se evidencia de la investigación como esta se va a encontrar en el lugar donde se está estudiando, siendo así, es necesario que esta tenga un contenido viable para poder analizar con mayor facilidad su conceptualización futura.

H. COMUNIDAD CAMPESINA:

Son conjuntos de familias que habitan en un determinado lugar, los mencionados comparten en común vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales; las propiedades a su disposición son cuidadas a través de trabajo comunal, ayuda mutua y diversas actividades para el mantenimiento del sector.

Estos ámbitos son necesarios para la investigación ya que su desarrollo genera en el ambiente un cúmulo de entes bióticos y territorios extensos donde su organización ayudaría a que se proteja un conjunto de facultades únicas de dicho conjunto debido a que estos agentes van a desarrollarse de manera organizada teniendo el fin de la autorrealización en conjunto, evitando todo tipo de vulneraciones y alteraciones en su vivir, entendiendo que estos grupos sociales los van a unir relaciones que marcarán su vida, ya que pertenecerán a una misma unidad, además que su agrupación va a estar organizada por personas que pertenezcan desde su nacimiento o también la conformarán aquellos que deseen ser parte de ella, rigiéndose a sus propias reglas, la cual tiene protección por parte del Estado.

He tomado, en consideración este termino debido a que la investigación contempla una población comunera, y por ende para su desarrollo es necesario que tengamos una definición respecto a esta, el cual englobe significados esenciales para poder realizar una conceptualización donde englobe a estas personas que se relacionan con la minería, y según la investigación realizada su desarrollo les ha ocasionado grandes perjuicios, por lo que al realizar su defición he visto por conveniente que este conjunto de personas son muy importantes en el desarrollo de la investigación.

3 MARCO CONCEPTUAL

Para explicar el desarrollo de la investigación, he dividido en tres subcapítulos que detallan: la actividad minera y el ambiente, DD.HH.y derecho a la salud, y el caso Comunidad Campesina Alto Huancané, Dtto. y Prov. de Espinar, Dpto. de Cusco; siendo necesaria para el desarrollo de la investigación debido a que su explicación es más comprensible, además que ayudara a que la investigación tenga un mayor entendimiento debido a que el desarrollo permitira evidenciar las hipotesis a las cuales se ha arribado, entendiendo que las facultades de la persona son de importancia para su desarrollo saludable, admitiendo que esta esta ligada a espacios fisicos aptos que no sean alterados; por lo que paso explicar de la siguiente manera:

SUBCAPÍTULO I

ACTIVIDAD MINERA Y AMBIENTE

1 ACTIVIDAD MINERA Y DERECHO MINERO

1.1 NOCIONES GENERALES

El presente texto, desarrollar aspectos doctrinales y jurídicos, que son de gran importancia en el desarrollo de esta investigación, por lo que paso a explicar:

1.1.1 Actividad Minera

La actividad minera se encarga de recolectar minerales, combustible y diversos materiales mediante la dinamización y movimiento de tierras en áreas específicas estudiadas previamente, con la finalidad de que estos sean procesados y sacar un beneficio en la determinada empresa, ya que estos minerales representan un fuerte ingreso no solo a la empresa sino también al Estado donde se desarrollo, además que al obtener solo volumen reducido del material deseado hace que puedan buscar más de lo permitido, estableciendo que el cuidado del ambiente y el ser humano deben de ser primordiales dentro de su desarrollo porque esto ayuda a que la minera contribuya socialmente, ya que la minería se desarrolla a nivel mundial, y esta debe de ser desarrollado conforme las normativas mineras, normativas ambientales y de salud.

Asimismo, esta actividad permitira el desarrollo de la investigación debido a que las consecuencias negativas atribuidas van a generar rechazo de parte de las organizaciones originarias donde se desarrolla dicha actividad, por lo que su forma de desenvolvimiento no traera frutos y experiencia positivas en los sectores más urgentes de la sociedad, evidenciando que dicha actividad ha traído incremento dinerario al país, pero ha traído consigo un fuerte caos que tiene que ser solucionado de manera urgente, con la finalidad de que estos sectores no traigan consigo problemas que el Estado debe de enfrentar por la normativa que ha plasmado.

La utilidad que ha incrementado al desarrollo de la investigación ha sido que se podido demostrar la existencia de una fuerte negativa en la población debido a que su realización ha mostrado que este tipo de actividades genera una seria de desventajas, ya que su procedimiento no ha sido corroborado en su desarrollo, aunque esta tenga diferente procedimientos que ayuden a que esta se desarrolle de mejor manera, se ha podido evidenciar que no ha sido así, además que la forma como se ha desenvuelto

deja mucho que pensar, no solo a nivel local sino también a nivel nacional, es por eso que al tomar su deficiencia he podido establecer que es muy importante, ya que da a conocer como es su desarrollo y de que manera esta puede realizarse evitando toda forma de alteración en el ecosistema y por ende en las personas; ya que de este concepto se puede apreciar que al sacar el material requerido mediante una fuerte inversión económica, las personas podrían convivir con la minera sin ningún problema, además que no solo debe de invertirse económicamente si no también debe de cumplirse de manera adecuada todas las normativas para que no haya evidencias donde la minera desgaste el ambiente de manera nada salubre.

1.1.2 Derecho Minero

Es “*el conjunto de normas de derecho objetivo que establecen el régimen jurídico para el uso y aprovechamiento de los recursos o sustancias minerales*”. (Herrera Herbert & Castilla Gómez, 2013, pág. 3)

El derecho minero se enfoca en el conjunto de normas legales que favorecen a la actividad minera, de esta manera los minerales pueden ser explotados en determinados sectores y con las restricciones correspondientes, dentro de ella también se realizan contratos y litigios que se enfoquen a la industria minera.

Asimismo, este conjunto de normativas evidencian una fuerte protección al ambiente, sin dejar de lado las etapas por las cuales una minería debe de ser formalizada, a fin de pueda desarrollarse de manera adecuada, cumpliendo no solo normas mineras, sino también normas ambientales y de salud, por lo que al ser un régimen jurídico ayuda a que las empresas mineras eviten la contaminación y ayuden a que los recursos naturales sean amparados por el sistema peruano.

Ahora bien, estas reglas o normas plasmadas deben de ser aplicadas de manera urgente, debido a que su contenido expresa protección pero en la vida real estas normas no son cumplidas, debido a que la obtención del mineral ha generado el incumplimiento de dicha rama, ya que el comportamiento de la actividad establece el generar un adecuado cumplimiento salubre a las personas y a los espacios físicos donde realizan la actividad, evidenciando que esta rama solo abarca el estudio de la minería en el país más no su eficaz cumplimiento, por lo que se prevee que de establecer medidas urgentes es posible que esta rama no solo analice la organización de la minería

sino también desarrolle mejores medios para alcanzar formas estables de convivencia con la sociedad.

Se a podido apreciar, que de cumplir la normativa, la minería podría ser un complemento indispensable en el país, pues esta se ha convertido en un factor necesario para la económica; pero de no cumplirse demostraría lo que actualmente se observa una actividad que evidencia una capacidad de alterar el medio físico, sin poder evitar todo tipo de males en el país, es por eso que, si se efectiviza de manera apta su desarrollo nos encontraríamos en una situación donde se evidenciaría una actividad necesaria para los miembros de dichas zonas, donde ellos no le darían la negativa porque su eficacia sería notoria, por lo que de manera obligatoria esta actividad debe de cumplir la normativa planteada por el país, además de asegurar los medios necesarios para mitigar todo tipo de efectos negativos en el ambiente.

1.2 EVOLUCIÓN HISTÓRICO – JURÍDICA DE LA ACTIVIDAD MINERA EN EL PERÚ.

La evolución histórico – jurídica es muy importante, debido a que la normativa ha sufrido diferentes cambios con el pasar del tiempo, actualizando la normativa constantemente, por lo que paso a explicar su evolución:

1.2.1 Época Pre-Inca

En esta etapa, el ser humano introdujo los recursos minerales para la defensa, vivencia y subordinación, utilizando estos recursos no solo en el alimento, sino también en sus instrumentos de caza y familia. (Quispe, 2018, pág. 1).

Este recurso ha traído mucha importancia, pues gracias a este material se han podido desarrollar las personas de esa época, ya que esta transformación ayudó a la vivencia en un mundo nuevo donde no existía civilización alguna, por lo que los minerales ayudaron a formar parte de una vida con mejores condiciones de vida.

Sin dejar de lado, que en esta época, ha intervenido de manera notable en las personas, debido al material que se ha utilizado, ya que ha sido de manera necesaria para su desarrollo, siendo así, puedo advertir que los minerales no eran utilizados como forma de económica, sino por el contrario estos han sido necesarios para la realización de su vivencia, entendida esta para la supervivencia de las personas.

Esta época no tuvo un marco normativo con respecto a la actividad minera.

1.2.2 *Época Inca*

Esta época dio origen en los siglos XII y XIII, su expansión y consolidación tuvo origen tras la invasión al Continente Americano. Y con la venida de los españoles al Perú, la abundancia y uso de metales preciosos fue muy importante, pues se evidencia una empresa del rubro minero diversa y activa, se explota los metales a gran volumen, donde se conoce también el mercurio referida a las a las fusiones, por ello se realizan producciones irregulares de nivel ocasional, como el plomo, zinc. Dentro del conocimiento sobre el desarrollo de la actividad en la minería, los trabajadores mineros de esta época supieron explotar un adecuado número de minas. (Quispe, 2018, págs. 12-16).

En este tiempo, se realiza una actividad, sin la necesidad de que estos fueran utilizados como valor economico, sino como forma de atracción por los gobernantes de ese entonces, además que dicha forma de extracción fue una de las más sanas y adecuadas en el sistema, porque se podía observar que las necesidades la suplían mediante otra forma de comercio, no siendo con el mineral, siendo que, las personas han sabido aprovecharlo sin necesidad de satisfacción dineraria, por lo que ha de presenciar una forma de desarrollo bien organizada, sin una retribución económica a cambio si no con una retribución de mano de obra, la cual fue empleada con mayor efectividad en esos tiempos.

En esta época de igual manera como la anterior no tuvo un marco normativo respecto a la actividad minera.

1.2.3 *Época Colonial*

En esta época la minería se catalogó por ser más extractiva que industrial, aplicándose de manera rudimentaria. En los primeros años que se realizó la actividad minera, su distribución fue para las riquezas del imperio incaico. Dentro en esta etapa se dan como forma de mandato las Ordenanzas de Indias, Ordenanzas de Mexico aplicadas en el Perú, la declaración de Escobedo como una rama del Derecho Minero, concretamente en el Perú esta etapa se dio hasta antes del siglo XX. (Belaunde Moreyra, 2011, págs. 41-42)

En este tiempo trato de intervenir la corona española a través de su gente, por lo que han realizado todo tipo de maniobras para retirar gran porcentaje de minerales, por

lo que su desarrollo fue evidente y su forma de explotarlo fue una fuente primordial para la sobrevivencia.

En esta época la actividad minera tiene una preponderancia fuerte debido al ingreso de los españoles y su estadia, porque la minería era una fuente primordial para el desarrollo de la sociedad y más para los españoles, esto evidencia la ambición y la necesidad del recurso mineral para la realización de la vida, evidenciándose la esclavitud y los riesgos en el trabajo.

1.2.4 *La época Republicana.*

Su desarrollo comienza con el acontecimiento de la independencia, cuando la minería quiebra de manera drástica debido a las instalaciones mineras, ya que éstas quedan derribadas, debido a los saqueos, producida por la escasez de la mano de obra, ya que los obreros estarían reclutados con el objetivo de defender al país, con lo que se daría pie a la vida independiente de la sociedad con la aparición de las autoridades de la república independiente pero aun así con carencia de experiencia, la que posteriormente tendrá realce en la sociedad. (Quispe, 2018, págs. 26-27)

En la época republicana poca población de obreros se dedicaba a la actividad minera ya que no generaba muchas ganancias debido a que había saqueos constantes en las zonas y los pobladores eran reclutados por el estado para defender a su país, es por ello que en esta época la minería decrece drásticamente.

Asimismo, en el desarrollo de esta época se vio más que todo la búsqueda de la independización de muchos países a nivel mundial, pues es todo un cambio que surge en medio también del desarrollo de las mineras, ya que este no fue un recurso tan importante para ese tiempo, por lo que comienza a desencadenarse en un fracaso bárbaro, evidenciando que este solo se utilizaba para utensilio de guerra.

1.2.5 *En el siglo XX*

En esta época el sector minero fue expandiéndose de manera productiva: en el año de 1993 con un 8%, en el año de 1994 con un 3,6% y en el año de 1995 con un 2.3%.

En esta época la minería incrementa poco a poco en el Perú gracias al compromiso de inversión mediante los contratos con diferentes empresas mineras como son Southern Perú, consorcio aurífero, magma tintaya, entre otras, las mencionadas fueron claves para el crecimiento de la actividad al pasar de los años, el Perú incremento hasta

en 46.8% para 1995, dicho crecimiento se debe al aumento del precio y producción del oro, hierro y diferentes metales. (Quispe, 2018).

El tratamiento normativo en esta época respecto de la actividad minera, es el siguiente:

- **Código de Minería de 1901:** Fue una de las normas primigenias y se aprobó por López de Romaña en mérito a un proyecto final realizado por la Sociedad de Minería conforme a la R. Leg. dictada en 1896 que facultó al Poder Ejecutivo poner en vigencia, estableciendo que la titularidad de los minerales y del subsuelo le correspondían al propietario del suelo para realizar su correspondiente aprovechamiento adquiriendo la titularidad minera frente al Estado, salvo que se efectuara una caducidad de dicha propiedad por no pagar los impuestos requeridos.

Este Código, menciona que la autoridad de los minerales tenía la facultad de ser dueño de la propiedad donde una persona vivía, pero esta titularidad debía de ser acreditada por el Estado, cuya finalidad solo sería para la explotación de los yacimientos, la cual debía de estar formalizada.

- **Código de Minería de 1950:** Se emite en el periodo de Manuel A. Odría, por medio de D. Ley N° 11357, reconociendo la propiedad del suelo y subsuelo al Estado, admitiéndolo como propietario a aquellos recursos que estaban relacionados con la minería, siendo el titular - propietario solo de aquellos minerales ya explotados, en aquí se evidencia como el Perú va a desarrollar una minería con derechos ganados, pasando a un segundo plano las personas naturales, ya que sus tierras tenían que ser entregadas al estado a través de un expropiación, el que debió ser beneficiosa para ambas partes.

Dentro de este Código, se aprecia como el Estado va a influenciar de manera imperativa en la propiedad de un ciudadano, el cual va a requerirle a través de un documento para que la propiedad pase a manos de él.

- **Ley General de Minería, Decreto Ley N° 18880 – (1971):** Dentro de este mandato se promulgó la ley militar de Juan Velasco, ley N° 18880, sobre la minería, esta herramienta legal, en coordinación con el régimen se justificó mayores responsabilidades del estado dentro de las actividades mineras, con el

fin de declarar la propiedad estatal de los espacios dedicados a la minería como inalienables e imprescriptibles.

Mediante este código, todas las actividades son conexas asociadas a las actividades sobre el trabajo dedicado a la minería lo cual es considerado como interés nacional. Por consiguiente, la estatización de las empresas privadas se encuentra en las etapas de actividad minera, con la reducción de las concesiones, años más tarde a este mandato de facto, el Congreso, había instalado la Asamblea Constituyente emitiendo la Constitución de 1979, donde se aprobada el desarrollo de la minería, entre ellos tenemos el D. Leg. N° 34, el cual expresa el pago de los impuestos.

Asimismo, se observa que es evidente como el Esado forma parte de la inversión minera, a fin de que exista una mayor promoción y un desarrollo adecuado para todo el país, entendiendo que la minera sigue formando una principal fuente de la economía peruana ya que la producción de esta ayudo a los demás sectores a fin de que estos eleven su capacidad economica y de desarrollo, entendiendo que la sociedad tiene necesidades que ser cubiertas, y una actividad minera manejada por el Estado realmente ayudaria al crecimiento, evidenciando que las empresas extranjeras se apartarian del país.

- **Ley General de Minería, Decreto Legislativo 109 – (1981):** Esta se emite en merito al D. Leg. 109, el cual afirma que las áreas de terreno de los concesionarios han evidenciado inconvenientes a partir de de la realización de solicitudes con la presencia de la actividad importante para encaminar la actividad económica representadas en empresa, lo cual también es relevante. (Dammert Lira & Molinelli Aristondo, Panorama de la Minería en el Perú, 2007) En este periodo el desarrollo de la actividad minera continio un regimen parecido al año de 1971, ya que se le otorgo el derecho real al titular de la concesión, pues este tenia la facultad de utilizar el terreno como si fuera el propietario del bien. (Belaunde Moreyra, 2011, pág. 49)

Se puede observar que la actividad minera dentro del gobierno instaurado ha implementado que el empresario sea extranjero o nacional tenga la potestad de

propietario, evidenciando que este llega a ser dueño del suelo y subsuelo, donde se encuentra el recursos natural.

- **Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería – (1992):** Emitida con el D. S. N° 014- 92-EM, él cuál ha llegado a abarcar el régimen de minera, colocando al Estado como propietario de los yacimientos mineros, dando pie al mercado dentro y fuera del país.

Y según el art. 9 de esta Ley, nos establece que la titularidad es otorgada a los concesionarios así como el aprovechamiento de todos los yacimientos mineros cedidos, encontrados en una sólida profundidad, lo cual limita los planos verticales que corresponde a los lados y vértices de las coordenadas universales de forma Transversal Mercator (UTM).

Asimismo, nos especifica como la industria minera, puede extraer los recursos minerales, a través de los siguientes procedimientos:

- El cateo: Es la actividad que conduce a evidenciar inicios del proceso de mineralización mediante actividades de baja concentración.
- La prospección: Es un proceso conducente a determinar áreas con posibilidad de mineralización, mediante composiciones químicas y fisiológicas, con las medidas, herramientas y técnicas precisas. (Vega Faúndez, 1999). Esta actividad no se da bajo el sistema de concesión.
- La exploración: Demuestra la dimensión, posición, particularidades de los minerales, reserva y el valor de los recursos naturales no renovables (mineral) (Juristas Editores, 2013). Esta actividad se da bajo el sistema de concesión.
- La explotación: Esta actividad se encuentra en los contenidos de yacimiento para lograr la operación sobre la explotación de los minerales en un yacimiento (Juristas Editores, 2013) Esta actividad se da bajo el sistema de concesión.
- Labor general: Se refiere a las actividades mineras que prestan servicios auxiliares, tales como abertura, con dos o más autorizaciones de distintas concesionarias. (Juristas Editores, 2013). Esta actividad se da bajo el sistema de concesión.

- Beneficio: Es el proceso que se realizan para aprovechar el mineral (Juristas Editores, 2013). Esta actividad se da bajo el sistema de concesión. Son los diferentes procesos por el que se pasa el metal al momento de la extracción y purificación para poder fundirlo y refinar.
- Comercialización: Esta actividad está referida a la comercialización de bienes minerales para el logro de su ejercicio que otorga una concesión.
- Transporte minero: Es un sistema que se utiliza para transportar los productos del recurso natural no renovable (mineral) a travez de una variedad de metodos. Esta actividad se da bajo el sistema de concesión. (Juristas Editores, 2013).

En cuanto a la asignación que otorga el Estado por concepto de Vigencia, de los recursos directamente recaudados; esta Ley nos explica que se distribuye el 75% a las Municipalidades del Distrito que localiza la petición o concesión realizada; el 20% va dirigido al INGEMET, el 5% al MINEM. Asimismo, las formas de extinción de concesiones y su destino se dan a través de la extinción, caducidad, abandono, nulidad, cancelación. (Juristas Editores, 2013).

Según el TUO de esta ley existen requisitos para realizar extracciones de minerales, tales son el cuidado de las aguas para la no contaminación de ellas, por ello las empresas mineras deben seguir condiciones técnicas que garantice la estabilidad del sistema, especificar la operación y precisar las medidas, para así no contaminar y sobre todo cuidar la salud de las poblaciones que habitan alrededor de dicha actividad.

Esta normativa a explicado como se realiza la mineria, cuales son los pasos para su extracción y cuales son los contratos que se debe de realizar con el Estado, entendienddo que es a través de esta norma, como se debe de desenvolver la actividad y como debe de actuar las Instituciones, sin dejar de lado como da a conocer respecto a la propiedad del territorio el cual va ha ser utilizado para dicha actividad, donde al concesionario se le otorga todo los derechos dejando de lado la propiedad original de la persona ya que este tiene que dar en venta su propiedad de encontrarse algun mineral, por lo que es fuertemente desventajoso, dandoles el Estado un capital por sus tierras, el cual no es lo suficiente, siendo

asi, he podido observar que esta normativa, especifica como es la realización de la extracción, las etapas, y demás pero no explica como esta va tener que extraer sin atender el estado físico de la persona, solo su procedimiento, pero es necesario precisar que toda normativa tiene su función y esta normativa es la de otorgar la tierra para ser extracción de minerales a un agente que desea realizarla; se cuenta con la normativa de salud la cual va a priorzar el estado físico, corporal y psiquico de la mineria; y por otro lado contamos con la normativa que tiene la función de velar por conservar un espacio físico apto con la finalidad de que la personas realicen una vida sana, sin inconvenientes. Es por ello que solo es necesario que las personas las cuales van a realizar esta actividad hagan uso efectivo de las normas, las cuales no solo estan en un papel si no que estan fuertemente ligado a la persona y su defensa.

Ahora bien, en la actualidad el Estado ha promulgado normativas para coadyuvar al desarrollo del país de manera económica, siendo las siguientes:

- **Ley de Regalía Minera - Ley N° 28258:** Esta viene a ser la compensación dineraria de aquellos titulares de la industria minera, quienes remuneran al Estado Peruano, por el aprovechamiento de los yacimientos mineros.

Entendiendo, que es aquella entrega economica por parte de concesionarios, lo que van a ser dirigidos a las diferentes entidades descentralizadas, pues es un tipo impuesto que se realiza por desarrollar la actividad minera, en un lugar en especifico, del cuál se va obtener beneficios que favorecen no solo al inversionista sino tambien al país.

Esta Ley nos menciona que las regalías recaudadas son administradas por el MEF para establecer las formas y condiciones para sus resultados mediante el pago correspondiente, debiendo reconocer también que el MEF autoriza a SUNAT respecto al pago de regalías, evidenciando la siguiente distribución:

La totalidad del monto obtenido es bajo conceptos de regalías mineras:

- El 20% es la recaudación de cada gobierno local dentro de cada distrito para explotar el recurso natural y de este porcentaje un 50% sea destinado a las comunidades donde es explotado el mineral.
- El 20% para las municipalidades de la localidad.

- El 40% es para los municipios distritales y provinciales.
- El 15% es para los gobiernos de la región.
- El 5% de la recaudación total está dirigido para las universidades estatales.

Su utilización es para la inversión de proyectos que generen un desarrollo social y económico en cada región a fin de que exista un crecimiento adecuado.

Es preciso indicar que la cantidad que recibe el Cusco, de las regalías para el 2018 llegó a corresponder los 154 millones de soles, encontrándose en el cuarto puesto a nivel nacional en el año 2018 (Cuadro 4). (Suarez Pozo, 2018, págs. 285 - 289)

Es preciso señalar, que la existencia de estos montos dinerarios, ayudan a que el país pueda moverse económicamente, y el determinado departamento al que se asigna recursos económicos puedan desarrollarse de manera adecuada, supliendo los proyectos que no se han realizado, ya que estos fondos son distribuidos para proyectos de inversión que ayuden a que el departamento en el que extrae el mineral, pueda fortalecer y desarrollarse, es por eso que esta investigación va a desarrollar respecto a esta ley, porque las Municipalidades deben de saber usarla e invertir estos fondos económicos, de tal manera que puedan traer progreso a departamento, entendiendo que este progreso depende como se administran estos fondos, ya que son millones de soles que ingresan a fondos estatales, por lo que las Municipalidades no necesitan de la emisión de normas si no necesitan de proyectos urgentes que aseguren que estos montos dinerarios no vayan a ser usados de manera absurda, sino de manera eficiente, por lo que se requiere de proyectos que ayuden a las personas y a sus espacios, donde estos puedan desarrollarse, además que de realizar una adecuada inversión no existiría forma de que la gente se este levantando en protestas y que la intervención Estatal no tome medidas agresivas contra estas actividades.

Por lo que, dentro de las recomendaciones se ha establecido que es necesario efectivizar estos fondos económicos y depende mayormente de los funcionarios para que puedan realizarse, los mismos que tienen que cumplir sus funciones de manera adecuada, presentando proyectos de inversión que favorezcan a estas personas, como por ejemplo concretizar los proyectos que el estado promedio

dentro del Acta Final de la Mesa de Dialogo, además lo que la Municipalidad debe de buscar es que las comunidades cohabiten como la actividad en un mismo espacio de manera pacífica, evitando todo tipo de malestares, mostrando al país que la actividad minera no solo es sinonimo de contaminación, ya que es claro observar que estas actividades pagan impuestos a pesar de estar exonerados, mismos que deben de ser invertidos de manera adecuada; además tambien se debe de observar que un porcentaje en liquido debe de ser invertido en las comunidades, los mismos que no se efectivizan, responsabilizando a la minera de manera global, pero no es así, porque las funciones tambien las deben de ejercer de manera urgente las entidades estatales y por ende sus funcionarios, ya que deberian de sancionar a estos funcionarios por no cumplir de manera adecuada su labor, ya que son responsables por la situación en la que viven estas comunidades.

- **Ley de Canon Minero – Ley N° 27506:** Es aquella intervención beneficiosa y rentable, a través del cual van a disfrutar las municipalidades de la región y locales de la sumatoria absoluta de las ganancias y recaudaciones que percibe el Estado Peruano por la extracción dineraria de los yacimientos mineros. Entendiendo, que este recurso generado por minería va destinado a los instituciones descentralizadas del Estado, además que esto evidencia los ingresos y rentas que persive el Estado peruano, siendo la forma distribución a la zona donde se ubica el mineral, de la siguiente:
 - El 10% es la recaudación de cada gobierno local
 - El 25% está invertido en las comunidades
 - El 40% es para los municipios provinciales y de la localidad
 - El 25% es para los municipios locales y el 5% de este porcentaje es para las universidades estatales.

La totalidad del monto recaudado es lo que el Canon ha generado en las regiones en cuyo territorio se ha realizado la actividad minera.

En el año 2018, por la transferencia del Canon Minero, el dpto. del Cusco recibio la cantidad de S/. 212 millones. (Ísmodes Mezzano, Cauti Barrantes, & Gálvez Delgado, 2018) (Cuadro 3), entendiendo que se encuentra en uno de los

cuatro departamentos que recibió un gran porcentaje de dinero por la actividad minera y por impuesto que se genera, siendo en este caso el Canon Minero.

Es preciso señalar, que el dinero que se percibe por el Canon, debe ser invertido de manera eficiente por las entidades Municipalidad ya que son a través de estas entidades, como se va a desarrollar su departamento, por lo que es necesario que se realice proyectos de inversión con estos fondos, ya que este porcentaje de dinero ayudaría a que su provincia crezca, y no tengan problemas, además que es evidente que las entidades estatales están en la capacidad de poder realizar proyectos que beneficien a su provincia, y a su gente, no necesariamente necesitan que exista normas legales que efectivicen su actuar, es preciso que estas entidades puedan invertir de manera racional estos fondos porque existen necesariamente personas que necesitan que sus gobernantes realmente hagan el cambio por su sector.

Además, a través de la norma, se puede evidenciar como los fondos económicos son distribuidos de manera ordenada, dando porcentajes a cada zona donde se explota el minera, dichos fondos al parecer no están siendo invertidos de manera adecuada, ya que la Municipalidad debería de realizar proyectos de gran envergadura, cuya finalidad debe de ser la población, ya que estas personas día a día luchan porque son afectados, sin tener información que la responsabilidad no solo la tiene el Estado como fuente fundamental del país, sino que la tienen las demás entidades, los cuales no cumplen con sus deberes, es por eso que el dinero que se les distribuye debe de ser invertido en proyectos que realmente favorezca a los poblados donde las personas se sienten olvidadas, pero de existir funcionarios donde realmente hagan una función adecuada, las personas van a evidenciar cambios en su localidad, donde se va a observar la disminución de contaminantes, pero eso sí, la Municipalidad debe de implementar formas para eliminar también los agentes contaminantes, y no solo ser un observador más en todo este problema, ya que es necesario evidenciar un problema grande que es necesario que sea solucionado con urgencia.

Estas dos normas han tenido incidencia significativa en el país por ser montos elevados que beneficia a las zonas donde interviene la minería; es por ello de no ser

invertidos de manera efectiva, no van a cumplir su objetivo, ya que son las Instituciones donde se realiza dicha actividad las cuales debe de imperar de manera positiva dentro de su territorio con la realización de proyectos de inversión, porque de lo contrario esta no va ha traer beneficios sino por el contrario desventajas, las cuales se aprecia en la actualidad, es preciso señalar que estas normas han originado que millones de soles lleguen a ser distribuidos de manera equitativa a cada sector, no solo a provincias sino también a las Instituciones que son parte del sector minero, por lo que su incidencia debe de ser efectiva, debido a que la minería es una actividad por la cual no solo se extrae sino se recibe beneficios, los cuales deben de ser invertidos en favor de estos sectores, los cuales tiene vulnerabilidad.

Es preciso indicar, que es efectiva la participación de las personas en estos proyectos los cuales puedan dar luces, para que este dinero pueda ser invertido de mejor manera en su sector, evitando así, que estos fondos sean regresados al Estado por falta de inversión, es por eso que, deben de dar puertas abiertas para que las personas presenten proyectos de inversión que le favorezca a su vida y a su territorio.

Los pobladores que observan de cerca la fuerte situación en la que viven, hacen notar su fuerte necesidad, ya que su territorio esta completamente desgastado, pues ha ido generando una fuerte problemática; pero la solución es clara, ya que los organismos estatales deberían de ejecutar los fondos que el Estado les distribuye; además que estos no son los únicos fondos que esta en sus manos, pues también existen los fondos de vigencia y penalidades que son distribuidos de igual manera, los mismos que no se observan su utilización es por ello que de evidenciar dicha materialización podría observarse que estas poblaciones tendrían una forma para cohabitar con estas empresas, pero de lo contrario el rechazo continuara, además que la realización de proyectos, le corresponde a una oficina en específica en la Municipalidad la cual debe de realizar proyectos que beneficien a estas zonas, ya que de lo contrario estas poblaciones van a migrar a otros lugares donde se sientan más protegidos, dejando el lugar donde viven en completo abandono, lo que, el estado debe de priorizar con mayor razón, debido a que la esperanza de vida estaría decaendo radicalmente.

1.3 ACTIVIDAD MINERA EN EL PERÚ EN LA ACTUALIDAD.

En el Perú la actividad minera en la actualidad tiene el siguiente resultado:

1.3.1 Situación actual

Actualmente el país ha tenido un largo trayecto respecto de minería en Latinoamérica y a nivel mundial. Ocupando el segundo lugar a nivel de Latinoamérica y el primer lugar a nivel del mundo en producción de minerales. (Ísmodes Mezzano, Cauti Barrantes, & Gálvez Delgado, 2018)

Además que el país, tiene reservas de mineral de plata a nivel mundial y se ha mantenido en la posición tercera de reservas de mineral de cobre, zinc y molibdeno a nivel mundial.

Asimismo al ser uno de los mejores países que cuenta con inversión extranjera y tener un posicionamiento adecuado a nivel internacional, es necesario afirmar que estamos llegando a ser uno de los países que cuenta con una contaminación ambiental a consecuencia a la explotación minera y teniendo en cuenta también que este tipo de actividad genera una problemática social, la misma que parece no importarle a nuestros representantes, pues es excelente que la economía crezca, pero es deplorable ver que los afectados no son ellos nuestros representantes sino la población donde están ubicadas estas actividades mineras generando una ola de dificultades y problemas para las poblaciones que están siendo los protagonistas.

Siendo así, es evidente saber que el Perú, va tener una buena economía mientras el mineral exista en nuestros territorios, es por eso que años tras año tiene una estable posición en el mundo, solo esperemos que esta estabilidad continúe y no se vea años posteriores un estancamiento ya que los minerales pueden ser susceptibles de agotarse, además es necesario precisar que si nuestra economía depende una parte del mineral esta debe de ser utilizada de una mejor forma, sin que exista desventajas, por ello es primordial que los dineros sean invertidos de manera obligatoria en la finalidad que estos contemplan.

1.3.2 Ranking de la minería a nivel mundial y a nivel de Latinoamérica.

El desarrollo de la industria minera es un factor necesario en nuestro país, la misma que se caracteriza por tener una capacidad intensa de minerales, ubicándola en los países con grandes depósitos de plata, cobre, zinc, plomo, estaño y oro a nivel mundial, considerando el destino necesario a fin de realizar comercialización externa e interna; de igual modo ha encaminado a proyectos mineros a nivel del país y se ha evidenciado

que la region se encuentra en uno de los principales comercializadores de latinoamerica y del mundo.

Asimismo, según el MINEM, a posicionado al país en el segundo lugar a nivel mundial y primer lugar a nivel de Latinoamerica. (Imagen 5)

Evidenciando que el Perú se ha convertido en un país que abarca una comercialización minera extensa, además que sus reservas estan ubicadas de manera adecuadas, y su desarrollo muestra una millonaria capacidad economica, por lo que el Estado debe de generar proyectos que favorecan a los ciudadanos, ya que los minerales vienen a ser un foco potencial para nuestra economia y mientras esta exista el país podra tener una posición estable y definitivamente podra adquirir más relaciones interancionales que le favorezcan.

La posición que contempla el país, es aquella favorable, ya que esto llama la atención de grandes inversionistas, una forma más que el país pueda hacer participar a gente que tienen una fuerte inversión y de una forma, hacer crecer la estabilidad economica en nuestros territorios, aunque debemos de tener en cuenta que la extracción que debe de realizar debe de ser más sana, obligandoles a que estos la realicen sin afectar el medio físico.

1.4 INVERSIONISTAS MINEROS

Se ha investigado respecto los inversionistas mineros, y se obtuvo la siguiente información:

1.4.1 Perú

Según el MINEN, podemos observar la producción minera metálica por empresas a nivel nacional, siendo anexada a la investigación y encontrándola en la Figura 6.

1.4.2 Cusco

Según la DREM al año 2018, se cuenta con 61 empresas que invierten en el Cusco en cuanto a Actividad Minera, la que encontramos en la Figura 7.

1.4.3 Espinar

Según la DREM al año 2018, se cuenta con 31 empresas que invierten en la Provincia de Espinar en cuanto a Actividad Minera, la que encontramos en la Figura 8.

1.5 ORGANOS ESTATALES CON FUNCIÓN MINERA

Los siguientes organismos, efectivizan el trabajo de dirigir, controlar y fiscalizar, el desarrollo de la actividad minera, desde su inicio hasta el fin, siendo los siguientes:

1.5.1 *Consejo de Minería:*

Según Franciskovic Ingunza, Millitza e Ipenza Peralta, Cesar en su libro Derecho Minero y el Medio Ambiente mencionan que, el Consejo de Minería es aquella institución de alto nivel, que toma decisiones en definitiva instancia. No procede recurso alguno en contra de las decisiones emitidas por esta institución, aunque la parte podría formular recurso alguno dentro de los 7 días de notificado, pero ello solo corresponde a errores de forma. (Franciskovic Ingunza & Ipenza Peralta, 2015). (Franciskovic Ingunza & Ipenza Peralta, 2015)

Siendo así, es necesario establecer que el Consejo de Minería, es una institución que se dedica a los asuntos relacionados a los recursos naturales no renovables (minerales), evidenciando la vulneración que esta sufre por los inversionistas extranjeros, además que afecta al ambiente, tomando decisiones necesarias para evitar en muchos casos la infracción de normativas nacionales.

La institución señalada tiene importancia en el Estado, respecto de la minería, ya que depende de este organismo que el desprendimiento de la industria minera pueda convivir de manera eficaz con la sociedad cumpliendo las normativas impuestas por el Estado, las cuales deben de ser cumplidas de manera obligatoria por las empresas mineras instauradas en el país, además que este organismo es aquel que se posiciona en el más alto nivel, por lo que su jerarquía hace que sus decisiones sean efectivas.

1.5.2 *Dirección General de Minería*

Franciskovic Ingunza, Millitza e Ipenza Peralta, Cesar en su libro Derecho Minero y el Medio Ambiente mencionan que, la Dirección General de Minería es una institución encargada de revisar los asuntos de minería. (Franciskovic Ingunza & Ipenza Peralta, 2015)

Esta Institución va desarrollar un trabajo técnico, evaluando el desarrollo de la actividad minera y proponiendo alternativas para que esta desarrollarse de una mejor manera, sin que genere perjuicios en el país.

1.5.3 *Dirección General de asuntos Ambientales Mineros*

Según Franciskovic Ingunza, Millitza e Ipenza Peralta, Cesar en su libro Derecho Minero y el Medio Ambiente mencionan que, esta Institución esta encargada del trabajo técnico a fin de realizar un enfoque ambiental a fin de que este prevenga su afectación respecto del desarrollo actividad minera

La actividad minera es importante para el país ya que genera ganancias significativas para el crecimiento financiero, pero al momento de dicha actividad se deteriora el medio ambiente ya que intervienen en sectores naturales, para ello esta Institución se encargan de regularizar la acción realizada proponiendo normativas enfocadas a la conservación del medio ambiente.

1.5.4 *Instituto Geológico Minero Metalúrgico – INGEMMET*

Según Franciskovic Ingunza, Millitza e Ipenza Peralta, Cesar en su libro Derecho Minero y el Medio Ambiente mencionan que, el INGEMMET es una institución parte del Estado peruano, la cual goza de una autonomía y que jerárquicamente esta dirigida por la Presidencia

El INGEMMET tiene como propósito el registro y almacenamiento dentro de la administración eficiente de la geociencia aplica respecto de los recursos del suelo y sub suelo. (Franciskovic Ingunza & Ipenza Peralta, 2015, págs. 128-130)

1.5.5 *Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minera (OSINERGMIN)*

Según Franciskovic Ingunza, Millitza e Ipenza Peralta, Cesar en su libro Derecho Minero y el Medio Ambiente mencionan que, el OSINERGMIN es una Institución que regula, supervisa, y fiscaliza el desarrollo de las actividad mineras, está tiene autonomía en sus tareas y prioriza la efectividad de la realización de la normativa ambiental.

Tuvo hasta 2010 la competencia para fiscalización ambiental minera la misma que fue transferida al OEFA. (Franciskovic Ingunza & Ipenza Peralta, 2015, pág. 138)

Es necesario mencionar que este organismo debe de encargarse de priorizar que el sector de la minería cumpla las leyes dictadas por el Estado, además que fiscalice de manera periodica su actuar.

1.5.6 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

Según Franciskovic Ingunza, Millitza e Ipenza Peralta, Cesar en su libro Derecho Minero y el Medio Ambiente mencionan que, la OEFA es una Institución especializada en asuntos mineros, cuyo fin es el de fiscalizar la actuación de aquellos titulares de la industria minera cuya finalidad tiene como resultado la efectividad de las normativas ambientales, las cuales si no existe un cumplimiento esta institución se encarga de poder sancionar su actuación. (Franciskovic Ingunza & Ipenza Peralta, 2015, pág. 139)

Es necesario precisar, que este ente a sancionado a la empresa minería estudiada de manera drastica, contando esta con la cantidad de once resoluciones en su contra por la emisión de sustancias químicas negativas, el cual a dañado notablemente el lugar, como también lo expresan las personas que han vivido y viven en estos territorios en compañía de la minera.

1.6 MÉTODOS DE ACTIVIDAD MINERA EN APLICACIÓN Y LA CONCEPTUALIZACIÓN DEL RELAVE MINERO

Los siguientes métodos, son los que las empresas mineras utilizan para hacer efectiva la extracción de los minerales:

1.6.1 Minería a Tajo Abierto o Cielo Abierto

Es una actividad que se realiza en el exterior de una determinada zona, su forma es en una especie de sillas o bancas de manera descendientes. A fin de realizar el recojo del mineral es necesario extraer volúmenes que lo incluyan, teniendo el nombre de desmontes. El tipo de actividad se realiza a grandes volúmenes, puesto que se aplica en yacimientos mineros de tamaño extenso, y esto evidencia un costo de dinero mayor. (Estudios Mineros del Perú, s.f.)

Para poder analizar este contenido he tomado en consideración a Gustavo Gandara, Marcelo Raúl Díaz y Alejandro Tesoro, en su libro Salud y Seguridad en trabajos de minería; los que establecen que, la OIT define a aquella actividad minera que no sea subterránea, incluyendo todo tipo de infraestructura entre ellas la superficie en la cual se desarrolla.

Asimismo, se realiza teniendo un control adecuado, a fin de que no existan complicaciones, este tipo de actividad evidencia una donde exista explotaciones en la superficies a fin de encontrar todo el mineral posible, siendo trasladados para su

proceso químico, donde se va tener un resultado final donde se evidencia el mineral deseado para ser exportado.

Respecto a los materiales que explotan de no estar debidamente estructurados, pueden generar derrumbes o peligro en el trabajo que se realiza por lo que se recomienda hacerlos en forma de graderías. (Gandara, Díaz, & Tesoro, 2009, págs. 95-98)

1.6.2 Minería Subterránea

Según Gustavo Gandara, Marcelo Raúl Díaz y Alejandro Tesoro, en su libro Salud y Seguridad en trabajos de minería; estableciendo que, este tipo de minería ocasiona riesgos en la vida de las personas que trabajan pues depende mucho de la seguridad que esta actividad desarrolle ya que la topografía de la zona tiene que ser las mismas a una zona normal, ya que de tener diferencias podría afectar a las personas que trabajan en la actividad minera. (Gandara, Díaz, & Tesoro, 2009, pág. 97).

Asimismo es necesario mencionar que esta actividad debe incluir normativas adecuadas para su efectividad, ya que de no tener ello, la salud de los trabajadores se encontraría en riesgo, además que su indumentaria debe ser la adecuada para evitar futuros daños en la persona y hasta accidentes laborales, que no debería de ocurrir ya que la actividad minera realizada debe de cumplir los estándares necesarios a fin de que los daños no generen consecuencias graves.

1.6.3 Relave Minero

El relave minero es el descargo de rocas, piedra molidas, compuestos químicos, obtenidos de un conjunto de procedimientos de minerales, en las cuales forman piezas largas y delgadas que secan en el calor, lluvias y climas secos, teniendo un grado de concentración fuerte de sustancias químicas. (Bravo Alarcon & Cruzado Medina, 2010)

Siendo así, se puede afirmar que el desarrollo de la Compañía Minera Antapaccay S.A. tiene un relave minero ubicado en la C.C. Alto Huancané, donde se evidencia un gigantesco depósito de desechos de piedras en forma de andenes, es posible que exista metales químicos que se encuentren afectados de manera irreparable a la población.

Pero, estos relaves mineros se pueden eliminar a través de la tecnología avanzada, pues se tiene información que la empresa Green Metallurgy Technologies que tiene

por gerente a Silvia Flores que aplico un kit tecnológico a fin de descontaminar los relaves mineros en "Cerro El Toro" – Huamachuco (La Libertad). (GESTIÓN , 2017), además que existen tesis que han evaluado la forma como se puede obtener de los relaves mineros material para construcción como cemento, ladrillo, loseta.

Es necesario establecer que de eliminar los relaves mineros, esta comunidad podría tener un desarrollo adecuado, y una calidad de vida optima, sin necesidad de hacer manifestaciones o ver morir a familiares a consecuencia de relaves mineros que pueden eliminarse, además que la contaminación ambiental reduciría en máximo, teniendo en cuenta que es lo querido por la población de Espinar.

2 AMBIENTE Y DERECHO AMBIENTAL

2.1 NOCIONES GENERALES

Para el desarrollo de la investigación se ha abarcado un conjunto de términos básicos, siendo los siguientes:

2.1.1 *Ambiente*

Este es el conjunto de elementos abióticos (energía solar, suelo, agua y aire) y bióticos (organismos vivos) los cuales integran la biosfera. (Pacheco Muñoz, 2005).

En ese caso, podemos afirmar que la atmosfera incluye un conjunto de fuerza viva, para que esta pueda desarrollarse de manera adecuada, demostrando que los entes son una fuente principal para la denominación llamada vida, siendo de gran importancia establecer que si no habria una relación natural, no tienen sentido la existencia humana y por ende los demás seres que hacen que la vida se desarrolle en un lugar determinado.

Entonces, se afirma que es necesario que los entes vivan juntos para que así pueda haber una coexistencia en el medio, debido a que estos son parte del mundo, y hacen que este pueda desarrollarse de manera efectiva, aunque su desarrollo en la actualidad ha traído fuertes consecuencias por la intervención del hombre, ya que ha sufrido grandes modificaciones y además ha incrementado a tener una biosfera con problemas nada estable.

Por lo que, según este concepto se puede advertir que para que exista vida, todos deben de relacionarse de manera óptima, sin tener alteraciones, de ello se aprecia que todos deberíamos vivir en un medio donde la cohabitación no ayude a que la persona no pueda desarrollarse, ya que depende de nosotros que exista una atmosfera la cual

evolucione, porque somos aquella fuente la cual se va desenvolver de manera más adecuada, si existe un medio donde pueda realizarse.

2.1.2 *Ambiente Saludable*

Vienen a ser aquellos espacios netamente limpios y adecuados como son el agua, aire y suelo, así como aquellas formas de ayuda que permitan superar espacios mentalmente sanos.

Siendo esta una inquietud por los modelos de salud que se basan en las necesidades y particularidades socioculturales de la sociedad, y mejor asistencia en medio de los organismos de la salud y otros organismos que intervengan en lograr una cohabitación sana y saludable, mejorando el estado vital del ciudadano y su familia. (Cerqueira, Cont, de la Torre, & Ippolito-Shepherd, 2003)

Para que las personas puedan acceder a un ambiente saludable es necesario que cuenten con:

- **Agua apta:** Es aquel recurso limitado la cual forma parte de la mayoría del cuerpo humano debido a que es la base de la vida. En su mayoría el ser humano necesita ingerir alrededor de uno coma cinco litros en la totalidad del día para que pueda desenvolverse normalmente en su vida diaria, el agua es utilizado para el consumo constante, como para beber, preparar y lavar los alimentos del día a día. Asimismo, su calidad depende de su protección, priorizando no ensuciarla, no despilfarrarla y así conservar este liquido que es indispensable para todas las especies vivas del planeta Tierra. (Raffino, 2020)

Asimismo, este recurso es vital para la humanidad, porque es a través de esta con la que va vivir el ser humano, ya que la mayor parte de las actividades se realiza con este medio, es por eso que si no existe un agua adecuadamente saneada, la vida no podrá desarrollarse de la manera más adecuada, como se puede apreciar dentro de la investigación, donde al tener agentes dañinos este recurso ha afectado notablemente a las personas, generandole alteraciones en su cuerpo, las mismas que no van a tener ningún cambio si esta no llega a ser solucionadas.

- **Aire libre de impurezas:** El aire limpio es translucido, aunque cuando la observamos en su gran volumen revela un hermoso tono azul. La influencia del

aire libre de impurezas origina salud mas apta generando una respiración mas adecuada fortaleciendo los pulmones. (García Jiménez, 2020)

Para que tengamos vida en la atmosfera, es necesario contar con un aire limpio, en otras palabras con recurso que no tenga sustancias que ocasionen enfermedades en el ser humano, por lo que la prioridad de aquellas actividades que alteran este recurso es de evitar hacerlo, para que la vida pueda continuar adecuadamente, sin agentes extraños que causen manes en el organismo de la persona.

- **Suelo Fértil:** Viene a ser la habitáculo esencial del mecanismo de la agricultura y ganadería, puede procesar por si mismo los elementos indispensables para su adecuado crecimiento y para satisfacer a las plantas y animales. (GESMONTES, 2020)

Por este medio, la vida va dar paso mediante la agricultura y la ganaderia, fuente principal de vida humana, es por eso que el suelo debe de estar limpio y bien cuidado, ya que este provee alimento para los entes bioticos que se desarrollan en el mundo; pero de la investigación en mención he podido observar que el suelo donde vivien las personas que son objeto de estudio tiene sustancias quimicas que han generado desventajas que no ayudan a la población, por lo que es evidente que se tiene que tomar mecanismos eficientes para que se evite la emisión de agentes dañinos en el medio físico.

2.1.3 *Derecho Ambiental*

Es un grupo de reglas jurídicas que tiene como propósito ofrecer custodia a las interacciones o interrelaciones existentes entre el ser humano con el medio físico, la flora y animales, en el tamaño que dichos proyecten un equilibrio natural. (Suárez Sánchez, 2010, pág. 13).

También se define al derecho ambiental como: Un régimen que designa reglas entre el hombre y el ambiente”. Este derecho debe fomentar la prevención y protección del planeta y de la humanidad para la conservación de la misma. (Suárez Sánchez, 2010, pág. 13).

Asimismo, Según Guillermo Figallo, el Derecho Ambiental, es la aceptación más extensa, pues pretende volver a orientar la relación que existe entre el ser humano y el

medioambiente, su objetivo es conseguir que el ser humano se concientice con la naturaleza y que se limite respecto al uso de los recursos de la naturaleza y el ambiente. El cual, concuerda con el fin de proteger al ser humano respecto del material trabajado, así como la de preservar el ambiente y sus recursos naturales, teniendo como prioridad las familias de todo el mundo. (Figallo Adrianzen, 1988)

Asimismo, este derecho reconoce como ha de proteger y resguardar la naturaleza, hasta llegar a un punto medio, cuyo propósito es el de generar formas más viables para que exista una cohabitación exacta en el ambiente y las personas, las cuales puedan aprovechar de una manera más apta el medio físico donde viven, es por ello que este derecho es de suma importancia, porque contiene fuente a través de la cuál puede la persona desarrollarse sin ningún inconveniente. Además que su aplicación debe de ser de manera imperativa ya que las normas van a guiar a que exista mejores condiciones de vida, priorizando la naturaleza pues este es un recurso de vital importancia para las personas y los animales, es por ello que el país debe de efectivizar de mejor manera su cumplimiento.

Este derecho, va ser beneficioso a nivel nacional ya que depende de como esta va ser impuesta, con el único objetivo de poder buscar maneras adecuadas para no generar efectos no aptos para el ambiente, es por eso que al tener una ciencia que ayude a proteger el medio, es necesario que las personas se acojan y puedan intervenir de manera tal que su eficacia sea positiva, siendo así urge que aquellas personas naturales como también jurídicas realicen actividades que no acaben con el territorio degradándolo, además que de llegar a dañar el medio físico también busca soluciones para que esta pueda ser mejorada, sin dejar que la tierra pueda perjudicarse, es por eso que ha sido propicia que las normas las cuales engloban al derecho ambiental puedan expresarse de mejor manera para que puedan ser cumplidas y no solo sean un mero papel, ya que estas contemplan sanciones que podrán superar efectos negativos en el medio físico.

2.2 MARCO NORMATIVO RESPECTO AL AMBIENTE EN EL PERÚ

El marco normativo del ambiente está relacionada a la forma como los recursos naturales deben de ser utilizados, pues de esta normativa depende como la explotación minera va influenciarla, además que, por medio de esta norma podremos apreciar que tanto se ha

cumplido y como es la protección, y como ha trasendido de manera directa su efectividad, por lo que paso a explicarla:

2.2.1 Constitución Política de 1993

Hace mención a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo del ser humano, siendo desarrollarla de la siguiente manera:

- **El ambiente equilibrado y adecuado**

El inciso 22 del Art. 2 de la Constitución Política del Perú, indica que: “Toda persona tiene derecho (...) a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.”

Ahora bien, de manera absoluta los ciudadanos necesitan disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado, el cual refiere al gozo de un entorno donde se comparta factores que puedan desarrollar e interrelacionar de modo sano sin perjuicios. Asimismo esta facultad otorga al ciudadano a preservar un ambiente que acoja intereses necesariamente que lleguen a conservar los elementos de la naturaleza en las circunstancias convenientes evitando todo tipo de degradación y desastre, teniendo que tener una utilización adecuada, especialmente para los seres futuros, quienes son el futuro de toda una generación.

Dentro de ello, para alcanzar un ambiente equilibrado, con una utilización razonable de la fuente primordial que posee un grupo de personas, debe desarrollarse como tal, sin perjudicar o situar en riesgo la existencia de sus futuras generaciones. (Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1987)

El ambiente adecuado, es el que posee requerimientos básicos y necesarios para el desenvolvimiento de la vida de las personas, quienes comprenden de requisitos apropiados para su habitual ejercicio.

Siendo así, la nación, debe de custodiar una posible condición adecuada de las personas que conforman una sociedad, brindándoles servicios básicos como son el servicios de luz, agua y desagüe, limpieza pública , entre otros.

A esto se le incluye una adecuada gestión ambiental, donde las personas opinen y materializen sus forma de pensar, para que pueda suplir una politica ambiental

al servicio de la nación, dándole así un entorno conveniente para su desarrollo diario. (Villanueva Palma)

Siendo así, es evidente que esta norma, se encarga de poder asistir a la persona, respecto de un ambiente confortable el cual sea aprovechado de mejor manera, sin necesidad de que esta pueda ser alterada por la mano del hombre, debido a que su alteración va a afectar notablemente el desarrollo vital de los ciudadanos, entendiendo que las personas son vida, y esta debe de ser cuidada. El Estado a considerado de manera adecuada el reconocer este derecho, ya que se evidencia como el espacio físico (ambiente) es de vital importancia, para que las personas cohabiten de manera pacífica, debido a que es un derecho importante porque en su solo concepto abarca temas necesarios para mantener limpio el espacio físico y por ende las personas puedan desarrollarse de manera libre y satisfacer sus necesidades, pero esta debe de mantenerse apta no solo para la actualidad si no también para las personas que van a vivir en un futuro, es por ello que se debe de primar la protección del ambiente, ya que es un recurso abundante en el mundo pero no cuidado de manera apta, por lo que las personas deben de contribuir a que su defensa pueda ayudar a una mejor forma de vida, necesariamente tiene que establecerse mecanismos adecuados el Estado a través de sus normativas.

2.2.2 Ley General del Ambiente - Ley N° 28611

Señala las políticas de manejo además, de la forma como se ha de proteger el Ambiente, por lo que se ha adoptado el siguiente artículo de la misma ley, que explica a más detalle:

“Artículo I.- Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de su vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”.

La norma, nos hace entender como el ambiente debe cuidarse, conservarse con la finalidad de prevenir de la manera más salubre a la sociedad; asimismo, debe servir

como medio en el aprovechamiento sostenible de las generaciones futuras, salvaguardando los bienes naturales del Estado.

La ley advierte principios para su desarrollo y protección al ambiente, siendo los de sustentabilidad, sostenibilidad, prevención, internalización de costos, responsabilidad ambiental, entre otros que favorezcan el desarrollo de los bienes naturales que contempla el país, entendiendo que estos principios ayudan a evitar los daños que se efectúen, priorizando la recuperación o reparación de diferentes áreas, asimismo adoptan medidas complejas y eficientes para una adecuada política estatal.

Asimismo, esta normativa establece que los **Estandares de Calidad Ambiental** constituyen aquel tamaño que representa compuestos químicos, físicos y biológicos, que habitan en el aire, agua o suelo, estableciendo como estas sustancias en definitiva tienen que representar agentes que no presenten riesgos en la persona, evidenciando parámetros o niveles adecuados según normativas estatales.

Asimismo, se tiene que tener en cuenta que los **Limites Maximos Permitidos** miden el punto de emisión o de descarga de efluentes de la actividad minera económica, o sea la fuente donde emana los recursos, las mismas que si exceden los niveles establecidos por los LMP, tienen la posibilidad de involucrar peligros de mal a la salud y el ambiente.

Ahora bien, respecto a la Salud ambiental, esta norma afirma que corresponde al Estado, al organismo de la Salud, personas naturales y jurídicas, en un mismo territorio ayudar a una gestión del ambiente y aquellos elementos que produzcan daño en el estado físico de la sociedad, debido a que el desarrollo de salud ambiental es la disciplina que perciben varios puntos de la salud de la sociedad, como es un nivel de vida óptimo y la paz social, que son explícitos por componentes del medio ambiente.

Y, la forma de evitar los efectos negativos en las personas, tomando como punto a las decisiones adoptadas en materia ambiental, ya que todas las personas deben una protección desmedida al ambiente, así como la inclusión de políticas que favorezcan la prevención de daños no solo en el ambiente si no en los ciudadanos.

El artículo menciona que es compromiso del Estado Peruano cuidar y vigilar el bienestar de los ciudadanos mediante diversas entidades nacionales que se dedican a

prevenir y respetar la salud sin minimizar los peligros ambientales que son ocasionados por la actividad minera en diversos sectores del país.

La LGA indica que si durante la actividad minera se ocasiona algún daño al ambiente o involucre la salud de los habitantes, se encontraría en el deber de adoptar mecanismos adecuados para evitar riesgos, así mismo asumirá los costos que provengan de ella, ya que los efectos que genera una actividad en el ambiente nos son riesgos que puedan ser solucionables a corto plazo, estos generan un daño al ambiente que es difícil recuperación por lo que dichas personas jurídicas asumen el costo dinerario por los efectos generados evidenciando el cumplimiento no solo a un artículo si no a un principio que se explicó anteriormente que es la internalización de costos, entendiendo que estas personas tienen conocimiento de la normativa a la que se enfrentan para superar todo tipo de cambios de el ambiente.

Asimismo, es necesario mencionar que esta norma va beneficiar al trabajo de investigación debido a que el espacio a la actualidad está alterado a consecuencia de entes que perjudican notablemente a un grupo de personas que no han realizado absolutamente nada para ganar este perjuicio, evidenciándose a través de manifestaciones donde expresan su malestar y la problemática que causa, pues estoy expresándome de la comunidad estudiada y quien los perjudica es el desarrollo de la minera, observándose claramente como este influencia de manera negativa en su espacio físico, creando un ambiente totalmente desmejorado e incrementando sustancias contaminantes, que no solo afecta el espacio físico donde viven sino también su salud, obteniendo enfermedades que años anteriores no pensaron tener, es por eso que al realizar este trabajo se ha visto por prioridad obtener información si realmente esta normativa es cumplida por la empresa minera, debido a los impactos que esta ha generado en dicho sector, además que esta empresa minera cuenta con sanciones donde realmente se observa como se ha perjudicado notablemente el sector, aun así, no puede realizar una actividad limpia preservando la salubridad de las personas.

La normativa muestra como el país ha reconocido su protección, la misma que debe ser aplicada por aquellos que realizan actividades que fomenten la extracción de los yacimientos mineros, pues es notoria la participación positiva e imperativa que deben

de tener estos inversionistas, porque son los responsables de devolver un espacio físico adecuado sin agentes extraños desde el comiendo de su actividad hasta que esta culmine, por lo que es muy necesario que el Estado ponga mano dura y haga efectiva esta normativa, la cual es necesaria como parte importante de una Nación.

2.2.3 *Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338.*

Tiene por objetivo normalizar la utilización y administración incorporada del recurso hídrico, la actualización del estado y los individuos en la gestión, y el deber de frenar ante los derechos de las comunidades respecto a las aguas que corren en sus posesiones, o de las cavidades de donde surgen dichas aguas; igualmente, vetar el uso de agua residual que perjudique el atributo corporal y vital de los animales y la sociedad, que habitan un territorio, porque su peligro es eminentemente grave para la sociedad.

Asimismo, el artículo 79 de esta ley establece que en caso de que el vertimiento de agua residual tratada pueda afectar la calidad del cuerpo, la vida acuática asociada a este o sus bienes asociados, según los estándares de calidad establecidos o estudios específicos realizados y sustentados, la Autoridad Nacional debe disponer las medidas adicionales que hagan desaparecer o disminuyan el riesgo de la calidad del agua (...)

El artículo menciona el deber que tiene el Estado de contar con medidas extras para la reducción del peligro en caso de que el recurso hídrico alterado logre perjudicar la calidad corporal del ser humano, vida acuática o los bienes que tengan.

Siendo así, es necesario mencionar que el uso de las aguas de una nación son de principal importancia para sus gobernantes y los administradores públicos ya que de estos depende que este recurso no sea utilizado de una manera dañosa, generando consecuencias negativas a las personas y al ambiente a nivel nacional, porque este recurso es uno de los escasos a nivel mundial, expresando que su conservación es de vital importancia.

Por lo que, al ser el agua la fuente de vida de las personas, esta se ha demostrado su protección y vitalidad a través de esta normativa, ya que establece que existen Instituciones que van a establecer su protección y quienes realmente van a proteger este recurso, a fin de que no exista perjuicio, y así no generar impactos fatales en las

personas y sobre todo en las aguas que discurre por diferentes lugares, es por eso que la normativa se va encargar de protegerla, además que en el desarrollo del trabajo se ha analizado cuan alterado se encuentra el agua y la evidencia de sustancias contaminantes en este recurso vital, establecido por las mismas Instituciones que son parte del Estado, aunque a la fecha no se ha realizado nada en beneficio de este sector, estableciendo que el ANA ha establecido que existe concentraciones altas de sustancias contaminantes pero no se cuenta con algun tipo de sanción a esta persona juridica, por lo que su evidencia demuestra su ineficacia.

El artículo 83 de esta ley establece que esta prohibido verter sustancias contaminantes y residuos de cualquier tipo en el agua y en los bienes asociados a esta, que representen riesgos significativos según los criterios de toxicidad, persistencia o bioacumulación. (...)

Según el mencionado artículo, la ley prohíbe expender sustancias que contaminen y alteren el agua, los cuales constituyan peligros significativos según la normas de toxicidad. Siendo asi, esta ley se rige en base a los siguientes principios: Gestión integrada del agua, acceso al agua, participación de la población, uso de las comunidades campesinas, sostenibilidad, precautorio, eficiencia, gestión integrada, tutela juridica;

Pero de la investigación se resalta que la actividad minera a efectuado el incremento de sustancias en el agua, por lo que es evidente el perjuicio que esta trae, ya que afecta a todo un cumulo de personas y animales que se viven en estos sectores, además que el estado desde el año 2012 no ha intervenido en el mejoramiento de dicho recurso ya que este es fuente vital para el desarrollo de estas personas y no ser tratada adecuadamente generara consecuencias fatales, por lo que se requiere la intervención urgente de las Instituciones del Estado a fin de que limiten el actuar negligente de esta persona jurídica, sancionandola drasticamente, por no prevenir riesgos en los ciudadanos, animales y el suelo.

A. El agua en la actualidad: El agua viene a ser un recurso primordial y habita a nivel mundial en grandes extensiones, se encuentra en sus tres estados siendo el liquido, el duro o estable y el vaporoso o gasificado. La más grande cantidad de agua se encuentra en los mares, tienen dentro del 97% de agua existente en el

planeta Tierra. Hablamos de agua salada, que únicamente posibilita la existencia de la flora y fauna marina. Lo demás es agua dulce, la cual no toda es utilizable ya que en su mayoría están heladas o forman glaciares. (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), 1996)

Ahora bien, el organismo internacional - OMS, estableció que mundialmente el promedio de diez persona, la cantidad de tres, evidencia que la posibilidad de tener agua potable es abosolutamente negativa, asi como es nula la disponibilidad en sus hogares, y el promedio de diez personas, la cantidad de seis, muestran que escasean de agua totalmente pura. (Osseairan, 2017).

Por otro lado, el ANA indica que nuestro pais se ubica en el puesto ocho a nivel del mundo dentro de aquellas naciones que cuentan con mayor porción de agua. Pero, la información que el INEI indica respecto del pais evidencia que varias zonas no acceden de agua potables, escenario donde se manifiesta una diferencia notoria en la salubridad de las personas: la ingesta de agua no potable tiene consecuencias desfavorables para la salud y el progreso de sus habitantes. (Ministerio de Salud, 2019)

En el Cusco cuentan con agua potable en las zonas urbanas un noventa y dos punto cincuenta porciento de familias y un siete punto cincuenta porciento carece de ello, y respecto a zonas urbanas un doce punto setenta porciento tienen acceso a agua potable y el ochenta y siete punto treinta porciento no cuentan con ello. (Ministerio de Salud, 2019)

Es necesario, establecer que en el pais las personas no todos tienen agua apta para su consumo, establecido asi por el INEI, donde el pais al ser uno de los que ostenta un puesto estable, no asegura a la población, además que no brinda seguridad, ya que el agua al ser un recurso vital para las personas debe ser prioritaria y debe de ser adquirida por todos los sectores, acción que el Estado debe de preveer a fin de satisfacer necesidades urgentes de las personas.

3 CONTAMINACIÓN Y PROBLEMÁTICA MINERA EN EL AMBIENTE

El tema a desarrollar es uno de los inconvenientes más habituales y notables debido a que perjudica nuestro entorno y sanidad de los individuos, pues la salud ambiental está vinculada a los elementos existentes en el ambiente de manera externa a un ser humano que puede

quebrantar su salud (Organización Mundial de la Salud, 2020), siendo así, detallare sobre los diferentes tipos de contaminación ambiental, las causas y las consecuencias que genera, debido a que es un fuerte impacto el que ha generado las sustancias en el ambiente, por lo que he de explicar de la siguiente manera como, el medio físico va destruyendose de manera constante, porque no cuenta con las medidas necesarias para evitar este tipo de afectación, siendo las siguientes:

3.1 CONTAMINACIÓN AMBIENTAL CON RELACIÓN AL RECURSO AGUA

3.1.1 *Elementos contaminantes del recurso agua*

Podemos mencionar los componentes químicos que son empleados por las diligencias mineras, lo mismos que contaminan altamente al recurso hídrico, como son los ácidos, minerales, aceites, petróleo, la explotación a través de dinamitas, diferentes solidos, entre otros. (Vega Faúndez, 1999, pág. 22)

La actividad minera trae consigo contaminación directa al agua debido a que se utilizan químicos potencialmente dañinos, también dañan directamente la salud humana, los cuales desfavorecen considerablemente a la población.

Siendo así, el agua un componente principal en el ambiente, ha sufrido alteraciones que no solo ha afectado a las personas sino también ha incrementado de manera fuerte su origen pues a generado que esta no contemple la misma composición, sino por lo contrario que contenga más elementos que no ayuden a que esta pueda ser consumida de manera saludable, por lo que los compuestos químicos en el ambiente, son un ejemplo para que las personas no puedan realizar de manera eficiente su vida, ya que al estar siendo consumidas con compuestos altamente tóxicos, genera una fuerte alteración, evidenciando enfermedades en el ser vivo.

3.1.2 *Aguas contaminantes y su desarrollo en el ambiente*

Los puntos importantes de la contaminación hídrica por la minería fue emanado a los seres acuáticos, debido al uso de las sustancias químicas.

La aportación de iones metálicos (especialmente metales pesados) que proceden de un conjunto de fuentes de minerales, de los residuos, aguas mineras que consiguen ser extremadamente venenosos para los seres humanos y acuáticos. (Vega Faúndez, 1999, pág. 24)

Los químicos utilizados para la actividad minera dañan directamente al agua y a los seres que habitan en el ocasionando escases, extinción de diversos animales acuáticos y afectando a la salud de las poblaciones se encuentran habitando a los alrededores.

Estos químicos hacen que los entes vivos posean consecuencias fatales, al punto de en muchas ocasiones les provoquen la muerte, ya que de tener cargas extensas de minerales en el ambiente hacen que los habitantes no puedan desarrollarse de manera adecuada en un determinado espacio, teniendo en cuenta que de presentar sustancias químicas hacen el difícil desarrollo tanto de seres vivos como de seres no vivos.

3.1.3 *Aguas contaminadas que interviene en la salud corporal de las personas*

El agua deteriorada por cuerpos biológicos patógenos, y la carencia de limpieza ocasionan una basta escala de patologías, generándose latentemente la mortalidad. Los mortíferos evidencian el padecimientos de la diarrea siendo una consecuencia evidente de los escenarios ambientales. Así también se genera el deseso de las infecciones diarreicas, primariamente a raíz de la deshidratación; en lo que todavía es más grande el número de niños que sufren de diarreas cuyos resultados no son mortales, influye altamente en su peso ya que disminuyen notoriamente, lo cual ocasionan que no se puedan desarrollar con normalidad en su físico y son más vulnerables a las enfermedades. (Ministerio de Salud, 2019)

El recurso hídrico, es un rico recurso natural, el cual genera componentes necesarios para que este pueda ser consumida de manera óptima, pero de estar estos alterados evidencia un fuerte contaminante, ya que este recurso es vital para el ser vivo, y si este escasea o no podría llegar a consumirse existiría una fuerte ausencia constante de personas (reducción de la esperanza de vida), debido a que su importancia es que el agua genera vida, y ayuda a que esta vida constantemente se incremente.

3.2 CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN AL RECURSO AIRE

3.2.1 *Identificación de la contaminación en la atmósfera*

Los principales efectos negativos en el ambiente se encuentran en:

- Contempla la materia particulada, donde la estructura analógica conforman compuestos suspendidos de sustancias líquidas, y su toxicidad se evidencia en el polvo el cual recibe niveles grandes de sustancias químicas que son mortíferas para el ambiente.

- Aquellos gases que emana la minería a consecuencia de las explotaciones en el territorio, el cuál contiene sustancias contaminantes potenciales para generar consecuencias negativas en el ambiente.
- Así también se observa el dióxido de azufre como sustancia encontrada en la atmósfera generando daños, el cual pertenece a la función de mineral. (Vega Faúndez, 1999, pág. 26)

3.2.2 Aire contaminado que influye en la salud de las personas

Un sesenta por ciento, es posible un incremento, de la contaminación afecta notoriamente la respiración de las personas debido a que esta íntimamente ligada a aquella alteración por compuestos químicos en el aire. (Ministerio de Salud, 2019), siendo un efecto contaminante también la actividad minera.

La actividad minera ocasiona problemas ambientales, entre ellos están las infecciones respiratorias ya que al momento de realizar la actividad se utilizan diversas maquinarias que contaminan el aire como son el azufre, óxido nítrico, monóxido de carbono y componente orgánicos.

Y, es evidente su forma de desarrollo, porque a la emisión del plomo, estas van a cargar consigo una fuerte carga de sustancias químicas que ocasionarían la muerte en seres vivos, no permitiendo un desarrollo adecuado en las personas, además que el aire, se ha convertido en un componente primordial para el ser humano ya que sin este las personas no podrían desarrollarse, llegando a morir; y si este no tiene una composición adecuada se estaría alterando la salud de las personas, ocasionándose miles de enfermedades, y su posible mortalidad, por ello es necesario contar con un aire limpio, sin sustancias que alteren la salud de las personas, por ello se evidencia en primer plano al aire, como fuente principal para los pulmones.

3.3 CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN AL RECURSO SUELO

La tierra es un requerimiento esencial, el cual necesitan las personas, los animales y plantas para gozar de salud, también requieren de un proceso que note un beneficio dinerario y colectivo de las sociedades, el cual se vea favorecido por este.

Pero es evidente las alteraciones y el impacto de la minería en los suelos, debido a que en la última década ha adquirido una gran importancia, pues los almacenamientos de materia química que es transportada tras las aguas de lluvia y los almacenamientos de ácidos que

emite las minas ha ocasionando infertilidad en las tierras, o en los peores casos prevalece su fertilidad, pero dejan rastro de contaminantes a los alimentos tanto animales como vegetales. En la actualidad los daños ocasionados por los contaminantes no son de mucho interés por la sociedad, el tema no capta el interés necesario para la protección y recuperación, ya que las causas no son percibidas, esto a raíz de que los efectos de la contaminación se manifestaran en los años próximos. (Gonzalés Díez, Lopéz Pérez, & Romero Baena, 2008)

Por lo que se puede establecer que las personas, animales y plantas cumplen una función primordial en la sociedad, especialmente el recurso suelo porque es a través de esta que se puede desarrollar la vida y es fuente principal de toda la atmósfera, ya que sin ella no sería posible el desenvolvimiento y la plenitud de la vida.

El recurso del suelo, ha mostrado una forma de vivir de las personas, incrementando constantemente la vida de las personas gracias a la fertilidad que esta posee, ya que su vitalidad ayuda a que las personas puedan obtener frutos con la finalidad de alimentarse, situación que ayuda drásticamente a la sociedad, porque los frutos que esta va alcanzar tendrán suma importancia en el estado físico de los seres vivos.

4 RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

4.1 RESPONSABILIDAD PENAL

Cuando se habla de la teoría del delito en materia ambiental, tenemos que referirnos a aquella conducta del agente, el cual genere un peligro en el bien jurídico protegido, así tenemos como ejemplo cuando el acto de contaminar haya originado un daño, o sea que el acto realizado por el sujeto activo sea merecedor de una pena, al exceder los límites establecidos por ley.

El Código Penal (D. Leg. N°635), precisa en su artículo 304° bajo la denominación de “delitos ambientales”, respecto de la prohibición de ir contra las normas las cuales niegan el permiso de residuos que alteren la biosfera, los mismos que van a causar daño a la tierra y a la sociedad, estableciendo así, que por realizar dicho acto serán sancionados conforme lo establece dicho artículo; norma impuesta por el Estado la cual debe de ser respetada.

El artículo menciona que si el individuo que se dedique a la actividad minera ocasiona daños al medio ambiente excediendo los límites permitidos al suelo, subsuelo, aire y agua será cohibido de su libertad por un lapso de cuatro a seis años con seiscientos días de multa.

Es por ello que con el propósito de buscar soluciones a las inestabilidades, se van a normar en el Código Penal ciertas conductas delictivas de las que se darán responsabilidades a quien las ejecute, es decir la responsabilidad penal se muestra una vez que el culpable la efectivice; este mal se basa en un comportamiento que el Estado indica como infracción y se efectiviza por medio de una responsabilidad dictada por el Estado, quien amenaza con la obligación de una condena al responsable para componer el mal social provocado por su conducta inicua. (Arévalo Infante)

Además, que en materia penal, es necesario encontrar la responsabilidad que le corresponde a determinada persona, cuya finalidad demuestre su inocencia o de por sí su culpabilidad por lo que, al evidenciar dicho concepto, he podido apreciar que el Estado de manera imperativa a de poner una sanción de restricción de libertad, de encontrarse culpa en su actuar, pero no resulta cuestionable, que de la investigación efectuada a la fecha no haya responsabilidad por los perjuicios generados en el sector estudiado, ya que es evidente el daño que se a generado, aunque su evidencia no pone en descubierto que la responsabilidad sea aplicada a los representantes de la personería jurídica que realiza la actividad minera, debido a que no existe un proceso el que se haya declarado fundado la responsabilidad penal de un representante legal de dicha actividad minera, además que estos procesos deberían seguirse de oficio ya que el Ministerio Público es un ente que representa a la sociedad en juicio, en este entender este organismo autónomo debería investigar y hacer defender los derechos de toda una sociedad que ha manifestado ser afectada.

4.1.1 Afectaciones penales en la Comunidad Campesina Alto Huancané

El Juez Mixto y Penal Liquidador de Espinar ha manifestado racional la petición de las organizaciones campesinas de Espinar, ordenando que el Ministerio de Salud, en el lapso de noventa días, diseñen e implementen una maniobra que garantice la salud pública de emergencia sanitaria con un plan estratégico dirigido a la personas de Cusco.

Asimismo, se reconoció a las Comunidades Campesinas más afectadas incluyendo a la Comunidad Campesina Alto Huancané, siendo en el siguiente término:

Evidenciando, que la Comunidad Campesina que se está trabajando, tiene pruebas suficientes que evidencian una omisión, dejando al descubierto la contaminación del espacio físico y la higiene pública (salud) de las personas, esto demuestra que el

Ministerio de Salud no cumple un adecuado manejo de gestión ambiental, ya que persiste contaminantes notables en su espacio físico, por ello que se obliga mediante una decisión tomada por el juez a que esta cumpla con la normativa vigente.

Asimismo, si se cuenta con una investigación realizada en sede Fiscal y ha pasado a manos del Juez Mixto Liquidador de Espinar, es evidente que tienen fundamentos para poder responsabilizar a los representantes legales de la actividad minera, por alterar el ambiente y no solo al organismo de salud, pues no solo es responsabilidad del Estado, si no del que realmente emite los compuestos químicos, ya que las personas se encuentran perjudicadas y eso deben de entenderse en sede Fiscal, ya que debe de existir un responsable directo y no solo establecer medidas urgentes a acatar, no digo que este mal las medidas tomadas, sino que estas deben de obligar a que no exista más contaminación en el ambiente, debido a que las personas son las dañadas porque es evidente que a futuro estas podran ser capaz de obtener enfermedades letales para su salud.

A través de esta decisión tomada por una autoridad, he podido observar que es necesario poner no solo un medidas urgentes para la entidad del país si no tambien es necesario que se pongan medidas necesarias a aquellas agentes que son los que generan estas alteraciones en el espacio físico, debido a que es necesario prevenir estas acciones, ya que la sola decisión de un magistrado ayuda a que se pueda poner mano firme contra este tipo de irregularidades, es por eso que se debe de investigar de mejor manera ya que es una circunstancia que va arrastras años posteriores y es imposible pararla porque al verse afectado el medio físico y el estado físico de la persona puede repercutir en las generaciones futuras por eso es necesario que la sanción no solo sean impuestas a una entidad, debiendo de manera obligatoria investigar a más detalle respecto de los hechos que han ocurrido y que pueden ocurrir, es por ello que de haber una investigación adecuada, con los requerimientos necesarios se podra observar que realmente dichas activiadaes han alterado el medio donde una vive, además que la población evidencia que existe una fuerte carga social contra las actividades extractivas.

4.2 RESPONSABILIDAD CIVIL

Según esta norma civil, evidencia que el principal factor es la culpa ya que constituye un componente primordial para el sistema subjetivista y la forma de indemnizar por el daño generado.

El Artículo 1969 prescribe que un hecho necesario para la normativa civil es la responsabilidad civil, la cual toma una decisión según los estándares generados a fin de que estos prevengan de manera económica el daño causado, estableciendo que lo económico debiera ser cubierto por el que ocasiono el mal, pero si las cosas se invierten la supuesta víctima no podrá contar con una retribución económica. (Vidal Ramos, 2014)

Es notoria, la posición tomada por los legalistas, pues, establecen que el daño viene a ser la consecuencia fundamental para que la persona pueda ser retribuida económicamente, pero ellos también tomaron en cuenta que debe de existir una lesión ya que sin ello no se podría a ser efectivo dicha retribución, demostrándose en la investigación que existe casos donde se ha visto, la afectación surgida, aunque es clara la ausencia de la intervención Estatal.

Asimismo, el Artículo 1970 establece que si el individuo dedicado a la actividad causa algún daño o atente contra el medio ambiente, el mismo esta sometido a reparar dicho daño.

Podemos afirmar que la suposición objetiva de una determinada obligación civil presentan elementos indispensables (sujetivos), desde un punto de vista de equidad, acoplando el riesgo generado en la conciencia, el cual tenía conocimiento de la actividad realizada el cual se acredite con un costo monetario. (Vidal Ramos, 2014)

Asimismo, el peligro que genera evidentemente debe de ser reparado ya que el mal aqueja no solo a una persona sino a cientos de personas, es necesario que la actividad minera establezca fondos económicos para los perjudicados, exactamente para aquellas personas que mueren por enfermedades que son ocasionadas por los compuestos químicos, ya que al realizarse un análisis del cual brote que tienen altas cantidades de sustancias, se haga efectiva la reparación ya que estas personas no cuentan con suficiente dinero para solventar gastos económicos, ya que son personas con recursos económicos escasos; además que en la provincia donde se ejecuta esta actividad no cuenta con Hospitales adecuados, siendo enviados al lugar donde radica su departamento, por lo que se requiere que se analice a más

detalle esta situación ya que de no verse un actuar efectivo, es mejor no generar consecuencias que evidencien un actuar negligente.

Además, que existe un resultado tomado por CENSOPAS el cuál estableció que existen personas con sustancias químicas en su organismo, es por eso que estas personas realmente necesitan un fondo para poder recuperar su salud, ya que existen madres, padres e hijos que cuentan con enfermedades que no solo les afecta físicamente si no psicológicamente.

4.2.1 *Afectaciones civiles en la Comunidad Campesina Alto Huancané*

Existe el fondo de S/.500,000 otorgado por Xstrata Tintaya, que debe ser cobrado por los allegados de los familiares que murieron por la manifestación realizada en el año dos mil doce. Esa postura no involucraba una indemnización por los decesos. Los recursos son administrados por la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales – Perú (ADRA).

Tomaron la decisión de entregar el monto de S/.300,000 correspondiente al Convenio Marco para seis lesionados en las oposiciones. (Ministerio del Ambiente, pág. 16)

De dicho monto del Acta Final se establece que las personas afectadas jamás recibieron un fondo de dinero el cual iba a ser otorgado por la empresa minera Xstrata Tintaya, evidenciándose que hubo una omisión por parte de dicha empresa, además que las personas a la actualidad siguen teniendo problemas de salud a consecuencia de los metales pesados, pese a existir un Convenio Marco que establece:

“Un seguro global corporativo de Responsabilidad Civil de una cubierta explicativa, mayor a 5 millones de dólares, que es el monto mínimo descontado (...)”.

Por lo que, se puede evidenciar que esta investigación contempla casos de personas que tienen contaminación en su organismo por metales pesados, los cuales deberían de ser indemnizados ya que sus males son producto de una empresa minera, debido a que los resultados del Informe Final evidencia que CENSOPAS realizo analisis de sangre y orina a los habitantes de la C. C. de Alto Huancané teniendo un resultado donde estos tiene exposición a metales pesados en un 100% de Arsenico, Italio y Plomo, evidenciando que la actividad minera es peligrosa, porque ha causado un daño de manera irreversible e irreperable a una población.

Estas deben de recibir de manera obligatoria ese fondo el cual ha sido destinado justamente para los daños que han ocasionado a terceras personas, aunque lo establecido señala que solo en casos que hayan sido demostrado, por lo que el Estado debe priorizar a esta gente y establecer si los compuestos químicos que tienen en sus organismos realmente son producto de la actividad minera, por lo que debe ser tomada esta como principal fuente para poder tener mejores pruebas para evidenciar que la actividad debe realizar una actividad limpia.

Esperemos, que esta minera, cumpla lo acordado en sus pactos, asimismo, esperemos que ayude con un fondo económico a las personas que realmente han sido afectadas, porque es menester establecer que ha existido personas que han sido afectadas por sustancias químicas en su organismo, pero estas sustancias no han sido corroboradas cual fue su destino, por lo que es necesario que se invierta para saber cual fue su origen cuya finalidad así se podrá desligar de responsabilidad a la minera o por el contrario deberá de indemnizar por los perjuicios que les ha generado, estableciendo que estos se llegaría a realizar con la finalidad de buscar responsables para que se acredite la efectación y las personas involucradas puedan recibir un tratamiento para eliminar de sus organismos las sustancias que han ingresado, por lo que se requiere que no sea costado con fondos de ellos mismos, sino de la actividad que se ha encargado de generar esos perjuicios.

4.3 RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Respecto a que exista una responsabilidad administrativa, los ordenamientos administrativos sancionadores, esta regularización da la posibilidad de una constitución de garantía financiera, como es señalado en el artículo 148 de la L.G.A., materialmente desarrolla respecto de las actividades extractivas, siendo la siguiente:

Que, el desarrollo del ejercicio que genere daño abusivo, debe de retribuir con dinero a fin de ayudar a una contribución estable del espacio físico, planteamiento dado por la Institución de salud que esta acargo en el país.

Y, el artículo 148.2, establece que, respecto de los ofrecimientos de inversión en el ambiente, este debe apoyar con recursos monetarios frente a los mecanismos que ayuden a la rehabilitación cuando el ejercicio de estas actividades peligrosas lleguen a cerrar por

completo, dichos fondos deben de ser recaudados de diferente manera para que se evite los daños en territorios donde se evidencien estructuras con consecuencias fatales.

Asimismo, la **carga de la prueba en materia administrativa**, se puede observar que la optimización de la carga en un procedimiento para obtener información faltante, por lo que, hace que las partes distribuyan la indagación que sea ineludible para conocer que sucedió en el caso.

Por lo que la carga de la prueba posee mejor aproximación a la evidencia cuando una de las partes tiene una mayor facilidad de producirla, por lo que, en muchas ocasiones:

a) La elaboración de las pruebas posee un determinado valor monetarios. En ese caso, es más eficaz que el que lo produzca a mínimo precio sea el que se encargue de toda la producción.

b) En su mayoría, llega a ser una proporción donde las partes muestran sus elementos de convicción para posteriormente tener el termino de prueba, por lo que se recomienda que esta prueba sea producida.

Sin embargo, en materia administrativa, son obligatorios los Informes de Monitoreo Ambiental para la carga de la prueba ya que de ser incumplidos podría eliminar conductas estratégicas referentes a la desaparición de información perjudicial; por lo que hace que exista una suerte de cambio respecto a la carga de la prueba dejando a la empresa otorgar información a fin de que se llegue a equiparar las armas. (Flores, Higa, Machuca, Melgar , & Vigo, págs. 10 -13)

4.3.1 Afectaciones administrativas en la Comunidad Campesina Alto Huancané

La secretaria Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental tuvo a bien remitirme información respecto de las 11 Resoluciones emitidas por el Tribunal de Fiscalización Ambiental en segunda y última instancia administrativa, contra la empresa Xstrata Tintaya S.A. la que hoy se denomina Compañía Minera Antapaccay S.A., de estas 11 Resoluciones se evidencia la Resolución N° 059-2015-OEFA/TFA-SEM de fecha 08/09/2015, donde se sanciona a la Compañía Minera Antapaccay por: “La tubería que recorre un bofedal cuenta con un punto de salida (efluente) no contemplado como un punto de inspección en una herramienta de gestión ambiental, la misma que no está contemplada en la herramienta de gestión ambiental, lo cual constituyo el incumplimiento el artículo 6° y 7° del Reglamento de Protección

Ambienta en la Actividad Minero Metalúrgica, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-93-EM”

Esto refiere que la tubería detectada durante la Supervisión Especial del año 2013, no formaba parte del proceso de recirculación por infiltraciones de la presa de relaves Ccamacmayo dentro del instrumento de gestión ambiental, toda vez que este tiene carácter de circuito cerrado, mientras que la referida tubería se extendía hacia el bofedal sin tener un destino la presa relave o la planta concentradora, además que por esta infracción la Compañía Minera Antapaccay S.A. fue sancionada con 10,41 UIT.

Se hace mención esta Resolución Sancionadora debido a que el desarrollo de la investigación está ligada a la Compañía Minera Antapaccay S.A. la misma que ha sido de suma importancia para el trabajo de investigación.

Evidencia una forma de infracción por la actividad minera, ya que incumple las normas y no previene evitar todo tipo de contaminación, ya que esta no debería esperar la imposición de una multa sino debería minorizar los contaminantes para que pueda desarrollar su actividad de manera regular, sin generarse problemas sociales ni jurídicos, en esta población.

Además, esta empresa no solo incumple normativas, sino también acuerdos pactados con las personas del lugar, por lo que al ser tan evidente su falta, debería poner más atención y solucionar problemas que el ha ocasionado, entendiendo frente a la afectación que esta genera no solo al suelo si no también a las personas, por lo que los monitoreos efectuados arrojan los resultados por los cuales son sancionados, estos de no prevenir de manera cuidadosa su actuar, en ese entender se advierte que si aplicarían de mejor manera su forma de explotación, no acarrarían problemas en el medio físico.

SUBCAPÍTULO II

DERECHOS HUMANOS Y DERECHO A LA SALUD

5 DERECHOS HUMANOS

5.1 NOCIONES GENERALES DE DERECHOS HUMANOS

Según Gerardo Eto Cruz en su Libro Derecho Procesal Constitucional, hace referencia al concepto de Derechos Humanos tomado del Tribunal Constitucional, el cual establece que: “Los Derechos Humanos son un término jurídico de un grupo de facultades y libertades humanas que encarnan las necesidades y pretensiones de todo individuo, con el objetivo de llevar una vida digna, racional y justa. Es decir que, con libertad de las situaciones sociales y de las discrepancias ocasionales entre los individuos, los derechos humanos son fortunas que contribuyen todos los seres vivos por su situación.” (Eto Cruz, 2019, pág. 339)

Este autor nos va hacer referencia a que los derechos humanos vienen a ser aquel pilar por el cual las personas van a desarrollarse con el unico fin de vivir una vida adecuada, sin la necesidad de preocuparse por que estos no se efectivicen, además que para ello se necesita el poder Estatal para que este intervenga de manera positiva y aplique a toda una sociedad con la unica finalidad de que estos no sientan que los van a vulnerar.

Asimismo, se ha tomado esta defición con la finalidad de fortalecer el presente trabajo, ya que los derechos de las personas, son muy importantes y necesarios ya que el Estado debe de considerarlos primero, y su protección debe ser primordial ya que sin esta las personas no podrian realizar su día a día, sin que los vulneren, además que existen grupos de personas que han incrementado su vulnerabilidad, los cuales a la fecha no son castigados como la norma lo indica, debido a que este grupo de personas hacen que la vida de las demás no sea la más apta, por lo que el Estado debe de tomar parte en este asunto y hacer respetar la normativa constitucional y los pactos firmados internacionalmente, ya que estos van a priorizar la defensa de las personas sin desmerecerlas ya que varon y mujer son entes primordiales en el país y en el mundo, en ese entender, es necesario que tengas en cuenta que su eficacia va ha rendir frutos para que las generaciones que estan por llegar tambien tenga una vida armoniosa sin que se les este afectando su vida y puedan desarrollar una de manera tal que le sea beneficiosa, no solo de manera particular sino tambien de manera plural.

Ahora bien, se puede establecer que los derechos esenciales conforman una expresión de la decencia del individuo, los cuales van a tener una posición única en el mundo, y van involucrar paralelamente a su eficacia, debido a que cuando es quebrantada, llega a perjudicar de manera notable el bien jurídico de los individuos, los cuales deben de ser restaurados de manera tal que la persona sienta una satisfacción.

5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Según Lucerito Ludmila Flores Salgado, caracteriza a los derechos humanos como inherentes, universales, internacionales, irrenunciables, irreversibles, progresivos, y rígidos (Flores Salgado, 2015, págs. 23-26). Estas características se toma, con la única finalidad de hacer de conocimiento que la humanidad tenga permitido hacer uso de sus derechos sin restricciones y sin que estos sufra algún cambio, por lo que hace más fácil la vida ayudando a que las personas puedan desenvolverse con mayor facilidad.

Afirmando que estos derechos humanos han pasado por una serie de procesos donde la defensa ha sido punto clave para que estos puedan facultar a las personas, ya que la opresión ha llevado a las personas a valorar aquellas facultades que el tiempo ha ido entregándoles, ya que su inherencia ha generado que las personas hagan una vida adecuada dejando atrás el miedo y la esclavitud.

5.3 CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y UBICACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD.

Esta clasificación es muy importante porque nos ayudara a ubicar en que generación se encuentra el derecho a la salud, por lo que paso a detallar:

5.3.1 *Derechos de Primera Generación*

Son aquellos que se han originado en los periodos diecisiete y dieciocho, dando prioridad a la llamada revolución de América en el periodo diecinueve, se han ido creando con el único fin de entregar facultades a cada ser humano respecto del Estado, además que para que estos se efectivizen el Estado no puede intervenir, puesto que son facultades que nacen con el ser humano, sin necesidad efectivizar su aplicación.

Son conocidos como derechos civiles, donde el derecho a la vida es uno de los más importantes ya que su ejercicio es primordial para materializar de manera individual los demás derechos.

Además, que estos derechos de primera generación hacen que las personas vivan de manera adecuada, se expresen de manera natural, conserven su propiedad, accedan a la justicia, eviten la tortura, entre otros.

Estos derechos logran determinar si existe una posibilidad de cooperación en la vida de una nación respecto a la política, a elegir y ser elegido, a desear un régimen social democrático. (Fares, Poquet, & Corral, 2004, págs. 26-27)

Asimismo, estos derechos se caracterizan porque las personas nacen con ellos y su inherencia ayuda a que estos puedan realizarse, la materialización es un requisito primordial para su eficacia.

5.3.2 *Derechos de Segunda Generación*

Estos derechos, van relacionados con la intervención del Estado, ya que su aplicación, evidencia su materialización. No son iguales a los derechos de primera generación, ya que en este caso la intervención estatal es primordial, se llega a originar en el siglo XIX.

Su prestación, hace que el Estado pueda aplicarlos de manera correcta y verdadera, con las medidas exactas y necesarias. Ejemplificando, unen estos derechos de segunda generación aquellos relacionados al trabajo, desempleo, entre otros. También, el derecho al tener un hogar digno, al entretenimiento, a la enseñanza, el **derecho a la salud**.

Estos derechos no eliminan los derechos individuales, sino que los perfeccionan. (Fares, Poquet, & Corral, 2004, págs. 27-28)

5.3.3 *Derecho de Tercera Generación*

Desde el año de mil novecientos ochenta, estos derechos se han originado siendo conocidos como “derechos colectivos”, ya que el titular de estos derechos llegan a ser los sujetos dentro de un plural o colectivo; tomando como ejemplo la raza humana, población, el país, una etnia. Por lo que se tiene que tener en cuenta que la afectación es a un grupo de personas y no a un particular.

Podemos comprender que se efectivizan de manera solidaria, ya que los que son favorecidos son toda la población. (Fares, Poquet, & Corral, 2004, pág. 28)

6 DERECHO A LA SALUD

6.1 NOCIONES GENERALES DE DERECHO A LA SALUD Y SALUD

Se hace mención a las definiciones, de las que es viable derivar que la salud es el estado corporal e intelectual en que se halla un individuo, teniendo que ser de manera positiva (con la no existencia de enfermedades en el ser humano) o negativa (con la existencia de enfermedades en el ser humano), estando en la normativa de salud, la cual se detalla de la siguiente manera:

6.1.1 *Derechos a la Salud*

El Tribunal Constitucional en el EXP. N.º 2016-2004-AA/TC, ha definido el concepto de derecho a la salud en el fundamento 27 el que establece: “El derecho a la salud concibe la facultad que tiene todo ser humano de conservar la regularidad orgánica funcional, tanto corporal como intelectualmente, y de restituirse cuando exista una perturbación en la permanencia orgánica y funcional de su ser, lo que incluye, por tanto, dos acciones preservar y recuperar; labores que el país debe ejecutar por tratarse de los habitantes, cada día, tengan una excelente forma de vida. (...)”

Se puede comprender que el bienestar depende también del Estado, a fin de controlar todo tipo de males en el ser humano, por lo que este debe tomar mecanismos adecuados para superar cualquier dificultad, entendida esta como males en el funcionamiento en el ser humano, ya que depende de este que las personas puedan llegar a desarrollar un mundo mejor sin necesidades y alteraciones en su composición física, además que los seres humanos pertenecen a una generación donde si esta presenta enfermedades, puede transmitirse a las demás, ya que si la Autoridad de la Salud no realiza políticas necesarias para efectivizar la salud, esta puede variar y puede convertirse en un problema actual y futuro, estableciendo que no se requiere de esta situación, ya que las personas son entes que necesitan una mejor calidad de vida, una mejor condición humana.

Es por eso que el TC ha incluido este concepto porque ha visto que la salud no es cubierta en su totalidad, y que es necesario realizar métodos para que la situación acabe, y que los seres humanos se sientan seguros en su nación donde nacieron, donde se van a desarrollar, van a vivir y hasta morir.

Es por eso que los gobiernos que toman parte deben de cuidar de manera detallada los aspectos que engloban la salud, porque de no ser así, la tasa de mortalidad podría crecer y los seres humanos podrían disminuir en el planeta tierra, pues es algo que menos se requiere, ya que los seres humanos son aquellos que han superado todo tipo de dificultades y se han hecho más fuertes con el pasar del tiempo, pero ello no implica que las generaciones futuras traigan consigo males que no sean superables.

6.1.2 *La salud*

Según la Constitución de la Organización Mundial de la Salud de 1946, “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.

El OMS, hace referencia que la salud es el foco importante para el estado de la persona, ya que esta no solo debe contar lo corporal, psicológico y las relaciones sociales, sino que esta debe de englobar la eliminación de todo tipo de males en el ser humano, ya que de tener un trastorno corporal este puede llegar a complicarse y lo que el concepto de la OMS abarca es aquel que ayude a evitar que el ser humano no sienta daño, por lo que evidencia un fuerte impacto a la persona y a la nación, por lo que es evidente que esta organización a definido de manera exacta dicho concepto ya que evidencia como el ser humano puede desarrollarse en el mundo y a nivel personal.

Asimismo, este concepto permite que el desarrollo del trabajo de investigación pueda complementarse y tener coherencia con el tema tratado, ya que las personas a las cuales voy a tener como estudio se van a inclinar a este concepto en forma de ausencia, debido a que el Estado no ha realizado mecanismos para que las normativas vigentes y normativas de salud se efectivizen, es por eso que, nuestra población a estudiar ha contado con un sin número de manifestaciones nada pacíficas y a buscado el cumplimiento de normativas las cuales a la fecha no han tenido frutos, llegando a tener acuerdos donde tampoco se han ido respetando, por lo que el trabajo toma fuerte importancia, en una situación nada agradable y muy negativa en este grupo de personas, siendo necesario que el desarrollo de la minería no solo traiga dinero al país, sino que traiga tranquilidad emocional, corporal y social, como es establecido por la OMS.

6.2 LA INFLUENCIA DEL DERECHO A LA SALUD EN EL DERECHO A LA VIDA, (VIDA DIGNA), SALUD FÍSICA, Y ESPERANZA DE VIDA

El derecho a la salud se materializa en el requerimiento de medios que avalen y/o restituyan una situación apropiada de la naturaleza biológica del individuo, pero no toda la naturaleza sino de aquella alterada, que llamamos enfermedad.

Y este derecho incide evidentemente en la salud física de los individuos, el requerimiento buscado no es solo en materia de sobrevivencia sino también en términos de la salud como medio para certificar la vida digna, a través de un ambiente saludable donde no exista contaminación.

Asimismo, el derecho a la salud es una facultad humana y su fianza se debe a la responsabilidad del país a través de los bienes públicos de salud, que son la herramienta por el cual el país avala un derecho al que libremente se ha obligado a mostrarse como tal. (de Currea Lugo, 2005).

Para que un individuo pueda gozar adecuadamente del derecho estudiado, es necesario que haga goze de la facultad de vivir (vida digna), una salud física óptima, y una alta esperanza de vida, las mismas que se detallan de la siguiente manera:

6.2.1 *Derecho a la Vida*

El derecho a la vida es la facultad de coexistir físicamente y gozar de una vida digna. Asimismo, este es aquel derecho humano más sustancial, ya que su deleite es requerimiento preciso a fin del regocijo de todos los demás derechos. Las personas lo hacen efectivo desde el momento de su nacimiento. El Estado debe garantizar los medios para que la persona goce de una vida digna. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013).

Entendiendo así, a la vida como una facultad que permite a la persona, llegar a complementarse de manera íntegra en la sociedad, teniendo que disfrutarse para poder disfrutar las demás facultades como uno, siendo necesario que las personas hagan uso de dicha facultad desde momento de su nacimiento, hasta el día de su muerte.

Además, que este término, tiene mucha relación con la salud, ya que esta permite desarrollar la vida de manera adecuada sin tener alguna alteración dentro de nuestro diario vivir es por ello que la vida como facultad va tener que estar íntimamente influenciada por la salud, debido a que la persona desde el momento de su nacimiento

tiene que encontrarse de manera estable, en ese entender con una adecuada salud para que esta pueda crecer sin problema alguno, ya que depende mucho de cuan saludable se encuentre, por ello es necesario que la salud sea protegida adecuadamente para que este derecho sea disfrutado eficientemente por las personas.

Ahora bien, este trabajo conlleva la salud como una facultad que requiere ser estable para la persona humana, debido a que su influencia en la vida es necesaria, pero un grupo de personas de clase humilde están siendo afectadas, no permitiendo el goce notable de su vida y por ende de su salud, ya que las personas han desarrollado enfermedades que no han ayudado a su forma de vivir sea efectiva, y por ende su derecho se ha visto notoriamente afectado, es así que esta investigación se realiza con la intención de mostrar la real situación en la que viven.

6.2.2 Salud Física

La Salud Física, debe deducirse como la óptima actividad fisiológica con la que debe contar la persona, debido a que esta íntimamente ligada a la anatomía del ser, siendo el móvil con el que uno va dar sus primeros pasos y últimos, desde el momento en que germinamos hasta nuestro deceso. (Velásquez Córtes)

Asimismo, para que las personas tengamos una buena salud física es muy importante una buena alimentación, mantener limpio el ambiente y apartado de toxinas a mayor medida, asistir al médico para evitar accidentes y padecimientos que puedan alcanzar a afectar nuestra calidad de vida.

Es impensable que la anatomía corporal establezca un completo sintoma positivo, sin lesiones ya que de esta dependerá que la salud sea efectiva y no exista males en complemento, por lo que se aconseja que las personas no dañen su anatomía y que puedan desarrollarse de manera tranquila, pacífica, con recursos que ayude a un desarrollo adecuado.

También, es preciso señalar que la salud física va ser influenciada por la salud, ya que esta depende que su desarrollo afianza de manera adecuada el estímulo anatómico del ser, para que pueda desarrollarse en el espacio como un ente biótico, además que esta debe ser garantizada eficazmente por el Estado a través de sus organismos e instituciones, por lo que es conveniente que la persona se encuentre estable para que

exista un mayor desarrollo, evitando alteraciones en el ser, que puedan tener resultados mortales.

6.2.3 *Esperanza de vida*

Según el INEI, la forma más común de saber como se encuentran las personas respecto de su salud es la esperanza de vida, debido a que muestra incrementos significativos en los años de existencia de los individuos y ocasionaran impactos significativos en la repercusión de los habitantes.

Asimismo, el termino de esperanza de vida tiene que estar ligada a la buena salud, cuyo interés se centra sobre la calidad de vida y se ejerce en la presencia de mitigación de enfermedades y problemas de salud.

Siendo así, nuestro país se ubica en el séptimo puesto de los países de America más habitados, con la cantidad de treinta y dos millones ciento treinta y un mil habitantes, y deduce para el año dos mil treinta los habitantes llegaran a los treinta y cinco millones setecientos noventa y dos mil habitantes, además que para el dos mil cuarenta llegaremos hasta los treinta y ocho millones ventitres mil habitantes. (INEI, 2019).

Ahora bien, al contar con esta información del INEI respecto del país, se tiene que los habitantes censados en Espinar en el año 2007 fueron 62,698 y los habitantes censados en el año 2017 fueron 57,582 (Instituto Nacional de Estadísticas e Informática, 2018) lo cual evidencia una reducción de 5,116 habitantes en 11 años, evidenciandose que la esperanza de vida a sido reducida.

Entendiendo que, la esperanza de vida engloba el estado correcto de las personas, y de haber una reducción en la población antes indicada esto demuestra que seguramente hay una fuerte circunstancia por la que la gente a reducido, una es que se ha alejado de la provincia y otra que es el fallecimiento por alguna enfermedad.

Entendiendo que para que exista una ligera vida, la población debe de crecer y si esta no lo hiciere, el Estado no esta poniendo atención a un sector que posiblemente debe de contar con innumerables problemas y de ser el caso el estado debe de tomar en cuenta que el gobierno no ha implemento de manera adecuada sus políticas, ya que de existir reducción evidencia la falta de atención en los diferentes sectores, los que deben de tomar en cuenta la reducción de esta población ya que de no hacerlo, es posible que a futuro esta gente llegue a desaparecer o de plano migren a otras ciudades

a buscar mejores condiciones de vida, entendiendo que Espinar no es una ciudad donde la mayor parte de gente quisiera vivir.

6.3 SALUD PÚBLICA A NIVEL NACIONAL.

En nuestro país, ha existido un desarrollo en la salud pública, la misma que explicare de la siguiente manera:

6.3.1 Población a nivel nacional

El censo realizado por el Estado en el año dos mil diecisiete, ha obtenido los resultados de treinta y un millones doscientos treinta y siete mil trescientos ochenta y cinco personas y de los resultados de estimación y proyección de la población al año 2019, tendría que ser un total de treinta y dos millones ciento treinta y un mil habitantes. Asimismo, se tiene que la población censada de Espinar (Distrito) en el mismo año fue de treinta y siete mil ciento ochenta y siete habitantes.

Lo que evidencia, como la población a nivel nacional ha crecido constantemente, y va creciendo, sin reducción, estableciendo que eso ayuda a que exista una salud medianamente buena, sin dejar de lado sector completamente lejanos, ya que de existir una población mayor también existiría necesidad, la cual debe de ser cubierta por el Estado, ya que la población día a día crece, entendiendo que se debe adoptar medidas necesarias para el desarrollo de toda una población, lo que implica más gastos de recursos economicos y una fuerte inversión en la Nación ya que son el futuro del pais, factor que el Estado debe de tomar en cuenta para que la población aumente.

Se utiliza el número de la población con la finalidad de demostrar que a nivel nacional existe una esperanza de vida mayor, debido al crecimiento poblacional, entendiendo que todos los habitantes deben de llevar una vida adecuada, asimismo es necesario precisar que este crecimiento puede tambien generar mayor cantidad de población en sectores determinados, sin contar que existen otros con minoria de personas, por lo que el Estado debe de priorizar sectores de la población donde las personas se encuentren aglomeradas, debido a que no permite el crecimiento en sectores que deberian de priorizarse.

6.3.2 Sistema de Salud en el Perú

Su definición hace que se aproxime a las condiciones óptimas y apropiadas, respecto de desacuerdos de exhibición y fragilidad, no sólo a optimizar el acceso

equitativo al cuidado exhaustivo de la salud, contrariamente se origina a la acción intersectorial e intergubernamental a fin de optimizar la salud. Lo contrario sucede cuando esta restringe su acceso, probablemente favoreciendo a conservar las condiciones de inequidad en salud.

La Superintendencia Nacional que protege la salud, es la entidad que se encarga de velar por los peruanos, respecto de su defensa y protección.

Siendo así, se observa como se organiza en el Perú el aspecto de salud, por lo que requiere de varios organismos, a fin de que controlen de manera apta su desarrollo, con la convicción de estos cumplan de manera efectiva sus funciones sin dejar de lado a las personas, ya que al invertir en salud, están invirtiendo también en una familia que busca una mejor condiciones de vida para su hogar, es así donde el estado va poner medidas necesarias para que estas se cumplan, sin dejar de evidenciar su cumplimiento y desarrollo, por lo que es necesario que estos organismos apoyen al desarrollo de la salud y no dejen de lado conceptos a fin de prevenir males que se podrían propagar en determinados sectores donde las personas realmente se encuentran con una salud pésima sin protección de parte de estos sectores que pertenecen al Estado.

Además que este sistema ha establecido tres aspectos muy importantes por los cuales se vela la salud de los peruanos, siendo; un acceso físico, el cual evidencia la disposición que tienen los trabajadores en la entidad; un acceso económico, que establece que no deben verse afectados los ciudadanos por los costos económicos; y la aceptación social, el cual refleja que las personas deben de ser atendidos sin discriminación alguna. (Ministerio de Salud, 2019)

6.4 TRATAMIENTO NORMATIVO A NIVEL NACIONAL DEL DERECHO A LA SALUD

Para el desarrollo de este acápite, he tomado en consideración la normativa nacional que protege la salud como un derecho de las personas, siendo esta la siguiente:

6.4.1 *Derecho a la salud en la Constitución Política del Perú de 1993:*

El derecho a la salud, se encuentra ubicada en el capítulo II de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, registrado en el Art. 7 de la Constitución Política del Perú, que a la letra indica: “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción

y defensa”. y en el artículo 9 de la Constitución Política del Perú, indica que: “El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud.”

De los artículos se puede establecer que el Estado respecto de la salud corresponderá observar el amparo de la salud particular, de la familia en gobal, efectivizandose de manera directa por el país, el que no solo es un observador si no es un participante obligado a materizar una politica de salud, donde preserve la vida de todo un pais, contando como base, a las personas que cohavitan en un determinado sector a fin de que puedan tener las facilidades necesarias para que no vivan en un estado de angustia y que las personas puedan tener medicamentos acordes con la finalidad de que su salud pueda mejorar o de plano conserven de manera efectiva un sistema adecuado.

La responsabilidad de diseñarla, regular, conducirla y revisar la aplicación del manejo de la salud corresponde al Poder Ejecutivo. Según las normas de distribución, recaé la responsabilidad constitucional al Ministro de Salud, es decir tanto política como administrativamente.

Para que las personas obtentemos de accesos adecuados de salud, esta debe de cumplir funciones de satisfacción de las personas, entre ellas se debe contar con una capacidad económica apta, aunque el significado de calidad hace referencia a que se cuente con un servicio eficaz, el cual debe de proporcionarse al usuario.

Por lo que, para que el ser humano tenga acceso a los medicamentos, el Estado debe tambien brindar aspectos economicos que incentiven a que las personas puedan llegar a un Hospital ya que las personas con el solo hecho de gastar no pueden ir a un centro hospitalario, debido a que la necesidad es mas grande y las ganas de mejorar deben de ser instantaneas, teniendo que dirigirse a una botica para poder cubrir el mal que les aqueja, sin darse cuenta que el mal puede recaer en condicones nada saludables, hasta el punto de morir, por falta de economia o falta de recursos hospitalarios en el pais, por lo que se aconseja que la autoridad de salud, haga énfasis a cubrir todo tipo de necesidades a la clase donde carecen estos recursos.

Esta normativa, la cual se debe de aplicar de manera rigida por partes de todos los integrantes de este y los que vienen a invertir en el mismo, a de cumplirse de manera

óptima, sin la necesidad de que afecte a las personas, ya que es una normativa nacional, la misma que tiene un carácter rígido, además no solo debe de ser aplicada por los habitantes de este país sino también por sus funcionarios los cuales están en la obligación de cumplir funciones que les manda su Reglamento y normas conexas a esta, por lo que al contar con este tipo de normas debe de implementarse de manera imperativa su cumplimiento, más por personas que van a invertir en el país las cuales han de venir de diferentes lugares, los que deben de acatar toda normativa de este país, con más razón si esta trata de la salud de las personas, la cual incluye el estado psíquico, social y físico de las personas donde deben de estar de manera satisfactoria sin ninguna alteración para lo cual deben de cooperar para que esta norma efectivice su objetivo, porque nosotros los seres humanos somos aquellos quienes debemos de velar por los miembros de nuestro país.

6.4.2 *Ley General de Salud – Ley N° 26842*

La Ley General de la Salud, establece que el amparo de la salud es de carácter público y es obligación del Estado normalizarla, vigilarla y originar las situaciones que certifiquen una apropiada cobertura de prestaciones de salud de los habitantes, en términos socialmente admisibles de seguridad, oportunidad y calidad, siendo ineludible el compromiso del Estado en el abasto de servicios de salud pública. El Estado intercede en el abastecimiento de productos de atención médica con convenio al principio de equidad.

Asimismo, podemos apreciar que esta normativa evidencia que los habitantes naturales y jurídicos están inhabilitados a consumir la eliminación de sustancias tóxicas en el suelo, aire y agua; la misma que incumbe a la Entidad de Salud imponer normativas adecuadas para reducir e inspeccionar peligros para la salud de los individuos, como por ejemplo la contaminación ambiental que signifique un riesgo o daño en las personas. (artículo 104 - Ley General de Salud)

Es evidente que la normativa, prohíbe algo que para ellos no es normal, pero aun así, las personas jurídicas no efectivizan o no materializan lo establecido en las leyes por lo que al no hacer efectivo, se evidencia su incumplimiento ya que las fuertes descargas ayudan a que la salud de las personas empeore y no puedan suplir medidas importantes que el Estado ha impuesto, aunque quienes deben de hacer respetar son

las Instituciones a cargo, pues son ellas quienes van a asegurar que no se infrijan normas, y que la actividad no genere daño en el ambiente, por ello es que debe de ponerse más atención ya que día a día es incumplida y una indemnización no supera los daños generados en el ambiente.

Siendo así, que las personas jurídicas deben un respeto al país, sin necesidad de que se les imponga su obligación si no que cumplan sus funciones como es debido y pongan de por medio a la sociedad como fuente primordial ya que de no ser así, las complicaciones van a generar más incompetencia y futuras muertes.

Por lo que, de la investigación se ha podido observar que el titular de la persona jurídica que realiza la actividad minera no cumple de manera efectiva lo establecido en la norma, y mucho menos la autoridad estatal ha de hacer cumplir de manera rígida esta norma, porque se ha evidenciado mediante monitores realizados por el Estado que se cuenta con presencia de grandes niveles de químicos que atentan con la salud de las personas y el medio físico, por lo que es necesario que la empresa minera cumpla con lo establecido en la ley, evitando todo tipo de degradación en el espacio físico y también en la alteración del organismo de las personas, es por eso que el Estado debe de hacer cumplir sus normas, caso contrario resolver el contrato, con la finalidad de que otra empresa que quiera cumplir la normativa la ejecute, caso contrario el retiro será lo más justificado.

6.5 TRATAMIENTO NORMATIVO A NIVEL INTERNACIONAL DEL DERECHO A LA SALUD

El derecho a la salud, ha sido y es protegida por la normativa internacional, por ser importante y fundamental, la que se explica de la siguiente manera:

6.5.1 *La Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*

La Declaración Universal de Derechos Humanos, reconoce a la salud como derecho humano esencial, en su artículo 25, el que indica: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; (...)”

Estos términos hacen observar que la salud es un dispositivo apropiado para la vida, donde una indumentaria, comida sana, y agua limpia ayuden a que las personas hagan

un desarrollo ejemplar, sin necesidad de depender del Estado, ya que las condiciones de atención de salubridad es una fuente y una forma importante para que la vida se adapte de manera regular ya que los seres humanos son aquellos que haran efectiva su vida y podran buscar el vivir bien en un determinado ambiente.

Siendo así, se considera que el gran desarrollo que esta a tenido es el vínculo de la salud como progreso de la noción de dignidad humana, que espera que la sociedad pueda efectivizar a travez de su Estado, donde tiene que materializar de manera tal que se pueda generar recursos adecuados donde facilite al ser humano una vivencia estable.

Siendo así, la necesidad ya no seria un factor para evitar el mal, sino estos suplirian con los elementos redactados en el articulo, el cual desprende un concepto utópico, pero nada imposible de conseguir si el Estado interviene de manera adecuada, cuya finalidad es el de garantizar a las personas, y a que superen su forma de vida, siendo a la actual en muchos casos pésima, es por ello que esta investigación se a encargado de analizar realmente si la normativa se cumple a nivel nacional, ya que este articulo plasma un concepto adecuado de como efectivizar este derecho por lo que al hacer efectivo podriamos encontrarnos con su maxima expresión materializada.

Además, que el país debe de considerar de manera necesaria efectivizar dicho concepto, porque sin una humanidad sana no existe un desarrollo estable en un país, ya que a más gente enferma, más recursos estatales gastados, por ello es necesario garantizar que las personas tengan suministros alimentarios, una ropa que ponerse, y medicinas como tratarse cuando realmente lo requieran y no suplirlas llendo a las botícas más cernadas de su sector, ya que así puede hasta empeorar el mal que presentan, pues teniendo medicamentos en una posta ayuda a que las personas tengan una recuperación mas próxima y su malestar no pase a estados mortales.

Ahora bien, es claro lo establecido por este organismo, ya que evidencia la forma como una persona debe de llevar su día a día, sin que le falte nada para vivir, por lo que es conveniente que el Estado tome en consideración acuerdos ratificados, los que tienen fuerza imperativa, ya que de no cumplirse estaria vulnerandolos, y estara faltando normativas internaciones, por lo que es recomendable que las personas cumplan con estas condiciones dictadas por este organismo, ya que son recursos primordiales que las personas necesitan en su vivir.

6.5.2 *El Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales, de las Naciones Unidas.*

Pasado un tiempo el ONU ha tenido que hacer la regulación del Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (posteriormente PDESC). Su estado se ha originado a través de la Asamblea General de la ONU el 16/12/1996, aunque su ingreso tubo firmeza el 03/01/1976. Este Pacto se llegado a dar en el año de 1968 en merito a la Ley 74.

El PDESC, señala en su artículo 12: numeral 1:

1. “Los Estados Partes en el presente Pacto muestran el derecho de todo ser humano al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Pero, la importancia del concepto salud, desde un enfoques muy amplio e integral, se encuentra en el 22° período de sesiones del 25 de abril al 12 de mayo del año 2000, donde el Comité de Derechos Sociales, Económicos y Culturales instituye en la Observación general N° 14 que:

El derecho a la salud, determinado en el párrafo primero del art. 12, es una facultad incluyente, que contiene un cuidado de la persona respecto a lo físico y corporal, además que se debe priorizar aquellos factores que han influenciado de manera preponderante en la salud, como es el agua con un saneamiento el cual contemple transparencia, pureza y pulcritud, sustancias alimenticias aptas, una residencia que le abastezca su socio, mano de obra remunerada, y espacio físico limpio y seguro, acceso a la información concerniente a salud. Y como principal fuente la opinión y aportes de las personas con la finalidad de que se llegue a decisiones viables y adecuadas para una determinada zona.

Asimismo, se puede observar que este Pacto es de suma importancia, porque engloba todas las formas para que la persona pueda llegar a realizarse de manera adecuada en su país es por eso que los estados que han firmado han llevado la consigna que deben de cumplir todos su formalidades, ya que son necesarios que sean cumplidos ya que engloban aspectos tan necesarios y prioritarios para las personas ya que la salud no es una facultad la cual debe de ser descuidada más por el contrario esta debe de englobar formas adecuadas que los países deben de cumplir y analizarlar de manera satisfactoria, para que su aplicación sea óptima, la que va de la mano con las normas

dictadas en su territorio por lo que es necesario adoptar de manera adecuada el pacto en mención.

Entendiendo que al ser la salud una fuente principal para el desarrollo de las demás facultades, su eficiencia a de complementar su disfrute ya que la materialización ha simbolizado aquellos procedimientos donde las personas no han tenido cabida a algun malestar, por lo que se establece que este Comité ha llegado a analizar de manera adecuada al termino de protección de salud, ya que la postura de las normativas llevan a crear un complemento estable debido a que la salud, no solo debe ser un concepto sino debe de ir de la mano con su aplicación es por ello que la forma de desarrollo ha implementado grandes beneficios para que puedan establecer vida en sociedad.

Esta comisión se encargo de poder consolidar lo señalado en el PDESC, ya que el concepto de salud, solo tenia una nomenclatura vaga, estableciendo que este ha afianzado y ha consolidado dicho término en un todo, demostrando que esta facultad viene a ser aquella donde el ser humano cubra necesidades muy urgentes, como son el vestir, comida, el hogar, la limpieza en el trabajo y ambientes correctos, capacitaciones efectivas, donde la vida sea más adecauda, por lo que se tiene que son aspectos que el Estado debe de proveer a fin de que no sean omitidos, asimismo las personas deben de opinar y materializar sus ideales, debido a que sus ideales van a ser prioritarios en el desarrollo apto de ambientes limpios, siendo asi, es menester establecer que las personas ayuden a que esta afectación disminuya y se observe que cada sociedad es diferente pero tiene por prioridad un factor común y esa es la salud, pues depende de está que se desarrollen las demás facultades.

El derechos que se esta estudiando, engloba un mayor concepto de factores economicos sociales, que originan situaciones, a fin de que las personas lleven una vida apta, lusida y tranquila, estableciendo que esta facultad se extiende a aquellos factores que concluyen primordialmente en salud, comida, manutención, y morada y sobre todo acceder a un recurso que es el agua y esta debe de ser limpia y salubre.

El derecho a la salud en todos sus caracteres y a todos los espacios abarca los siguientes mecanismos fundamentales, cuya actividad dependerá de los siguientes argumentos:

A. Disponibilidad: Cada estado tendra que disponer con una cifra suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas. (...).

Entendiendo que es necesario que el país tenga una cantidad suficiente de hospitales, postas, clinicas; cuya finalidad sea la atención a los usuarios, además que estos esten debidamente amoblados de manera científica, con su personal calificado y sus medicamentos necesarios para la población; ya que si existe ello se podria cubrir de manera favorable a las personas más afectadas, siendo que el unico que debe implementar esta responsabilidad es el Estado y sus Instituciones a las cuales delega sus facultades, por lo que, la población es un sector que necesita toda la protección debida para cumplir criterios que dispone esta normativa.

B. Accesibilidad. Todos las prestaciones de la salud tienen que evidenciar su trato asequible para los ciudadanos sin distinción alguna, cabe recalcar lo mencionado antes debe estar dentro de las asistencias prestada por el Estado.

Es necesario, para dar cabida a este termino, que la población tenga que contar con un acceso favorable, donde no exista restricciones; por lo que, se debe brindar todos los utensilios necesarios para que los usuarios no tengan problemas algunos respecto a ello.

C. Aceptabilidad: Todos los asentamientos, posesiones y prestaciones de la salud deberán ser corteses del comportamiento médico y culturalmente apropiados, es decir ser cordiales frente a los individuos a atender, sin distinción alguna, incluyendo la distinción de genero y tiempo de vida, deberán respetar la privacidad de historial y desarrollar la mejora del paciente.

Se tienen que tomar en cuenta que, este término evita que existan cualquier tipo de desigualdades en las personas, respecto del trato ya que este es una principal arma para las personas puedan incluirse de manera pacifica, debido a que sin un trato apto de parte de los entes profesionales, no existiria una inclusión por parte de los usuarios.

D. Calidad: Además de tolerables, respecto a lo cultural, las personas deben de contar con un trato culto y desde una óptica científica, debido a que los

profesionales de salud deben de mostrar un trato de calidad, con centros hospitalarios integros y con servicios necesarios para una buena calidad de salud.

A través de este concepto he podido evidenciar como un Estado debe preservar el derecho a la salud de las personas a través de la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad; porque he de notar las fuertes diferencias que existen en la normativa y el mundo real, ya que de la investigación se observa que esto no se materializa en la zona investigada.

Así, también se evidencia de la investigación que la zona donde se trabaja que no poseen una posta a donde llegar cuando estas sufran algún mal, por lo que se requiere que el Estado priorice espacios donde comuneros han sufrido en carne propia el desorden de su ambiente, ya que la empresa minera no ha contribuido a proyectos donde aseguren la salud de las personas, además que presenten los mecanismos fundamentales para el desarrollo de esta, además que de no existir estos mecanismos no podría la salud cumplir su finalidad y las instituciones no ayudarían a que la efectividad de sus funciones sean adecuadas para vivencia de una población, puesto que la sociedad es el principal foco donde el gobierno debe de inmiscuirse y no dejarlos de lado, ya que es a ella a quien se encargan de servir.

Además que, respecto a la postura de la PDECS, es indispensable que las personas cuenten con una salud privilegiada, sin desmerecer todo tipo de fuente que ayude a brindar una salubridad eficiente, ya que no solo depende de las fuentes materiales, sino depende de los profesionales a su cargo, pues la sociedad es el foco fundamental por que se tiene que luchar, y no solo un grupo de personas, debido a que este siempre ha sido un problema a nivel nacional, donde no existe postas, hospitales, profesionales que trabajen, medicamentos, entre otros; que ayuden a que las personas puedan sanar sus falencias; pues lamentablemente se observa situaciones muy incómodas con sucesos fatales, y no solo es responsabilidad del Estado sino de las personas que no previenen a tiempo malestares que con un buen tratamiento y medicamento ha podido recuperarse.

6.5.3 *La Organización Mundial de la Salud - OMS*

Este organismo tuvo sus orígenes en los años de 1946 en el Estado de Nueva York, y esta fue aprobada mediante la Conferencia Sanitaria Internacional, la cual tiene asentamiento en el mundo, siendo así que ya a la actualidad ha luchado por la presencia y defensa de la salud, teniendo como el concepto más adecuado y luchador, el cual hasta la actualidad ha instituido siendo en otras palabras la forma total de la comodidad corporal, psicológico, colectivo de la persona, evitando la existencia de algún malestar, en la persona; la facultad de mantener la totalidad corporal y psicológica del individuo. De la misma manera afirma el estado físico estable de un conjunto de personas a fin de superar el sosiego.

Por lo que la OMS, viene a ser todo un sistema internacional a través del cual reconocen la facultad que tiene el ciudadano respecto de la salud la cual se ve netamente ligada con el niño y las madres, por lo que dentro de su normativa establece la responsabilidad con la que cuentan los pueblos, estableciendo que deben de tomar mecanismos sanos donde se vea reflejado su sociedad, ya que no solo depende del Estado si no de los entes que la engloban.

6.6 DERECHO COMPARADO

Para profundizar en el tema he tomado en consideración, la carta magna de Bolivia debido a que es muy importante destacar como este país ha incluido el derecho a la Salud dentro su Constitución Política y como esta se encuentra argumentada, y al ser revisada podemos observar lo siguiente:

6.6.1 *Constitución Política del Estado de Bolivia, 2009*

El país de Bolivia incluye en sus artículos 9, 18, 30, 33, 35, 36, 37, 38, 347, la protección de la salud, apreciando, que viene a ser un derecho que todas las personas tienen, garantizado a través de su inclusión y acceso, sin exclusión, ni discriminación alguna, el mismo que se rige mediante un sistema único, gratuito; asimismo nos establece sus fuentes.

Bolivia a diferencia de Perú, evidencia un capítulo cuarto, que es específico para los derechos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.

Es increíble como este derecho puede ser protegido, siendo así, este Estado brinda una protección tan gratificante que la estructura de manera adecuada, la misma que ayuda a que la población se haga respetar.

Por lo que debe entender que este país ha conservado la idea de que esta facultad la cual se está trabajando sea defendida desde muchos aspectos, entre ellas la carta magna, donde realmente ayuda a comprender que tanto su país se preocupa por su gente, y su vivencia, y no solo toma en consideración párrafos que que definan su defensa, ellos han tratado de englobar el ciudadano a las normas ya que estas van dirigidas con su sociedad, de que esta sea cumplida de manera adecuada por sus gobernantes no se podría afirmar, pero de que su defensa hace acreedora a grandes elogios se podría observar que sí, porque ha tratado de manejar a gran detalle lo indispensable, sin necesidad de dejar de lado a los comuneros quienes son las personas que viven el día de sus días y observan la presencia que puede afectar a su sociedad, por lo que en mi opinión, su carta constitucional engloba factores que hacen segura una vida, y no omiten ámbitos claros, y exactos.

Es necesario que el país tome en cuenta esta Constitución debido a que da alcances a determinados sectores olvidados del país, donde es necesaria la atención y un mayor crecimiento, tomo en cuenta esta normativa, debido a que de la investigación he podido apreciar que el sector estudiado ha sufrido y a la actualidad sufre muchas falencias por parte del Estado, sin dejar de establecer que existe una esperanza de vida menor, ya que la gente migra para conseguir una mejor vida, es por ello que el Estado debe de priorizar sectores que son necesarios para el país, dichos sectores son los que trae beneficios al país, por diferentes aspectos, y sobre todo cuidar mucho a las zonas más vulnerables en el país, es por ello que debería de incluirse formas para que estos sectores olvidados por el Estado se desarrollen de manera adecuada, y no solo prefieran alejarse de su territorio porque no encuentran un futuro adecuado para sus hijos, y para ellos mismo, el país tiene que comprender que existen personas que necesitan recursos, no solo económicos, sino formas viables para que puedan desarrollarse, como lo es más trabajo, una casa más adecuada donde pueda realizarse, alimentos que al consumirlos no les genere algún mal, y sobre todo atención por parte de las entidades estatales sin discriminación, ya que estas personas son el fiel reflejo de la población que sufre.

SUBCAPITULO III

ESTUDIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANÉ – ESPINAR

1 UBICACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANÉ Y LA ACTIVIDAD MÍNERA COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY

1.1 COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANÉ

La provincia de Espinar, tiene por ubicación en la dirección Sur, del Dpto. de Cusco, con una area de cinco mil trescientos once punto nueve quilometros cuadrados, y se encuentra dentro de las estribaciones altiplánicas de las montaña del Vilcanota y del Huanzo. El Distrito de Espinar posee una superficie de 747,8 Km. y cuenta geográficamente con 19 comunidades campesinas. La ubicación geográfica se aprecia en la imagen 01 que se anexa a la investigación. (Chancayauri Pezo)

La Comunidad Campesina de Alto Huancané tiene un área de 3.168 hectáreas, está reconocida por Resolución Directoral N° 0468-90-DUAD-XX-C, tiene una población de 1312 habitantes (entre varones, mujeres y niños) ó 270 familias empadronadas; está conformada por 5 sectores: Huinomayo, Pacpacco, Alto Huancané, Huancané Centro, Jahuancate, Huaynillaypampa. (Chancayauri Pezo).

Es muy importante conocer, la ubicación de esta Comunidad, debido a que el trabajo de estudio incide mucho en la zona, y el saber complemente ayuda a que la investigación sea efectiva, además que para realizar el estudio es necesario establecer el número de habitantes que viven, información que ha sido provechosa, ya que de esa cantidad podremos realizar nuestra metodología y poder hallar si esta Comunidad se encuentra vulnerable a la actividad minera, ya que el porcentaje de personas que vive son significativas, debido a que este grupo de gente es tan vulnerable como otras comunidades del distrito, entendiendo que estas personas han ido formando una vida sin contar con este problema, ya que la existencia de menores de edad hace que uno no pueda desarrollarse de manera normal, debido a que estos son aquellos más afectados.

Asimismo, la ubicación, me permitira poderme transportar con mayor facilidad, además que permitira también ser un complemento para el desarrollo del trabajo, debido a que el tema de estudio ha generado que tenga que involucrarme con mayor profundidad con la zona en mención ya que esta es de mucho interés e importancia, debido a que las personas que se

ubicar en este sector, han generado que la investigación tenga mayor significado, pues este grupo de personas han de ser estudiadas, porque según la información obtenida son un grupo vulnerable donde realmente requieren de información que favorezcan su afectación ya que el gobierno no llega a compensar su situación, además se observa que la prov. de Espinar cuenta con más de 10 comunidades, las mismas que son cercanas a la actividad donde viven, siendo así, es menester contemplarla y ser analizada, para poder demostrar mediante resultados la evidencia que es vivir en una zona minera, donde las personas se han ido desarrollando constantemente y donde muchas han ido abandonando este lugar a consecuencia de una situación nada estable.

1.2 COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.

La mina Compañía Minera Antapaccay S.A. opera desde el año 2012 y es una mina que se dedica a la actividad minera a tajo abierto productora de concentrado de cobre. Esta minería consta de numerosas fosas, fuente que engloban la basura, desperdicio de rocas y todo un tratamiento a fin de procesar el mineral de Antapaccay, así también como gigantescos relaves. Aquellos desechos que la minería deja después de realizar todo el tratamiento, se bota o se desacha en las fosas que posee esta minera.

Esta minera se ubica en el distrito de Yauri de la Provincia de Espinar, departamento del Cusco a 4100 metros sobre el nivel del mar, la misma que se aprecia en la imagen 03 que es anexada en la investigación. La producción en la Compañía Minera Antapaccay la inició Magma Copper Company en 1985 y en 1996, Magma fue adquirida por BHP Billiton, Xstrata Corporation compró Tintaya de BHP en 2006 por US\$ 750 millones. (Levit, pág. 12)

Su ubicación ayudara a que esta investigación sea válida, ya que el estudio de esta Minería nos proporcionara datos significativos, como es por ejemplo los años en los cuales se ha ido desempeñado las mineras y los nombres que han obtenido, por que el titular fue cambiando, además que la contaminación no solo ha sido fruto de la última minería que desarrolla su actividad, sino que esta se ha generado con las demás mineras que es posible hayan contaminado más de lo debido, generando un problema tan fuerte, desencadenándose al final, y no será una excepción que la minera cambie de titular una vez más, ya que estas personas solo requieren de un material, y si este ya les ha sido beneficioso, dejan de lado la higiene y reconstrucción del ambiente, donde se ha realizado todo el tratamiento que ha sido requerido para obtener el mineral, por lo que se observa que las mineras han ido solo

ingresando al territorio con la única finalidad de satisfacerse, pero no han llegado a limpiar su desecho que ha originado males en las personas.

Asimismo, esta minería, ha entregado fondos económicos al Estado, los cuales están dispuestos por ley, dichos montos si son invertidos adecuadamente pueden contribuir al desarrollo de las personas, así como eliminar las sustancias que alteran sus organismos, es por eso que los administradores públicos deben de aplicar de manera adecuada, los fondos que provienen de esta empresa, ya que a nivel nacional Cusco ha sido un departamento que se ha beneficiado de manera notable, es por ello que la influencia que ejerce este tipo de actividades es positiva, pero también debe de tenerse en cuenta que las personas que administran estos fondos deben de priorizar sectores vulnerables de no ser así, es posible que la situación de pobreza continúe, contando que el estado físico (salud) de las personas pueda alterarse, y la naturaleza (ambiente) continúe con agentes altamente tóxicos.

2 INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE RELACIONA A LA COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANÉ CON LA ACTIVIDAD MINERA.

Los instrumentos jurídicos son acuerdos llevados a cabo por la Provincia de Espinar, incluyen a la Comunidad Campesina Alto Huancané (entre otras comunidades campesinas) y la actividad minera, que realiza la extracción a la actualidad, asimismo se detalla las consecuencias que ha generado la actividad minera en la comunidad, siendo los siguientes:

2.1 Convenio Marco realizado con la Provincia de Espinar y la Minera BHP Billintón Tintaya SA.

Este acuerdo, fue firmado en fecha 03/09/2003, se dio con participación de la Municipalidad Provincial de Espinar, el Comité de concertación de la Provincia de Espinar (FUDIE, FUCAE, AUPE, SCE, SITCHEPE, SUTEP, CORECAMI, Comunidades Campesinas del entorno a la empresa minera), y la empresa minera BHP Billintón, el convenio promovía una alianza estratégica, con la intención de consolidar una convivencia armónica del pueblo y la empresa. La empresa BHP Billintón en esos años se comprometió a que las comunidades pertenecientes a Espinar, crezcan de manera eficiente, en relación a salubridad, cuidado, custodia, ambiente, entre otros; guiado por la normativa de la Carta Magna, Código Civil, la LGM y LGA.

El Convenio dio lugar a compromisos económicos (proyectos de inversión), sociales (velar por el ciudadano), ambientales (preservar el agua, aire, suelos y la biología) y en salud;

dichos compromisos fueron ratificado por la empresa minera BHP Billintón, ya que al incumplirlos tendría que cancelar un seguro global corporativo de responsabilidad civil.

Este convenio reafirma la necesidad que tiene la minera para con el pueblo de Espinar, entendida esta como una alianza formada, donde se observa con conjunto de compromisos que a la fecha no han sido cumplidos, pese a existir un programa de este convenio en la Municipalidad, pero no se efectiviza a cabalidad, ya que dar el dinero, no incluye que este se va tener que realizar con firmeza, puesto que la salud de las personas cada vez más empeora, el ambiente cada vez más se contamina y afecta los sembríos y la comunidad que es como un nutriente para el animal y las personas, y no hay nada que decir respecto a la custodia y cuidado de la población ya que este no existe, porque la afectación la vive en carne propia toda la comunidad, aunque este no solo es un problema que se ha generado en la Minera, sino también en la Municipalidad, ya que es evidente que los fondos destinados de este convenio no son distribuidos de manera adecuada para los sectores más vulnerables, en ese caso se afirma que sus propios gobernantes e instituciones no generan un provecho en su pueblo.

2.2 Convenio “Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo”.

Este acuerdo se firmó con la sociedad minera Xstrata Tintaya S.A. y el Estado Peruano simbolizado por el MINEN y el MEF el 16 de marzo del 2007; dentro de los objetivos la empresa se comprometió a que los aportes serían consignados a originar el bienestar y desarrollo social, ayudar a brindar una mejor vida para los habitantes del sector primordialmente a aquellas donde se efectuaría la minería; siendo las prioridades la salud de los habitantes, la alimentación (menores y mandres), establecimientos básicos de luz, saneamiento, agua limpia, sustento, realización de carreteras y caminos vecinales, proyectos locales donde exista la participación de la gente del sector, entre otros; que la empresa minera tuvo que dar prioridad, y el Estado tenía y tiene el deber de hacerlos cumplir.

Pero este pacto tenía un límite, el cual no era renovado de manera automática, sino la empresa tenía que activarlo, aunque todo lo establecido no fue cumplido ya que se priorizaron el Convenio Marco, el cual fue primogenio y sobre todo englobaba una mayor aporte económico; aunque este a su vez implicaba un aporte económico también, pero que no podía hacerse efectivo, siendo así, la mayor parte de los acuerdos no fueron cumplidos, y solo quedó en palabras, uno de ellos era priorizar la salud, la cual fue totalmente afectada,

viéndose entorpesida y los menores que también fueron un sector importante fueron afectados de igual manera por las sustancias químicas que la actividad minera emanaba y emana en la actualidad.

2.3 Acta Final de la Secretaría Técnica de la Mesa de diálogo de la Provincia de Espinar.

Este documento, es una consecuencia evidente de los resultados obtenidos del ambiente y la salud de las Comunidades Campesinas entre ellas la Comunidad Campesina Alto Huancané, la misma que tuvo la intervención de organismos importantes del Estado, los que al ver una ola de problemáticas buscaron soluciones para mitigarlos; por lo que, este desarrollo evidencia como fue el inicio, desarrollo y las conclusiones a la que arribaron; asimismo se mostrara que todo este proceso no obtuvo frutos del años 2012 al año 2018 respecto de la forma de vida, salud y ambiente de la Comunidad Campesina Alto Huancané – Espinar, debido a que los proyectos de inversión ofrecidos por el Estado no fueron materializados, los pobladores afectados a consecuencia de la contaminación del ambiente por metales pesados no reciben una atención médica, siendo demostrando dicha contaminación por los Organismos Descentralizados; información que se pasa a detallar.

2.3.1 Antecedentes:

Las actividades exploratorias dieron comienzo en mil novecientos diecisiete, donde la minera Andes Exploración of Mine efectuó sus primigenias escabaciones, reafirmando la presencia de minerales, especialmente de cobre. En 1985 se dio inicio a las actividades explorativas con la Empresa Estatal Tintaya S.A. la misma que posteriormente se convirtió en privada en 1994 con el consorcio Magna Copper Co/Global Magma Ltd., siendo adquirida por Broken Hill Proprietary INC (BHP), fusionándose posteriormente con la empresa minera inglesa Billinton PLC, adquiriendo en el Perú el nombre de BHP Billinton Tintaya S.A.

El 2003 suscriben el Convenio Marco, entre BHP Billintón Tintaya S.A., la Municipalidad Provincial de Espinar y sectores importantes, Sociedad Espinarensis. Ya para el año 2006 la empresa Xstrata con sede en Zug, Suiza, adquiere Tintaya y dio vida a la empresa Xstrata Tintaya S.A.

Por la necesidad de tener un mayor entendimiento de uno de los problemas más comunes e indispensables en esta provincia, llevo a la Vicaría de la Solidaridad con Sede en Sicuani a financiar un monitoreo ambiental en el ámbito del proyecto Xstrata,

la misma que fue ejecutada en el año 2011, y los resultados fueron presentados en setiembre del mismo año. Estos resultados evidencian que no contaban con servicios básico de agua y saneamiento, así como el convencimiento de parte de los representantes locales, además de un porcentaje de los ciudadanos, para dar inicio a que el Convenio Marco firmado en el año 2003 se reformule.

Con posterioridad, a medida que ya no se podía llegar a tener un dialogo con la empresa minera, el Ejecutivo organizo reuniones de trabajo para discutir y analizar la problemática de Espinar. Y como producto se constituyó un Comité Técnico Interinstitucional, integrado por el OEFA, la ANA, DIRESA - CUSCO, el CENSOPAS y el SENASA, siendo el propósito de diseñar propuestas de intervención, incluyendo tácticas de estudios para escalar el estado del ambiental y los animales en Espinar.

Los antecedentes, son de importancia para la investigación debido a que esta, va enfatizar como ha tenido un proceso para determinar que efectivamente dicha provincia se encuentra en una situación nada agradable, ya que de este contenido va a fianzar la hipótesis de las personas, además que tener un conocimiento previo de como ha ido desempeñándose las mineras en este territorio va ser indispensable para saber que tan perjudicada se encuentra la zona, además que teniendo un conocimiento previo podemos determinar como realmente esta actividad se desarrollado en un pasado, ya que son las consecuencias que se plasman de ese instante.

Es por eso que este antecedente, va a mostrar la circunstancia reales por la que a pasado esta zona, sin desmerecer a la minera, que ha generado fuertes impactos negativos en dicha zona, demostrada esta mediante experiencias previas por las que pasaron estas personas, no solo en sus tierras, sino en lo psicológico, ya que esto les ha podido generar una especie de trauma a lo largo del tiempo, expresa en un monton de manifestaciones que hacen que su sociedad no sea beneficiada, buscando dar un sentido a los problemas de toda una población.

2.3.2 *Instalación y funcionamiento de la Mesa de Dialogo*

La Instalación de la Mesa de Dialogo a fin de solucionar problemas sociales y ambientales presentes en Espinar se realizó el 12 de julio de 2012, dando cumplimiento a la R.M. N° 164-2012-PCM, con la participación del MINAN, MINEN, MINSA,

MINAGRI, Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Espinar, Presidente de GORE Cusco y el Frente Unido de Defensa de los intereses de Espinar; siendo así, esta Mesa de Dialogo se llega a conformar por una Presidencia Colegiada, una Secretaria Técnica y Sub grupos de trabajo, dicha conformación está ubicada en la figura 09 del trabajo de investigación.

Además de dicha conformación, se planteó problemas primordiales, los mismos que fueron priorizados de la siguiente manera:

- Problemas ambientales
- Atención de urgencia
- Contribución al desarrollo sostenible
- Un nuevo modelo para el desarrollo sostenible y la relación con la Comunidad.
- Convenio Marco.

La finalidad y tarea de estos Sub Grupo o Grupos Intersectoriales fue la de esclarecer la situación ambiental, salud, y sanidad animal del Espinar, los mismos que establecieron reuniones, técnicas de trabajo de campo, realizar visitas comunitarias, además de ello la función específica de estos Sub Grupos fueron los siguientes:

- Medio Ambiente
- Responsabilidad Social
- Desarrollo y Producción

2.3.3 Acciones Urgentes: Se ha considerado tener grupos de trabajo que ayuden a un mejor desarrollo en dicha prov. en el año 2012, siendo estos lo de priorizar sectores afectados, los mismos que no se encontraban implementados de manera correcta además que tras las manifestaciones habian generado fuertes impactos que necesariamente fueron primordiales, y han sido solucionados no en su totalidad por lo que se ha evidenciado una falta de responsabilidad por parte de los que organizaron dichos grupos, ya que no ayudaron a incrementar notablemente la situación en la que vivian, siendo estas las siguientes:

Sub Grupo de Desarrollo y Producción:

- Dotación de forraje para el ganado en la zona afectada.
- Agua para el ganado y riego de zonas de pasturas (la dotación solo conlleva para Huisa y Huisa Collana)

- Dotación de semillas para la siembra de pastos
- Sanidad Animal (Parasitológico e infecciones)

Sub Grupo de Medio Ambiente

- Agua para el consumo humano
- Agua Potable para las comunidades aledañas a Tintaya.
- Acciones realizadas por OEFA.

Sub Grupo de Responsabilidad Social

- Fondo para los 4 fallecidos (dichos fondos debían ser otorgados por la empresa, pero a febrero del 2013, no habían otorgado dinero alguno)
- Asignación económica para atención especializada de heridos
- Atención a los reclamos de la Comunidad
- Atención a los comuneros afectados en sus Derechos relacionados con la empresa.

2.3.4 Acciones y roles de instituciones públicas

En la preparación, ejecución e interpretación el Monitoreo Sanitario Ambiental Participativo, se agruparon de la siguiente manera las entidades públicas:

- Ambiental: ANA y OEFA, el INGEMMET efectuó estudios geológicos hidrogeológicos
- Sanitario: DIGESA, DIRESA, CENSOPAS –INS y SENASA.

Asimismo, es importante indicar que, los efectos de este Informe Final, tiene por finalidad evaluar los riesgos ambientales y sanitarios.

Y, respecto de las Instituciones que han formado parte dentro de este proceso, ellas han tenido que hacer todo un trabajo donde se llegue a determinar que tan deteriorado se encuentra el ambiente respecto de las sustancias químicas que se encuentra, además que estos organismos han intervenido también a las personas que se encuentran dañadas, estableciendo que este distrito ha llegado a ser parte de un estudio donde el Estado no solo ha invertido tiempo si no tambien ha invertido recursos economicos, a fin de se pueda solucionar aquellos inconvenientes graves que han formado parte de muchos años, por lo que, el Estado ha tratado de priorizar a las personas y su ambiente donde viven, es por eso que su forma de actuar a incremento la hipotesis planteada por las personas que habitan estos sectores, ya que su lucha a dado cabida a que el gobierno

pueda brindar un adecuado aporte, donde la finalidad es que los resultados que se obtengan puedan orientar al Estado a ver realmente cual es el problema y en que esta fallando.

2.3.5 Informe Final de Monitoreo sanitario ambiental participativo de la Provincia de Espinar: teniendo los siguientes resultados:

- **Autoridad Nacional del Agua –ANA**

- El rio Salado el cual discurre por la jurisdicción de la C.C. de Alto Huancané, posee un origen salino por concentraciones de sodio, ha evidenciado grandes cantidades de concentración de arsénico, hierro, magnesio, nitratos, fosfato, aluminio que destacan los ECA aguas, categoría 3.
- Y en la propiedad del sedimento de la cuenca el rio Salado; existen concentraciones de zinc, arsénico, mercurio, cobre, cadmio y plomo.

Del mismo se puede observar que el ANA al realizar su estudio ha encontrado concentraciones que pasan de lo normal, ya que el rio de la comunidad estudiada es una fuente indispensable para el consumo de agua de las personas, y de estar potencialmente contaminados, la vida no podria desarrollarse de manera pacifica, como lo establece nuestras normativas, teniendo que esta ser limpiada para que las personas no continuen enfermandose, ya que es función además de este organismo interponer un castigo por generan sustancias no deseadas en el agua.

- **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA**

- Esta Institución realizo la valoración a los suelos y sedimentos, teniendo un resultado donde las sustancias de molidbeno, cobre, selenio, talio, metaloide arsénico, cadmio, cobre, selenio, superan los establecido.
- Y de la evaluación realizada a la calidad de aire, se tiene que las sustancias quimincas encontradas no superaron limites establecidos.

Esta Institucion se ha encargo evaluar las descargar que se encuentran el suelo, subsuelo y el aire, cuyo resultado fue evidente, donde se observa la presencia de sustancias nada normales en el ambiente respecto del suelo y subsuelo, y con respecto al aire no encontraron problema alguno aunque según los comentarios de las personas y la experiencia vivida, en este distito hay horas donde el aire se vuelve

tormentoso formando especies de remolinos, situación que las personas expresan esto es algo nuevo ya que antes no se dada este tipo de cosas.

- **Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA**

- Este monitoreo se llega realizar dentro de quince poblaciones de Espinar, de los cuales se demuestra que la gente aun toma agua de fuentes superficiales, de manantes y entubada, omitiendo la potabilización adecuada, siendo así, este monitoreo arrojo respecto del agua que consume el ser humano concentraciones de aluminio, arsénico, hierro, solidos totales disueltos, cloruros, mercurio, fosforo y plomo, los que tiene altos niveles de sustancias químicas superando los ECA agua y los limite máximos permisibles, excediéndose la primera categoría.
- Se encontró que el agua necesaria para el consumo directo de las personas de la C.C. Alto Huancané contiene metales pesados que superan la categoría 1, conteniendo aluminio, mercurio y plomo.
- De la calidad sanitaria de los suelos superficiales, se encontró evidencia sustancia química de arsenico que sobrepasa lo permitido.
- Y de la calidad sanitaria del aire, se encontró que cumplen con los criterios de calidad ambiental.

Este organismo ha podido advertir que a la actualidad dicha comunidad no cuenta con una agua potabilizada, trabajo que corresponde a la Municipalidad del lugar, entendiendo que si las personas continuan consumiendo dicha agua van ha tener problemas sanitarios graves, ya que ellas estan consumiendo con altos grados de sustancias químicas, y esto puede generar a futuro muertes, ya que la mala alimentación arrojaria cuadros graves, y si este mal no se termina puede acarrear en una esperanza de vida baja donde las personas ya no puedan cohabitar este lugar, por lo que es función de la Municipalidad realizar de manera acorde su trabajo, sin perjudicar a la población.

- **Instituto Geológico y Metalúrgico – INGEMMET**

- El analisis realizado, no evidencio que existen grandes cantidades de mercurio que llegan a exceder los estandares de calidad ambiental 3 y 1-A-1, asimismo,

se estableció que no hubo demostración en el estado líquido interno y externo del suelo.

- Asimismo, se encontró algunos elementos de manganeso, hierro, cobre, cadmio y selenio, con valores por encima del ECA Agua Categoría 3, tomando como referencia las zonas mineralizadas de Tintaya, Ccorocohuayco, Quechuas y Antapaccay.

Este organismo, establece que las sustancias químicas son de una composición natural, pero aique tener en cuenta que las aguas van a tener cambios si, pero éstas deben de ser revisadas constantemente ya que las personas van a consumirlas continuamente y no pueden causarles daños, por lo que la Municipalidad del lugar debe de priorizar lugares estrategicos donde puedan surtir todo tipo de afecciones a las personas.

- **Centro Nacional de Salud ocupacional y Protección de Ambiente para la Salud (CENSOPAS-INS)**

- Este organismo, concluyo que las poblaciones de las dos comunidades en especifico (Alto Huancané y Huisa), tenían cantidades extremas de sustancias químicas en sus organismos entre ellas: plomo, mercurio, cadmio, talio, manganeso y arsénico. Del mismo, la totalidad de las personas analizadas tenían Arsénico, Plomo, Talio.
- Estos resultados consernientes a sustancias químicas, se encontraba en primer orden, por lo que se estableció que las personas que probablemente se encontraban mal de salud, la fuente no definiría las sustancias en sus organismos.

Se puede observar que los resultados arrojaron que las personas del lugar poseen cantidades elevadas de sustancias químicas lesivas en su organismo, pero más raro y cuestionables es que estos compuestos encontrados en sus organismos no sean generados exactamente por la actividad minera, evidenciándose una falta por determinar dichos hechos, lo que lleva a la conclusión de que el Estado quiere tapar los errores que la minera ha conllevado durante mucho tiempo, es por eso que al contar con este resultado esta Institución debió de priorizar en encontrar la respuesta a esta composición química, sus orígenes o si proviene naturalmente, para que las

personas no esten angustiadas o no sufran a futuro males irreversibles en su organismo.

- **Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENSASA**

- Establece que la evaluación realizada a los animales que han dejado de vivir, arrojan que no poseen concentraciones de sustancias químicas que hayan generado su falta vida.

Este organismo ha omitido establecer que los seres vivos (animales) han llegado a sufrir malformaciones y ello debe de tener un origen, el cual debe de ser estudiado a más detalle por esta Institución y no solo sacar un resultado negativo de algo casi evidente.

2.3.6 Aporte de la Municipalidad Provincia de Espinar sobre las conclusiones del Informe de Monitoreo: Los aportes dados por la Municipalidad Provincial de Espinar fueron las siguientes

- Agregar en la primera conclusión: “Del cuadro 36 – A, se evidencia que los componentes ambientales que presentaron la mayor cantidad de puntos que exceden los estándares ambientales son: agua externa, agua potable y residuo, con 56,44%, 70.6% y 56.09% respectivamente. En la comprensión respecto de resultados obtenidos de las microcuencas evidenciaron que para aguas superficiales los niveles de contaminación en el siguiente orden: En el Rio Salado de 95.45% según ANA y 57.58% según OEFA y el Rio Cañipia es de 40.91% para ANA y 43.18% para OEFA”.
- Agregar un tercer párrafo indicando; “Entonces se concluye que se debe realizar estudios ambientales complementarios que determinen la causalidad de la contaminación en las zonas identificadas como puntos críticos para definir la relación causa – efecto de la contaminación en lugares cercanos y lejanos de las instalaciones mineras de Alto Huancane, Bajo Huancane, Huisa, Alto Huarca, Paccopata, Huano Huano, Huini Ccorocohuayco, entre otros), es importante tomar en cuenta un análisis histórico de las evaluaciones ambientales (monitoreos) realizados anteriormente, incluyendo los EIA aprobados.
- Agregar “El 70% de las determinaciones analíticas que contaminan las aguas de consumo humano están constituidas por metales pesados”

- Agregar en la conclusión 6: “cuyos resultados de tres evaluaciones posteriores muestran ausencia de mercurio”
- Reemplazar la conclusión 7 del Informe por el siguiente párrafo “Respecto a los Estudios de INGEMMET: Hidrogeológicos, Cartografía Geológica y Geoquímica Ambiental de las aguas superficiales y subterráneas de las cuencas de los ríos Cañipia y Salado constituyen una primera base de información para analizar la mineralización necesaria de realizar estilos más detallados, que involucren el análisis de flujos de agua subterráneas con uso de trazadores ambientales, radioactivos u otras tecnologías”
- Reemplazar la conclusión 10 del Informe por el siguiente párrafo: “Los resultados de la evaluación de CENSOPAS-INS, indican que los 180 pobladores examinados de las Comunidades de Huisa y Alto Huancané están expuestos a metales pesados. El 100% de las personas evaluadas presentan Arsénico, Plomo y Talio, el 93% Cadmio, 70% Magnesio y el 88% Mercurio. Sin embargo, la conclusión no expresa que la población a adquirido enfermedades a consecuencia de las sustancias químicas de minerales.
- Reemplazar conclusión 12 del Informe por el siguiente párrafo “Los resultados de los análisis toxicológicos realizados por SENASA en tejidos de nueve animales muertos (ovino, vacuno y alpacas) en Espinar muestran presencia de metales pesados, sin embargo, este número de muestras analizadas amerita realizar un nuevo estudio de residuos tóxicos, aplicando los diseños y protocolos pertinentes”.

Teniendo los ajustes presentados por la Municipalidad Provincial de Espinar, este recibió la negativa debido a que destacan la validación y ratificación del Informe Final, entendiendo que no les dieron pase a modificación alguna, pero es claro como se evidencia que existen falencias en el Informe Final, no siendo causa de advertencia por las entidades ya que no desearon cambiar las observaciones presentadas, ni mucho menos estas ser debatidas, sino que lo dieron por terminada, el cual no es lo correcto, ya que es notorio que han existido errores que podían ser superables en ese momento, en ese año, para luego poder realizar contrastación original y llegar a un resultado viable, el cual sea aceptado por la misma Municipalidad y el Estado, ya que la incompresión no siempre resulta lo mas adecuado, y que las falencias no siempre

pueden ser correctas, es por eso que debio haber un debate previo a las comparaciones emitidas por las Municipalidad para evitar todo tipo de dudas en la personas.

2.3.7 *Matriz del Plan de Acción, fue llevada a cabo el 07 de febrero de 2013: Se dieron los siguientes acuerdos:*

- La Municipalidad Provincial de Espinar y la DIRESA - Cusco, priorice la distribución efectiva respecto de tanques de las zonas más críticas ubicadas en el lugar donde impera la actividades mineras, contando con una organización para la distribución de los últimos 100 tanques donados por Ministerio de Vivienda. Implementar el acuerdo N° 01 de la 12va reunión del Subgrupo del Medio Ambiente, la conformación de grupos técnicos constituidos por el representante de MPE, un representante del Gobierno Nacional (MVCS), un representante del GORE CUSCO, dos de la Sociedad Civil, quienes apoyaran en la priorización y distribución de los tanques de agua potable y en la revisión de los perfiles del tratamiento del agua que viene trabajando la Municipalidad Provincial de Espinar. Los representantes serán acreditados ante la Municipalidad Provincial de Espinar y la aprobación de la Matriz por los representantes acreditados y asistentes a la reunión.
- Y para concluir, del Acta Final, se evidencia en la última parte los proyectos de inversión que son de interés para la provincia de Espinar.

Al finalizar dichos acuerdos, se estableció la realización de proyectos ofrecidos por el Estado, los cuales llegaban a ser la fuente principal de terminar dicha Acta Final pero a la fecha ya encontrándonos en el año 2018, no se evidencia la realización de dichos proyectos quedándose como siempre en papel, sin materialización, por lo que es evidente la molestia y enfrentamiento de los pobladores del sector.

3 FUENTE DE INFORMACIÓN POSTERIOR A LA MESA DE DIÁLOGO PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS SOCIOAMBIENTALES EXISTENTES EN LA PROVINCIA DE ESPINAR

3.1 Información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Espinar respecto a los proyectos de inversión realizados en favor de la Comunidad Campesina Alto Huancané

Al revisar la información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Espinar, evidenciamos 4 proyectos de inversión en favor de la C.C. de Alto Huancané desde el año 2013 al 2017, siendo los siguientes:

- A.** Proyecto de Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y letrinas en los sectores de Pulpera, Pfitopacta, Huaynilla, Soroq'a, Challarana, Quinsachullo y Huanacuyo de la Comunidad Campesina de Alto Huancané, designado con el Código N° 2236878, en fecha 22 de abril de 2013, teniendo un resultado a la actualidad en ejecución
- B.** Proyecto de Mejoramiento y exploración del sistema de agua potable y letrinas en los sectores de Paccpacco, Huinumayo, Ccoccareta y centro Huancané de la Comunidad Campesina Alto Huancané, designado con el Código N° 2237716, en fecha 03 de julio de 2013, teniendo un resultado de liquidación.
- C.** Proyecto de Mejoramiento del camino vecinal en el sector centro de la Comunidad Campesina de Alto Huancané, designado con el código N° 2238064, de fecha 15 de julio del 2013, teniendo un resultado de desactivado permanente.
- D.** Proyecto de Mejoramiento y exploración del sistema de agua potable y letrinas en los sectores de Paccpacco, Huinumayo, Ccoccareta y Centro Huancané de la Comunidad Campesina de Alto Huancané, designado con el Código N° 265281, de fecha 13 de marzo del 2017, teniendo un resultado de avance al 100%, del mismo que se deduce que el proyecto fue liquidado.

Teniendo esta información es evidente que no existe ningún proyecto respecto a la mejora del servicio educativo y la Represa de la Cuenca del rio Salado, por lo que se evidencia que a la actualidad no se ha materializado lo dispuesto en la Mesa de Diálogo para solucionar problemas sociales ambientales presentes en la Provincia de Espinar, además que la Municipalidad tampoco se ha organizado para realizar campañas que ayuden a mejorar las enfermedades de las personas, ya que dentro de sus proyectos no evidencia

ello, pues debería de ser un requisito primordial dentro de la ejecución de proyectos que realiza el Estado.

Además es necesario que la municipalidad invierta de manera óptima los recursos que el Estado distribuye, porque son a través de estos como las personas van a sentirse más seguras, además que su seguridad va ir de la mano, con la inversión que realizan sus autoridades, con los fondos estatales, es por eso que es necesario la generación de proyectos de gran envergadura donde existan formas para que las comunidades lleguen a cohabitar en un mismo territorio, dejando de lado todo tipo de alteraciones en las personas y en el medio físico, pero al observarse tan pocos proyectos para un territorio dentro de 10 años evidencia que los fondos millonarios distribuidos no son administrados de manera eficiente, pero eso depende también de los funcionarios que trabajan dentro de esta entidad, ya que no solo sirve hacer reclamos si ellos no van a brindar un trabajo loable, efectivizando fondos que la propia minera entrega.

3.2 Información obtenida del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), respecto de las sanciones impuestas a la Compañía Minera Antapaccay S.A. (antes Xstrata Tintaya S.A.)

La secretaria Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental tuvo a bien remitirme información respecto de las 11 Resoluciones emitidas por este tribunal en definitiva instancia, contra la empresa Xstrata Tintaya S.A. la que hoy se denomina Compañía Minera Antapaccay S.A., de estas 11 Resoluciones se evidencia la Resolución N° 059-2015-OEFA/TFA-SEM de fecha 08/09/2015, donde se sanciona a la Compañía Minera Antapaccay por: “La tubería que recorre un bofedal cuenta con un punto de salida (efluente) no contemplado como un punto de control en un instrumento de gestión ambiental, la misma que no está contemplada en el instrumento de gestión ambiental, lo cual genero el incumplimiento el artículo 6° y 7° del Reglamento de Protección Ambiental en la Actividad Minero Metalúrgica, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-93-EM”

Esto refiere que la tubería detectada durante la Supervisión Especial del año 2013, no formaba parte del proceso de recirculación de las filtraciones de la presa de relaves Ccamacmayo dentro del instrumento de gestión ambiental, toda vez que este tiene carácter de circuito cerrado, mientras que la referida tubería se extendía hacia el bofedal sin tener un destino la presa relave o la planta concentradora.

Se hace mención esta Resolución Sancionadora debido a que el desarrollo de la investigación está ligada a la Compañía Minera Antapaccay S.A. la misma que es motivo de análisis y debate en la investigación, ya que estas sanciones evidencia la forma como dicha actividad ha ido realizando su actividad, sin criterio alguno de prevenir la emisión de las sustancias en el espacio y su consumo directo de las personas que habitan el lugar, asimismo, se establece que de existir sanciones previas, son un componente útil para demostrar que existen pruebas necesarias que demuestran la vulneración a la norma, no solo administrativa, sino también penal y civil, por lo que el Estado debe de priorizar estos procesos debido a que ayudarían a demostrar culpabilidad por la minería desarrollada.

3.3 Información obtenida de la Evaluación de Impacto Ambiental de la Compañía Minera Antapaccay S.A.-2017, respecto del agua en la Comunidad Campesina Alto Huancané.

De la información obtenida por el MINEN, podemos observar que en folio 99 de la Evaluación de Impacto Ambiental, se ha obtenido como resultado, que el río Salado, el cual pasa por la Comunidad Campesina Alto Huancané – Espinar, presenta características neutras alcalinas con un rango entre 6,9 y 8,9 en el año 2013 y un rango de 7,8 y 8,9 en el año 2014 teniendo como resultado en ambos periodos valores por encima de los ECA Cat. 3.

De la información obtenida debe advertir que la Comunidad Campesina Alto Huancané – Espinar tiene altos contaminantes en el agua que es consumida por sus pobladores.

3.4 Información respecto al Memorial de la Salud de Espinar

El Memorial suscrito por las Comunidades Campesinas integrantes de la Plataforma Nacional de Afectados con Metales Tóxicos de la Provincia de Espinar, realizado en fecha 20 de febrero de 2019, expresa su inconformidad frente a las declaraciones brindadas por la Ministra de Salud en fecha 15 de febrero de 2019, sobre la intervención en Salud y Agua en la Provincia de Espinar; informando lo siguiente:

- El año 2018 en el mes de abril a través del CENSOPAS se remitió los resultados de dosaje realizado a 896 personas realizado en 9 establecimientos, de estos resultados solo fueron entregados 29% de toda la población dosada que equivalen a 166 personas, preciso que un 75% de la población en general presenta niveles elevados de arsénico. En todos los dosajes tanto en orina como en sangre evidenciaron que el 80% de las personas evidencian niveles elevados de arsénico por encima de los valores

referenciales; asimismo sostuvo que los afectados reciben atención médica por parte de DIRESA – Cusco, (...).

- Estableciendo que dichas declaraciones no se ajustaban a la verdad de los hechos, y que a la actualidad existen problemas; no se tiene una atención médica eficiente para salud de las personas que ya han sido dosadas en el 2010, y que a la fecha las personas dosadas de año 2017 no han recibido sus resultados.
- Este Memorial, expresa aclaraciones y contradicciones frente a los puntos tratados por la Ministra de Salud, siendo los siguientes:
 - Las personas a las que realizaron dosaje fueron a 897 y no a 896 personas.
 - Espinar cuenta con 9 establecimientos de salud en los distritos, pero los dosajes no se realizaron en todos estos establecimientos, solo en Tintaya Marquiri y Centro de Salud Espinar.
 - Los dosajes se realizaron a fines de noviembre y diciembre del año 2017, y para no generar dudas en la población de la Comunidad Campesina Alto Huancané, comunidad con gran población de afectados por metales tóxicos, solicitaron a DIRESA una audiencia pública, la misma que no respondió.
 - En el mes de junio de 2018 las Organizaciones Sociales y Comunidades Campesinas de Espinar solicitaron la entrega de los resultados de dosaje, ya que se les comentó que recibirían sus resultados en el mes de abril de 2018, al mismo que tampoco se tuvo respuesta.
 - Las personas que pasaron por dosaje, a la fecha no fueron atendidas ni convocadas para alguna campaña integral de salud.

3.5 Información respecto a una víctima por contaminación ambiental

Margarita Ccahuana Córdova, es una víctima de la cual se tiene evidencia que falleció a causa de cáncer renal, ella fue comunera de la comunidad campesina de Alto Huancané, en el Distrito y Provincia de Espinar del Departamento de Cusco, y la causa directa de muerte fue un choque séptico y una insuficiencia cardio respiratoria que tuvo como fin un cáncer renal, a consecuencia de la exposición e intoxicación crónica por cadmio y arsénico.

A la víctima le encontraron en la sangre: plomo, arsénico y mercurio, que pasaban los límites máximos permisibles. Siendo así, se evidencia que el estado no la ayudó y mucho menos le dio los servicios adecuados para poder contrarrestar el cáncer, provocado por las

fuertes cantidades de contaminación ambiental, fruto de una irresponsable actividad minera. (Osoreo Plenge & Ruiz Molleda, 2015).

Esta información ha sido de mucha importancia, ya que he evidenciado como existe una persona vulnerable, la misma que ha fallecido a consecuencia de minería que ha ocasionado alteraciones en su organismo, por lo que médicos especialistas han determinado la forma como se ha determinado la muerte de la víctima, estableciendo que ha sido a consecuencia de componentes químicos que han alterado notablemente su organismo originándole la muerte, y a través de esta información se ha podido observar que así como esta persona ha fallecido a consecuencia de los compuestos químicos existen más personas que posiblemente se encuentren falleciendo de estas sustancias, por lo que no se atreven a denunciar y mucho menos hacerlo público, pero de la encuesta realizada se tiene que las personas se sienten mal de salud constantemente, lo que demuestra que existen personas vulnerables.

3.6 Información proporcionada por la DIRESA – Cusco

El 26 de marzo del 2019 se requirió a la Dirección Regional de Salud Cusco, se proporcione una estadística donde se consigne de manera descendente a las provincias con más enfermedades con relación a otras que tengan menos enfermedades; otorgándome una información donde consigno a las provincias del Cusco y la cantidad de personas con una serie de enfermedades, centrándome en Espinar la cual establecí una cantidad de 16,406 personas enfermas.

Esta información ha sido de gran utilidad para el trabajo investigativo ya que evidencia, la posible reducción de la esperanza de vida, sin contar que su estado físico de las personas ha ido desarrollándose de manera negativa, muestra de ello es la información proporcionada ya que la población de Espinar se encuentra enferma, situación que el Estado debe considerar y ayudar de manera salubre a esta población, otorgándole medidas adecuadas para que puedan solucionar las fallencias que posean por diferentes razones.

3.7 Información Periodística, donde se evidencia los perjuicios generados en el espacio físico (ambiente) y salubridad (salud) de los pobladores de la C.C. Alto Huancané, los cuales representan afectaciones de carácter social.

Los efectos generados por la actividad minera, se evidencia a través de las noticias recabadas, donde se puede observar, la problemática social, el daño en el ecosistema, y la integridad física de los residentes, siendo los siguientes:

A. Noticia N° 01, de fecha 11 de octubre de 2011

RPP Noticias, el día 11 de octubre del 2011 a las 12:10 p.m., emitió la siguiente noticia, redactada por Adelayda Letona que lleva por título, Cusco: Culpan a minera por nacimiento de oveja con alteración genética en Espinar, la cual establece lo siguiente:

Los habitantes de Alto Huancané juzgan a la actividad minera en este caso a Xstrata Tintaya de ensuciar y dañar el río que discurre por su sector, debido al nacimiento de una cría la cual poseía al momento de nacer los ojos, oreja y boca en su cuello y solo vivió una hora.

Asimismo, no solo es ese caso, sino también el caso de los rebaños de dicha población a consecuencia del consumo de aguas de los animales, viviendo en una constante preocupación.

Por lo que pidieron que de manera obligatoria intervenga la minera en solucionar problemas que han generado una fuerte problemática. (Letona, 2011)

Esta noticia ha sido de gran importancia ya que he podido apreciar, que la población ha generado un rechazo a la minera, debido a que esta ha ido ocasionando diferentes acontecimientos negativos, que ha obligado a las personas a manifestarse en contra de la minera, el caso de la oveja, la cual ha nacido de manera deforme, donde ha tenido que pasar por todo un proceso para que esta pueda llegar a nacer, el gasto de recursos que ha ocasionado a esta gente, pero a la minera ello no le importa, ni mucho menos el pesar de estas personas, por lo que deciden hacerlo público, entendiendo que son formas primordiales a tratar por esta minera y el Estado.

B. Noticia N° 02.- Información periodística, noticia de fecha 13 de noviembre de 2011

El Comercio, el día 13 de noviembre de 2011, emitió la siguiente noticia redactada por Francesca Gracia Delgado, que lleva por título, AI: Gobierno peruano desatiende derecho a la salud de pueblos originarios (...):

El informe emitido públicamente por AI concluyó que el gobierno peruano faltaba al deber de prevenir la salud de la totalidad de personas originarias de la sierra y la amazonia donde se encuentran con una contaminación a consecuencia de las sustancias químicas que arroja la actividad minera, además que esta población no cuenta con una atención médica adecuada. (García Delgado, 2017)

Esta noticia, ha sido de gran ayuda para la investigación porque a través de esta información he podido observar que un organismo internacional ha emitido un reclamo al país, el cual ha establecido que existen personas que no son atendidas de manera apta por el país por lo que requieren que puedan ser tratadas de mejor forma, sin generarle más inestabilidad, ya que son poblaciones olvidadas.

C. Noticia N° 03, de fecha 11 de febrero de 2015.

La República, el día 11 de febrero de 2015, emitió la siguiente noticia redactada por José Víctor Salcedo, que lleva por título; Campesinos de Espinar viven con metales pesados en sus cuerpos, el cual establece lo siguiente:

Tener una vida en la población de Espinar no es nada barata, y la población tiene conocimiento al respecto, ya que las personas viven en situación nada mejor día a día, sufriendo, llorando y muchas veces muriendo, a consecuencia de la mina realizada en su comunidad, así establece esta información periodística.

Además que explica casos donde las personas se encuentran mal, y sufren por sus tierras siendo las siguientes:

- El niño Yadamel Lopez, el cual realiza su forma de vivir con la cantidad de más de diecisiete compuestos químicos en su cuerpo, observando que la parte izquierda del rostro, el cuello y las manos posee un color diferente al común, como en forma de hongos y escamas formada en su cuerpecito, hoy por hoy este menor vive en el distrito de Yauri, con la finalidad de que no le genere más daño su comunidad.
- Florentino Cuti, establece su dedicación ya no es como antes, su cuerpo se siente fatigado, y el trabajo ya no lo puede realizar como años atrás.
- Julia Megaño, es una comunera que vive en Huisa, esta persona no quiere vender sus tierras a actividad minera, pero estos la hurgan y no la dejan vivir en paz, ya que la amenazan y hurtan sus animales constantemente, ella afirma que teme que le pase algo a futuro.

Asimismo, que de esta información se ha podido evidenciar que a la actualidad existen treinta y siete menores de dieciocho años, setenta y cuatro adultos y sesenta y ocho ancianos que han salido con resultado de cargas elevadas de sustancias químicas, de las muestras tomadas de CENSOPAS. (Salcedo, 2015).

CAPÍTULO IV

PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ALTO HUANCANÉ -ESPINAR

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Seguidamente he de presentar los datos obtenidos mediante las encuestas aplicadas a la muestra seleccionada, siendo 159 personas entre varones y mujeres mayores de edad (estudiante, ama de casa, agricultor, ganadero, otros) quienes respondieron de manera anónima dado el nivel de desconfianza; teniendo la siguiente interpretación y análisis.

TABLA 1
DATOS GENERALES DE LA POBLACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA
ALTO HUANCANÉ - ESPINAR.

DATOS GENERALES		
SEXO	Cantidad	Porcentaje (%)
Masculino	99	62.3
Femenino	60	37.7
Total	159	100.0
IDIOMA	Cantidad	Porcentaje (%)
Quechua	24	15.1
Castellano	18	11.3
Castellano y Quechua	117	73.6
Total	159	100.0
EDAD	Cantidad	Porcentaje (%)
18 a 30	6	3.8
31 a 50	25	15.7
51 a 70	73	45.9
71+	55	34.6
Total	159	100.0
OCUPACIÓN	Cantidad	Porcentaje (%)
Estudiante	7	4.4
Ama de casa	29	18.2
Agricultor	9	5.7
Ganadero	95	59.8
Otros	19	11.9
Total	159	100.0
INSTRUCCIÓN	Cantidad	Porcentaje (%)
Primaria	46	28.9
Secundaria	27	17.0
Superior	37	23.3
Ninguno	49	30.8
Total	159	100.0

Fuente: Encuesta sobre la percepción de la población de Alto Huancané del ambiente y la salud - Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN

La tabla N° 01, muestra los datos generales (sexo, idioma, edad, ocupación e instrucción) de la población encuestada correspondiente a 159 personas, con el siguiente resultado:

- ✓ Del total el 62.3% son de sexo masculino y el 37.7% son de sexo femenino.
- ✓ Del total el 15.1% de la población habla el idioma quechua, el 11.3% habla el idioma castellano y el 73.6% habla el idioma castellano y quechua.
- ✓ Del total el 3.8% corresponden a edades un termino de 18 a 30 años, el 15.7% corresponden a un termino de 31 a 50 años, el 45.9% corresponden a un termino de 51 a 70 años y el 34.6% corresponden a un termino de más de 71 años.
- ✓ Del total el 4.4% corresponde a personas de ocupación estudiante, el 18.2% corresponde a personas de ocupación amas de casas, el 5.7% corresponde a personas de ocupación agricultor, el 59.8% corresponde a personas de ocupación ganadero y el 11.9% tienen otro tipo de ocupación.
- ✓ Del total el 28.9% tiene un grado de instrucción primaria, el 17% tiene un grado de instrucción secundaria, el 23.3% tiene un grado de instrucción superior y el 30.8% no tiene ningún grado de instrucción.

GRÁFICO 1



Fuente: Encuesta sobre la percepción de la población de Alto Huancané del ambiente y la salud - Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN

El gráfico N° 1, en concordancia a los resultados obtenidos, respecto a la pregunta: ¿Qué tanto su forma de vida respecto a la salud física se afectó con la actividad minera a tajo abierto realizada en su Comunidad?, muestra que de las 159 personas encuestadas:

- ✓ El 81.13% manifestaron que es “Mucha”
- ✓ El 13.21% manifestaron que es “Algo”
- ✓ El 3.77% manifestaron que es “Poco”
- ✓ El 1.89% manifestaron que es “Nada”

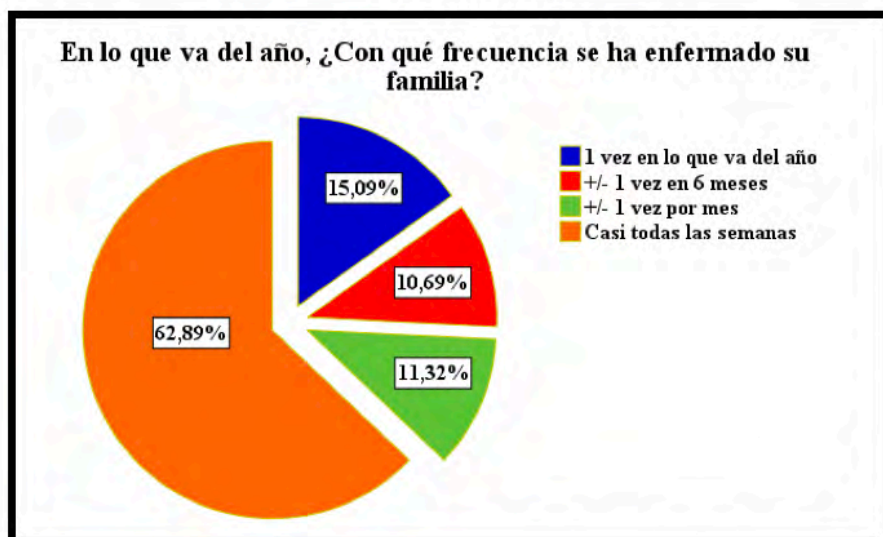
ANÁLISIS

La respuesta en su mayoría muestra, que es mucha la afectación a su salud física de las personas de la Comunidad Campesina Alto Huancané – Espinar, a consecuencia del desarrollo de esta actividad minera a tajo abierto, entendida esta como un indicador de la salud, siendo este un derecho humano, y que debe estar garantizada por el país, para la búsqueda del bienestar integral de los habitantes a fin de que cuenten con un óptimo funcionamiento físico.

Considero que la pregunta y respuesta son muy importantes para mi investigación, porque muestran que la minería a tajo abierto vulnera la salud física y concuerda con la quinta hipótesis específica, además de la investigación se observa que del Acta Final de la Mesa de Dialogo el CENSOPAS-INS al emitir sus conclusiones muestra que las personas de la C.C. de Alto Huancané y Huisa están expuestas a plomo, mercurio, cadmio, talio, manganeso y arsénico; y del Memorial de Salud emitido por las Comunidades Campesinas de Espinar refiere que las declaraciones otorgadas por la Ministra de Salud en el 2018 donde expresa que las personas afectadas están recibiendo atención medica por parte de DIRESA – Cusco se tiene que esta afirmación es contradicha porque la personas no fueron atendidas ni convocadas para alguna campaña integral de salud.

Por lo que, se evidencia la vulneración de la salud por parte de la Compañía Minera Antapaccay S.A. y la desprotección por parte del Estado a través del MINSA.

GRÁFICO 2



Fuente: Encuesta sobre la percepción de la población de Alto Huancané del ambiente y la salud - Elaboración Propia

GRÁFICO 3



Fuente: Encuesta sobre la percepción de la población de Alto Huancané del ambiente y la salud - Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN

El gráfico N° 2, en concordancia a los resultados obtenidos, respecto a la pregunta: En lo que va del año ¿Con qué frecuencia se ha enfermado su familia?, muestra que las 159 personas encuestadas:

- ✓ **El 62.89% manifestaron que se han enfermado “Casi todas las semanas”**
- ✓ El 15.09% manifestaron que se han enfermado “Una vez en lo que va del año”
- ✓ El 10.69% manifestaron que se han enfermado “+/- una vez en 6 meses”
- ✓ El 11.32% manifestaron que se han enfermado “+/- una vez por mes”

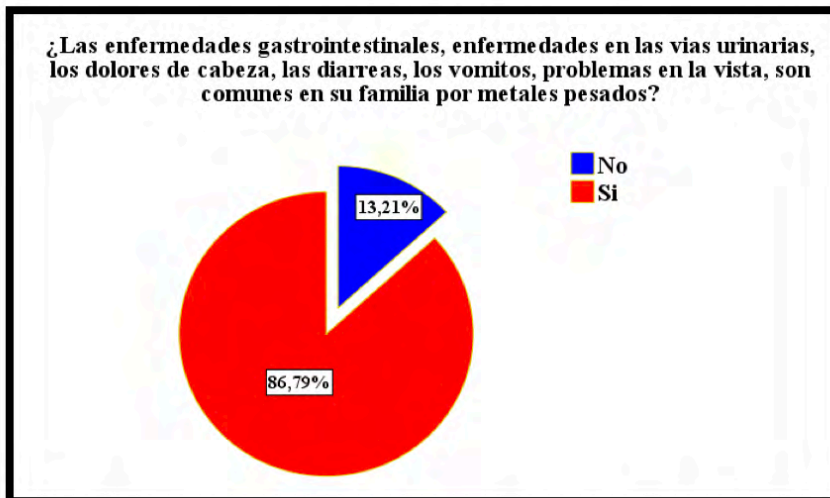
El gráfico N° 3, en concordancia a los resultados obtenidos, respecto a la pregunta: En lo que va del año ¿Con qué frecuencia se ha enfermado usted?, muestra que las 159 personas encuestadas:

- ✓ **El 62.26% manifestaron que se han enfermado “Casi todas las semanas”**
- ✓ El 16.35% manifestaron que se han enfermado “Una vez en lo que va del año”
- ✓ El 10.69% manifestaron que se han enfermado “+/- una vez en 6 meses”
- ✓ El 10.69% manifestaron que se han enfermado “+/- una vez por mes”

ANÁLISIS

De los gráficos 2 y 3, se muestra que en su mayoría casi todas las semanas las personas de la Comunidad Campesina Alto Huancané – Espinar, se enferman, el cual demuestra que es un efecto negativo para la salud, debido a que toda persona tiene la facultad de gozar de una salud optima (psicologica y corporal) y para su efectividad es necesario que se prevenga, y se realice tratamientos respecto de las enfermedades surgidas en una determinada zona, situación que no se efectiviza debido a que las personas mencionan lo contrario.

GRÁFICO 4



Fuente: Encuesta sobre la percepción de la población de Alto Huancané del ambiente y la salud - Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN

El gráfico N° 4, en mérito a los resultados obtenidos, respecto a la pregunta: ¿Las enfermedades gastrointestinales, enfermedades en las vías urinarias, los dolores de cabeza, las diarreas, los vómitos, problemas en la vista, son comunes en su familia por metales pesados?, muestra que de las 159 personas encuestadas:

- ✓ El 86.79% manifestaron que “Si”.
- ✓ El 13.21% manifestaron que “No”.

ANÁLISIS

La respuesta en su mayoría muestra, que son comunes por metales pesados, en las familias de la C.C. Alto Huancané:

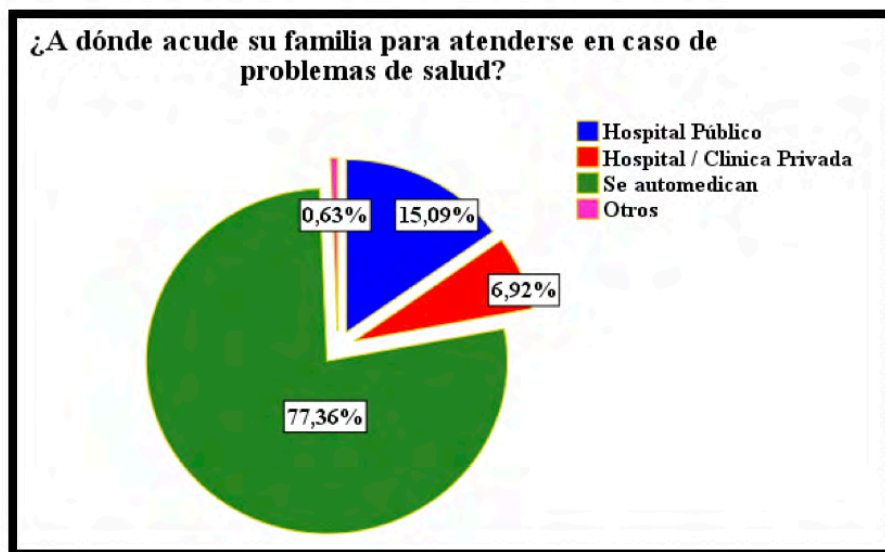
- ✓ Las enfermedades gastrointestinales
- ✓ Las enfermedades en las vías urinarias
- ✓ Los dolores de cabeza
- ✓ Las diarreas
- ✓ Los vómitos
- ✓ Problemas en la vista la afectación

Considero que esta pregunta es muy importante para mi investigación, debido a que las personas manifestaron que los metales pesados ocasionan una serie de malestares y enfermedades, evidenciándose a través de la investigación que la Compañía Minera Antapaccay es una minera productora de cobre, y a través de la publicación realizadas por Cooperación, Derechos sin Fronteras y otras, encontramos dentro de su desarrollo los Metales que afectan la salud humana, siendo uno de ellos el cobre, que al ser consumido en alimentos, agua y raras veces al respirarlo, daña la nariz, boca, ojos, cabeza, entre otros, y en grandes cantidades origina el final de la vida.

Asimismo, se evidencia del Acta Final de la Mesa de Dialogo que la Comunidad Campesina de Alto Huancané está expuesta a sustancias toxicas; la víctima la cuál murió por cáncer renal a consecuencia de la exposición e intoxicación crónica por cadmio y arsénico; y el caso del menor que ha sufrido y sufre en carne propia el incremento de sustancias quimicas en su organismo, generando una enfermedad en la piel.

Ahora bien, se puede afirmar que nos encontraríamos con un efecto negativo a la salud física, evidenciando su vulneración a las personas que habitan en la comunidad del cual es estudio en la presente tesis.

GRÁFICO 5



Fuente: Encuesta sobre la percepción de la población de Alto Huancané del ambiente y la salud - Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN

El gráfico N° 5, en concordancia a los resultados obtenidos, respecto a la pregunta: ¿A dónde acude su familia para atenderse en caso de problemas de salud?, muestra que de las 159 personas encuestadas:

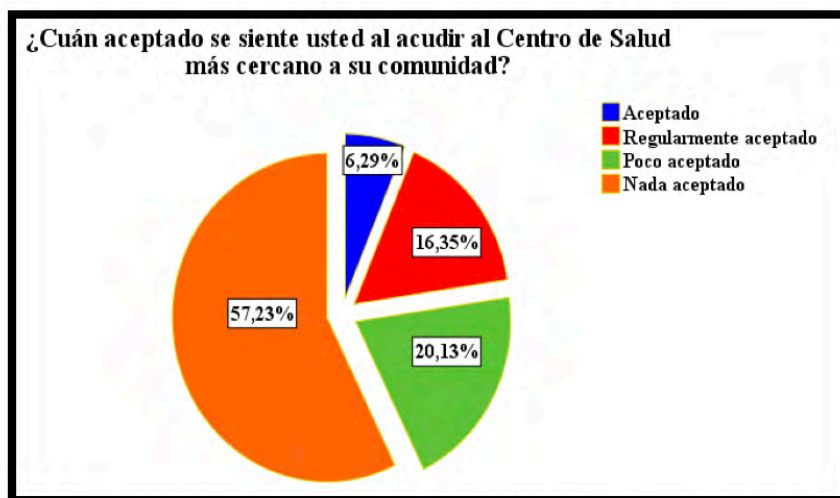
- ✓ **El 77.36% manifestaron que se “Automedican”**
- ✓ El 15.09% manifestaron que se dirigen al “Hospital Público”
- ✓ El 3.92% manifestaron que se dirigen al “Hospital/Clínica Privada”
- ✓ El 0.63% manifestaron “Otros”

ANÁLISIS

Considero que esta pregunta es importante para mi investigación debido a que la población estudiada expresa en gran mayoría que sus familias se automedican cuando se encuentran enfermos, obteniendo un resultado mínimo de las personas que se dirigen al Hospital Público, Clínica privada y otros.

Ahora bien, de la carta magna se contempera que al Estado se atribuye la organización respecto de la salud de la población, el cual debe de normarse, y aplicarse de manera individual y plural a través de las instituciones a fin de brindar y garantizar una cobertura adecuada de salud, pero del cual no se efectiviza ello, debido a que esta Comunidad no cuenta con una posta a dónde acudir, por lo que se evidencia que estamos ante un efecto negativo respecto a las personas que viven en dicha comunidad, evidenciando que se necesita incrementar la atención en las instituciones pública, a fin de garantizar derechos fundamentales.

GRÁFICO 6



Fuente: Encuesta sobre la percepción de la población de Alto Huancané del ambiente y la salud - Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN

El gráfico N° 6, en merito a los resultados obtenidos, respecto a la pregunta, muestra que de las 159 personas encuestadas:

- ✓ El 57.23% manifestaron que se sienten “Nada aceptados”
- ✓ El 20.13% manifestaron que se sienten “Poco aceptado”
- ✓ El 16.35% manifestaron que se sienten “Regularmente aceptado”
- ✓ El 6.29% manifestaron que se sienten “Aceptado”

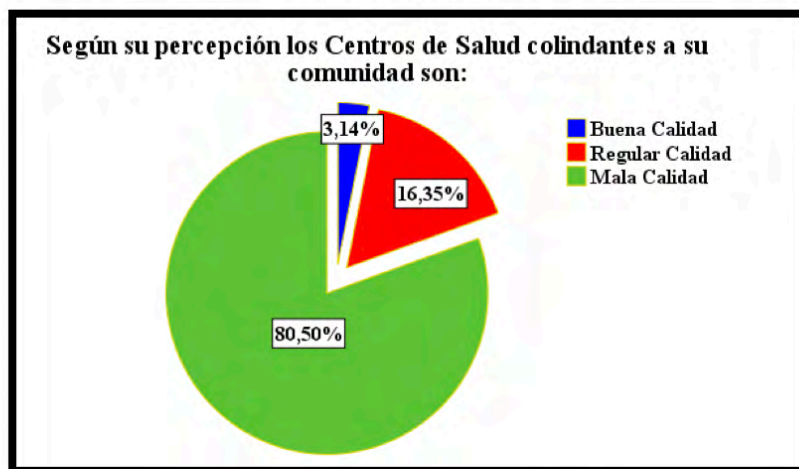
ANÁLISIS

Considero que esta pregunta es importante para mi investigación, porque la aceptabilidad es considerada un elemento esencial para materializar la salud como lo establece el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el mismo que se evidencia mediante la actuación del sector salud frente a los ciudadanos que provienen de diferentes lugares sin discriminación alguna a fin de mejorar el estado de salud, y brindar un nivel de acceso equitativo.

Siendo así, la población de la Comunidad Campesina Alto Huancané - Espinar, expresó que en gran mayoría sus familias no se sienten nada aceptados cuando se dirigen al lugar de salud ubicado en su comunidad, evidenciando que este elemento no se cumple, y el nivel de acceso a

la salud que se le brinda no engloba aspectos fundamentales a fin de que esta facultad se materialice de manera óptima en esta Comunidad.

GRÁFICO 7



Fuente: Encuesta sobre la percepción de la población de Alto Huancané del ambiente y la salud - Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN

El gráfico N° 7, en merito a los resultados obtenidos, respecto a la pregunta: Según su percepción los Centros de Salud colindantes a su Comunidad son. Muestra que de las 159 personas encuestadas:

- ✓ El 80.50% manifestaron que estos son de “Mala calidad”
- ✓ El 16.35% manifestaron que estos son de “Regular Calidad”
- ✓ El 3.14% manifestaron que estos son de “Buena Calidad”

ANÁLISIS

Considero que esta pregunta es importante para mi investigación, porque la calidad es considerada un elemento esencial para materializar la salud como lo establece el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que refiere, los establecimientos, bienes y servicios de salud deben de ser apropiados, por lo que requiere un conglomerado de personas que tengan capacitaciones, que las medicaciones sean adecuadas y los equipos hospitalarios se encuentren limpios y favorezcan a las personas, el agua que se consume sea un agua limpia, donde las circunstancias ayuden a que las personas puedan recuperarse con mayor facilidad.

Ahora bien, esta población, expresó en gran parte que perciben que los Centros de Salud colindantes a su Comunidad son de mala calidad, evidenciando que este elemento no se cumple, y el nivel de acceso a la salud que se le brinda no engloba los requisitos para que el derecho a la salud se materialice de manera óptima en esta Comunidad.

GRÁFICO 8



Fuente: Encuesta sobre la percepción de la población de Alto Huancané del ambiente y la salud - Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN

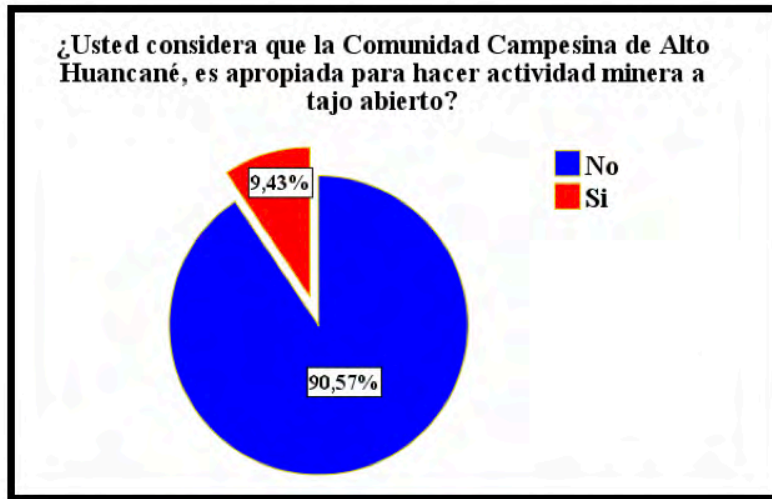
El gráfico N° 8, en relación a los resultados obtenidos, respecto a la pregunta: Desde el asentamiento de la actividad minera en su Comunidad, cree que la gente vive; muestra que de las 159 personas encuestadas:

- ✓ El 77.36% manifestaron que la gente vive “Menos que antes”.
- ✓ El 18.24% manifestaron que la gente vive “Igual que antes”.
- ✓ El 4.40% manifestaron que la gente vive “Más que antes”.

ANÁLISIS

Los pobladores de la Comunidad a la cual se estudia manifiestan que, desde el asentamiento de la actividad minera en su Comunidad la gente vive menos que antes, entendiendo que la esperanza de vida y salud muestran el tiempo de vida de una persona con un adecuado estado de salud físico, evidenciándose que la población de esta comunidad tiene una percepción negativa respecto a la esperanza de vida, tras la llegada de la actividad minera.

GRÁFICO 9



Fuente: Encuesta sobre la percepción de la población de Alto Huancané del ambiente y la salud - Elaboración Propia

GRÁFICO 10



Fuente: Encuesta sobre la percepción de la población de Alto Huancané del ambiente y la salud - Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN

El gráfico N° 9, en relación a los resultados obtenidos, respecto a la pregunta: ¿Usted considera que la Comunidad Campesina de Alto Huancané, es apropiada para hacer actividad minera a tajo abierto?, muestra que las 159 personas encuestadas:

- ✓ El 90.57% manifestaron “No”.

- ✓ El 9.43% manifestaron “Si”.

Y del gráfico N° 10, en merito a los resultados obtenidos, respecto a la pregunta: ¿Usted porque considera que la Comunidad Campesina de Alto Huancané, no es apropiada para hacer actividad minera tajo abierto?, muestra que de las 144 personas que respondieron no a la anterior pregunta:

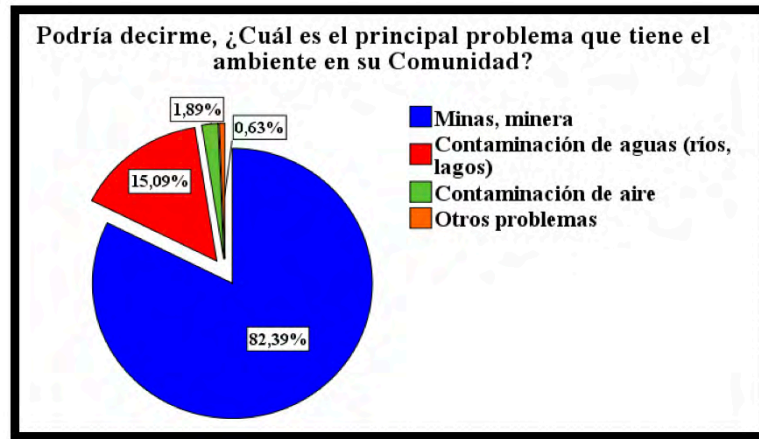
- ✓ **El 95.14% manifestaron “Contaminación/daña el ambiente”.**
- ✓ El 3.47% manifestaron “La Comunidad tiempo pocos recursos es pobre”.
- ✓ El 1.39% manifestaron “La Comunidad es muy pequeña”.

ANÁLISIS

Considero que estas preguntas son muy importantes para mi investigación debido a que la población expresa en su mayoría que la Comunidad Campesina Alto Huancané, es aquella que no es apropiada para la realización de la actividad minera a tajo abierto, por la contaminación/daña el ambiente, entendiendo que la contaminación genera una situación nada agradable en las personas además que se necesita de espacios ambientales donde exista espacios físicos (agua, aire, y suelo), limpios y adecuados, pero de la investigación se tiene el Acta Final de la Mesa de Dialogo donde la DIGESA evidencia que las aguas para consumo humano de la Comunidad Campesina Alto Huancané contienen metales pesados (aluminio, mercurio y plomo) que superan la categoría 1 de los ECA.

Siendo así, estas consecuencias perjudican la zona de la Comunidad Campesina Alto Huancané, son producto de la actividad minera en su forma tajo abierto.

GRÁFICO 11



Fuente: Encuesta sobre la percepción de la población de Alto Huancané del ambiente y la salud - Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN

El gráfico N° 11, en concordancia a los resultados obtenidos, respecto a la pregunta: ¿Cuál es el principal problema que tienen el ambiente en su Comunidad?, muestra que de las 159 personas encuestadas:

- ✓ El 82.39% manifestaron “Minas, minería”.
- ✓ El 15.09% manifestaron “Contaminación de aguas (ríos y lagos)”.
- ✓ El 1.89% manifestaron “Contaminación de aire”.
- ✓ El 0.63% manifestaron “Otros problemas”.

ANÁLISIS

Considero que esta pregunta es muy importante para mi investigación debido a que las personas expresa en gran cantidad que el desarrollo de la minera (minas, minera), es un problema para el ambiente de la Comunidad Campesina Alto Huancané - Espinar.

GRÁFICO 12



Fuente: Encuesta sobre la percepción de la población de Alto Huancané del ambiente y la salud - Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN

El gráfico N° 12, en relación a los resultados obtenidos, respecto a la pregunta: ¿Está usted de acuerdo con que la actividad minera a tajo abierto “daña el ambiente”?, muestra que las 159 personas encuestadas:

- ✓ El **85.53%** manifestaron estar “Muy de acuerdo”.
- ✓ El 6.29% manifestaron estar “Algo de acuerdo”.
- ✓ El 5.66% manifestaron estar “Indeciso”.
- ✓ El 0.63% manifestaron estar “Algo en desacuerdo”.
- ✓ El 1.89% manifestaron estar “Muy en desacuerdo”.

ANÁLISIS

Considero que esta pregunta es muy importante para mi investigación, porque la población de la Comunidad Campesina Alto Huancané – Espinar, se siente muy de acuerdo respecto que la actividad minera a tajo abierto daña el ambiente, por lo que la actividad minera en su forma tajo abierto ha genera efectos negativos en el ambiente de la C.C. de Alto Huancané - Espinar.

GRÁFICO 13



Fuente: Encuesta sobre la percepción de la población de Alto Huancané del ambiente y la salud - Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN

El gráfico N° 13, en relación a los resultados obtenidos, respecto a la pregunta, muestra que las 159 personas encuestadas:

- ✓ El 52.83% manifestaron que es “Muy grave”.
- ✓ El 40.88% manifestaron que es “Grave”.
- ✓ El 5.66% manifestaron estar “Indeciso”.
- ✓ El 0.63% manifestaron que es “Nada grave”.

ANÁLISIS

Considero que esta pregunta es importante para mi investigación debido a que la población expresa en su mayoría que la actividad minera genera efectos muy graves y graves en la vida de los animales evidenciándose con la noticia plasmada en la investigación donde se encontró el nacimiento de un animal deformado en la Comunidad de Alto Huancané.

Al evidenciar lo manifestado por la Comunidad Campesina Alto Huancané y la información obtenida nos encontraríamos frente a un efecto negativo para los animales a consecuencia de un ambiente contaminado por la minería, entendiendo que el ambiente está compuesto por seres bióticos como seres abióticos, y si el efecto contaminante se genera en los animales, no es posible obtener resultado positivos respecto a un ambiente saludable, por lo que genera un efecto negativo en el ambiente.

GRÁFICO 14



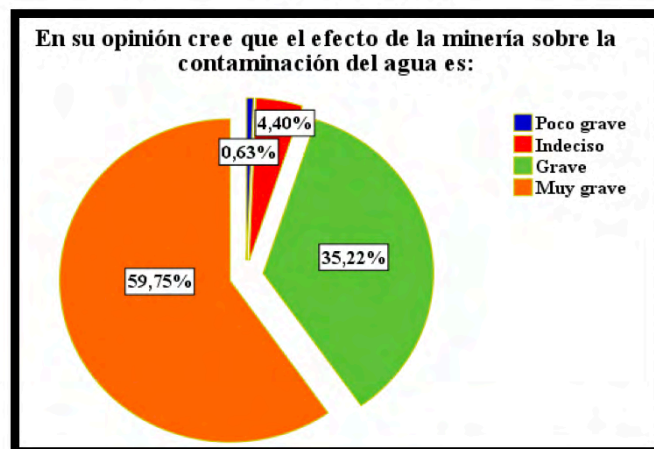
Fuente: Encuesta sobre la percepción de la población de Alto Huancané del ambiente y la salud - Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN

El gráfico N° 14, en relación a los resultados obtenidos, respecto a la pregunta: El agua que utiliza para beber en su casa ¿De qué fuente proviene?, muestra que de las 159 personas encuestadas:

- ✓ El 67.92% manifestaron que la fuente es "Otras".
- ✓ El 20.75% manifestaron que la fuente son los "Ríos".
- ✓ El 6.92% manifestaron que la fuente es el "Ojo del agua".
- ✓ El 4.40% manifestaron que la fuente es el "Pozo propio o familiar".

GRÁFICO 15



Fuente: Encuesta sobre la percepción de la población de Alto Huancané del ambiente y la salud - Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN

El gráfico N° 15, en relación a los resultados obtenidos, respecto a la pregunta: En su opinión cree que el efecto de la minería sobre la contaminación del agua es, muestra que las 159 personas encuestadas:

- ✓ El 67.92% manifestaron que es “Muy grave”.
- ✓ El 20.75% manifestaron que es “Grave”.
- ✓ El 6.92% manifestaron estar “Indecisos”.
- ✓ El 4.40% manifestaron que es “Poco grave”.

ANÁLISIS

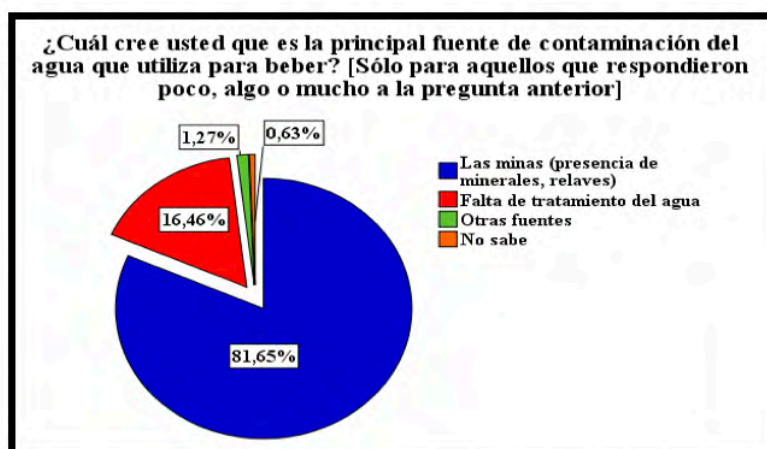
Considero que esta pregunta es importante para mi investigación porque el agua es un ente abiótico parte del ambiente y esta debe mantenerse limpia y apta para el consumo humano con la finalidad de tener un ambiente saludable; pero del producto obtenido del método aplicado la población expresa que los efectos ocasionados por la minería en la contaminación del agua son muy graves y graves en la C. C. Alto Huancané - Espinar, siendo esta un efecto negativo para el ambiente de dicha comunidad, producida por la actividad minera, evidenciándose la falta de recursos entre ellos el agua, que sirva para la alimentación del ser humano.

GRÁFICO 16



Fuente: Encuesta sobre la percepción de la población de Alto Huancané del ambiente y la salud - Elaboración Propia

GRÁFICO 17



Fuente: Encuesta sobre la percepción de la población de Alto Huancané del ambiente y la salud - Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN

El gráfico N° 16, en relación a los resultados obtenidos, respecto a la pregunta: ¿Qué tan contaminada/sucia está el agua que utiliza para beber?, muestra que las 159 personas encuestadas:

- ✓ **El 89.94% manifestaron que es “Mucho”.**
- ✓ El 5.66% manifestaron que es “Algo”.
- ✓ El 4.40% manifestaron que es “Poco”.

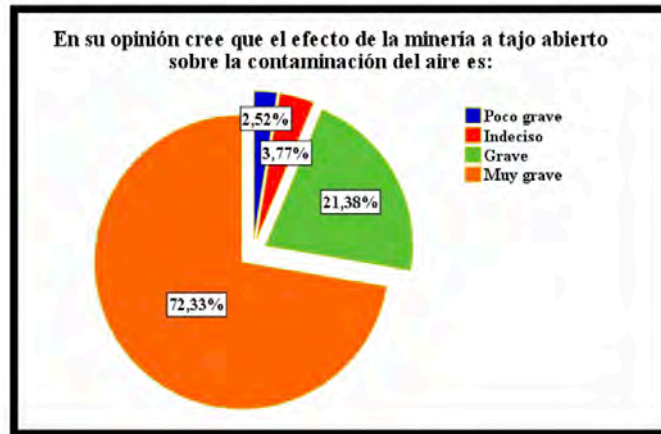
Y del gráfico N° 17, en mérito a los resultados obtenidos, respecto a la pregunta: ¿Cuál cree usted que es la principal fuente de contaminación del agua que utiliza para beber?, muestra que las 159 personas encuestadas:

- ✓ **El 81.65% manifestaron que son “Las minas (presencia de minerales y relaves)”.**
- ✓ El 16.46% manifestaron que es la “Falta de tratamiento de agua”.
- ✓ El 1.27% manifestaron que son “Otras fuentes”.
- ✓ El 0.63% manifestaron que “No sabe”.

ANÁLISIS

Considero que estas preguntas son muy importantes para mi investigación debido a que la población expresa en su mayoría que es mucha la contaminación que existe en el agua que utilizan para beber y esto se debe a la presencia de minas (presencia de minerales y relaves), evidenciándose este resultado con el Acta Final donde el río Salado el que discurre por la Comunidad Campesina Alto Huancané se encuentra con presencia de sodio, arsénico, hierro, magnesio, nitratos, fosfato, aluminio; siendo este un efecto negativo para el ambiente que engloba un ente abiótico (agua), que sirve para la alimentación, y limpieza de la persona y de estar contaminada la comunidad no cuenta con un ambiente saludable, evidenciando que no existe agua apta para el consumo humano.

GRÁFICO 18



Fuente: Encuesta sobre la percepción de la población de Alto Huancané del ambiente y la salud - Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN

El gráfico N° 18, en relación a los resultados obtenidos, respecto a la pregunta: En su opinión cree que el efecto de la minería a tajo abierto sobre la contaminación del aire es, muestra que las 159 personas encuestadas:

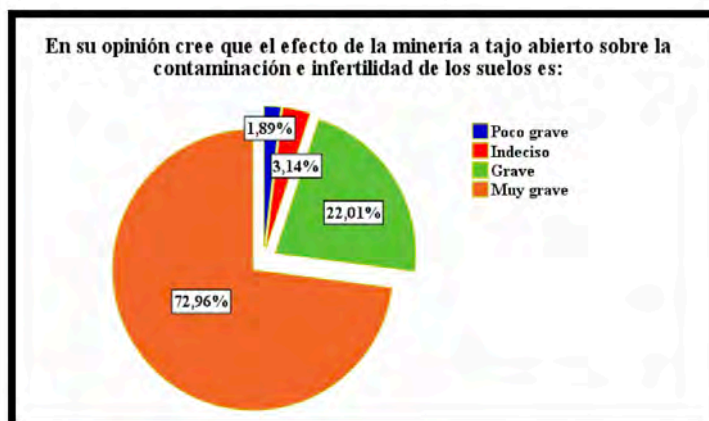
- ✓ El 72.33% manifestaron que es “Muy grave”.
- ✓ El 21.38% manifestaron que es “Grave”.
- ✓ El 3.77% manifestaron estar “Indecisos”.
- ✓ El 2.52% manifestaron que es “Poco Grave”.

ANÁLISIS

Considero que esta pregunta es importante para mi investigación debido a que las personas de la Comunidad Campesina Alto Huancané – Espinar, expresan en un conjunto que el efecto de la minera a tajo abierto sobre la contaminación del aire es muy grave y grave; siendo el aire un ente abiótico parte del ambiente, y al no encontrarse libre de impurezas la población no cuenta con un ambiente saludable.

Ahora bien, al no tener un aire libre de impurezas, nos encontramos con un efecto negativo más para el ambiente, por lo que la actividad minera en su forma tajo abierto genera efectos negativos en el ambiente de la comunidad estudiada.

GRÁFICO 19



Fuente: Encuesta sobre la percepción de la población de Alto Huancané del ambiente y la salud - Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN

El gráfico N° 19, en relación a los resultados obtenidos, respecto a la pregunta: En su opinión cree que el efecto de la minería a tajo abierto sobre la contaminación e infertilidad de los suelos es, muestra que las 159 personas encuestadas:

- ✓ El 72.96% manifestaron que es “Muy grave”.
- ✓ El 22.01% manifestaron que es “Grave”.
- ✓ El 3.14% manifestaron estar “Indeciso”.
- ✓ El 1.89% manifestaron que es “Poco Grave”.

ANÁLISIS

Considero que esta pregunta es importante para mi investigación debido a que las personas de la C. C. de Alto Huancané - Espinar, Departamento de Cusco expresan en gran mayoría que el efecto de la minera a tajo abierto sobre la contaminación e infertilidad de los suelos es muy grave y grave, además del Acta Final se observa como los suelos y sedimentos contienen grandes cantidades de sustancias químicas que no favorecen a la tierra, la ganadería y agricultura.

El suelo un ente abiótico que es parte del ambiente y al no encontrarse contaminado la población no cuenta con un ambiente saludable, generando un efecto negativo al ambiente, por

lo que la actividad minera en su forma tajo abierto genera efectos negativos en el ambiente de la C.C. de Alto Huancané - Espinar, evidenciándose la falta de existencia de un aire limpio de impurezas.

CONCLUSIONES

1. La actividad minera en la C.C. de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, durante el periodo 2012-2018, ha contaminado el ambiente y ha afectado la salud de su población irreversiblemente a consecuencia de la emisión de metales pesados, provocando un ambiente (agua y suelo) no saludable para la supervivencia de esta población, conforme se ha demostrado con los resultados obtenidos del Informe Final de Monitoreo sanitario ambiental participativo de la Provincia de Espinar donde la Autoridad Nacional del Agua, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y la Dirección General de Salud Ambiental establecieron que las muestras tomadas al agua y al suelo superan los Estándares de Calidad Ambiental, dado que se ha encontrado concentraciones de metales pesados por encima de los límites máximos.
2. La actividad minera en su forma tajo abierto genera efectos negativos en el ambiente y la salud de los pobladores de la C.C. de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, pues se tiene información periodística (la Republica de fecha 11 de febrero de 2015), del cual se desprende que 37 menores de 18 años, 74 adultos y 68 ancianos tienen altos niveles de cargas de minerales; igualmente la existencia de una víctima fallecida con cáncer renal a consecuencia del arsénico. Asimismo el Informe Final de Monitoreo sanitario ambiental participativo de la Provincia de Espinar donde el Centro Nacional de Salud ocupacional y Protección de Ambiente para la Salud (CENSOPAS-INS) establece que en la sangre y orina de la población de Alto Huancané, presentan metales pesados por encima de los límites máximos permisibles y la información proporcionada por la DIRESA – Cusco con el cual se evidencia que 16,406 personas se encuentran enfermas.
3. Las causas principales de desprotección, del ambiente y salud de la población de la C.C. de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, es el incumplimiento de la Carta Política vigente, normativa nacional e internacional, que no contribuye a la defensa de derechos fundamentales de esta población; entonces la intervención del Estado es nula o deficiente, pues no enfrenta esta situación de violación de derechos, así se demuestra con la información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Espinar, del cual se desprende que no existen proyectos ofrecidos por el

Estado mediante el Acta Final de la Mesa de Dialogo en favor de la Comunidad Campesina Alto Huancané y mucho menos existe algún proyecto en pro de la salud de dichos pobladores.

4. El nivel de atención de las instituciones públicas especializadas en ambiente y salud pública, en favor de la de la C.C. de Alto Huancane del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, es absolutamente deficiente, pues no se previene los riesgos y daños a la salud de las personas, ni se vela por minimizar los riesgos ambientales; por lo tanto, se incumple la Ley General del Ambiente, Ley General de Salud, Ley de Recursos Hídricos.
5. Existe una relación significativa entre el incumplimiento de normas legales en materia de ambiente y salud publica y el deterioro del ambiente y la salud, en la comunidad campesina de Alto Huancane del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, esto demostrado con la información obtenida del Memorial de Salud emitido por las C.C. de Espinar, las Resoluciones Sancionadoras emitidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, la Evaluación de Impacto Ambiental de la Compañía Minera Antapaccay S.A. y las entrevistas las cuales expresan en su mayoría que existen contaminación ambiental y una salud no adecuada.
6. La situación actual de la C.C. de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, evidencia la vulneración de sus derechos fundamentales siendo estos la de gozar un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, y el derecho a la salud la cual se encuentra afectada por los metales toxicos que emana la actividad minera, asimismo dicha Comunidad Campesina presenta un relave minero, la cual a la fecha no ha sido eliminado, presentando sustancias quimicas lesivas para el ambiente y la salud de los pobladores de dicha Comunidad Campesina.

RECOMENDACIONES

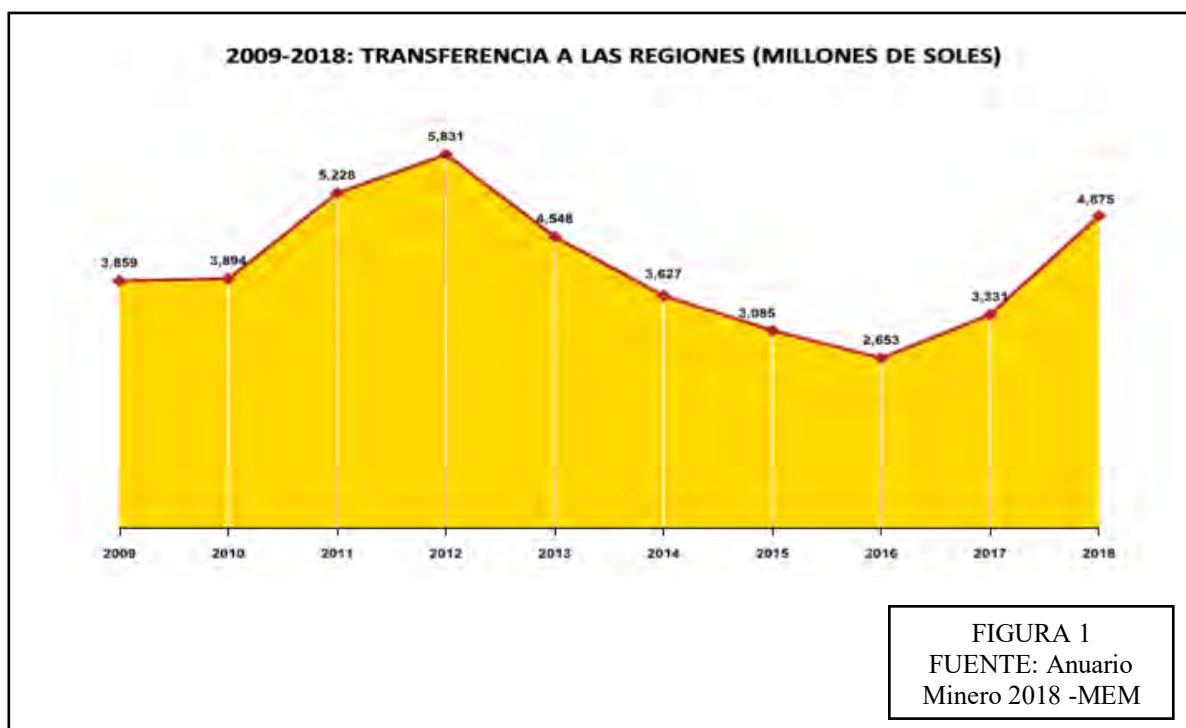
1. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), el Centro Nacional de Salud ocupacional y Protección de Ambiente para la Salud (CENSOPAS) y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), deben cumplir con mayor eficacia sus funciones, precisamente para proteger el ambiente y la salud pública, debiendo recabar de modo permanente información fidedigna y actualizada, respecto de los metales químicos que se encuentran en el agua, aire, suelo, subsuelo, realizar análisis de orina y sangre a los pobladores de la C.C. de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco y de evidenciar resultados que superen los estándares permitidos y se sancione de manera efectiva a la persona jurídica que realiza dicha actividad.
2. Los fondos económicos provenientes del CANON y Regalía Minera destinados a la Municipalidad Provincial de Espinar, sean invertidos en proyectos que favorezcan la salud de los pobladores de la C.C. de Alto Huancané y las Comunidades Campesinas aledañas a la actividad minera, ejecutando la construcción y remodelación del Hospital de Espinar como fue propuesto dentro de los Proyectos de Inversión establecido en el Acta Final de la Mesa de Dialogo de Espinar, a fin de evitar que las personas sean enviadas de referencia al Cusco.
3. Las empresas o personas que realizan actividad minera, cumplan con la Constitución Política del Perú, normas legales pertinentes y los convenios pactados con las Comunidades Campesinas, principalmente en la realización de proyectos que incluyan la eliminación de los relaves mineros, promoviendo la conversión en cemento, ladrillo o loseta, debido a que en la C.C. Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, se ha evidenciado la presencia de un relave minero en forma de graderías construido por rocas, que son el desecho de la minería denominada Compañía Minera Antapaccay S.A.

FIGURAS

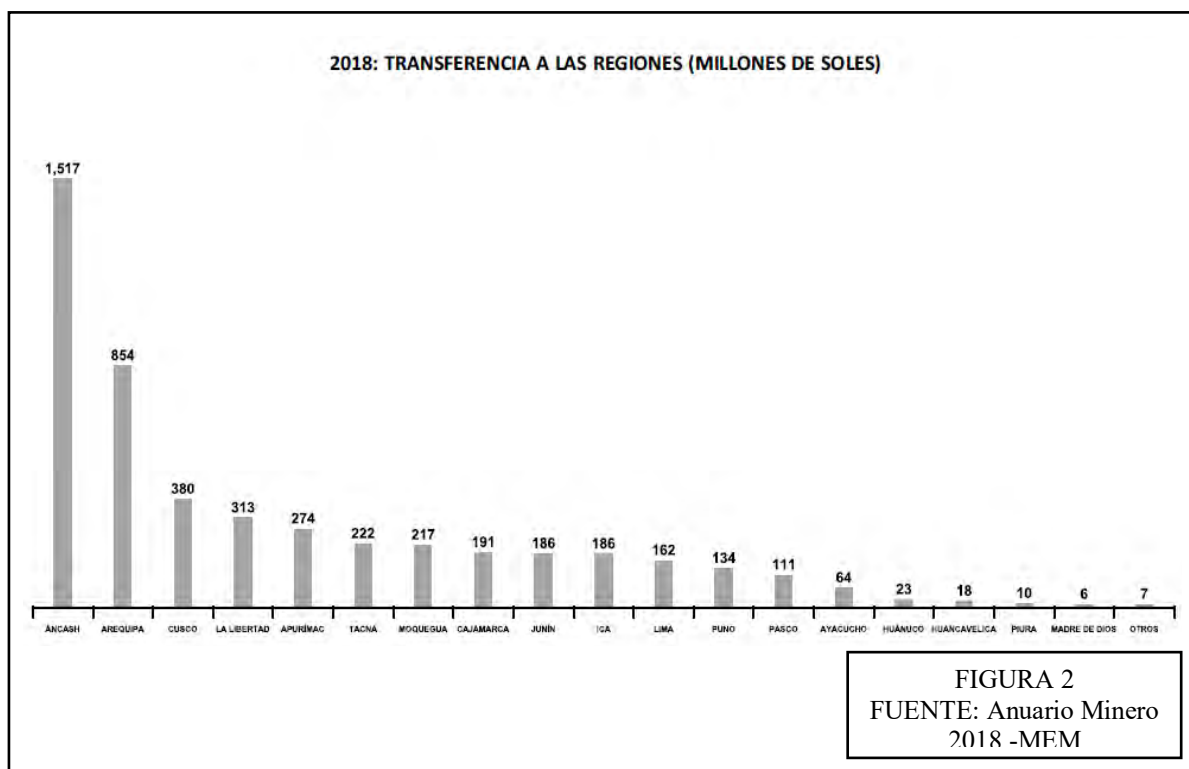
E

IMÁGENES

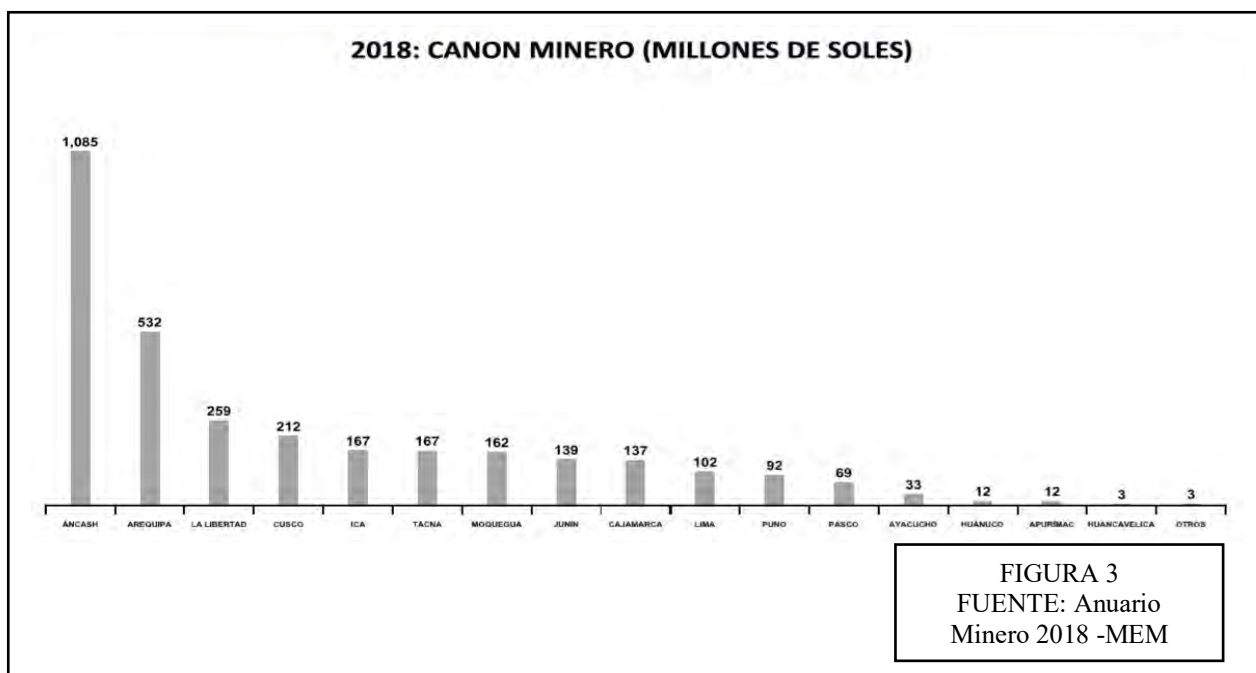
1 TRANSFERENCIA A LAS REGIONES POR AÑOS



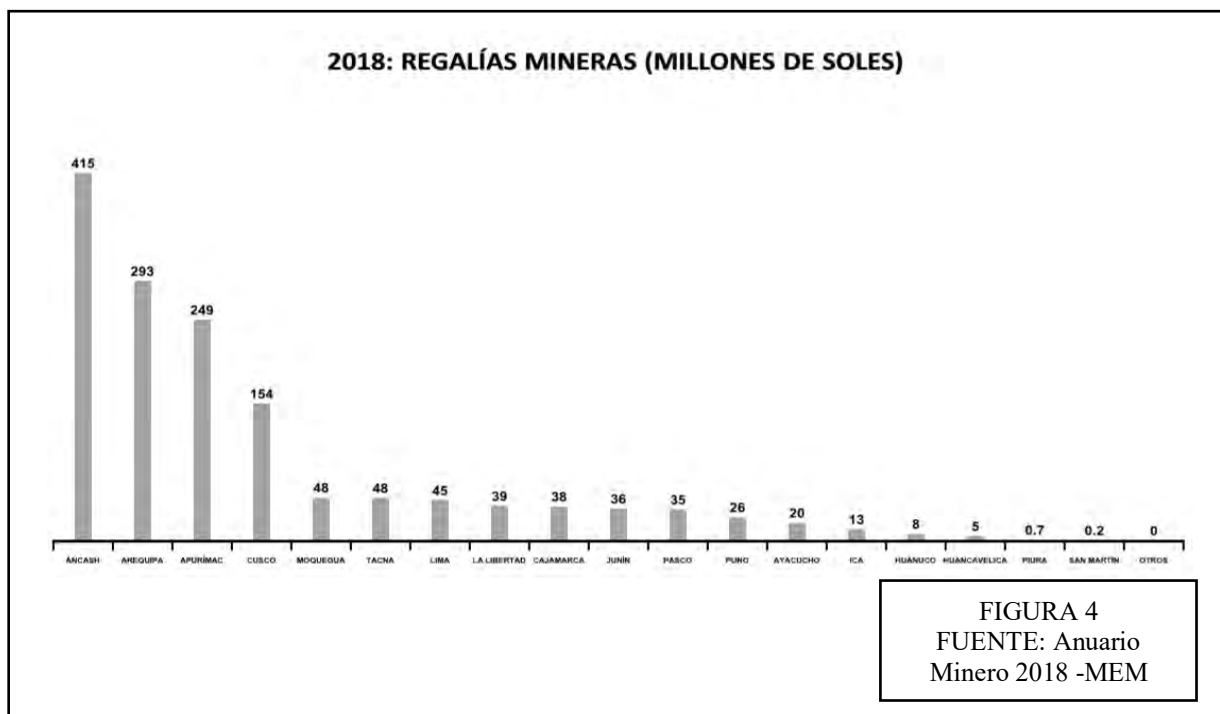
2 TRANSFERENCIAS POR CANON Y REGALÍAS A LAS REGIONES



3 TRANSFERENCIAS POR CANON MINERO A LAS REGIONES



4 TRANSFERENCIAS POR REGALÍAS MINERAS A LAS REGIONES



5 POSICIÓN DEL PERÚ EN EL RÁNKING MUNDIAL Y LATINOAMÉRICO

2018: POSICIÓN DEL PERÚ EN EL RÁNKING MUNDIAL DE PRODUCCIÓN MINERA

PRODUCTO	LATINOAMÉRICA	MUNDO
Oro	1	6
Cobre	2	2
Plata	2	2
Zinc	1	2
Plomo	1	3
Estaño	1	4
Molibdeno	2	4
Cadmio	2	8
Roca Fosfórica	2	11
Diatomita	1	5
Indio	1	7
Andalucita / Kyanita <i>y minerales relacionados</i>	1	4
Selenio	1	10

FIGURA 5
FUENTE: Manual de Minería 2018

6 RELACIÓN DE INVERSIONISTAS EXTRANJEROS EN EL PERÚ – AÑO 2018.

PRODUCTO / EMPRESA	MAYO			ENERO-MAYO			
	2017	2018	VAR%	2017	2018	VAR%	PART.%
CDBRE (TMF)	210,333	214,141	1.81%	965,261	967,246	0.21%	100%
SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	41,791	40,338	-2.98%	205,768	194,392	-5.53%	20.10%
COMPANIA MINERA ANTAMINA S.A.	46,408	39,413	-15.07%	173,737	186,506	7.35%	19.28%
MINERA LAS BAMBAS S.A.	32,293	40,516	25.46%	180,330	151,774	-15.84%	15.69%
SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	25,150	29,893	18.86%	121,570	125,248	3.03%	12.95%
COMPANIA MINERA ANTAPACAY S.A.	17,529	18,823	7.38%	79,601	84,036	5.57%	8.69%
MINERA CHINALCO PERU S.A.	18,618	18,741	-2.02%	71,288	83,745	16.77%	8.61%
HUDBAY PERU S.A.C.	10,150	7,638	-24.75%	46,973	48,221	2.66%	4.99%
SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	3,806	3,621	-4.87%	17,943	17,747	-1.09%	1.83%
COMPANIA MINERA MILPO S.A.A.	4,758	3,723	-21.56%	18,026	17,171	-4.74%	1.78%
GOLD FIELDS LA CIMA S.A.	2,396	2,420	1.02%	12,348	13,137	6.39%	1.36%
OTROS	7,945	9,316	17.27%	37,679	45,770	21.47%	4.73%
ORO (g fino)	12,872,408	12,074,933	-8.98%	60,046,732	56,833,193	-5.40%	100%
MINERA YANACOCCHA S.R.L.	1,370,214	1,087,372	-20.64%	6,790,809	5,497,214	-19.05%	9.67%
MINERA BARRICK MISOQUICHILCA S.A.	1,395,903	919,430	-34.13%	6,497,372	4,564,731	-29.74%	8.03%
COMPANIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	578,347	766,533	32.54%	2,382,653	3,704,445	55.48%	6.52%
COMPANIA MINERA PODEROSA S.A.	588,035	257,773	-56.16%	3,104,073	2,987,587	-3.75%	5.28%
COMPANIA MINERA ARES S.A.C.	491,061	632,202	28.74%	2,446,186	2,986,093	22.07%	5.28%
MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.	492,438	500,395	1.66%	2,578,808	2,527,740	-1.98%	4.45%
CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.	768,703	588,948	-23.38%	3,102,889	2,312,080	-25.49%	4.07%
LA ARENA S.A.	620,610	327,544	-47.22%	2,472,543	1,908,065	-22.83%	3.16%
COMPANIA MINERA ANTAPACAY S.A.	294,346	498,026	69.20%	1,421,384	1,846,703	29.92%	3.25%
COMPANIA MINERA COIMOLACHE S.A.	329,202	419,764	27.57%	1,810,629	1,687,013	-4.74%	2.97%
OTROS	5,643,548	6,073,763	7.62%	27,659,385	26,801,526	-3.10%	47.17%
ZINC (TMF)	126,465	137,497	8.72%	582,033	618,732	6.31%	100%
COMPANIA MINERA ANTAMINA S.A.	40,432	51,161	26.54%	184,188	203,226	10.32%	32.85%
VOLCAN COMPANIA MINERA S.A.A.	13,219	13,438	1.65%	60,044	61,578	2.56%	9.95%
COMPANIA MINERA MILPO S.A.A.	12,352	12,961	4.93%	67,647	55,652	-17.73%	8.99%
COMPANIA MINERA CHUNGAR S.A.C.	8,724	5,680	-34.89%	42,618	36,651	-14.00%	5.92%
MILPO ANDINA PERU S.A.C.	4,859	4,794	-1.34%	18,965	25,454	34.27%	4.11%
SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	4,224	3,543	-16.13%	26,843	22,819	-14.99%	3.94%
COMPANIA MINERA RAURA S.A.	4,795	4,047	-15.59%	22,542	20,530	-8.93%	3.52%
CATALINA HUANCA SOCIEDAD MINERA S.A.C.	4,072	4,461	9.56%	19,378	17,101	-11.75%	2.75%
SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.	2,999	3,460	15.35%	14,735	15,178	3.01%	2.65%
COMPANIA MINERA CASAPALCA S.A.	3,390	3,314	-2.23%	15,849	14,234	-9.56%	2.32%
OTROS	27,398	30,637	11.82%	129,225	166,211	27.84%	23.63%
PLOMO (TMF)	25,180	22,824	-9.36%	123,966	112,664	-9.12%	100%
COMPANIA MINERA CHUNGAR S.A.C.	2,552	1,854	-27.35%	11,177	10,791	-3.45%	9.58%
COMPANIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	2,154	2,329	8.12%	9,535	10,138	6.33%	9.00%
SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	1,818	1,269	-30.20%	10,978	8,587	-21.77%	7.62%
VOLCAN COMPANIA MINERA S.A.A.	1,383	1,626	17.63%	7,756	7,905	1.92%	7.02%
MILPO ANDINA PERU S.A.C.	1,634	1,725	5.59%	6,342	7,782	22.70%	6.91%
COMPANIA MINERA RAURA S.A.	2,106	1,414	-32.85%	9,703	7,776	-19.86%	6.90%
COMPANIA MINERA ATACOCCHA S.A.A.	1,314	1,235	-6.00%	5,896	6,717	13.93%	5.96%
COMPANIA MINERA MILPO S.A.A.	1,027	1,159	12.91%	6,541	5,677	-13.21%	5.04%
MINERA BATEAS S.A.C.	1,164	1,047	-10.03%	5,560	5,502	-1.05%	4.88%
SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.	1,522	1,108	-27.23%	6,981	4,980	-28.66%	4.43%
OTROS	8,506	8,056	-5.29%	43,497	36,807	-15.38%	32.67%
PLATA (kg fino)	371,328	361,379	-2.69%	1,744,389	1,718,888	-1.46%	100%
COMPANIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	60,429	57,075	-5.86%	320,944	292,116	-8.98%	17.04%
COMPANIA MINERA ANTAMINA S.A.	66,588	52,142	-21.69%	261,024	225,920	-13.45%	13.18%
COMPANIA MINERA ARES S.A.C.	40,653	44,165	8.64%	183,250	206,884	12.90%	12.07%
VOLCAN COMPANIA MINERA S.A.A.	19,427	21,682	11.63%	87,465	98,587	12.75%	5.75%
COMPANIA MINERA CHUNGAR S.A.C.	15,331	12,619	-17.69%	70,073	70,125	0.07%	4.09%
MINERA CHINALCO PERU S.A.	17,636	14,144	-19.80%	58,163	62,167	6.88%	3.63%
SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	10,781	12,516	16.10%	49,944	54,037	8.20%	3.15%
OXIDOS DE PASCO S.A.C.	-	9,364	+	-	47,122	+	2.75%
COMPANIA MINERA MILPO S.A.A.	9,404	8,562	-8.96%	48,919	45,551	-6.88%	2.66%
COMPANIA MINERA CASAPALCA S.A.	3,444	16,127	365.52%	57,510	45,443	-20.98%	2.65%
OTROS	127,411	113,173	-11.18%	612,087	565,996	-7.53%	33.02%
HIERRO (TMF)	816,711	816,647	-0.01%	3,776,993	4,414,636	16.88%	100%
SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.	816,711	779,844	-4.51%	3,776,993	4,259,872	12.78%	96.49%
MINERA SHOUXIN PERU S.A.	-	36,803	+	-	154,765	+	3.51%
ESTAÑO (TMF)	1,561	1,632	4.55%	7,110	7,233	1.73%	100%
MINSUR S.A.	1,561	1,632	4.55%	7,110	7,233	1.73%	100%
MOLIBDENO (TMF)	2,296	2,040	-11.15%	9,723	10,825	11.34%	100%
SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	1,040	1,036	-0.37%	4,692	4,884	4.09%	45.12%
SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	659	532	-19.19%	3,545	2,850	-19.58%	26.33%
COMPANIA MINERA ANTAMINA S.A.	269	272	1.12%	509	1,792	252.01%	16.55%
MINERA LAS BAMBAS S.A.	-	168	+	-	770	+	7.12%
MINERA CHINALCO PERU S.A.	279	52	-81.39%	770	406	-47.18%	3.76%
HUDBAY PERU S.A.C.	49	29	-41.66%	207	122	-41.02%	1.13%

FIGURA 6
FUENTE: Boletín Estadístico Minero
2018 – Ministerio de Energía y Minas

7 RELACIÓN DE EMPRESAS MINERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

N°	EMPRESAS MINERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO EN EL AÑO 2018
1	ABOGADOS & CONSULTORES MINERIA MEDIO AMBIENTE E.I.R.L.
2	ALEMANIA S.A.C.
3	ARAGON MINING COMPANY E.I.R.L.
4	ASOCIACION DE MINEROS ARTESANOS DE SAYANGARA
5	BELTOSA E.I.R.L.
6	BHP BILLITON WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL DEL PERU
7	BLUE TRANSPORTES S.A.C.
8	BMM S.A.C.
9	BODEGA DE ORO S.A.C.
10	CODAN PERU E.I.R.L.
11	COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.
12	COMPAÑIA MINERA ARCATA S.A.
13	COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C.
14	COMPAÑIA MINERA BOSSI S.A.C.
15	COMPAÑIA MINERA POMATAREA S.A.C.
16	COMPAÑIA MINERA POMATAREA S.R.L.
17	CONSULTORA INVERSIONES VIABLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
18	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LIWI DE ORO S.C.R.L.
19	EMPRESA DE TRANSPORTES TITAN PROVEEDORAS S.C.R.L.
20	EMPRESA MINERA AGUILA DEL SUR E.I.R.L.
21	EMPRESA MINERA Y CONSTRUCTORA WILLIAMS S.A.C
22	EUROCONTRATISTAS S.R.L.
23	EXPLORACIONES ANTAKANA S.A.C.
24	EXPLORACIONES M & B S.A.C.
25	EXPLORER GOLD & COPPER CORP S.A.C.
26	FRESNILLO PERU S.A.C.
27	GAB & CORD INTERNATIONAL TRADING PERU S.A.C.
28	GOLDTHINK S.A.C.
29	GRUPO ECOIPERU S.A.C.
30	GRUPO MINERCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
31	INKA'S TRACTOR E.I.R.L.
32	INNOVA MINING COMPANY E.I.R.L.
33	INVERSIONES QQUENQO CCOMERCCOCHA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
34	LITHIUM ENERGY PERU S.A.
35	LLANKASUNCHIS S.A.
36	METALURGIA I COPELAS E.I.R.L.
37	MINERA DEL NORTE S.A.
38	MINERA KORICHUSPA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
39	MINERA LOS QUECHUAS S.A.C.
40	MINERA M.R.H. LOS MARAHAS S.R.L.
41	MINERA NAWY DE ORO E.I.R.L.
42	MINERA PEÑALES DE PERU S.A.
43	MINERA QORI WAYRA S.A.
44	MINERA TRITON PUNO E.I.R.L.
45	MINERIA CONSTRUCCION E INDUSTRIA CAMILA E.I.R.L.
46	MINING EXPLORATION SERVICES DE CONSTRUCCION & SERVICES S.A.C
47	NEWMONT PERU S.R.L.
48	NEWMOON S.A.C.
49	NPV INVESTMENTS E.I.R.L.
50	PALAMINA S.A.C.
51	PAN PACIFIC COPPER EXPLORATION PERU S.A.
52	QUILLA MININ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
53	S.B.R. CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
54	S.M.R.L. ANTONIO RAYMONDI CUSCO
55	S.M.R.L. CAYARANI GOLDER
56	S.M.R.L. CHOQUE KAMANTI III
57	S.M.R.L. CRISTO REY 2018
58	S.M.R.L. LIAN MIRKO I
59	S.M.R.L. QORICHAY
60	SUMITOMO METAL MINING PERU S.A.
61	VALE EXPLORATION PERU S.A.C.

ACTIVET WITCOINS

FIGURA 7
Fuente: Dirección Regional de Energía y Minas – Gobierno Regional de Cusco, 2018

8 RELACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS EN LA PROVINCIA DE ESPINAR

9

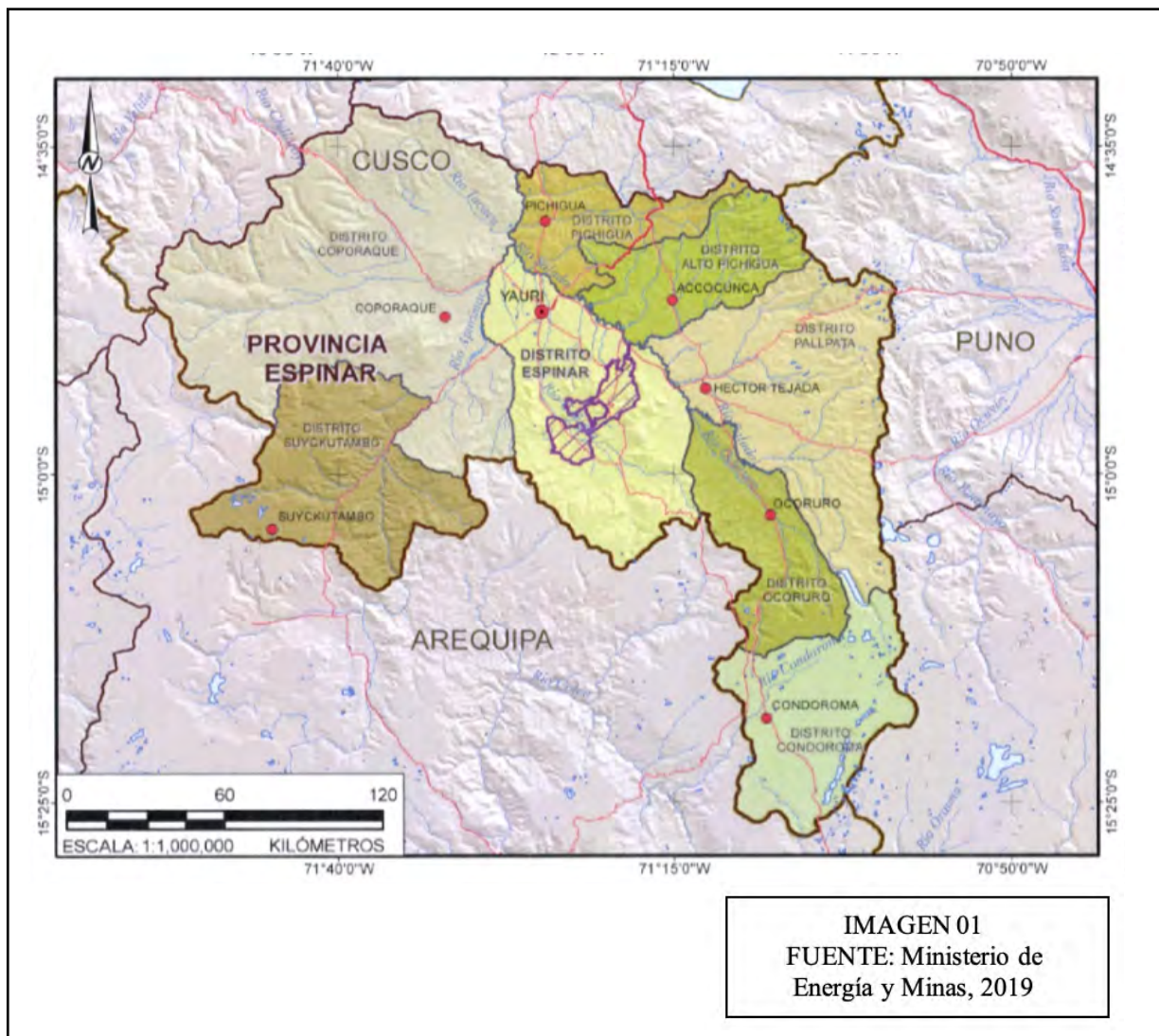
N°	EMPRESAS MINERAS EN LA PROVINCIA DE ESPINAR
1	ANGLO AMERICAN PERU S.A.
2	BHP BILLITON WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL DEL PERU
3	BREXIA GOLDPLATA PERU S.A.C.
4	COMPAÑIA MINERA ANTAPACAY S.A.
5	COMPAÑIA MINERA QUECHUA S.A.
6	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS BRAXI E.I.R.L.
7	CORE MINERALS (PERU) S.A.
8	D' HUMANA S.A.C.
9	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LIWI DE ORO S.C.R.L.
10	E.J.C. INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
11	EXPLORACIONES SAN FRANCISCO S.A.C.
12	EXPLORAMIN S.A.C.
13	FRESNILLO PERU S.A.C.
14	GMX MINERAALS SOCIEDAD ANONIMA
15	HUDBAY PERU S.A.C.
16	MINERA BATEAS S.A.C.
17	MINERA HUARIO S.A.C.
18	MINERA KORICHUSPA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
19	MINERA PAPACHACRA S.A.C.
20	MINERA PEÑALES DE PERU S.A.
21	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACION
22	NEWMOON S.A.C.
23	PAN PACIFIC COPPER EXPLORATION PERU S.A.
24	S.M.R.L. ANTONIO RAYMONDI CUSCO
25	S.M.R.L. MAMCOHP I
26	S.M.R.L. QORI MAYU
27	S.M.R.L. VIRGEN DE COPACABANA PILAR
28	SUMITOMO METAL MINING PERU S.A.
29	TECK PERU S.A.
30	VALE EXPLORATION PERU S.A.C.
31	YANACOCCHA RUMI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

N°	EMPRESAS MINERAS EN LA PROVINCIA DE ESPINAR EN EL AÑO 2018
1	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LIWI DE ORO S.C.R.L.
2	FRESNILLO PERU S.A.C.
3	MINERA KORICHUSPA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
4	NEWMOON S.A.C.
5	PAN PACIFIC COPPER EXPLORATION PERU S.A.C
6	S.M.R.L. ANTONIO RAYMONDI CUSCO
7	VALE EXPLORATION PERU S.A.C.

FIGURA 8

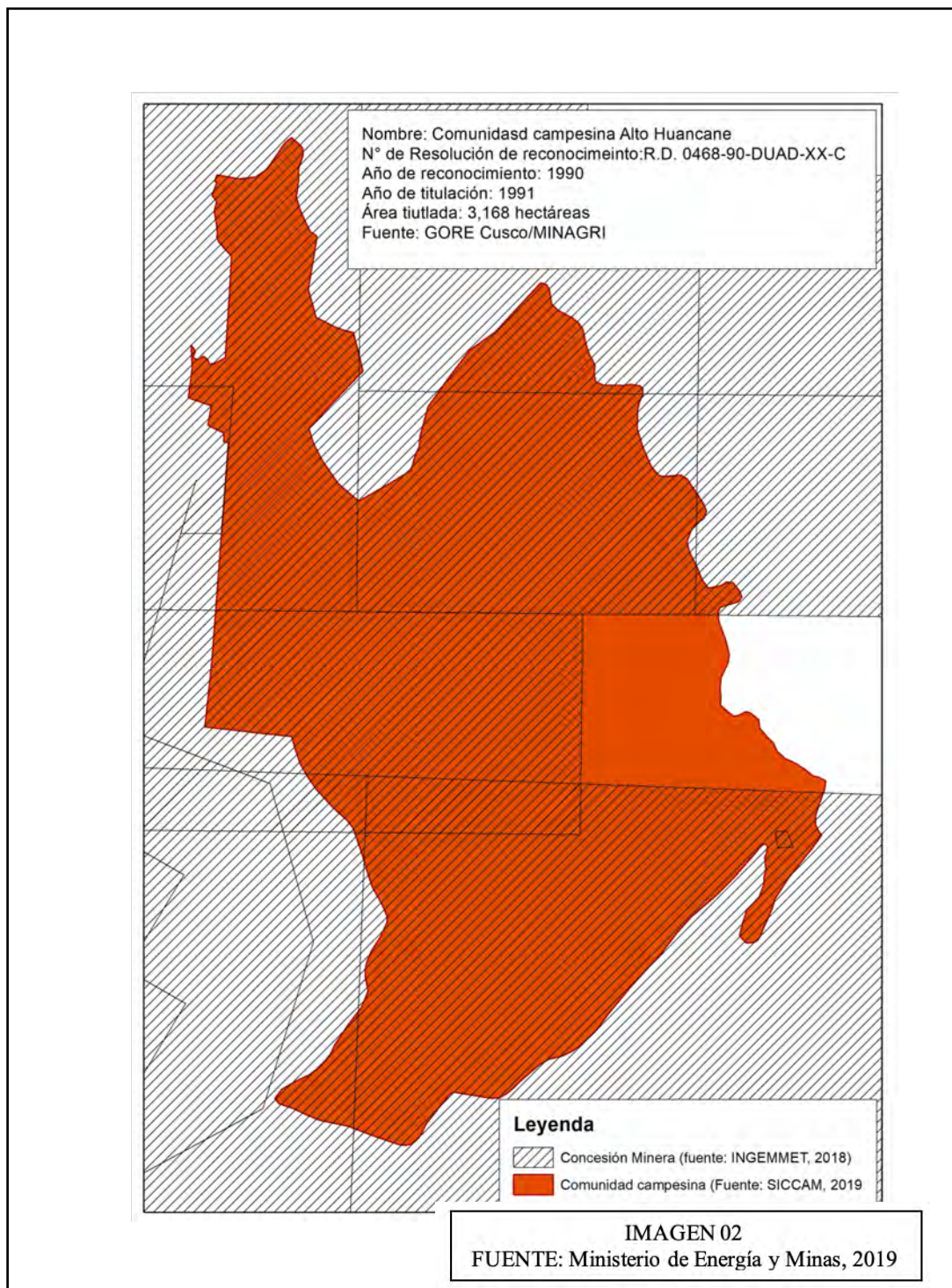
Fuente: Dirección Regional de Energía y Minas – Gobierno Regional de Cusco, 2018

10 UBICACIÓN DE LA PROVINCIA DE ESPINAR

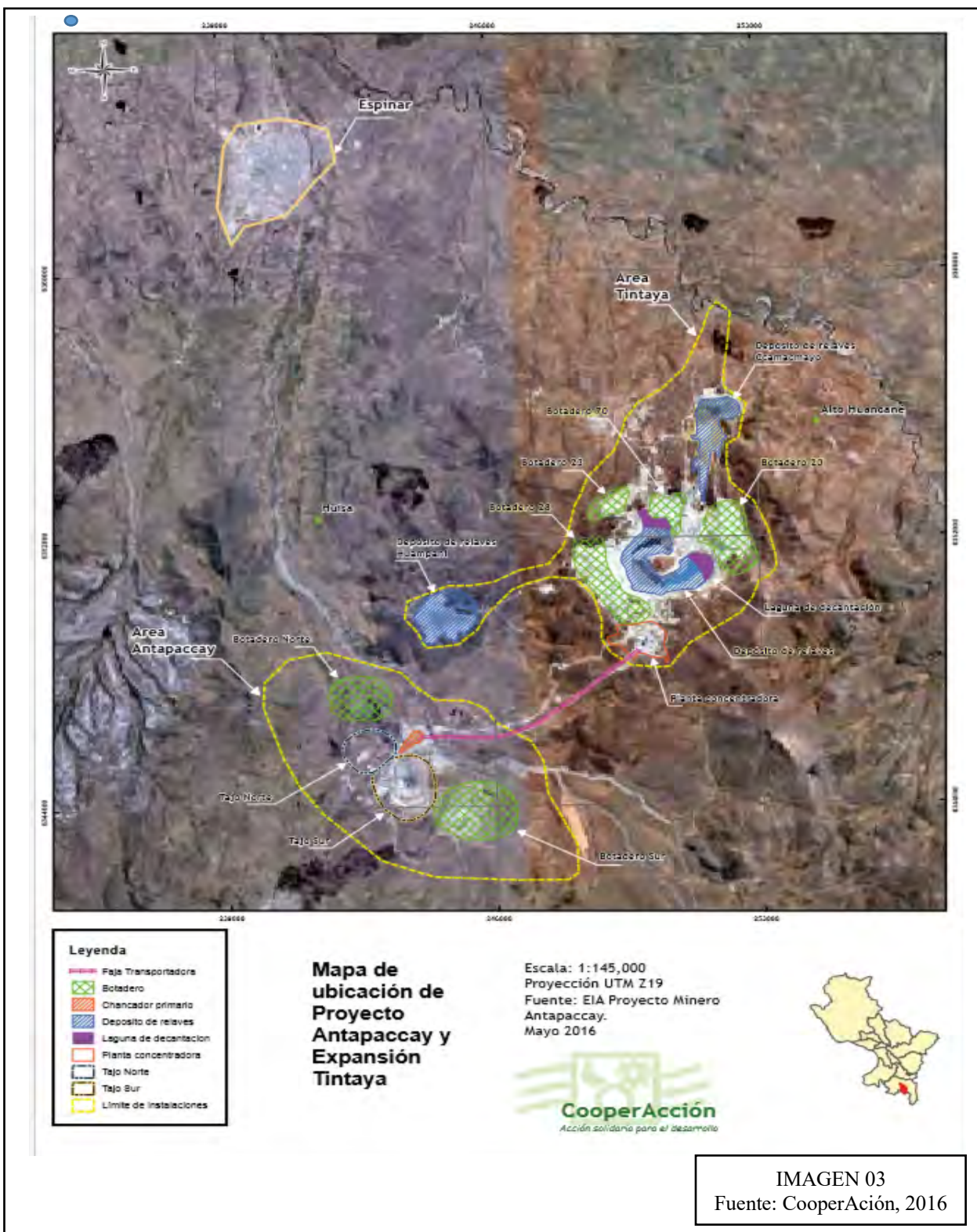


11 UBICACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANÉ - ESPINAR

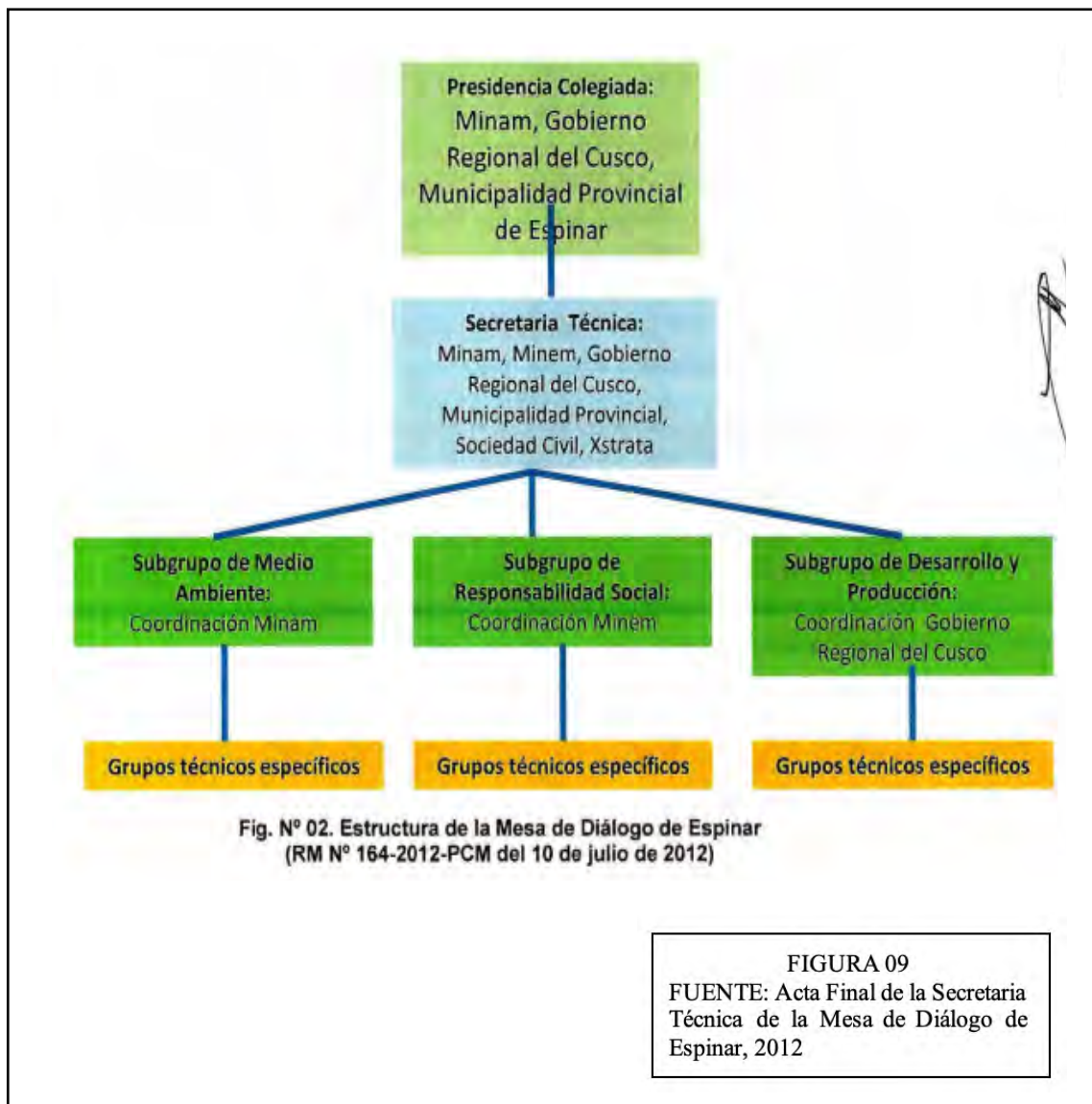
12



13 UBICACIÓN DE LA MINERA COMPAÑÍA ANTAPACCAY S.A. EN ESPINAR – COMUNIDAD ALTO HUANCANÉ.



14 INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE DIÁLOGO



MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO: “LA ACTIVIDAD MINERA Y SU INCIDENCIA EN EL AMBIENTE Y LA SALUD”, ESTUDIO REALIZADO EN LA COMUNIDAD
CAMPELINA ALTO HUANCANÉ – ESPINAR, PERIODOS 2012 - 2018.**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLÓGICA
<p>GENERAL ¿En que medida la actividad minera en la Comunidad Campesina Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco incide en el ambiente y la salud?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿Cuáles son los efectos de la actividad minera a tajo abierto en el ambiente y la salud de la Comunidad Campesina de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco? ¿Cuáles son las causas para la desprotección de la Comunidad Campesina de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco? ¿Cuál es el nivel de atención de las Instituciones Públicas en el ambiente y salud en favor de la comunidad campesina de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco? ¿Cuál es la relación entre el incumplimiento de normas legales en materia de ambiente y salud pública y el deterioro del ambiente y la salud en la Comunidad Campesina de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco? ¿Cuál es la situación actual del ambiente y la salud en la Comunidad Campesina de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco? 	<p>GENERAL Determinar en que medida la actividad minera en la Comunidad Campesina Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco incide en el ambiente y la salud.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Identificar, cuáles son los efectos de la actividad minera a tajo abierto en el ambiente y la salud de la Comunidad Campesina de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco. Determinar cuáles son las causas para la desprotección de la comunidad campesina de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco. Establecer el nivel de atención de instituciones públicas en ambiente y salud en favor de la comunidad campesina de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco. Mostrar la relación entre el incumplimiento de normas legales en materia de ambiente y salud pública y el deterioro del ambiente y la salud en la comunidad campesina de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco. Precisar la situación actual del ambiente y la salud en la comunidad campesina de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco. 	<p>GENERAL La afectación del ambiente y la salud por la actividad minera en la Comunidad Campesina Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco en el periodo 2012-2018 es altamente significativa.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> Un mayor control estatal de la actividad minera a tajo abierto en el ambiente y la salud de la Comunidad Campesina de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, atenuará los efectos negativos que produce. Determinar cuáles son las causas para la desprotección de la comunidad campesina de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, permitirá al Estado un control más eficaz de la actividad minera. Elevar el nivel de atención de instituciones públicas en ambiente y salud en favor de la comunidad campesina de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, garantizará derechos fundamentales de dicha población. La relación entre el incumplimiento de normas legales en materia de ambiente y salud pública y el deterioro del ambiente y la salud en la comunidad campesina de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, es deficiente. La situación actual del ambiente y la salud en la comunidad campesina de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, es violatoria a derechos fundamentales de dicha comunidad. 	<p>Variable Independiente:</p> <p>ACTIVIDAD MINERA</p> <hr/> <p>Variables Dependientes:</p> <p>SALUD</p> <hr/> <p>AMBIENTE</p>	<p>Dimensión de actividad minera: - Forma a tajo abierto</p> <hr/> <p>Dimensión de derecho a la salud: -Derecho a la salud Indicadores: -Salud Física (incidencia de enfermedades) -Percepción de esperanza de vida</p> <hr/> <p>Dimensión del ambiente: Indicadores: - Ambiente Saludable Indicadores: -Agua apta para el consumo humano -Aire libre de impurezas -Suelo fértil</p>	<ol style="list-style-type: none"> INVESTIGACIÓN: Mixta NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Descriptivo POBLACIÓN Pobladores de la Comunidad Campesina de Alto Huancané Provincia de Espinar. MUESTRA Se realizó el tipo de muestreo probabilístico aleatorio simple, en 159 personas entre varones y mujeres mayores de edad de la Comunidad Campesina de Alto Huancané del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco. INSTRUMENTOS - Observación. - Entrevista. - Encuesta.

Fuente: elaboración propia

BIBLIOGRAFÍA

1. Quispe, N. (2018). *SCRIBD*. Obtenido de SCRIBD: <https://es.scribd.com/document/294608679/CAPITULO-I-Historia-de-la-Mineria-Peruana-pdf>
2. Suárez Sánchez, N. (2010). Tributos medio ambientales como alternativa para disminuir el índice de contaminación de Chimbote - Perú. *Tesis para optar el Grado de Doctora, Tributos medio ambientales como alternativa para disminuir el índice de contaminación de Chimbote - Perú*. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.
3. Levit, S. (s.f.). Minas de Glencore Xstrata en la Provincia de Espinar. *Minas de Glencore Xstrata en la Provincia de Espinar*. CSP, Perú.
4. Eto Cruz, G. (2019). *Derecho Procesal Constitucional*. Perú: Editorial y librería jurídica Grijley E.I.RL.
5. Villanueva Palma, I. (s.f.). Las Normas Ambientales sobre el Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios y el Derecho a la Salud. *Las Normas Ambientales sobre el Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios y el Derecho a la Salud*. Universidad Andina de Cusco Facultad de Derecho y Ciencia Política Escuela Profesional de Derecho, Cusco - Perú.
6. Huamani Paccaya, W. (s.f.). Gran Minería y conflictos socioambientales: El Caso del Distrito de Espinar, Cusco” . *Gran Minería y conflictos socioambientales: El Caso del Distrito de Espinar, Cusco”* . Universidad Nacional Agraria, La Molina, Lima.
7. Adhanom Ghebreyesus, T. (10 de diciembre de 2017). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de Organización Mundial de la Salud: <http://www.who.int/mediacentre/news/statements/fundamental-human-right/es/>
8. Barla Galva, R. (2015). *Un diccionario para la educación ambiental*. Uruguay: Glosario Ecológico.
9. Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (1987). *Informe "Nuestro Futuro Común"*. New York.
10. Dammert Lira, A., & Molinelli Aristond, F. (2007). Panorama de la Minería en el Perú. *OSINERMINING, Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería*, 200.
11. García Delgado, F. (13 de septiembre de 2017). *AI: Gobierno peruano desatiende derecho a la salud de pueblos originarios*. Obtenido de El Comercio - Perú :

<https://elcomercio.pe/peru/ai-alerta-comunidades-originarias-hay-graves-riesgos-salud-noticia-457710-noticia/>

12. Herrera Herbert, J., & Castilla Gómez, J. (2013). La Gestión de derechos mineros y de hidrocarburos. *La Gestión de derechos mineros y de hidrocarburos*. Universidad Politécnica de Madrid ETS de Ingenieros de Minas, Madrid.
13. Juristas Editores. (2013). *Legislación Minera y Normas Conexas*. Perú: Juristas Editores E.I.R.L.
14. Letona, A. (2011 de octubre de 2011). *Cusco: Culpan a minera por nacimiento de oveja deformada en Espinar*. Obtenido de RPP Noticias : <https://rpp.pe/peru/actualidad/cusco-culpan-a-minera-por-nacimiento-de-oveja-deformada-en-espinar-noticia-411857>
15. Ministerio del Ambiente. (2016). *Ministerio del Ambiente*. Obtenido de Ministerio del Ambiente: <http://www.minam.gob.pe/espinar/actas-y-oficios/>
16. Osoreo Plenge , F., & Ruiz Molleda, J. (21 de agosto de 2015). *La contaminación en Espinar por metales pesados comienza a cobrar sus primeras víctimas*. Obtenido de Ideele : <http://www.justiciaviva.org.pe/new/wp-content/uploads/2018/06/Art%C3%ADculo-La-contaminaci%C3%B3n-en-Espinar-por-metales-pesados-comienza-a-cobrar-sus-primeras-v%C3%ADctimas.pdf>
17. Vega Faúndez, A. (1999). *Minería y Medio Ambiente*. Perú: Ministerio de Educación.
18. Castro Coronado, M. A., & Sipion Ecan, M. D. (s.f.). Régimen eficaz de la concesión minera para la adecuada explotación de los recursos minerales frente a los conflictos sociales. *Régimen eficaz de la concesión minera para la adecuada explotación de los recursos minerales frente a los conflictos sociales*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Lima, Lima, Perú.
19. Franciskovic Ingunza, M., & Ipenza Peralta, C. (2015). *Derecho Minero y el Medio Ambiente*. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
20. Ísmodes Mezzano, F., Cauti Barrantes, A., & Gálvez Delgado, J. (2018). Anuario Minero 2018 - Ministerio de Energía y Minas. *Anuario Minero 2018 - Ministerio de Energía y Minas*. Lima, Lima, Lima: Oficina de Imágen Institucional y Comunicaciones.
21. Palacios Cárdenas, E. D. (s.f.). Sistema de explotación minera en la ciudad de Cerro y la vulneración del derecho a la salud en niños de 0 a 5 años. *Sistema de explotación minera*

- en la ciudad de Cerro y la vulneración del derecho a la salud en niños de 0 a 5 años.* Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Lima, Perú.
22. Belaunde Moreyra, M. (2011). *Derecho Minero y Concesión* (Vol. Primer Volumen). Perú, Cusco, Cusco: Editorial San Marcos.
 23. de Currea Lugo, V. (2005). *La Salud como Derecho Humano*. Bilbao: Publicaciones de la Universidad de Deusto.
 24. Bravo Alarcon, F., & Cruzado Medina, E. (2010). *Informe Temático N.º021/2010-2011, Impacto de los relaves mineros en el Perú*. Lima.
 25. Estudios Mineros del Perú. (s.f.). *Estudios Mineros del Peru S.A.C.* Obtenido de Estudios Mineros del Peru S.A.C.: www.estudiosmineros.com
 26. García Jiménez, L. (2020 de marzo de 2020). *Aire Puro*. Obtenido de Aire Puro: <http://www.doslourdes.net/monogr%C3%A1ficos-el-aire-puro.htm>
 27. GESMONTES. (2020 de marzo de 2020). *GESMONTES, donde las fincas son rentables*. Obtenido de ¿Cuál es el significado de Suelo Fértil?: <https://gesmontes.es/significado-de-suelo-fertil/>
 28. Velásquez Córtes, S. (s.f.). *Sistema de Universalidad Virtual*. Obtenido de Sistema de Universalidad Virtual: https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Lectura/licenciatura/documentos/LECT100.pdf
 29. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013). *Los derechos humanos en el Perú*. Lima: Industrias Gráficas Ausangate S.A.C.
 30. Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2019). Programa demográfico. *Instituto Nacional de Estadística e Informática*, 32.
 31. Osseairan, N. (12 de julio de 2017). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/es/news-room/detail/12-07-2017-2-1-billion-people-lack-safe-drinking-water-at-home-more-than-twice-as-many-lack-safe-sanitation>
 32. Pacheco Muñoz, M. (2005). El ambiente, mas allá de la naturaleza. *El ambiente, mas allá de la naturaleza*, 29-33.
 33. Figallo Adrianzen, G. (1988). *Derecho ambiental en la constitución peruana*. Obtenido de Derecho PUCP: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/5944>

34. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). (1996). *Ecología y enseñanza rural*. Italia: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).
35. Organización Mundial de la Salud. (2020). *Sitio Web Mundial*. Obtenido de Sitio Web Mundial: https://www.who.int/topics/environmental_health/es/
36. GESTIÓN . (30 de septiembre de 2017). *Gestión Tecnología*. Obtenido de Gestión Tecnología: <https://gestion.pe/tecnologia/mineras-interesadas-tratar-relaves-transformarlos-ladrillos-144544-noticia/?ref=gesr>
37. Gonzalés Díez, I., Lopéz Pérez, M., & Romero Baena, A. (2008). Problemática de los Suelos Afectados por la Explotación de Sulfuros. *Revista de la Sociedad Española de Mineralogía*, 61-75.
38. Arévalo Infante, E. (s.f.). *La reparación civil por daño ambiental en el Perú*. Obtenido de La reparación civil por daño ambiental en el Perú: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjCg47lsPzuAhXLx1kKHdeqBbYQFjAAegQIAxAD&url=http%3A%2F%2Frevistas.uss.edu.pe%2Findex.php%2FSSIAS%2Farticle%2Fdownload%2F929%2F788&usg=AOvVaw26EPw4qUTB0Udwcx1fxad1>
39. Área de Justicia Constitucional del Instituto de Defensa Legal. (18 de diciembre de 2019). *Instituto de Defensa Legal*. Obtenido de La importancia de la sentencia sobre contaminación humana en Espinar: <https://www.idl.org.pe/la-importancia-de-la-sentencia-sobre-contaminacion-humana-en-espinar/>
40. Suarez Pozo, M. (2018). *Minería y sus Reglamentos*. Lima: Ediciones y Distribuciones "M.A.S."
41. Vidal Ramos, R. (2014). *La responsabilidad Civil por daño ambiental en el sistema peruano*. Lima: Grupo Editorial Lex & Iuris.

ANEXOS

ENCUESTA SOBRE LA PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ALTO HUANCANÉ DEL AMBIENTE Y LA SALUD

Instrucciones: El presente test tiene por finalidad recolectar información sobre la percepción de la población de Alto Huancané del ambiente y la salud. La recolección se realiza mediante la entrevista.

DATOS GENERALES:

Sexo : M () F ()
Idioma : Quechua () castellano () castellano y quechua ()
Edad : 18-30 () 31-50 () 51-70 () 71+ ()
Ocupación : Estudiante () Ama de casa () Agricultor () Ganadero ()
Comunero () Otros ()
Grado de Instrucción: Primaria () Secundaria () Superior () Ninguno ()

SALUD FÍSICA

- 1.- ¿Qué tanto su forma de vida respecto a la salud física se afectó con la actividad minera a tajo abierto realizada en su Comunidad?
a) Mucho b) Nada c) Poco d) Algo
- 2.- En lo que va del año, ¿con qué frecuencia se ha enfermado su familia?
a) Nunca b) 1 vez en lo que va del año c) +/- 1 vez en 6 meses
d) +/- 1 vez por mes e) Casi todas las semanas f) Vive solo / no aplica
- 3.- En lo que va del año, ¿Con qué frecuencia se ha enfermado usted?
a) Nunca b) 1 vez en lo que va del año c) +/- 1 vez en 6 meses
d) +/- 1 vez por mes e) Casi todas las semanas f) Vive solo / no aplica
- 4.- ¿Las enfermedades gastrointestinales, enfermedades en las vías urinarias, los dolores de cabeza, las diarreas, los vómitos, problemas en la vista, son comunes en su familia por metales pesados?
a) No b) Sí

NIVEL DE SERVICIOS A LA SALUD

- 5.- ¿A dónde acude su familia para atenderse en caso de problemas de salud?
a) Hospital público b) Hospital/clínica privada c) Se automedican d) Otro
- 6.- ¿Cuán aceptado se siente usted al acudir al centro de salud más cercano a su comunidad?
a) Aceptado b) Regularmente aceptado c) Poco aceptado
b) Nada aceptado
- 7.- Según su percepción, los centros de salud colindantes a su comunidad son:
a) Buena calidad b) Regular calidad c) Mala calidad

PERCEPCIÓN DE ESPERANZA DE VIDA

- 8.- Desde el asentamiento de la actividad minera en su Comunidad, cree usted que la gente vive:
a) Más que antes b) Igual que antes c) Menos que antes

AMBIENTE SALUDABLE

- 9.- ¿Usted considera que la Comunidad Campesina de Alto Huancané, es apropiada para hacer

actividad minera a tajo abierto?

- a) No b) Sí

10.- ¿Usted por qué considera que la Comunidad Campesina de Alto Huancané – Espinar, no es apropiado para hacer actividad minera a tajo abierto?

[Sólo para aquellos que respondieron no a la pregunta anterior]

- a) La comunidad es muy pequeña.
b) Contamina/daña el ambiente
c) La comunidad tiene pocos recursos/es pobre
d) Otras respuestas

11.- Podría decirme, ¿Cuál es el principal problema que tiene el ambiente en su Comunidad?

- a) Minas, minería
b) Contaminación del agua (ríos y lagos)
c) Contaminación del aire
d) Otros problemas

12.- Está usted de acuerdo con que la actividad minera a tajo abierto: "Dañan el ambiente".

- a) Muy de acuerdo b) Algo de acuerdo c) Indeciso d) Algo en desacuerdo
e) Muy en desacuerdo

13.- En su opinión cree que el efecto de la minería sobre la vida de animales es:

- a) Nada grave b) Poco grave c) Indeciso d) Grave e) Muy grave

AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

14.- El agua que utilizan para beber, en su casa, ¿De qué fuente proviene?

- a) Cañería / alcantarillado b) Manantial / nacimiento / cantarera
c) Ojo de agua d) Pozo comunitario
e) Pozo propio o familiar e) Ríos
f) Otras

15.- En su opinión cree que el efecto de la minería sobre la contaminación del agua es:

- a) Nada grave b) Poco grave c) Indeciso d) Grave e) Muy grave

16.- ¿Qué tan contaminada /sucia está el agua que utilizan para beber?

- a) Nada b) Poco c) Algo d) Mucho

17.- ¿Cuál cree usted que es la principal fuente de contaminación del agua que utiliza para beber?

[Sólo para aquellos que respondieron poco, algo o mucho a la pregunta anterior]

- a) Las minas (presencia de minerales, relaves)
b) Falta de tratamiento del agua
c) Otras fuentes
d) No sabe

AIRE LIBRE DE IMPUREZAS

18.- En su opinión cree que el efecto de la actividad minera a tajo abierto, sobre la contaminación del aire es:

- a) Nada grave b) Poco grave c) Indeciso d) Grave e) Muy grave

SUELO FÉRTIL

19.- En su opinión cree que el efecto de la actividad minera a tajo abierto, sobre la contaminación e infertilidad de los suelos es:

- a) Nada grave b) Poco grave c) Indeciso d) Grave e) Muy grave

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD

Que, yo **MARY CARMEN RODRIGUEZ VEGA**, nacionalidad peruana, con DNI N° 73079485, estado civil soltera, ocupación Bachiller en Derecho, con domicilio real en la Calle Giraldo Ruiz Caro N° 690 del Distrito de Santiago de la Provincia y Departamento del Cusco.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, soy autora del contenido de la tesis intitulada **“LA ACTIVIDAD MINERA Y SU INCIDENCIA EN EL AMBIENTE Y LA SALUD, ESTUDIO REALIZADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANÉ - ESPINAR, PERIODOS 2012-2018”**, producto de mi directa contribución intelectual y de mi trabajo de investigación.

Todos los datos y referencias a textos, investigaciones, libros, revistas, tesis, entre otros, están debidamente referenciados y citados, identificados con su respectivo crédito e incluido en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal.

Además, declaro que esta tesis no se ha presentado ni está siendo sometido a evaluación alguna.

Cusco, 28 de diciembre del 2020.



MARY CARMEN RODRIGUEZ VEGA
DNI N° 73079485

MEMORIAL DE LA SALUD

MEMORIAL

Espinar, 20 de febrero de 2019

SEÑOR (A):

Presidente de la República del Perú
Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos del Congreso de la República
Presidente del Consejo de Ministros
Ministra de Salud
Defensoría del Pueblo
Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco
Consejero Regional de Espinar del Gobierno Regional del Cusco
Dirección Regional de Salud DIRESA - Cusco
Red de Salud Canas Canchis Espinar
Alcalde y Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar

Previo cordial saludo a su Autoridad, quienes suscribimos las Comunidades Campesinas integrantes de la Plataforma Nacional de Personas Afectadas con Metales Tóxicos que trabajamos por la vigencia del derecho a la salud ambiental expresamos nuestra extrañeza por las declaraciones brindadas por la Ministra de Salud sobre la intervención en Salud y Agua en la provincia de Espinar, en ese sentido, al amparo de nuestro derecho constitucional de petición señalamos lo siguiente:

Primero. – En fecha 15 de febrero de 2019 la Ministra de Salud, Elizabeth Tomás Gonzáles¹, expuso ante la Comisión de Pueblos Andinos del Congreso de la República a quienes ha informado entre otros puntos lo siguiente: **a.** - El año 2018 en el mes de abril a través CENSOPAS se remitió los resultados de dosaje a 896 personas realizado en 9 establecimientos de salud, **b.** - Los resultados apenas fueron entregados al 29% de toda la población dosada que equivalen a 166 personas, precisó que un 75% de la población en general presenta niveles elevados de arsénico, **c.** - Los dosajes tanto en orina como en sangre evidenciaron que el 80% de las personas presentaron niveles de arsénico por encima de los valores referenciales (Pallpata 77%, Alto Pichigua 84%, Ocoruro 94%, Coporaque 92%, Suyekutambo 62%, Condorama 91%), **d.** - La Ministra de Salud ha sostenido que los afectados **reciben atención médica** por parte de la DIRESA - Cusco, **e.** - Así mismo ha indicado que entre el año 2016 y 2018 se analizaron 46 muestras en fuentes de agua, reservorios, plantas de tratamiento de agua potable, de las cuales 20 muestras corresponden a la Represa Huayllunayo y Río Apurímac y, 26 muestras a la Planta de Tratamiento Virgen de Chapi encontrándose en su mayoría dentro de los niveles permisibles, **f.** - La Ministra de Salud sostiene que *el Perú es un país rico en minerales* y ese ha sido un problema para la aparición de casos con problemas de metales pesados, **g.** - La Ministra ha indicado que para responder a estas problemáticas el MINSA cuenta con guías de diagnóstico clínico para arsénico, cadmio, mercurio y plomo, además de contar con el Lineamiento de Política Sectorial², **h.** - La Ministra concluyó comprometiéndose que, en la primera semana del mes de marzo un equipo técnico del MINSA y del INS se trasladarán a la ciudad de Yauri – Espinar para tomar muestras de agua y dosaje a las personas, así como identificar las causas de la presencia de los metales tóxicos en el cuerpo de las personas, afirmando también que son altamente dañinos para el sistema nervioso de los niños.

Segundo. – Cabe indicar que **LO EXPUESTO POR LA MINISTRA DE SALUD NO SE AJUSTA A LA VERDAD** sobre el tema de la salud de los afectados con metales tóxicos y sobre la contaminación del agua en Espinar, nosotros como sociedad civil vemos este problema con mucha preocupación desde antes de la aprobación de los Lineamientos de la Política Sectorial para la Atención Integral de las Personas Expuestas a Metales Pesados y otras Sustancias Químicas, ya que nosotros incorporamos

¹ Ver Canal YouTube del Congreso de la República:

Sesión Comisión de Pueblos Andinos 1/3 (15/02/19) <https://www.youtube.com/watch?v=Kzm5D1gw2YQ>

Sesión Comisión de Pueblos Andinos 2/3 (15/02/19) https://www.youtube.com/watch?v=Qj8STH1e_xs

Sesión Comisión de Pueblos Andinos 3/3 (15/02/19) <https://www.youtube.com/watch?v=qA-gpRgncQ>

² El documento al que hace referencia fue publicado en el diario oficial El Peruano con R.M. N° 979-2018/MINSA.


C. P. C. P. A. T. A


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DIRESA - CUSCO
PRESIDENTE


CONSEJO REGIONAL DE ESPINAR
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
PRESIDENTE


COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUARCA
PRESIDENTE


COMUNIDAD CAMPESINA TINTAYA MARQUIS
VICEPRESIDENTE

nuestras observaciones al documento cuando inicialmente se dispuso la publicación del proyecto de Documento Técnico³ para las observaciones pertinentes, dicho instrumento de gestión necesita ser incorporado en los diferentes niveles de salud local, regional y nacional ya que a la fecha no ha logrado atender las demandas a nivel nacional. Finalmente queremos recalcar que hasta el momento no se ha realizado una atención médica eficiente de la salud en las personas que ya han sido dosadas desde el 2010, así mismo de las personas que a la fecha no recibieron los resultados de dosaje del año 2017 para que con ello se implemente un plan de salud acorde a la necesidad y no seguir generando incertidumbre en la población.

*Francisco
Quispe
C. Pacopata*

EN CONSECUENCIA, hasta la fecha el Estado en su conjunto no vela por la Salud de la población, puesto que su atención debe ser de modo transversal, el tema de contaminación con Metales Tóxicos en Espinar sigue igual, ahora afectando desde el Agua Potable para Consumo Humano que se capta de la Planta de Tratamiento Virgen de Chapi en Yauri – Espinar, información brindada por la Red de Salud Camas Canchis Espinar en el mes de noviembre de 2018.

Por ello y en relación a las declaraciones de la Ministra de Salud, debemos alertar a las Autoridades a no dejarse sorprender siendo que la calidad de la información se encuentra en los mismos documentos que maneja el Ministerio de Salud y se debe informar con precisión sobre la calidad de agua en Espinar que podría estar atentando contra la salud de los pobladores, en ese sentido consideramos necesario aclarar lo siguiente:

Con Camo Anchicaya, Puzheta
CANCEROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
CANCEROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
CANCEROS

COMUNIDAD CAMPESINA
TINTAYA MARQUIRI
ALFREDO CASHUANA CCAPA
VICEPRESIDENTE

COMUNIDAD CAMPESINA
TINTAYA MARQUIRI
ALFREDO CASHUANA CCAPA
VICEPRESIDENTE

- Sobre el muestreo de dosaje en sangre y orina la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, representada por la Dra. Leslie Zeballos en enero del 2018 refirió a un medio local del Cusco que el total de personas dosadas fue de 897 nos genera dudas que ahora se hable de 896 personas,
- Si bien es cierto Espinar cuenta con 9 establecimientos de salud en los distritos, los dosajes no se hicieron en los 9 establecimientos de salud de Espinar, sino principalmente en los centros de salud de Tintaya Marquiri y Centro de Salud Espinar.
- Los dosajes se realizaron a fines de noviembre y diciembre del año 2017, así mismo para no generar dudas en la población la Comunidad Campesina de Alto Huancané⁴, comunidad con gran población de afectados por metales tóxicos, solicitamos a la DIRESA audiencia pública previa al Plan de Intervención para informar a detalle del Plan a realizar. La DIRESA nunca respondió.
- En el mes de junio del año 2018 las Organizaciones Sociales y Comunidades Campesinas de Espinar solicitamos la entrega de los resultados de dosaje, ya que inicialmente nos comentaron que los resultados se entregarían en abril del 2018, y tampoco se obtuvo respuesta de la DIRESA⁵, ahora se entiende porque únicamente un 29% que equivale a 166 personas recibieron sus análisis, sin embargo las propias comunidades exigimos ser informadas adecuadamente sobre su situación de salud, sobre ello tenemos sendos documentos cursados a la DIRESA pues no se ha coordinado ni con los presidentes ni con los representantes de las organizaciones sociales comunales que pudieron haber logrado una convocatoria mayor en las comunidades.
- Las personas dosadas, a la fecha no fueron atendidas ni convocadas para alguna campaña integral de salud, lo único que han realizado al momento de la entrega de sus dosajes fue un chequeo por los servicios de nutrición, psicología, y medicina general esto en agosto del 2018 y no en julio como ha indicado la Ministra de Salud.
- Respecto de la calidad del Agua Potable que suministra la Municipalidad a partir de la Planta de Tratamiento Virgen de Chapi los informes muestran que en los 3 últimos años hay presencia de metales tóxicos.
- Finalmente con respecto a las guías de diagnóstico clínico con las que cuenta el MINSA es necesario precisar que estas guías se encuentran desactualizadas sobre los últimos reportes.

³ Disponen la publicación del proyecto de Documento Técnico: "Lineamientos de Política Sectorial para la Atención Integral de las Personas Expuestas a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas" y de su Resolución Ministerial aprobatoria, con R.M. N° 718-2018/MINSA.
⁴ Carta N° 032-COAH-2017- recpcionada por la DIRESA Cusco en fecha 08 de noviembre de 2017, con el asunto: Solicitud de una audiencia pública previa a la aplicación del plan de intervención en salud para la provincia de Espinar.
⁵ Carta N° 01-2018 presentada a la DIRESA CUSCO en fecha 12 de junio de 2018 con el asunto: Solicitamos entrega de resultados referente al dosaje realizado en el mes de diciembre de 2017.

COMUNIDAD CAMPESINA
TINTAYA MARQUIRI
VICTOR ALVARO
PRESIDENTE

COMUNIDAD CAMPESINA
TINTAYA MARQUIRI
ALFREDO CASHUANA CCAPA
VICEPRESIDENTE

Ademas debemos advertir que tal parece que no es de manejo institucional de Salud los lineamientos de política sectorial.

Handwritten signature and text:
HIBISSOCS
C. Pucallpa

Tercero. – Tal como ha afirmado la Ministra de Salud, a la fecha se ha evaluado **896** personas con examen de orina y sangre encontrando un alto grado de contaminación con metales tóxicos, siendo ahora urgente hacer el examen sobre la base de la población que habita en la zona que supera los setenta mil habitantes.

Cuarto. – El Estado desde el Gobierno Central hasta sus órganos desconcentrados a la fecha no hacen el esfuerzo de actuar con transparencia y determinación sobre las políticas de salud que se deben aplicar a quienes contaminan el medio ambiente y con ello a las personas alrededor de la zona minera, así como determinar lineamientos de atención de salud efectiva a las personas afectadas y no quede encapetada para ser insumo de información estadística.

POR LO TANTO;

EXIGIMOS que el Ministerio de Salud y la Dirección Regional de Salud de Cusco actúe con transparencia y sin faltar a la verdad, porque ello vulnera nuestros derechos colectivos a ser atendidos con calidad y cese la contaminación al agua con metales tóxicos que terminan en el consumo humano en la Provincia de Espinar. Así como hacer entrega de los resultados de dosaje.

SOLICITAMOS a la Defensoría del Pueblo participar como un ente veedor en la visita del MINSA y del INS programada para la primera semana del mes de marzo para que se garantice una real atención y no sigan existiendo medidas por parte del gobierno.

MEJORAR la comunicación con las personas afectadas con metales tóxicos a través de la Plataforma, Organizaciones Sociales y Comunidades así como permitir la participación de entes veedores independientes y que esto sea respetado por las instancias del gobierno.

EXHORTAMOS al Gobierno a darle continuidad a las Políticas de Salud en favor de los afectados con metales tóxicos y para ello es necesario que los funcionarios a cargo no sean renovados de modo constante porque ello no ayuda a garantizar y operativizar nuestros pedidos.

CONFIAMOS en que este pedido sea implementado a la brevedad, pero que además permita que el MINSA realice coordinaciones con otros Ministerios que deberían de cooperar en los pedidos que planteamos y no sólo recaiga en la responsabilidad de una organización o institución cuando lo que deberíamos promover es una acción articulada entre todos los entes de gobierno y la sociedad civil informada.

Aterramiento,

Handwritten signatures and stamps:
- HIBISSOCS C. Pucallpa
- Com. Campesina Espinar
- Com. Campesina
- Defensoría del Pueblo
- COMUNIDAD CAMPESINA TINTAYA MARQUEZ
- Comunidad Campesina Ccapis
- VICEPRESIDENTE

FUENTE: Derechos Humanos Cusco (2019), Memorial por La Salud y El Agua – Espinar. Recuperado de <https://normasapa.com/como-referenciar-imagenes-figuras-segun-las-normas-apa/x>.



FUENTE: Derechos Humanos sin Fronteras (2019), Recuperado de <https://www.facebook.com/derechossinfronteras.pe/photos/a.741549455963585/1962434950541690/?type=3&theater>



FUENTE: Miguel Mejía – La República (2015), Recuperado de <http://espinar.convoca.pe/espinar.html#slide3>



FUENTE: Milagros Salazar – Convoca (2015), Recuperado de <http://espinar.convoca.pe/espinar.html#slide3>



Josefina Maccarcco

Comunidad: Alto Huancané (Espinar, Cusco)

"Antes tenía agua, pero ahora no es igual, ya no hay agua y los animalitos se están muriendo. Ya no vivimos como antes".

FUENTE: Ojo Público. Dueños del agua. Recuperado de <https://duenosdelagua.ojo-publico.com/>



Francisco Merma

Comunidad: Alto Huancané (Espinar, Cusco)

"Nos dicen, a ver prueba si está contaminada, pruébalo con un documento. Entonces para hacer analizar [el agua], como no tenemos nada, qué podemos hacer. Nos cuesta mucha plata".

FUENTE: Ojo Público. Dueños del agua. Recuperado de <https://duenosdelagua.ojo-publico.com/>



FUENTE: Fotografía capturada por la investigadora (2019)



FUENTE: Fotografía capturada por la investigadora (2019)



FUENTE: Fotografía capturada por la investigadora (2019)



FUENTE: Fotografía capturada por la investigadora (2019)



FUENTE: Fotografía capturada por la investigadora (2019)



FUENTE: Fotografía capturada por la investigadora (2019)



FUENTE: Fotografía de la investigadora (2019)



FUENTE: Fotografía de la investigadora(2019)



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 16 de abril de 2019

2019-E06-032602

CARTA N° 00680-2019-OEFA/RAI

Señora
MARY CARMEN RODRIGUEZ VEGA
Camu_12_12_92@hotmail.com
Arequipa.-

Referencia : Solicitud de acceso a la información pública del 04.04.2019
(Hoja de trámite N° 2019-E01-032602)

De mi mayor consideración :

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual requiere que se le brinde la siguiente información:

"[SIC] (...) copias de las Resoluciones mediante las cuales sancionan a la Empresa Minera Xstrata Tintaya S.A. y Glencore Xstrata (...)"

Al respecto, es preciso señalar que la información solicitada en el extremo de su solicitud referido a "copias de las Resoluciones mediante las cuales sancionan a la Empresa Minera Xstrata Tintaya S.A." es de carácter público de conformidad a lo establecido en el Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

En ese sentido, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, la **DFAI**) remitió vía correo electrónico institucional copia digital de siete (7) Resoluciones Directorales emitidas en primera instancia administrativa a través de las cuales se resolvió sancionar a la Empresa Minera Xstrata Tintaya S.A. (ahora Compañía Minera Antapaccay), según lo solicitado.

En ese contexto, se pone a su disposición la información mencionada, la cual será remitida sin costo alguno al correo electrónico consignado en su solicitud, conforme a lo estipulado en el Artículo 12° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

De igual manera, la Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, la **Secretaría Técnica**), remitió el siguiente cuadro que contiene el detalle de resoluciones emitidas por el Tribunal de Fiscalización Ambiental en segunda y última instancia administrativa contra la empresa Minera Xstrata Tintaya S.A.:

N°	N° Administrativo	EXP.	Administrado	Resolución TFA	Fecha de Resolución
1	2007-026		XSTRATA TINTAYA S.A.	093-2013-OEFA/TFA	23/04/2013
2	017-08-MA/E		XSTRATA TINTAYA S.A.	215-2012-OEFA/TFA	23/10/2012
3	026-08-MA/E		XSTRATA TINTAYA S.A.	104-2012-OEFA/TFA	3/07/2012
4	108-2012-DFSAI/PAS		XSTRATA TINTAYA S.A.	249-2012-OEFA/TFA	13/11/2012



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

5	071-2011-DFSAI/PAS	XSTRATA TINTAYA S.A.	071-2013-OEFA/TFA	19/03/2013
6	269-2012-DFSAI/PAS	XSTRATA TINTAYA S.A.	033-2014/TFA-SEP1	20/11/2014
7	268-2012-DFSAI/PAS	XSTRATA TINTAYA S.A.	203-2013-OEFA/TFA	30/09/2013
8	085-2013- OEFA/DFSAI/PAS	XSTRATA TINTAYA S.A.	015-2014/TFA- SE1 010-2014-OEFA/TFA-SEP1 027-2014-OEFA/TFA-SEP1	01/07/2014 07/10/2014 13/11/2014
9	085-2013- OEFA/DFSAI/PAS	Compañía Minera Antapaccay S.A. (antes Xstrata Tintaya S.A.)	059-2015-OEFA/TFA-SEM	8/09/2015
10	047-2015- OEFA/DFSAI/PAS	Compañía Minera Antapaccay S.A. (antes Xstrata Tintaya S.A.)	015-2016-SME	18/10/2016
11	337-2013- OEFA/DFSAI/PAS	Compañía Minera Antapaccay S.A. (antes Xstrata Tintaya S.A.)	002-2017-OEFA/TFA- SMEPIM	20/04/2017

Asimismo, la Secretaría Técnica remitió el siguiente enlace del sitio web del OEFA que contiene las Resoluciones emitidas por el Tribunal de Fiscalización Ambiental desde agosto de 2011 a abril de 2019:

- <http://www.oefa.gob.pe/tribunal-de-fiscalizacion-ambiental/resoluciones>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que se señala que el ejercicio del derecho de acceso a la información se tendrá por satisfecho con la comunicación por escrito al interesado, del enlace o lugar del Portal de Transparencia que la contiene, sin perjuicio del derecho de solicitar las copias que se requiera¹.

Por otro lado, en relación al extremo de su solicitud referido a "copias de las Resoluciones mediante las cuales sancionan a la Empresa (...) Glencore Xstrata" la DFAI comunicó vía correo electrónico que, posterior a la búsqueda del acervo documentario de la mencionada oficina, se determinó que no se cuenta con registro de procedimientos administrativos sancionadores seguidos contra el administrado Glencore Xstrata.

Es preciso indicar que en el marco de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información

¹ Artículo 8.- La presentación de la información en el Portal de Transparencia y la obligación de incrementar los niveles de transparencia.

(...)

El ejercicio del derecho de acceso a la información se tendrá por satisfecho con la comunicación por escrito al interesado, del enlace o lugar del Portal de Transparencia que la contiene, sin perjuicio del derecho de solicitar las copias que se requiera.

(...)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, la solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuado el pedido.

Atentamente,

Oefa

Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por:
ALPACA FEBRES Daniel
Ernesto (FIR45760723)
Cargo: Responsable (e) de
Acceso a la Información Pública
(RAI)
Lugar: Sede Central -
Lima/Lima/Jesus Maria
Motivo: Por delegación de firma
del señor Angelo Levano

DAF/amc



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO



TRAMITE DOCUMENTARIO
FORMULARIO UNICO DE TRAMITE FUT

1. SEÑOR DIRECTOR DE LA REGION DE SALUD CUSCO

2 Rodriguez VEGA Mary Carmen
 APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES
73079483 Giraldito Ruiz Cazo No 690 958210638
 DNI DOMICILIO TELEFONO

3 Señor Director Solicito: MARCAR EL CASILLERO CON UN ASPA (X)
 APROBACION EXONERACION REGISTRO
 AUTENTICACION EXPEDICION VISACION
 AUTORIZACION INSCRIPCION RECT./MODIFICACION
 CERTIFICADO INSPECCION SUBSIDIO
 CONSTANCIA OTORGAMIENTO OTROS
 RECONSIDERACION
 APELACION

ESPECIFICAR EL PEDIDO Solicito una estadística en la cual se vea de forma descendente si provincias del departamento del Cusco se encuentra con más enfermedades con selección a otra que se encuentra con menos enfermedades del año 2018.

4 ANEXOS si usted desea adjuntar documentos, señale los principales. Si le falta espacio puedes escribir en el reverso de este formulario.

- Solicitud de Estadística
- Resolución N° 457-2018-FDCS-UNSAAC
- Proyecto de Investigación

Blondido
10/04/19

REGION CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
26 MAR 2019
003195
Hora: 12:00

Cusco, 26 de marzo del 2019

[Signature]
Firma

SOLICITA: ESTADISTICAS

SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CUSCO

- DIRESA.

Yo, **MARY CARMEN RODRIGUEZ VEGA**, identificada con DNI N° 73079485, con domicilio legal en la Calle Giraldo Ruiz Caro N° 690 del Distrito de Santiago, Provincia de Santiago, Departamento del Cusco, con correo electrónico camu_12_12_92@hotmail.com, con teléfono celular N° 958210638, con el debido respeto a usted digo:

Que, recurro a su Despacho en mi calidad de Bachiller de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco a fin de solicitarle una estadística en la cual se vea de forma descendente que Provincias del Departamento del Cusco se encuentra con más enfermedades con relación a otra que se encuentra con menos enfermedades al año 2018.

Dicha información es muy importante para ser anexada al desarrollo de la tesis denominada **ACTIVIDAD MINERA Y DERECHO A LA SALUD, CASO COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANE – ESPINAR**, la misma que fue inscrita y aprobada mediante Resolución N°457-2018-FDCS-UNSAAC.

Anexa copia simple de la Resolución N°457-2018-FDCS-UNSAAC y el Proyecto de Investigación.

Me despido atentamente agradeciendo anticipadamente a su persona.

Cusco, 26 de marzo del 2019.



MARY CARMEN RODRIGUEZ VEGA
DNI N° 73079485

DESC. DIST	DESC. CAP	0-28d	1-11M	1 año	2 - 4 años	5 - 9 años	10-11 años	12-14 años	15-17 años	18-24 años	25-29 años	30-34 años	35-39 años	40-44 años	45-49 años	50-54 años	55-59 años	60 a+	Total general		
ESPAÑA	CAPÍTULO XI: ENFERMEDADES DEL SISTEMA DIGESTIVO	9	34	42	460	857	85	138	185	549	287	198	168	124	107	84	85	448	3860		
	CAPÍTULO X: ENFERMEDADES DEL SISTEMA RESPIRATORIO	33	551	334	551	487	77	97	74	186	186	147	143	115	108	89	67	390	3635		
	CAPÍTULO XIII: ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEOARTICULAR Y DEL TEJIDO CONJUNTIVO	1	1	3	8	2			16	21	98	76	76	64	85	80	114	76	643	1364	
	CAPÍTULO XIV: ENFERMEDADES DEL SISTEMA GENITOURINARIO	4	11	9	27	38	9	12	25	137	145	144	96	92	55	59	36		223	1122	
	CAPÍTULO IV: ENFERMEDADES ENDOCRINAS, NUTRICIONALES Y METABÓLICAS	3	26	25	45	47	7	56	41	105	79	79	78	91	58	57	31		213	1041	
	CAPÍTULO XIX: TRAUMATISMOS, ENVENENAMIENTOS Y ALGIAS OTRAS CONSECUENCIAS DE CAUSAS EXTERNAS																				905
	CAPÍTULO III: ENFERMEDADES DE LA SANGRE Y DE LOS ORGANOS HEMATOPOIÉTICOS, Y CIERTOS TRASTORNOS QUE AFECTAN EL MECANISMO DE LA INMUNIDAD	3	136	198	209	49	7	1	19	93	34	17	15	5	2				10	798	
	CAPÍTULO I: CIERTAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	2	30	37	63	52	18	12	18	89	90	97	66	71	44	31	17		60	797	
	CAPÍTULO VIII: ENFERMEDADES DEL OÍO Y DE SUS ANEXOS	5	26	14	21	138	24	35	5	14	17	21	25	25	13	57	45		295	780	
	CAPÍTULO XV: EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO								4	55	310	129	79	56	27	2			1	663	
	CAPÍTULO XVIII: SÍNTOMAS, SIGNOS Y HALLAZGOS ANORMALES CLÍNICOS Y DE LABORATORIO, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	7	29	18	26	19	9	14	13	34	21	24	26	23	15	17	13		65	373	
	CAPÍTULO XIII: ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTÁNEO	9	22	9	16	22	5	12	16	19	12	14	9	11	5	12	4		45	242	
	CAPÍTULO VII: ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO	1	2			4	1	11	15	24	17	11	19	20	17	9	8		74	233	
	CAPÍTULO V: TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO		2	1	1	6		19	12	21	21	11	12	18	11	5	4		70	214	
	CAPÍTULO IX: ENFERMEDADES DEL SISTEMA CIRCULATORIO	1	1								3	2	1	4	5	2	6	5	95	125	
	CAPÍTULO II: TUMORES (NEOPLASIAS)			2	4	3	1	1	1	1	7	1	9	5	15	7	6	1	20	83	
	CAPÍTULO XVI: CIERTAS AFECIONES ORIGINADAS EN EL PERIODO PERINATAL	48	14																	62	
	CAPÍTULO XVIII: MALFORMACIONES CONGENITAS, DEFORMIDADES Y ANOMALÍAS CROMOSÓMICAS		37	5	9	2		2					3	2						60	
	CAPÍTULO VIII: ENFERMEDADES DEL OÍO Y DE LA APOPSIS MASTOIDEA		2	2	2	4	1	3	1	1	1	1	2	6	2	1	2		13	49	
		Total ESPAÑA	126	932	712	1518	1814	266	463	567	1766	1176	1006	864	775	572	608	416	2825	16406	

SOLICITO: INFORMACIÓN

SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNIDADES CAMPESINAS
DEL REGISTRO NACIONAL DE COMUNIDADES Y REGISTRO DE
COMUNEROS.

Yo, **MARY CARMEN RODRIGUEZ VEGA**, identificada con DNI N° 73079485, con domicilio legal en la Calle Giraldo Ruiz Caro N° 690 del Distrito de Santiago, Provincia de Santiago, Departamento del Cusco, con correo electrónico **camu_12_12_92@hotmail.com**, con teléfono celular N° 958210638, con el debido respeto a usted digo:

Que, recorro a su Despacho en mi calidad de Bachiller de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco a fin de **SOLICITARLE información respecto a la cantidad de habitantes – comuneros en la Comunidad Campesina Alto Huancane del Distrito y Provincia de Espinar, de Departamento del Cusco.** Dicha información es muy importante para ser anexada al desarrollo de la tesis denominada **ACTIVIDAD MINERA Y DERECHO A LA SALUD, CASO COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANE – ESPINAR**, la misma que fue inscrita y aprobada mediante Resolución N°457-2018-FDCS-UNSAAC. Anexa copia legalizada de la Resolución N°457-2018-FDCS-UNSAAC y copia simple del Proyecto de Investigación y Bachillerato.

Me despido atentamente agradeciendo anticipadamente a su persona.

Cusco, 19 de agosto de 2019.

MARY CARMEN RODRIGUEZ VEGA
DNI N° 73079485



Telef. 511 3732268.
998505680



CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - CUSCO

FOLIOS
COORD



**SOLICITO: INFORMACIÓN DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN**

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR



Yo, **MARY CARMEN RODRIGUEZ VEGA**, identificada con DNI N° 73079485, con domicilio legal en la Calle Giraldo Ruiz Caro N° 690 del Distrito de Santiago, Provincia de Santiago, Departamento del Cusco, con correo electrónico camu_12_12_92@hotmail.com, con teléfono celular N° 958210638, con el debido respeto a usted digo:

Que, recorro a su Despacho en mi calidad de Bachiller de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco a fin de **SOLICITARLE** se me proporcione **información respecto a los Proyectos de Inversión (ya sean Hospitales, Postas, Colegios, Viviendas, Saneamiento Básico, agua potable, etc.) realizados en favor de la Comunidad Campesina Alto Huancané.**

Dicha información es muy importante para ser anexada al desarrollo de la tesis denominada **ACTIVIDAD MINERA Y DERECHO A LA SALUD, CASO COMUNIDAD CAMPESINA ALTO HUANCANE – ESPINAR**, la misma que fue inscrita y aprobada mediante Resolución N°457-2018-FDCS-UNSAAC.

Anexa copia simple de la Resolución N°457-2018-FDCS-UNSAAC y el Proyecto de Investigación.

Me despido atentamente agradeciendo anticipadamente a su persona.

Cusco, 19 de agosto de 2019.

MARY CARMEN RODRIGUEZ VEGA
DNI N° 73079485

11944297091
CARGO ADJUNTO
OLIVA COURIER - CUSCO

FOLIOS
COORD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO - PERU



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Espinar, 11 de Setiembre del 2019.

OFICIO N° 1048 - 2019-A-MPE/C

ATENCION:

Srta. MARY CARMEN RODRIGUEZ VEGA

ASUNTO: INFORMACION SOLICITADA SOBRE PROYECTOS DE INVERSION.

REF. : INFORME N°556-2019-GPPI-MPE/HDPZ.
INFORME N° 0244-2019-OPMI-MPE-E/C-GLQY.

=====

De mi especial consideración, me dirijo a su digna persona, con la finalidad de expresarle un atento y cordial saludo a nombre de la Municipalidad Provincial de Espinar, para remitirle la información, visto el documento de referencia donde solicita información respecto a los proyectos de inversión realizados en favor a la comunidad campesina de Alto Huanané; al respecto manifestarle que la información ya ha sido facilitada en físico, según documento de referencia adjunto emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la MPE.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle mi más sinceras consideraciones y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ESPINAR

Sr. Lolo Arenas Armendariz
Sr. Lolo Arenas Armendariz
ALCALDE PROVINCIAL

C. c.
Archivo
LAA/AM/2019
Folio: 16
Reg. Alcaldía N° 5811



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO - PERU



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Espinar, 11 de Setiembre del 2019.

OFICIO N° 1048 - 2019-A-MPE/C

ATENCION:

Srta. MARY CARMEN RODRIGUEZ VEGA

ASUNTO: INFORMACION SOLICITADA SOBRE PROYECTOS DE INVERSION.

REF. : INFORME N°556-2019-GPPI-MPE/HDPZ.
INFORME N° 0244-2019-OPMI-MPE-E/C-GLQY.

=====

De mi especial consideración, me dirijo a su digna persona, con la finalidad de expresarle un atento y cordial saludo a nombre de la Municipalidad Provincial de Espinar, para remitirle la información, visto el documento de referencia donde solicita información respecto a los proyectos de inversión realizados en favor a la comunidad campesina de Alto Huancané; al respecto manifestarle que la información ya ha sido facilitada en físico, según documento de referencia adjunto emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la MPE.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle mi más sinceras consideraciones y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ESPINAR
[Firma]
Sr. Lolo Arenas Arriendanz
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Archivo
LAA/AM/2019
Folio: 16
Reg. Alcaldía N° 5811



15

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES
Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)



«Año de la lucha contra la corrupción e impunidad»

INFORME N° 0244-2019 -OPMI-MPE-E/C-GLQY



A : Econ. **HUMBERTO DAVID PACHECO ZAMATA**
Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones

DE : Econ. **GUIDO LEONIDAS QUISPE YAURI**
Jefe de la Oficina de Programación Multianual de inversiones - OPMI

ASUNTO : **Sobre Información solicitada.**

FECHA : Espinar, 04 de setiembre del 2019.

Previo un cordial saludo, visto el documento de referencia donde solicita información respecto a los Proyectos de Inversión realizados en favor de la comunidad Campesina de Alto Huancané; al respecto se encontró lo siguiente:

No	Código Único	Detalle del Proyecto	Costo de Inversión	Estado del PIP
1	2238064	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR CENTRO DE LA COMUNIDAD DE ALTO HUANCANE, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO	471,982.31	Proyecto desactivado permanentemente
2	2236878	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y LETRINAS EN LOS SECTORES DE PULPERA, PFITO PATA, HUAYNILLA, SOROQ'A, CHALLARANI, QUINSACHULLO Y HUANCUYO DE LA COMUNIDAD DE ALTO HUANCANE DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO	2,382,713.72	Ejecución
3	2237716	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN LOS SECTORES DE PACCPACCO, HUINUMAYO, COCCARETA Y CENTRO HUANCANE DE LA COMUNIDAD DE ALTO HUANCANE DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO	3,568,668.79	Liquidación
4	2125163	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALTO HUANCANE E INSTALACIÓN DE LETRINAS CON BIODIGESTOR, DISTRITO DE ESPINAR, ,, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO	1,318,681.75	Con Informe de Consistencia de Expediente Técnico





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES
Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)




5.	2145933	CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE CCOCCARETA COMUNIDAD DE TINTAYA MARQUIRI - ALTO HUANCANE DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO	1,332,929.74	Proyecto Liquidado con Resolución de Alcaldía.
----	---------	--	--------------	--

Por lo que pongo de su conocimiento que dicha información ha sido facilitada y entregada en físico a la Srta. Mary Carmen Rodríguez Vega; información que será anexada al desarrollo de su tesis denominados: Actividad Minera y Derecho a la Salud, Caso Comunidad Campesina Alto Huancane – Espinar, la misma que esta inscrita y aprobada mediante Resolución N° 457-2018-FDCS-UNSAC.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más sinceras consideraciones y estima personal.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Oficina de Programación Multianual de Inversiones
Econ Guido V. Quispe Yauri
CEC 515
JEFE DE LA OPMI

CONVENIO "PROGRAMA MINERO DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO"

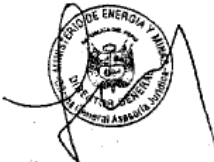
Conste por el presente documento el **CONVENIO**, en adelante "**CONVENIO**" que celebran de una parte:

- 1) **XSTRATA TINTAYA S.A.**, titular de actividad minera, con RUC N° 20114915026, sociedad existente e inscrita en la Partida Electrónica N° 02006871 del Registro de Personas Jurídicas de Lima de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio en Avenida San Martín, Vallecito, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, Perú, a quien en adelante se le denominará la **EMPRESA**, debidamente representada por José Néstor Marún Sales, identificado con Pasaporte 13107326N, según poder inscrito en el asiento B00005 de la partida electrónica antes mencionada y, de la otra parte,
- 2) **EL ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Ministro de Energía y Minas y el Ministro de Economía y Finanzas, autorizados por Decreto Supremo No. 071-2006-EM, de fecha 20 de diciembre de 2006, con domicilio común en Avenida Las Artes N° 260, Distrito de San Borja, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará el "**ESTADO**".

El presente **CONVENIO** se celebra de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA-ANTECEDENTES.

- 1.1) Las empresas mineras en general, y la **EMPRESA** en particular, han decidido constituir fondos privados que se especifican mas adelante a los que se acreditarán aportes económicos de naturaleza voluntaria, extraordinaria y temporal, en adelante **APORTE(S)**, destinado a la ejecución de un "**Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo**", para promover el bienestar y desarrollo social y contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones y comunidades ubicadas principalmente en las zonas de influencia de la actividad minera, mediante la ejecución de obras, programas y/o proyectos.
- 1.2) Las partes reconocen que el éxito del "**Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo**" reside en la capacidad de la **EMPRESA** de ejecutar la inversión que supone el **APORTE(S)** en forma oportuna y eficaz, con sus propios recursos, apoyando la lucha contra la pobreza que el **ESTADO** ha establecido como prioridad.
- 1.3) Las partes reconocen que debido a los actuales precios de los metales la **EMPRESA** constituirá los fondos a los que se refiere el presente **CONVENIO** y acreditará a éstos el **APORTE(S)** para promover el bienestar y desarrollo social.
- 1.4) Las partes declaran respetar y reconocer el estado de derecho, las competencias establecidas en la Constitución y los contratos firmados entre el Estado y las empresas mineras, para el aprovechamiento de los recursos mineros. Consideran además, que el Gobierno tiene la potestad de adoptar medidas extraordinarias necesarias para apoyar el desarrollo de las poblaciones excluidas y de menores ingresos.
- 1.5) En razón de estas y otras consideraciones, se celebra el presente



CONVENIO, el que será ejecutado conforme a lo previsto en sus cláusulas generales y en las cláusulas adicionales que acuerden incorporar en casos particulares debidamente justificados, las que regularán la situación singular de la empresa minera contratante.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO.

- 2.1) La **EMPRESA** se compromete a constituir el **FONDO(S)** materia del presente **CONVENIO** al cual acreditará **APORTE(S)** destinados a promover el bienestar y desarrollo social y contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones y comunidades ubicadas principalmente en la(s) zona(s) donde realiza actividad minera, cuidando de incluir a Centros Poblados Menores y zonas rurales, mediante la ejecución de obras, programas y/o proyectos.
- 2.2) Durante el plazo de vigencia del presente **CONVENIO** la **EMPRESA** constituirá dos (2) fondos privados, en adelante **FONDO(S)**, a los que acreditará el **APORTE(S)**. Los **FONDOS** se denominarán:
 - 2.2.1) "FONDO MINERO LOCAL TINTAYA"; y,
 - 2.2.2) "FONDO MINERO REGIONAL TINTAYA".
- 2.3) Los **APORTE(S)** al **FONDO(S)** que se realicen en cumplimiento del presente **CONVENIO** no serán deducibles por la **EMPRESA** para fines tributarios.
- 2.4) Los recursos de los **FONDO(S)** serán destinados a la ejecución de obras, programas y/o proyectos, en adelante simplemente el o los **PROYECTO(S)**, en lo posible, en el siguiente orden de prioridades:
 - 2.4.1) Nutrición de menores principalmente de 0 a 5 años de edad y madres gestantes.
 - 2.4.2) Educación primaria y programas de apoyo educativo y de capacitación técnica.
 - 2.4.3) Salud.
 - 2.4.4) Desarrollo y fortalecimiento de capacidades de gestión pública para la identificación y viabilidad de proyectos orientados a agilizar el uso de otros recursos como el canon minero, la regalía minera y demás recursos disponibles.
 - 2.4.5) Apoyo y desarrollo en la promoción de cadenas productivas y/o de proyectos de desarrollo sostenible más allá de la vida útil de la operación minera.
 - 2.4.6) Infraestructura básica en energía eléctrica; agua, saneamiento y desarrollo; mantenimiento y reparación de vías de acceso y caminos rurales.
 - 2.4.7) Obras de impacto local o regional, con uso intensivo de mano de obra no especializada de la localidad, gestionadas por la población, comunidad o autoridad local, que sean consideradas prioritarias por éstas, en beneficio de la salud y calidad de vida de la población y/o comunidad.
 - 2.4.8) Complementar recursos económicos de terceros o del **ESTADO** tales como el canon minero, la regalía minera y otros recursos disponibles, para el diseño y la ejecución de **PROYECTO(S)**.
 - 2.4.9) Otros proyectos luego de haber atendido los anteriores, preferentemente de desarrollo sostenible.



- 2.5) Las partes declaran y reconocen que el propósito del presente **CONVENIO** es lograr que los recursos del **FONDO(S)** sean invertidos eficazmente por la **EMPRESA**, incluso en **PROYECTO(S)** de más de un año de duración, reservando para el efecto recursos suficientes del correspondiente **FONDO(S)**, es decir, para las obras que se inicien se asegurará su conclusión. Los recursos no utilizados durante un año se acumularán con los de años siguientes hasta agotar su importe.
- 2.6) El **PROYECTO(S)** que se ejecute con cargo a los recursos del **FONDO(S)** se sujetarán a la legislación aplicable, incluyendo en el caso necesario la aprobación del SNIP, y deberán indicar expresamente su procedencia tanto en el lugar del proyecto como en la documentación correspondiente.

CLAUSULA TERCERA - DE LOS FONDOS PRIVADOS.

- 3.1) El **APORTE(S)** al **FONDO(S)** referido en la sub-cláusula 2.2), se calculará como sigue:

3.1.1) Para determinar el aporte al **Fondo Minero Local TINTAYA** y al **FONDO MINERO REGIONAL TINTAYA**, la base de cálculo, en ambos casos, será la utilidad neta anual de la **EMPRESA** después del Impuesto a la Renta y antes de la distribución de dividendos.

3.1.2) El **APORTE** al **Fondo Minero Local TINTAYA** será el 2% de la base señalada en el sub-cláusula 3.1.1).

Las empresas que pagan la Regalía Minera conforme a los artículos 5° y 6° de la Ley N° 28258, deducirán del **Aporte al Fondo Minero Local TINTAYA**, una cantidad igual al 64.4% de las cantidades pagadas por el mismo periodo anual por Regalía Minera, hasta por el total del 2% de la base señalada en la sub-cláusula 3.1.1), sin generar saldo negativo.

El 64.4% antes indicado representa el monto total pagado por concepto de Regalía Minera, neto de su efecto tributario.

3.1.3) En la eventualidad que la deducción del 64.4% resulte superior al 2% del aporte al **Fondo Minero Local TINTAYA**, el exceso no será considerado como crédito arrastrable para el cálculo del periodo siguiente, ni generará crédito alguno a favor de la **EMPRESA**. Tampoco afectará el cálculo del **FONDO MINERO REGIONAL TINTAYA** a que se refiere la sub-cláusula 3.1.5).

3.1.4) El monto neto resultante de la aplicación de la sub-cláusula 3.1.2) para el **Fondo Minero Local TINTAYA**, será incrementado en una cantidad igual al:

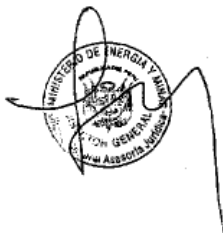
(a) 25% del mismo monto neto resultante de la aplicación de la sub-cláusula 3.1.2); más,

(b) 25% del monto resultante del cálculo realizado conforme a la sub-cláusula 3.1.5).

El monto resultante será el **APORTE** total anual al **Fondo Minero Local Tintaya**.

3.1.5) El aporte al **FONDO MINERO REGIONAL TINTAYA** será el 1% de la base señalada en la sub-cláusula 3.1.1). El monto así determinado no tendrá deducción alguna.

3.1.6) Aquellas empresas que además de actividad minera realicen otras actividades productivas no mineras y/o de inversión, restarán de la utilidad neta después de impuestos a que se refiere la sub-



cláusula 3.1.1), las utilidades netas provenientes de esas otras actividades y/o inversiones.

- 3.2) El primer **APORTE(S)** que la **EMPRESA** se obliga a acreditar a favor del **FONDO(S)**, se determinará sobre su utilidad neta anual después del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio gravable 2006.
- 3.3) El **APORTE(S)** será acreditado al **FONDO(S)** por la **EMPRESA** hasta el 30 de abril de cada año de vigencia del Convenio y luego de vencido el plazo para la presentación a la **SUNAT** de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.
- 3.4) La **EMPRESA** podrá sumar su **APORTE(S)** al de otras empresas mineras, de así acordarse entre éstas, acumulando los **FONDO(S)**. Así mismo, podrán realizar **PROYECTO(S)** conjuntos cuando así lo acuerden.
- 3.5) Las partes declaran y convienen que el **FONDO(S)** es de carácter privado y que los fines a los que se destinan sus recursos no varían su naturaleza jurídica. En consecuencia, el **APORTE(S)** no constituye recurso estatal, fiscal, regional, municipal o local y, por tanto, no está sujetos al Sistema Nacional de Control, quedando sometido exclusivamente a la auditoría prevista en la Cláusula Séptima del presente **CONVENIO**.
- 3.6) Los recursos del **FONDO(S)** serán segregados del patrimonio de la **EMPRESA** debiendo ser transferidos, según decisión de ésta, a una Asociación Civil, a un Fideicomiso u otra entidad jurídica permitida por ley, siendo potestad de la **EMPRESA** determinar su constitución, organización, procedimientos, fines, órganos, controles y régimen interno.
- 3.7) Todos los gastos de administración del **FONDO(S)** serán cubiertos con sus propios recursos.



CLÁUSULA CUARTA - DEL USO DE LOS FONDOS.

Los recursos del **FONDO(S)** serán utilizados para solventar en parte o en su totalidad el costo del **PROYECTO(S)**, como sigue:

- 4.1) El **FONDO MINERO LOCAL TINTAYA** será destinado a la ejecución del **PROYECTO(S)** en la **Zona de Atención Local** determinada por la **EMPRESA**.
- 4.2) La **Zona de Atención Local** será definida por la **EMPRESA** y comprenderá principalmente el área de uno o más distritos correspondientes a una o más provincias comprendidas dentro de una o más regiones del país donde desarrolla su actividad, independientemente de los límites territoriales de los distritos, provincias y/o regiones, cuidando incorporar centros poblados menores y zonas rurales.
- 4.3) El **FONDO Minero Regional TINTAYA** será destinado a la ejecución de **PROYECTO(S)** en zonas de mayor pobreza dentro de la(s) Región(es) donde la **EMPRESA** desarrolla sus actividades, pudiendo ampliarse a otras áreas del territorio nacional, a criterio de la **EMPRESA**.
- 4.4) Los recursos del **FONDO(S)**, incluyendo los rendimientos financieros que puedan generarse, no podrán retornar a la **EMPRESA** y deberán ser utilizados hasta su uso total en los fines del presente **CONVENIO**.
- 4.5) La dirección, administración y responsabilidad del **FONDOS(S)** estará a cargo de los órganos que correspondan según la forma jurídica que adopten conforme a lo establecido en la sub-cláusula 3.6).
- 4.6) No menos del 30% de los recursos del **FONDO(S)** será utilizado para los fines señalados en las sub-cláusulas 2.4.1), 2.4.2) y 2.4.3).



CLÁUSULA QUINTA - DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN.

- 5.1) Para la identificación del **PROYECTO(S)**, su respectivo costo y recomendación de ejecución, conforme a lo establecido en la sub-cláusula 2.4), la **EMPRESA** constituirá una o más Comisiones Técnicas de Coordinación, las que conformará como sigue:
- 5.1.1) Por un número impar de miembros no menor de 5 ni mayor de 9, a elección de la **EMPRESA**, correspondiendo a esta designar a la mayoría de sus miembros, es decir, 3, 4 ó 5 miembros según el caso, correspondiendo la presidencia a uno de ellos.
- 5.1.2) Las decisiones se tomarán por consenso con la participación de los miembros presentes en la sesión.
- 5.1.3) En el caso que la **EMPRESA** desarrolle actividad minera en más de una **Zona de Atención Local** o Regiones ésta podrá constituir tantas Comisiones como considere necesarias.
- 5.1.4) Con el objetivo de facilitar los mecanismos de coordinación entre las autoridades públicas, la sociedad y la **EMPRESA**, las Comisiones Técnicas de Coordinación incluirán entre sus miembros a representantes de la autoridad municipal provincial o distrital y de la sociedad en el caso del **FONDO MINERO LOCAL TINTAYA**; y, con representantes de la autoridad regional y de la sociedad en el caso del **FONDO MINERO REGIONAL TINTAYA**.
- 5.1.5) El cargo de miembro de la Comisión Técnica de Coordinación no será remunerado.
- 5.2) Las autoridades regional y municipal designarán a solicitud de la **EMPRESA** a su(s) representante(s) por un periodo anual, designación que podrá ser renovada o sustituida.
- 5.3) Hasta que los representantes regionales y municipales sean designados, la Comisión Técnica de Coordinación funcionará con los miembros designados por la **EMPRESA**, y los demás se incorporarán en la medida que vayan siendo designados.
- 5.4) Las vacancias que se produzcan serán cubiertas por nuevas designaciones, según el origen de su nombramiento.



CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL ESTADO.

EL ESTADO declara:

- 6.1) Que durante el plazo de este **CONVENIO**, realizará las siguientes acciones:
- 6.1.1) Celebrará "**CONVENIOS**" similares y para los mismos fines que el presente, con otras empresas mineras, aceptando desde ya que la **EMPRESA** no será responsable de la falta de participación o aporte, ni de la deficiencia de las acciones de dichas otras empresas.
- 6.1.2) Facilitará y apoyará las gestiones y las acciones necesarias para el cumplimiento del presente **CONVENIO**.
- 6.2) Que el presente **CONVENIO** no sustituye las obligaciones que corresponden a los distintos niveles de gobierno, sean estos Nacional, Regional o Local, en lo que se refiere a la distribución e inversión de los recursos provenientes del "Canon Minero" y de la "Regalía Minera" lo que se sujetará a las normas aplicables.



- 6.3) Consolidará la información del **APORTE(S)** materia del presente **CONVENIO** para su divulgación, quedando autorizado por la **EMPRESA** a difundir los casos de incumplimiento. Asimismo, publicitará y permitirá que se publiquen, los proyectos ejecutados con cargo al **FONDO(S)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LA AUDITORÍA.

- 7.1) La verificación de la acreditación del **APORTE(S)** al **FONDO(S)** en cuanto a monto y plazos, y la aplicación de los recursos del **FONDO(S)** para el **PROYECTO(S)** se realizará por una sociedad de auditoría coordinada con el **ESTADO** con inscripción vigente en el Registro de la **CONASEV**, cuya retribución será abonada con cargo al **FONDO(S)** correspondiente. La selección será hecha individualmente para cada uno de los **FONDO(S)**. Queda convenido que esta selección es sin perjuicio de lo establecido en la sub-cláusula 3.5.
- 7.2) Con el propósito de determinar la línea de base y la medición estadística que compruebe los resultados de la puesta en marcha del "**Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo**", los administradores de los **FONDOS(S)** suscribirán para estos efectos un convenio global con el **Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI**, cuyos costos serán asumidos con cargo al **FONDO(S)**.
- 7.3) Los contratos referidos en la sub-cláusulas 7.1) y 7.2) serán suscritos individualmente por los **FONDO(S)** quienes abonarán tarifas competitivas y razonables.

CLÁUSULA OCTAVA - DEL PLAZO.

- 8.1) El plazo del presente **CONVENIO** es de un año calendario forzoso contado a partir de la fecha de su entrada en vigencia, y quedará automáticamente renovado por períodos anuales sucesivos adicionales, hasta por un máximo de cuatro (4) periodos de renovación, sujeto a lo estipulado en la sub-cláusula 8.4).
- 8.2) El primer año contractual comprenderá el ejercicio económico 2007, periodo para el cual la **EMPRESA** calculará y acreditará al **FONDO(S)**, el **APORTE(S)** según sus resultados del ejercicio 2006, conforme a lo estipulado en la Cláusula Tercera.
- 8.3) Al último periodo anual de vigencia del **CONVENIO** se acreditará el **APORTE(S)** proveniente del ejercicio inmediato anterior, para su utilización hasta agotar el importe de los recursos del **FONDO(S)**.
- 8.4) La renovación automática del **CONVENIO** operará sin necesidad de la suscripción de una "adenda", salvo que:
- 8.4.1) Las empresas mineras tuvieran que asumir mayores obligaciones provenientes de nuevos tributos o modificación de los existentes que graven específicamente a la actividad minera o nuevas o mayores cargas no tributarias que afecten igualmente en forma específica a la actividad minera; o,
- 8.4.2) En el ejercicio anterior a la fecha estipulada para acreditar el **APORTE(S)**, los precios de los metales producidos por la **EMPRESA** hubieran descendido por debajo de los niveles establecidos en la Cláusula Novena. En este caso, siendo el plazo de suspensión por periodos anuales, la **EMPRESA** reiniciará el **APORTE(S)** a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente a aquel en que los precios de los metales recuperen su nivel por encima de



los **PRECIOS DE REFERENCIA** previstos en la sub-cláusula 9.1), para cuyo efecto celebrará un nuevo **CONVENIO** para los periodos siguientes, sin que su vigencia exceda al 31 de Diciembre de 2011.

- 8.5) La no renovación o suspensión del **CONVENIO** deberá ser notificada por la **EMPRESA** al Ministerio de Energía y Minas antes del 30 de Abril del año respectivo.

CLÁUSULA NOVENA - DE LOS PRECIOS PROMEDIO ANUAL DE REFERENCIA DE LOS METALES.

- 9.1) La determinación de los **PRECIOS DE REFERENCIA** de los metales a que se refiere la cláusula 8.4) ha sido realizada en forma independiente por APOYO Consultoría S.A.C., tomando como referencia el promedio de los últimos 15 años hasta el 31 de diciembre de 2005. Dicho estudio, de fecha 28 de octubre de 2006, denominado "Estudio Para la Determinación de los Precios y Metales de Referencia Para el Aporte Extraordinario Minero", forma parte del **CONVENIO** como Anexo 1. Los **PRECIOS DE REFERENCIA** son los siguientes:

Metal	Unidad:	Precios de los Metales:	Cotización de:
Cobre	¢ US\$ / libra	179.00	London Metal Exchange (LME)
Estaño	US\$ / tonelada	9, 231.00	Banco Central de Reserva del Perú (BCR)
Hierro	US\$ / tonelada	33.56	Banco Central de Reserva del Perú (BCR)
Oro	US\$ / onza tr	537.00	London Bullion Market Association (LBMA)
Plata	US\$ / onza tr	7.69	London Bullion Market Association (LBMA)
Plomo	¢ US\$ / libra	46.72	London Metal Exchange (LME)
Zinc	¢ US\$ / libra	77.80	London Metal Exchange (LME)



- 9.2) Los niveles de los **PRECIOS DE REFERENCIA** señalados en la sub-cláusula 9.1) serán ajustados en forma anual por el índice de Precios al Productor de los Estados Unidos de América (Producer Price Index) del año correspondiente, publicado por el Bureau of Labor Statistics en su página web: www.bls.gov, convirtiéndose así en los nuevos precios de referencia.
- 9.3) Para el cálculo del **APORTE(S)** de cada ejercicio, los precios de referencia establecidos en la sub cláusula 9.1) se ajustarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

Precio de Referencia según sub-cláusula 9.1. multiplicado por el IPP_i ; y,

Dividido entre el IPP₀

De donde:

- ✓ **Precio de Referencia:** Es el precio de los metales según la sub-cláusula 9.1).
- ✓ **IPP_i:** Es el Índice de precios al Productor de los Estados Unidos de América (EEUU) (Producer Price Index) al 31 de diciembre del ejercicio económico anterior al que se debe realizar el **APORTE(S)**.
- ✓ **IPP₀:** Es 158.7 (Es el Índice de precios al Productor de los EEUU (Producer Price Index) al 31 de diciembre del 2005, según es publicado el Bureau of Labor Statistics en su página web: www.bls.gov.).

En consecuencia:

Si el precio promedio anual del metal(es) es menor al **PRECIO DE REFERENCIA** ajustado por el índice de Precios al Productor, la **EMPRESA** no realizará el **APORTE(S)** al **FONDO(S)** por dicho ejercicio económico.

9.4) De la relación de metales indicados en la sub-cláusula 9.1), la **EMPRESA** establecerá en la **Primera Cláusula Adicional** al presente **CONVENIO**, de uno a tres metales cuya reducción(es) de precio(s) generará la no renovación automática del presente **CONVENIO**, conforme a lo siguiente:

9.4.1) En el caso que un metal de los señalados en la sub-cláusula 9.1) tenga una participación mayor al 65% del valor de producción en cada año, se define a la **EMPRESA** como monometálica, y dicho metal será utilizado por la empresa como su metal de referencia.

9.4.2) En el caso que ningún metal tenga una participación igual o mayor al 65% en el valor de referencia de producción en un ejercicio, se define a la **EMPRESA** como polimetálica. En este caso, la **EMPRESA** establecerá como máximo los tres (3) metales de referencia de mayor contribución en el valor de referencia de producción en dicho ejercicio. Para tal efecto el aviso deberá ser entregado por la **EMPRESA** al Ministerio de Energía y Minas antes del 30 de Abril del año respectivo. En caso de omitir el aviso, se aplicará la metodología declarada en el año anterior.

9.5) Las empresas monometálicas suspenderán el **APORTE(S)** del año correspondiente si en el ejercicio económico anterior, el promedio anual de las cotizaciones mensuales del metal de referencia de la **EMPRESA**, fue igual o menor al Índice del **PRECIO DE REFERENCIA** ajustado para dicho año según lo estipulado en la sub-cláusula 9.2.

9.6) Las empresas polimetálicas suspenderán el **APORTE(S)** del año, si en el ejercicio económico anterior el índice de Precios de Referencia de la contribución (IPR) es igual o menor a uno (1). La definición de este índice se encuentra detallada en el Anexo 1 del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA - DEL DOMICILIO.

Para los efectos de este **CONVENIO** y de toda notificación judicial o extrajudicial que se les dirija, las partes señalan como su domicilio en la Ciudad de Lima el

que figura en la introducción de este instrumento. Todo cambio de domicilio tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de la comunicación respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - DE LA SOLUCIÓN INTERNA DE LOS CONFLICTOS.

En los casos para los cuales no se haya previsto solución distinta, la parte que se sienta afectada por un presunto incumplimiento del **CONVENIO**, deberá solicitarle a la otra que la corrija dentro de los treinta (30) días-calendario siguientes a la solicitud. Si pasado este término el conflicto subsiste, la parte que se sienta afectada podrá solicitar el inicio de un procedimiento arbitral, según lo establecido en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - ARBITRAJE.

- 12.1) Cualquier litigio, desavenencia, diferencia o reclamación que surja entre las partes relativos a la interpretación, ejecución o validez del presente **CONVENIO** que no pueda ser resuelto de mutuo acuerdo entre ellas en un plazo de sesenta (60) días naturales, prorrogable de común Acuerdo, será sometido a arbitraje de derecho.
- 12.2) Los árbitros serán tres, de los cuales cada una de las partes designará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. Si una parte no nombra al arbitro que le corresponde dentro de los quince (15) días naturales de recibido el requerimiento escrito de la parte que solicita el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de quince días naturales contados a partir del nombramiento del segundo arbitro, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre la designación del tercer arbitro; la designación de cualquiera de dichos árbitros será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.
- 12.3) En caso que por cualquier circunstancia deba designarse un sustituto del tercer arbitro, éste será designado siguiendo el mismo procedimiento señalado en el párrafo precedente.
- 12.4) Para el arbitraje las partes se someten a las normas del Reglamento Arbitral de dicha institución, el cual se aplicará en todo aquello que no se oponga a lo convenido en la presente cláusula. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú y el plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de noventa (90) días hábiles.
- 12.5) Las partes renuncian a la interposición del recurso de apelación contra el laudo arbitral que se emita.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - DE LAS OTRAS ESTIPULACIONES.

- 13.1) El presente **CONVENIO** se celebra al amparo de las normas y principios del Código Civil y se sujeta íntegramente a las leyes de la República del Perú.
- 13.2) Los encabezamientos o títulos de las cláusulas de este **CONVENIO** no constituyen parte de él, habiendo sido insertados únicamente para facilitar su lectura.
- 13.3) Todos los gastos relacionados con la celebración de este **CONVENIO** serán de cargo exclusivo de la **EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA.

La fecha de entrada en vigencia del presente **CONVENIO** es el 01 de Enero del

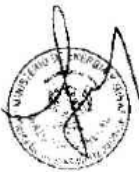
2007, sin perjuicio de la fecha máxima para acreditar el **APORTE(S)**, establecida en la sub-cláusula 3.3).

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - ADELANTO DEL APORTE(S).

La **EMPRESA** podrá adelantar parte del **APORTE(S)** al **Fondo Minero Local TINTAYA** y/o al **FONDO MINERO REGIONAL TINTAYA** con cargo al que en definitiva le corresponda por el ejercicio 2006.



Teniendo en consideración que el presente **CONVENIO** entrará en vigencia a partir del 03 de enero de 2007, fecha cercana al inicio del año escolar; y, que, debido al cambio de autoridades regionales y municipales se dificulta la pronta designación de los representantes ante la Comisión Técnica de Coordinación que permita la ágil identificación de los proyectos a ejecutar, y encontrándose dentro de las prioridades señaladas en sub-cláusula 2.4) la dirigida a la educación primaria y programas de apoyo educativo y de capacitación técnica, el **ESTADO** recomienda a la **EMPRESA** considerar de modo excepcional e inicial destinar recursos del **FONDO(S)** a la rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación, equipamiento y/o dotación de materiales a centros educativos así como las prioridades de nutrición de menores principalmente de 0 a 5 años de edad y madres gestantes; y de salud; de las poblaciones y comunidades, Centros Poblados Menores y Zonas Rurales ubicadas principalmente en la(s) zona(s) donde se realiza la actividad minera, recomendación que es acogida por la **EMPRESA**.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA- REPARACIONES COLECTIVAS CVR.

Como excepción, con cargo al **FONDO MINERO REGIONAL TINTAYA** y hasta por el 4% anual del mismo, se podrá financiar actividades que el **ESTADO** solicite, para asistirlo en las **REPARACIONES COLECTIVAS** establecidas en el informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), sin asumir la **EMPRESA**, por ello, responsabilidad alguna sobre estas acciones o por el uso de estos recursos.



Suscrito en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de marzo del 2007.



LA EMPRESA

Sr. José Néstor Marún Sales
Presidente y Gerente General

ESTADO PERUANO

Ministro de Energía y Minas

Ministro de Economía y Finanzas

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL

Conste por la presente, la Cláusula Adicional al "**CONVENIO**" que celebran la **EMPRESA** y el **ESTADO PERUANO**, como sigue:

- A) Para los efectos de lo establecido en la sub-cláusula 4.2), la **EMPRESA** declara que la **Zona de Atención Local** está constituida por los siguientes distritos, Provincias y Regiones:

m

Región	Provincia	Distritos	Centro Poblado Menor
No aplicable (ver Segunda Cláusula Adicional)	No aplicable (ver Segunda Cláusula Adicional)	No aplicable (ver Segunda Cláusula Adicional)	No aplicable (ver Segunda Cláusula Adicional)

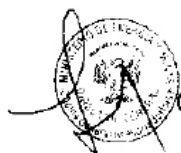


- B) Para los efectos de lo establecido en la sub-cláusula 4.3), la **EMPRESA** declara que la(s) **Región(es)** donde realiza actividad minera es (son) la(s) siguiente(s):

- 1) Región Cusco;

- C) Para los efectos de la Cláusula Novena, los metales de referencia seleccionados por la **EMPRESA** son:

- 1) Cobre



Suscrita en la ciudad de Lima, a los 16 del mes de marzo del 2007.



LA EMPRESA

Sr. José Nestor Marín Sales
Presidente y Gerente General



ESTADO PERUANO

Ministro de Energía y Minas

Ministro de Economía y Finanzas

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL

Conste por la presente, la **SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL** al "CONVENIO" que celebran la **EMPRESA** y el **ESTADO PERUANO**; como sigue:

La **EMPRESA** declara:

- A) Haber celebrado la **EMPRESA** el día 03 de setiembre de 2003, el denominado Convenio Marco por el Desarrollo de la Provincia de Espinar, en adelante, **CONVENIO MARCO**, en virtud del cual la **EMPRESA** se ha comprometido a contribuir voluntariamente a los fines del citado **CONVENIO MARCO** una cantidad de hasta el 3% de sus utilidades anuales antes de impuestos, monto que resulta superior al expresado en las cláusulas segunda y tercera del **CONVENIO**, teniendo en cuenta además que el citado **CONVENIO MARCO** fue negociado y celebrado en un contexto en el cual no se había propuesto ni promulgado la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera; y,
- B) Haber celebrado la **EMPRESA** con el **ESTADO**: i) el Contrato de Garantías y Medidas de Promoción a la Inversión el 26 de diciembre de 1995 para sus operaciones de sulfuros; y, ii) el Contrato de Garantías y Medidas de Promoción a la Inversión el 01 de diciembre de 2003 para sus operaciones de óxidos, en virtud de los cuales la **EMPRESA** iniciará el pago de la Regalía Minera establecida en la Ley N° 28258 a partir del momento del vencimiento del periodo de estabilidad garantizado en los contratos,

Se conviene que la **EMPRESA** dará cumplimiento al **CONVENIO** de la siguiente manera:

Fondo Minero Local Tintaya:

El compromiso de contribución al **Fondo Minero Local Tintaya** previsto en las sub cláusulas 2.2.1., 3.1.2. y 3.1.4., del **CONVENIO** se tendrá por cumplido con las prestaciones ejecutadas conforme a las estipulaciones del **CONVENIO MARCO** en tanto las prestaciones del **CONVENIO MARCO** excedan el monto resultante de lo previsto en 3.1.2 y 3.1.4 del presente **CONVENIO**. En tal sentido, el **ESTADO** declara que las obligaciones adquiridas por la **EMPRESA** conforme a las estipulaciones y cláusulas del **CONVENIO** referidas al **Fondo Minero Local Tintaya**, quedarán completamente satisfechas con el cumplimiento de las prestaciones efectuadas conforme al **CONVENIO MARCO** en tanto las prestaciones del **CONVENIO MARCO** excedan el monto resultante de lo previsto en 3.1.2 y 3.1.4 del presente **CONVENIO**. En consecuencia, no será de aplicación para la **EMPRESA**, ni le serán exigibles, en lo pertinente, las estipulaciones referidas a la constitución del **Fondo Minero Local Tintaya** y los aportes al mismo, contenidas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del **CONVENIO** en tanto las prestaciones del **CONVENIO MARCO** excedan el



monto resultante de lo previsto en 3.1.2 y 3.1.4 del presente **CONVENIO**.

Fondo Minero Regional Tintaya:

La **EMPRESA** se compromete a cumplir con los compromisos previstos en las sub cláusulas 2.2.2 y 3.1.5. del **CONVENIO**.

Suscrita en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de marzo del 2007.



LA EMPRESA
Sr. José Nestor Marún Sales
Presidente y Gerente General

ESTADO PERUANO
Ministro de Energía y Minas

Ministro de Economía y Finanzas



monto resultante de lo previsto en 3.1.2 y 3.1.4 del presente **CONVENIO**.

Fondo Minero Regional Tintaya:

La **EMPRESA** se compromete a cumplir con los compromisos previstos en las sub cláusulas 2.2.2 y 3.1.5. del **CONVENIO**.

Suscrita en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de marzo del 2007.

LA EMPRESA
Sr. José Nestor Marun Sales
Presidente y Gerente General



ESTADO PERUANO
Ministro de Energía y Minas

Ministro de Economía y Finanzas

CONVENIO MARCO POR EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE ESPINAR Y BHP BILLINTON TINTAYA S.A.

El Pueblo de Espinar y la empresa minera BHP Billiton Tintaya S.A. promoviendo una cultura de alianza estratégica y con la intención de consolidar una armoniosa convivencia en las relaciones pueblo empresa, reconociendo que los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y el Pueblo representado en el Estado es soberano en su aprovechamiento en un contexto de economía social de mercado que garantiza las libertades de empresa, comercio e industria. Observando el principio de libertad de contratar por el que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes, los que no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de ninguna clase, deseos de establecer un pacto de coparticipación, las partes, convienen en celebrar el **CONVENIO MARCO POR EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE ESPINAR Y BHP BILLINTON TINTAYA S.A.**

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. BHP BILLITON.** es una Empresa Minera Privada, dedicada desde hace aproximadamente ocho años a la explotación y exportación de concentrado de cobre en el yacimiento minero de Tintaya, mediante su planta de sulfuros y recientemente también dedicada a la explotación y exportación de cátodos de cobre mediante su planta de óxidos. Está comprometida con el desarrollo sostenible de las comunidades espinarenses y de la provincia. Las responsabilidades de salud, seguridad, medio ambiente y comunidad son parte integral de la forma en que conduce su negocio. Además, busca oportunidades para compartir su éxito por medio de: a) el trabajo con las comunidades para contribuir a sus necesidades de infraestructura social por medio del desarrollo y uso de las habilidades y tecnologías apropiadas; y b) el desarrollo de asociaciones que se enfoquen en crear valores sostenibles para todos.
- 1.2. PROVINCIA DE ESPINAR,** representada por **LA MUNICIPALIDAD,** es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia está conformada por autoridades democráticamente elegidas y busca concertar acciones con las instituciones y organizaciones de la sociedad civil en torno al Plan Estratégico de Desarrollo Provincial, y a su vez preside el Comité de Concertación de la Provincia de Espinar.
- 1.3.** Las dos partes descritas en los párrafos precedentes junto con las organizaciones sociales más representativas de la Provincia de Espinar, entre las cuales se encuentra el FUDIE (Frente Único de Defensa de los Intereses de Espinar), FUCAE (Federación Unificada de Campesinos de Espinar), AUPE (Asociación de Urbanizaciones Populares y Pueblos Jóvenes de Espinar), Sindicato de Comerciantes de Espinar, SITCHPE, (Sindicato de Transportistas y Choferes de la Provincia de Espinar), SUTEP (Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Perú), CORECAMI (Coordinadora Regional de Comunidades Afectadas por la Minería), las Comunidades Campesinas del entorno de la empresa BHP Billiton Tintaya S.A. Tintaya Marquiri, Alto Huancané, Huano Huano, Alto Huarca, Bajo Huancané, Huisa, Huisa Ccollana, Anta Ccollana, Huarca, Suero y Cama, los Municipios Distritales, las comunidades Campesinas de la provincia, las instituciones públicas y la Asociación de Productores Pecuarios Huinipampa, conforman **EL COMITÉ DE CONCERTACIÓN DE LA PROVINCIA DE ESPINAR,** El mismo que, de acuerdo a su Declaración de Principios y Reglas de Juego, se encuentra comprometido con el futuro de la provincia de Espinar, actúa con responsabilidad social, gestión compartida, beneficios mutuos en base a decisiones conjuntas y cooperación franca y abierta para el desarrollo socio económico y [ambiental](#) de los integrantes, con respeto a los objetivos de cada uno.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES,

- 2.1. **PROVINCIA DE ESPINAR**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20147346434, representada por el Gobierno Local, presidido por su Alcalde Provincial Sr. Luis Álvarez Salcedo, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 29635158, con domicilio legal en Plaza de Armas N°. 105, distrito y provincia de Espinar, departamento del Cusco, en adelante denominada **PROVINCIA DE ESPINAR**.
- 2.2. **BHP BILLITON TINTAYA S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes. Nro. 20114915026, debidamente representada por el Ing. Jacobus Pieter Zwaan, como Presidente y Gerente General, y su Vicepresidente y Gerente General Adjunto, Ing. Lucio Orlando Ríos Quinteros, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 10490249, facultado según poder inscrito en el Asiento 68 de la ficha 40213 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en el Campamento Minero de Tintaya, ubicado en el distrito y provincia de Espinar, departamento del Cusco, en adelante denominada BHP BILLITON; y
- 2.3. **EL COMITÉ DE CONCERTACIÓN DE LA PROVINCIA DE ESPINAR**, es un organismo formado por las organizaciones sociales más representativas de la Provincia de Espinar, entre las cuales se encuentra: el FUDIE (Frente Único de Defensa de los Intereses de Espinar), FUCAE (Federación Unificada de Campesinos de Espinar), AUPE (Asociación de Urbanizaciones Populares, y Pueblos Jóvenes de Espinar), Sindicato Único de Comerciantes de la Provincia de Espinar, SITCHPE, (Sindicato de Transportistas y Choferes de la Provincia de Espinar), SUTEP (Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Perú), Club de Madres Central, CORECAMI (Coordinadora Regional de Comunidades Afectadas por la Minería), las Comunidades Campesinas del entorno de la empresa BHP Billiton Tintaya S.A. Tintaya Marquiri, Alto Huancané, Huano Huano, Alto Huarca, Bajo Huancané, Huisa, Huisa Ccollana, Anta Ccollana, Huarca, Suero y Cama, los Municipios Distritales, Municipios de Centros Poblados, Colegios Profesionales, APIMES (Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Espinar), las comunidades Campesinas de la provincia, las instituciones públicas y la Asociación de Productores Pecuarios "Huinipampa", la Municipalidad Provincial de Espinar y la empresa BHP Billiton Tintaya S.A.

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio está orientado a establecer procedimientos, normas de cooperación mutua y compromisos de las partes suscribientes, para que participen en forma responsable y permanente, en la ejecución de proyectos y/o construcciones de infraestructura pública para el desarrollo sostenible de la provincia de Espinar, el desarrollo de programas y proyectos contemplados en los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo de la provincia (educativos, culturales, deportivos, productivos, sociales y ambientales) que contribuyan al desarrollo sostenible integral de la provincia de Espinar y de BHP Billiton Tintaya S.A., quienes en forma compartida promoverán la participación, de las instituciones del Estado, así como del sector privado, mediante la suscripción de convenios interinstitucionales, en la ejecución de los proyectos y programas antes descritos.

CLAUSULA CUARTA: DE LA NORMATIVIDAD.

El presente convenio está regulado por las normas contenidas en los siguientes cuerpos legales en sus partes pertinentes: Constitución Política del Estado, Art 66°, 67° y 68°; Código Civil, Art. 76°, 77°, 140° y 1351°; Decreto Supremo 014-92-EM: TULO de la Ley General de Minería, (D.L. N° 25998, D.Leg. N° 868 y Reglamentos); D.S. 016-93-EM: Reglamento de la Ley General de Minería Sobre Medio Ambiente; Decreto Legislativo 613: Código del Medio ambiente, en sus partes pertinentes (Art. 1°, Inc. 6; Art. 8; Inc F; Art. 10°, 11°, 14°, 15°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 59° y 70°. RM 728-99 – EM/VMM: Reglamento de

Participación Ciudadana en Procedimientos de aprobación de Estudios Ambientales, así como las demás leyes y normas que se relacionen en el respeto a derechos que a cada parte le asiste.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Mediante el presente convenio, los suscribientes se comprometen a lograr la consecución del fin descrito en la cláusula segunda conforme a lo siguiente:

- 5.1. **BHP BILLITON** en el marco de su política de contribuir con el desarrollo sostenible de las comunidades de su entorno y de la provincia donde opera, considera fundamental establecer los mecanismos necesarios para canalizar de forma ordenada el aporte que mediante el presente documento se compromete a realizar.
 - a) Durante los cinco primeros años de reiniciadas las operaciones de BHP BILLITON, al 100% de su capacidad y mientras se mantenga de este modo el funcionamiento de sus operaciones, la empresa se compromete a contribuir con hasta un máximo del 3% de sus utilidades antes de impuestos, y como mínimo, con un monto fijo anual de un millón y medio de dólares, para el desarrollo de la provincia de Espinar, incluyendo las comunidades de su entorno.
 - b) A partir del sexto año de reiniciadas las operaciones de BHP BILLITON, al 100% de su capacidad y mientras se mantenga de este modo el funcionamiento de sus operaciones, la empresa contribuirá con el desarrollo de la provincia, aportando con hasta el 3% del total de las utilidades antes de impuestos obtenidas anualmente.
- 5.2. Adicionalmente, **BHP BILLITON** y **LA PROVINCIA DE ESPINAR** se comprometen a respetar y dar estricto cumplimiento a los acuerdos que se obtengan como resultado de los procesos de diálogo ya iniciados con las comunidades integrantes del Frente de Defensa de Regantes de la Micro Cuenca del Río Cañipia (FREDERMICE). Dichos acuerdos deberán estar plasmados en convenios específicos que contengan plazos y cronogramas establecidos para un adecuado seguimiento, supervisión y comprobación del cumplimiento de los compromisos allí establecidos. Del mismo modo las partes convienen en que estos acuerdos serán considerados parte integrante del presente Convenio Marco mediante la suscripción posterior de una adenda la misma que tratará sobre los temas: impermeabilización del dique de la presa de relaves de Huinipampa, reposición de fuentes de agua, elaboración de una línea de base y garantía de que los productos agropecuarios no serán afectados. Igual tratamiento se dará a otras comunidades afectadas por la minería.
- 5.3. **BHP BILLITON**, se compromete a cumplir en todos sus extremos los acuerdos que tome la Mesa de Diálogo en las cuatro comisiones de trabajo: Tierras y Derechos Humanos, (con presupuesto propio); Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, (con presupuesto del convenio); proceso que tiene sus propios mecanismos de funcionamiento, bajo la observancia internacional de **OXFAM**. Los miembros de la mesa llegarán a suscribir un acuerdo o acta de compromiso.
- 5.4. **LA PROVINCIA DE ESPINAR**, reconoce la importancia del funcionamiento de la empresa minera en la zona y la trascendencia que su presencia implica en su desarrollo sostenible, por lo cual, mediante el presente documento se compromete a contribuir activamente con el funcionamiento total de las operaciones de **BHP BILLITON**, respetando y garantizando el normal desarrollo de sus actividades.
- 5.5. Las partes convienen en la importancia de contar con la participación del Ministerio de Energía y Minas como la máxima autoridad competente del sector minero;

- 5.6. Asimismo la ONG Internacional OXFAM, como organización no gubernamental, y a solicitud de la Sociedad Civil, asumirá el rol de veedor del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Adicionalmente se comunicará este acuerdo a La Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, como ente gremial del Sector Empresarial Minero.

En caso de que **BHP Billiton** requiera construir nueva infraestructura de servicios habitacionales, ésta se ubicará en la capital de la provincia.

CLAUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN DEL APORTE DE BHP BILLITON Y DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

La administración y distribución del aporte de BHP BILLITON descrito en la cláusula cuarta del presente documento se realizará de la siguiente forma:

- a) **BHP BILLITON** pagará directamente la ejecución de proyectos de construcción de infraestructura pública y otros proyectos o estudios, asimismo, otros proyectos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de capacidades, la construcción de capital social de las comunidades y la provincia de Espinar, de acuerdo a su Plan Estratégico, considerando a las comunidades del entorno a las operaciones de la mina.
- b) Se creará un Comité de Gestión, que estará conformado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones: Municipalidad Provincial, FUDIE, AUPE, FUCAE, BHP-Billiton Tintaya S.A; comunidades impactadas por la minería y Alcaldes Distritales. Dichas instituciones acreditarán su representante titular para el Comité de Gestión, en forma escrita ante el Comité de Concertación.
- c) El Comité de Gestión se reunirá con una frecuencia de una vez por mes para evaluar la viabilidad de los proyectos a desarrollarse, así como para recibir y analizar los reportes de avance presentados por los responsables de cada proyecto específico. De ser necesario se podrá convocar a reuniones extraordinarias.
- d) La aprobación de la ejecución de estudios, proyectos y/u obras, será efectuada por consenso de los miembros del Comité de Gestión. En caso de no existir consenso estas aprobaciones pasarán al comité de Concertación como última instancia, para que resuelva de acuerdo al reglamento y por consenso.

CLAUSULA SÉTIMA: DEL PROCEDIMIENTO

- 7.1. Para la ejecución de los proyectos de construcción de infraestructura pública y cualquier otro tipo de proyecto, la **PROVINCIA DE ESPINAR y BHP BILLITON** en forma compartida promoverán la participación en la ejecución de tales proyectos en caso de ser conveniente, de las instituciones del Estado, así como de otras del sector privado, mediante la suscripción de convenios interinstitucionales.
- 7.2. **BHP BILLITON** y la **PROVINCIA DE ESPINAR** mediante el Comité de Concertación propondrán anualmente los proyectos de construcción de infraestructura pública de mayor importancia urbana y rural, que se pretenda realizar, incluyendo los aspectos técnicos y económicos que se requieran para su ejecución, en base al Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia que se adjunta como anexo al presente documento.
- 7.3. Se creará el Comité de Gestión, que contará con una estructura básica y funcionará en base a un reglamento debidamente aprobado por el Comité de Concertación.

- 7.4. Obtenidas las aprobaciones internas por cada una de las partes, se procederá a formular y firmar un convenio específico para la ejecución de cada proyecto, pactándose los términos y condiciones en que participarán las partes.
- 7.5. El Comité de concertación de la Provincia de Espinar hará una evaluación sobre el proceso de ejecución de la marcha del Convenio Marco, anualmente publicando una memoria anual que consigne los logros obtenidos.

CLAUSULA OCTAVA: COMUNIDADES CAMPESINAS AFECTADAS POR LA ACTIVIDAD MINERA.

BHP BILLITON y **LA PROVINCIA DE ESPINAR** contribuirán con el desarrollo sostenible de las comunidades campesinas, actuando con una política de diálogo directo, abierto y permanente conforme lo acordado dentro del proceso de la Mesa de Diálogo que se lleva adelante.

Las comunidades afectadas por las operaciones mineras serán prioridad en la política de sostenibilidad que **BHP BILLITON** llevará a cabo conjuntamente con la **PROVINCIA DE ESPINAR** en el proceso del Comité de Concertación.

El Comité de Gestión y **BHP BILLITON**, asignarán una ponderación a los proyectos sostenibles de las comunidades Campesinas Afectadas por la Minería de acuerdo al reglamento pertinente.

CLASULA NOVENA: MEDIO AMBIENTE.

- 9.1. **BHP BILLITON** y la **PROVINCIA DE ESPINAR** se comprometen a trabajar en forma conjunta para velar por el cuidado y preservación del medio ambiente de acuerdo a la normatividad ambiental nacional y estándares internacionales vigentes aplicables al sector minero, cumpliendo además con los lineamientos establecidos en la política global **HSEC** (Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Comunidades) de **BHP BILLITON**.
- 9.2. Se establecerá un Comité de Vigilancia Ambiental Comunal, conjunto y participativo, debidamente implementado y capacitado, conformado por el Comité Técnico de la provincia, **CONAM, DIGESA, MEM, MESA DE DIÁLOGO** y otros, mediante mecanismos de control como los monitoreos de agua, aire, suelos y biológicos, en forma periódica en los puntos más vulnerables con el fin de identificar y mitigar cualquier tipo de impacto negativo que se pudiera generar por la presencia de las operaciones mineras de BHP Billiton Tintaya en la zona. Adicionalmente se implementarán proyectos de bioindicadores. Los resultados obtenidos en estos monitoreos serán puestos en conocimiento público por el comité de concertación.
- 9.3. Cualquier entidad interesada en tomar medidas de control y preservación del medio ambiente en forma independiente deberá canalizar su participación a través del Comité de Concertación,
- 9.4. La empresa cuenta con los siguientes seguros para mitigar los daños ambientales, si es que hubiera:
 - 9.4.1 Un seguro global corporativo de Responsabilidad Civil de una cobertura significativa, mayor a 5 millones de dólares, que es el monto mínimo deducible. De producirse un accidente que pueda haber ocasionado daños a terceros, se notifica a la Aseguradora para que realice la evaluación correspondiente del daño ocasionado y una cuantificación aproximada del monto indemnizable, de esta forma se establecerá su participación en el procedimiento hasta determinar el monto real indemnizable de encontrarnos frente al caso comprobado.

- 9.4.2 Si el monto indemnizable es mayor de un millón de dólares y menor de 5 millones de dólares, se inicia el procedimiento directo con la empresa (autocobertura), solicitando la participación de la autoridad competente para la comprobación y cuantificación real del monto a indemnizar por el daño ocasionado.
- 9.4.3 Un seguro local de Responsabilidad Civil de una cobertura de hasta un millón de dólares.
- 9.4.4 **BHP BILLITON** organizará una exposición por parte de la empresa aseguradora, luego de lo cual se establecerán los procedimientos adecuados que garantizarán el cumplimiento de este compromiso.
- 9.4.5 En caso de desacuerdo con los resultados del proceso de comprobación del daño ocasionado realizado por la empresa aseguradora, el Comité de Concertación convocará a las autoridades competentes para la evaluación de los mismos, como última instancia.
- 9.4.6 Se crearán programas de capacitación en educación ambiental en el medio rural y urbano.

CLAUSULA DÉCIMA: CAPACITACIÓN.

BHP BILLITON y la **PROVINCIA DE ESPINAR** en forma coordinada con el Sector Educación implementarán programas y proyectos de capacitación en diversas especialidades que favorezcan a diversos sectores y grupos ocupacionales que permitan posteriormente la generación de empleo en la zona. Del mismo modo las partes gestionaran la participación de instituciones públicas y privadas, nacionales o internacionales en el desarrollo de estos programas.

Los estudiantes espinarenses con estudios superiores (Universidad, Institutos Superiores) con carreras afines a la actividad minera prioritariamente, podrán contar con las prácticas pre-profesionales que **BHP BILLITON**, en la medida de lo posible, otorgará en sus diferentes áreas, según los programas que la empresa dará a conocer anualmente, las mismas que estarán reguladas de manera específica.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: TRABAJO

BHP BILLITON y **LA PROVINCIA DE ESPINAR** se comprometen a brindar oportunidades de empleo eventual para mano de obra no calificada en forma directa o indirecta. En estos casos las vacantes ofertadas serán cubiertas hasta en un 70% por pobladores originarios de la provincia de Espinar de acuerdo al reglamento del Comité de Concertación.

En los casos de oportunidades de empleo para personal calificado, se harán convocatorias dando la prioridad a profesionales, técnicos y personal calificado de la provincia de Espinar, quienes deberán cumplir los requerimientos necesarios del perfil requerido por cada área solicitante.

Los transportistas espinarenses tendrán prioridad para la contratación de servicios de transporte de minerales, carga pesada y pasajeros requeridos de acuerdo a los estándares de la empresa, generando de esta forma oportunidades de trabajo indirecto en servicios complementarios usados por los contratistas.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: OPORTUNIDADES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

BHP BILLITON y la **PROVINCIA DE ESPINAR** coordinarán en forma conjunta el desarrollo de las oportunidades y potencialidades comerciales entre la provincia y BHP BILLITON, así como entre los mercados externos y proveedores espinarenses, todo ello en función a cubrir la demanda interna y externa de acuerdo a los requerimientos competitivos del mercado y a las potencialidades productivas de la provincia para elevar el nivel económico social de la población de Espinar, relacionado con el Plan Estratégico de la provincia de Espinar.

BHP BILLITON implementará un sistema de compras locales a través de la conformación de una Cámara de Comercio en la provincia, la cual coordinará los aspectos técnicos sanitarios y de certificación, para los productos requeridos por la empresa (carne, leche, queso, papas, etc.). Adicionalmente, se contará con una Oficina de Registro de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios Locales, con sede en la capital de provincia.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA.

BHP BILLITON y la **PROVINCIA DE ESPINAR**, gestionarán la posibilidad de la instalación del Sistema Integral de Televisión por señal abierta y/o cable, telefonía celular, y otros servicios de telecomunicación, con una cobertura a las comunidades y la ciudad de Yauri.

Asimismo, organizarán un sistema de difusión del trabajo desarrollado dentro del Convenio Marco el cual estará a cargo de la comisión respectiva formada para tal fin.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPETO Y PROMOCIÓN A LA CULTURA LA DENTIDAD CULTURAL Y TURISMO

BHP BILLITON y la **PROVINCIA DE ESPINAR** se comprometen a trabajar conjuntamente, para promover la cultura de la provincia mediante la organización de eventos culturales con el apoyo de instituciones educativas públicas y privadas, respetando en todo momento la identidad cultural, costumbres y tradiciones de la región.

La Municipalidad y BHP Billiton promoverán conjuntamente las actividades turísticas que se desarrollen en la provincia de Espinar

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DERECHOS HUMANOS

BHP BILLITON y la **PROVINCIA DE ESPINAR**, velarán por el respeto a la persona humana, cumpliendo con las normativas nacionales e internacionales sobre derechos humanos, que deberán regir la conducta de los trabajadores de la empresa, así como de la población, espinarenses en general.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: PLAZO Y VALIDEZ.

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su suscripción, y mientras dure la explotación minera de **BHP BILLITON** en la provincia de Espinar.

El presente convenio, mantendrá su plena validez aún en el caso de realizarse transferencias de propiedad o acciones o cambio de razón social de la empresa.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CIERRE DE LA MINA

En caso de cierre total y definitivo de las operaciones mineras que se desarrollan, **BHP BILLITON**, cumplirá con la aplicación del plan de cierre reglamentado por ley para cualquier operación extractiva, comprometiéndose a sanear el terreno donde se realizaron las operaciones mineras y

asegurándose de la imposibilidad de un impacto negativo posterior al ambiente.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: GESTIÓN SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

El presente convenio será objeto de supervisión permanente por las partes para el mejor cumplimiento de las acciones y obligaciones, establecidos por el mismo, para lo cual se formará una Comisión de Ejecución por cada Proyecto Aprobado, integrada por dos representantes de **BHP BILLITON**, un representante de la Municipalidad, un representante de las organizaciones sociales y un representante de las comunidades afectadas por la minería, quienes remitirán sus informes periódicamente sobre el cumplimiento de los proyectos en ejecución y/o ejecutados al Comité de Gestión y al Comité de Concertación en pleno, como organismo de última instancia de supervisión.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES

El presente convenio no podrá ser objeto de modificaciones o adiciones salvo expresa manifestación de voluntad de las partes, la cual deberá constar por escrito a [fin de](#) ser analizado por el Comité de Concertación.

Las partes se comprometen a mantener una conducta institucional coherente, con el espíritu coparticipativo y de beneficio mutuo que guía al presente convenio y a cumplir con la Declaración de Principios y Reglas de Juego del Comité de Concertación. El incumplimiento de éstas dará lugar a la aplicación de una sanción, previa evaluación del Comité de Concertación en pleno, la cual se comunicará a la otra parte por escrito. En última instancia, el incumplimiento de los compromisos expresos establecidos en el Convenio Marco puede generar su resolución, de acuerdo a lo contemplado en el reglamento del Comité de Concertación. En tal caso actuará como entidad dirimente la autoridad competente, y de ser necesario con el arbitraje de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.

El presente convenio no limita a las partes a gestionar convenios similares con otros organismos con propósitos semejantes y/o complementarios a los establecidos en el presente documento. Pero sí las obliga a comunicar dichas gestiones a las otras partes en las reuniones ordinarias y/o cuando se considere necesario.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RATIFICACIÓN

Las partes declaran expresamente su conformidad y se ratifican en el contenido de presente convenio comprometiéndose a cumplirlo en todo su contenido.

Firmado en señal de aceptación en seis ejemplares, en Espinar, a los tres días del mes de Septiembre del 2003.

2. ¿Estamos obligados a guardar reserva sobre la identidad del paciente?

Si bien la Ley General de Salud obliga a la debida reserva de la identidad del paciente, en este caso, la victima aludida, denunció e hizo público en vida, el abandono por parte del Estado peruano con respecto a su estado de salud y los estudios realizados por el MINSA/INS/CENSOPAS. De esta forma, Margarita solicitó al Instituto de Defensa Legal su asesoría y representación legal a *“a fin de tomar las acciones legales pertinentes y se restituyan mis derechos, así como se sancione a los responsables”*. En ese sentido se ha dado cumplimiento al artículo 25 letras a y d de la Ley N° 26842.

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN LA NOTARIA

DENUNCIA BAJO DEFERENCIA JURADA

YO, **MARGARITA CCAHUANA CORDOVA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **45391406**, PROVENIENTE DE LA COMUNIDAD DE **ALTO HUANCANE, SECTOR PACPACCO, DECLARO** QUE EN EL MARCO DE LOS ESTUDIOS DE LOS AÑOS 2010 Y 2013 EJECUTADOS POR EL MINSA/CENSOPAS HE SIDO ABANDONADA/O EN MI SALUD. QUE LOS RESULTADOS DE AMBOS ESTUDIOS EJECUTADOS POR EL MINSA/INS/CENSOPAS FUERON ENTREGADOS MUCHO TIEMPO DESPUES, OCULTÁNDOSE NOS LOS RESULTADOS Y PONIENDO EN PELIGRO NUESTRAS VIDAS, HABIENDO SIDO OBSERVADOS SIN QUE EL ESTADO EL SECTOR SALUD Y AMBIENTE ASUMAN SUS ROLES Y OBLIGACIONES QUE POR LEY LES CORRESPONDE. EN DICHS SE NOS IMPIDIÓ EJERCER NUESTRO DERECHO DE AUTONOMÍA Y DIGNIDAD HUMANA, VIOLENTANDO NUESTRA CAPACIDAD DE CONSENTIR LIBREMENTE. SE NO HA OCULTADO CRIMINALMENTE RESULTADOS VALIOSOS PARA NUESTRA SALUD PRESENTE Y FUTURA.-----
EN LA ACTUALIDAD ME ENCUENTRO AFECTADO POR ENFERMEDADES BAJO EL DIAGNÓSTICO DE **CANCER RENAL, SINDROME DE HIPERTENCION**, SIN QUE EL ESTADO ME HAYA PROTEGIDO DE LA CONTAMINACIÓN Y ME HAYA PRESTADO ATENCIÓN OPORTUNA DE SALUD. POR LO EXPUESTO, SOLICITO AL INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL SU ASESORÍA Y REPRESENTACION LEGAL, A FIN DE TOMAR LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES Y SE RESTITUYAN MIS DERECHOS, ASÍ COMO SE SANCIONE A LOS RESPONSABLES.

ALTO HUANCANE, 14 DE ABRIL DEL 2015


MARGARITA CCAHUANA CORDOVA
DNI N° **45391406**





3. ¿Cuál fue la causa de la muerte de Margarita Ccahuana Córdoba?

Margarita falleció abandonada por el Estado y luego de una penosa enfermedad por cáncer renal. Entre otros factores patológicos significativos que contribuyeron a su muerte se identificaron la intoxicación crónica por la presencia de arsénico y cadmio.

11/01/2015

CERTIFICADO DE DEFUNCION

Cada vez que falle un ser humano, la familia necesita saber la causa de la muerte y el estado de salud del fallecido.

Nombre y apellidos del fallecido: Margarita Ccahuana Córdova Sexo: F Edad: 78 DNI: 45391490 Fecha de inscripción en el RREG: 8-5-15

Sexo: F Fecha de inscripción en el RREG: 8-5-15

Localidad de nacimiento: Urb. Campes Verde Dpto: C. Cuzco

Profesión: Arequipa Dpto: Arequipa

Nombre y apellido del médico que declara la defunción: Juliana T. Olave N° de Colección: 36302

Fecha y hora de emisión: Arequipa, 8-5-15 Firma: [Firma]

CMP. 35302

El Certificado por: 1. Médico 2. Otro profesional de salud 3. Otro

El que certifica declara: 1. Fallecido estándar de altura en su última enfermedad 2. En falleto estándar

63 Causa de la defunción

1. Síntomas o signos patológicos que se observaron al momento de la defunción:

Shock séptico

2. Hallazgos anatómicos, físicos o químicos de la autopsia y/o necropsia:

Insuficiencia cardiopulmonar

Cáncer renal

3. Otros hallazgos anatómicos, físicos o químicos de la autopsia y/o necropsia:

Intoxicación por metales crónica por legal Arsénico y Cadmio

En efecto, como lo certifica el médico que elaboró el certificado de defunción, Margarita Ccahuana Córdova, tuvo por causa directa de muerte un choque séptico y una insuficiencia cardio respiratoria concomitante a un cáncer renal, con la contribución de la exposición e intoxicación crónica por cadmio y arsénico que contribuyeron a la muerte, y que si bien el formato ya estructurado del certificado médico, fuerza y obliga a señalar que esta exposición no deberían estar relacionados con la enfermedad o estado morbosos que produjo la muerte, la evidencia científica indica una fuerte asociación al cáncer renal.

4. ¿Cuáles son las consecuencias de tener los metales pesados encontrados?³

Dos son los metales más relevantes que se le encontraron a Margarita Ccahuana Córdova: cadmio y arsénico.

Hay suficiente evidencia científica para sostener que el cadmio y el arsénico son dos cancerígenos humanos reconocidos. Así, la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de los Estados Unidos Señala: *El arsénico inorgánico es clasificado como un carcinógeno humano conocido, basado en amplios estudios poblacionales de cáncer de pulmón después de la exposición por inhalación, y cánceres de piel después de la ingestión de agua potable contaminada en los adultos; la exposición al arsénico también puede estar asociada con una mayor incidencia de cáncer de vejiga, hígado, riñón y de próstata*⁴. En ese mismo sentido, la Agencia Internacional de Investigación del Cáncer de la

³ Utilizamos los parámetros utilizados acá los hemos tomado de la Recomendación de la Defensoría del Pueblo a la Dirección Regional de Salud en relación con la exposición de metales pesados de dos comunidades campesinas en Espinar, Cusco. Disponible en: <http://www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2015/oficio-defensoria.pdf>.

⁴ Inorganic Arsenic. TEACH Chemical Summary. database at: <http://www.epa.gov/teach/>

Organización Mundial de la Salud señala que: *Hay pruebas suficientes en humanos para señalar que el arsénico en sus formas inorgánicas es un carcinogénico comprobado tipo I en humanos y su asociación con cáncer del pulmón, vejiga, y la piel. Además, hay una asociación positiva con cáncer al riñón, hígado, y próstata, de igual manera se puede aseverar lo propio para el cadmio asociado a cáncer de pulmón, riñón y próstata*⁵.

Cadmio (Cd). Los efectos tóxicos del cadmio están relacionados a la dosis ingerida. El daño tubular renal es probablemente el efecto más crítico en la salud por la exposición a este metal, incluso a niveles muy bajos de concentración renal. No existen tratamientos eficaces para la intoxicación crónica por Cd, siendo la única intervención posible la eliminación de la exposición⁶. Según la clasificación de la INTERNATIONAL AGENCY FOR RESEARCH ON CÁNCER IARC, este metal se considera dentro del **Grupo 1: "carcinógeno para el ser humano"** Hay pruebas suficientes que confirman que puede causar cáncer a los humanos.⁷ El cadmio puede viajar largas distancias desde la fuente de emisión por transporte hídrico y aéreo⁸

Arsénico (As). El Arsénico es un tóxico sumamente peligroso. La exposición al As inorgánico a través de consumo de agua potable es la vía más peligrosa de exposición ambiental a este elemento.⁹ Los efectos producidos por la exposición crónica al arsénico se describen con efectos de neurotoxicidad tales como bajo rendimiento cognitivo y trastornos en percepción visual, velocidad psicomotora, atención, lenguaje y memoria; asimismo se describen alteraciones como depresión, debilidad, inquietud, sueño insuficiente, somnolencia y pérdida del apetito.¹⁰ Según la clasificación de la IARC, este metal está dentro del **Grupo 1: "carcinógeno para el ser humano"** Hay pruebas suficientes que confirman que puede causar cáncer a los humanos.¹¹ Desde la antigüedad se sabe que el arsénico es un veneno para el ser humano, y en dosis altas pueden ser fatales.¹²

5. ¿Quién certifica la causa de la muerte de Margarita Ccahuana Córdova?

Lo certifica el médico Julián Olave Tapia con CMP 35302 del Hospital Goyeneche de Arequipa.

⁵ IARC-WHO. <http://monographs.iarc.fr/ENG/Classification/index.php>.

⁶ Instituto Nacional de Salud, Efectos de la exposición crónica a metales pesados y su manejo clínico: Revisión Rápida, <http://www.ins.gob.pe/repositorioaps/0/4/jer/evidencias/2013/notas/06.Efectos%20de%20la%20exposici%C3%B3n%20cr%C3%B3nica%20a%20metales%20pesados%20y%20su%20manejo%20cl%C3%ADnico.pdf>, Marzo 2013, pág. 7.

⁷ IARC, *Agents classified by the IARC Monograph Volumes 1-111*, <http://monographs.iarc.fr/ENG/Classification/ClassificationsGroupOrder.pdf>.

⁸ WHO. PREVENTING DISEASE THROUGH HEALTHY ENVIRONMENTS. EXPOSURE TO CADMIUM: A MAJOR PUBLIC HEALTH CONCERN

⁹ MINSa, *protocolo Determinación de la exposición a los metales pesados: cadmio, arsénico, plomo, talio, manganeso, y mercurio en las comunidades de Huisa, HuisaCollana y Alto Huancané en el distrito de yauri-Espinar, provincia de espinar, departamento del Cusco*, 26 de diciembre 2012.

¹⁰ Instituto Nacional de Salud, Efectos de la exposición crónica a metales pesados y su manejo clínico: Revisión Rápida, <http://www.ins.gob.pe/repositorioaps/0/4/jer/evidencias/2013/notas/06.Efectos%20de%20la%20exposici%C3%B3n%20cr%C3%B3nica%20a%20metales%20pesados%20y%20su%20manejo%20cl%C3%ADnico.pdf>, Marzo 2013, p 6

¹¹ IARC, *Agents classified by the IARC Monograph Volumes 1-111*, <http://monographs.iarc.fr/ENG/Classification/ClassificationsGroupOrder.pdf>.

¹² ATSDR, Resúmenes de salud pública - Arsénico

6	64 En caso de muerte violenta o Causa Externa especifique si fue: 1. Suicidio <input type="checkbox"/> 2. Homicidio <input type="checkbox"/> 3. Accidente de tránsito o transporte <input type="checkbox"/> 4. Accidente de trabajo <input type="checkbox"/> 5. Otro accidente <input type="checkbox"/> 6. Ignorado <input type="checkbox"/>
	65 Se realizó autopsia al fallecido: 1. Si <input type="checkbox"/> 2. No <input type="checkbox"/>
7	71 La persona que llena estos datos es: Médico <input checked="" type="checkbox"/> Otro profesional de salud <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
	72 Nombre y apellido: <u>Julian Teodosio Olave Tapia</u>
	73 DNI: <u>29235450</u> 74 Profesión: <u>Medico Cirujano</u> 75 N° de Colegio profesional: <u>35302</u>
	76 Dirección: <u>4 de febrero 132</u> 77 Distrito: <u>C. Colvado</u> 78 Firma y Seño: <u>[Firma]</u> Dr. Julian T. Olave Tapia CMP. 35302
8	81 Durante: 1. Embarazo <input type="checkbox"/> 2. Parto <input type="checkbox"/> 3. En el Puerperio (hasta 42 días) <input type="checkbox"/> 4. Defunción materna Tardia (43 días - 364 días) <input type="checkbox"/> 5. Ignorado <input type="checkbox"/>
	82 Edad gestacional (22 semanas y más) 1. En semanas <input type="checkbox"/> 2. Ignorado <input type="checkbox"/>

6. ¿Hay otros certificados médicos que acreditan que Margarita Ccahuana Córdova sufría de cáncer renal antes de su muerte?

a. Clínica San Juan de Dios de Arequipa



CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS - AREQUIPA
R.U.C. 20162580672

INFORME DE ALTA

Nombre del Establecimiento de Salud: CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS

Paciente: Margarita Ccahuana Cordova Historia Clínica: 253257

Fecha de Ingreso: 04/04/15

Fecha de Alta: 11/04/15

DIAGNÓSTICO(S) DE INGRESO

- | | |
|-----------------------------|--|
| ① Síndrome constitucional | ⑤ Candidiasis orofaríngea |
| ② Deshidratación II° grado | ⑥ Síndrome de insuficiencia respiratoria |
| ③ Desnutrición pluri causal | ⑦ Tumor renal izquierdo |
| ④ Sd. Diarréico | ⑧ Síndrome anérgico |

PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO REALIZADOS DURANTE LA HOSPITALIZACIÓN

- TPN Abdominal
- Budesonida
- Transfusión sanguínea
- Atención médica.

DIAGNÓSTICO(S) DE ALTA

- | | |
|---------------------------------|----------------------------|
| ① Síndrome caplico | ③ Síndrome diarreico |
| ② Desnutrición pluri causal | ④ Encefalopatía metabólica |
| ⑤ Anemia ferropénica | ⑦ Gestación cesárea |
| ⑧ Tumor renal maligno izquierdo | ⑨ Sd. insuficiencia renal |

EVOLUCIÓN DURANTE LA HOSPITALIZACIÓN

Establecimiento

b. Liga contra el cáncer Arequipa

HÍGADO QUE MUESTRA SIGNOS DE PROCOS
SUBSTRACTIVO DISTAL COLEDOSEANO NO
ENCONTRÁNDOSE LESIONES PAREQUIMALES
SECUNDARIOS

TUMORACIÓN RENAL BILOBULADA IZQUIERDO

LITIASIS Y COAGULOS VESICALES ABUNDANTES
VESICULA BILIAR NORMAL. RETROPERITONEO AORTIC
E ILIACAS NORMAL.

CONCLUSIÓN:
2015-03-27

DR. EDUARDO CORSO DEL CARPIO
CMP :2773 RNE:1035

LIGA CONTRA EL CÁNCER - AREQUIPA

c. Clínica Vallesur Auna


aluna

INFORME

Paciente:	MARGARITA CCAHUANA CORDOVA
N° de H.C:	55674
Edad del paciente:	78
Identificación de DNI:	45391400
Fecha de examen:	25/03/2015

DR. MANUEL ROSADO ZEVALLOS
Médico Radiólogo CMP29531 RNE15299

Informe Validado / DR(A) Rosado Zevallos, Manuel

		PETICIÓN A DIAGNÓSTICO POR IMAGEN N° de petición: 80037963		Nombre: MARGARITA CAHUANA CORDOVA DNI Pas: 45351400 DNI: 55674		Fecha Rec: 08/11/1336 Episodio: 10174815			
Médico responsable Nombre: Casa Clinica Cesar Lugar: VHU ONCOLOGÍA GSK Fecha: 21/03/2015 Fecha propuesta: 21/03/2015				Traslado Asiendo		Prioridad NORMAL		Procedencia GSK VHU ONCOLOGÍA GSK	
Información Clínica: S/C METASTASIS PULMONARES				Citación Día Mes Hora Sala Fecha citación:					
Diagnóstico de presunción: TUMOR MALIGNO SECUNDARIO DEL RIÑÓN Y DE LA PELVIS RENAL									
Tipo de exploración solicitada (sólo orientativa): * Tomografía Computarizada <input type="checkbox"/> TC craneal <input checked="" type="checkbox"/> TC craneal con contraste									
								ALMA, 8 de Marzo de 2015 Firmado: Casa Clinica Cesar	

7. ¿Cuáles fueron los resultados del monitoreo de metales pesados en sangre y orina realizado por CENSOPAS a Margarita Ccahuana Córdova en el año 2010?

Si bien Margarita no alcanzó a participar en el estudio de CENSOPAS 2013 -que debió realizarse en el 2012-, debido a su deteriorado estado de salud y a que no figuraba en el sistema público de salud a través de la estrategia Nacional (MINSA) y Regional (GORE) de Metales Pesados y otras sustancias químicas, encargadas de ejecutar el Plan de tamizaje, seguimiento y tratamiento a metales pesados y el MINSA y su par Regional, responsables del Plan de Prevención del Cáncer^{13,14}, ella sí logró participar en el estudio CENSOPAS 2010 y su resultado nos fue alcanzado por ella misma y sus familiares a poco tiempo de su muerte.

Como todos los resultados de aquel Estudio entregados tres años después de su ejecución, el resultado de Margarita, al igual que el de los demás participantes, carece sistemática y coincidentemente de la firma del responsable de laboratorio del CENSOPAS.

Además, omite informar que dicho estudio ha sido realizado y financiado con dinero privado de la Empresa Minera Quechua, titular del Proyecto Minero Quechua en la provincia de Espinar. Es claro, que engañosamente, el MINSA/INS/CENSOPAS hizo pasar como un estudio de iniciativa propia y oficial del Estado Peruano, un estudio comprado por la empresa interesada. De esta forma el Sector salud del estado Peruano no cumplió con sus deberes y funciones de protección imparcial de sus ciudadanos a la exposición por metales pesados y el estudio solo se realizó porque la empresa minera, la mayor interesada lo compró.

Finalmente, Margarita recibió en las postrimerías de su agónica vida consumida por el cáncer del riñón, estos resultados, tres años después, en el 2013. Tuvo suerte con respecto a otros participantes del mismo estudio, que no tuvieron la misma fortuna, ya que cuando fueron a entregarles sus resultados ya habían fallecido por causas desconocidas o por cáncer como lo reporta la misma DIRESA Cusco.

¹³ R.M N° 425 -2008-MINSA. PROGRAMA ESTRATÉGICO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES. 5.20 TAMIZAJE Y TRATAMIENTO DE PERSONAS AFECTADAS POR METALES PESADOS: (3043997)

¹⁴ R.M. N° 394 2012/MINSA. PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CANCER (0024)



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CENTRO NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA LA SALUD
LABORATORIO QUÍMICO TOXICOLÓGICO
Las Américas N° 230 Urb. San Eugenio - Lima
Teléfono 017-6200 / Fax 017-6171

INFORME DE ENSAYO N° 100/10

SOLICITANTE	Estudio de línea de base a las comunidades aledañas al Proyecto Minero Quechua-Huazo-Huano										
MUESTRA	SANGRE-ORINA	ANÁLISIS	PLOMO	ARSENICO	MERCURIO	CAOMIO	CREATININA				
FECHA INGRESO	20/10/2010	FECHA ANÁLISIS	22/11/2010	14/01/2011	20/12/2010	03/01/2011	10/10/2010				

RESULTADOS

N° REF.	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	PLOMO (SANGRE)	ARSENICO (ORINA)	MERCURIO (ORINA)	CAOMIO (ORINA)	CREATININA (ORINA)	ARSENICO (SANGRE)	MERCURIO (SANGRE)	PLOMO (ORINA)
LD-100/025 - BIO	CCAHUANA CORDOVA, Margarita	74	95.0	129.97	22.5	82.78	0.82	112.16	53.05	60.95

SR : Sin Resultado.
Z : Valor de creatinina fuera de los Límites Admisibles > 0,3 g/L y < 3,0 g/L OMS/ACGH 2005
ND : No Detectado
M.I. : Muestra Insuficiente
SM : Sin Muestra

Método
Plomo - Sangre : MET-CENSOPAS-001
Mercurio - Orina : MET-CENSOPAS-002
Cadmio - Orina : Cadmio - Orina
Arsénico - Orina : Generación de Hidruros - Absorción Atómica

Técnica
: Quelación - Extracción por Absorción Atómica
: Vapor Frío - Absorción Atómica
: Horno de Grafito - Absorción Atómica
: Generación de Hidruros - FIAS - Absorción Atómica

LDH Plomo : 5.0 µg Pb/dL
LDH Arsenico : 2.5 µg As/L
LDH Cadmio : 0.5 µg Cd/L
LDH Mercurio : 2.5 µg Hg/L



Lima, 11 de Enero del 2011.

8. ¿Las muestras de Margarita revelaban una sobre exposición a metales pesados por encima de los límites máximos permisibles?

El resumen de lo encontrado en la sangre de Margarita Ccahuana Córdova es el siguiente

Metal pesado	Cantidad encontrada a Margarita Ccahuana Córdova ¹⁵	Límite Máximo Permissible
Plomo	95 µg Pb/dl en sangre	< 20 µg Pb/dl en sangre personas adultas ¹⁶ < 10 µg Pb/dl en sangre (niños y gestantes)
Arsénico	129.97 µg As/g de creatinina en orina puntual	< 20 µg As/g de creatinina en orina puntual ¹⁷
Mercurio	22.5 µg Hg/g de creatinina en orina puntual	< 5 µg Hg/g de creatinina en orina puntual ¹⁸

¹⁵ Tomando los parámetros utilizados por la Recomendación de la Defensoría del Pueblo a la Dirección Regional de Salud en relación con la exposición de metales pesados de dos comunidades campesinas en Espinar, Cusco (Disponible en: <http://www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2015/oficio-defensoria.pdf>), Margarita supera todos los límites utilizados en dicho documento.

¹⁶ RM N° 511 2007/MINSA

¹⁷ RM N° 389 2011/MINSA

¹⁸ RM N° 757 2013/MINSA

Cadmio	82.78 µg Cd/g de creatinina en orina puntual	< 2 µg Cd/g de creatinina en orina puntual ¹⁶
---------------	--	--

En el 2010, la Sra. Margarita Ccahuana Córdova, dosada por el CENSOPAS, mostraba niveles peligrosamente elevados en los cuatro metales pesados estudiados y debió ser seguida por el Sector salud, lo que lamentablemente nunca ocurrió. Así, para plomo, arsénico, mercurio y cadmio según las guías oficiales del propio Ministerio de Salud del Perú para no expuestos ocupacionalmente en una medición puntual, Margarita excedió en 70.5, 109.97, 15.5 y 80.70 la concentración límite máxima permisible según dichas guías.

El riesgo de que Margarita a padecer una intoxicación crónica por exposiciones repetidas durante un período prolongado de tiempo (meses, años o toda la vida) a bajas concentraciones y que esto le produjera un daño orgánico acumulado en su cuerpo es fáctica. No puede esperarse a que se pruebe con un nivel de certidumbre tal que no deje ninguna duda.

Estos hallazgos, indicaban claramente que Margarita debió ser atendida y monitorizada de forma permanente por las autoridades competentes del sector salud. Margarita tenía un riesgo incrementado a sufrir cáncer, no había necesidad de una certidumbre científica pristina para darse cuenta de ello y actuar con precaución y prevención. Incluso desde antes del estudio del CENSOPAS en el 2010, la evidencia era suficiente y razonable para satisfacer a cualquier funcionario público escéptico, de la necesaria prevención y - aunque innecesaria-, dicha evidencia era abrumadora en conocimiento experimental para invocar el principio precautorio. No existía excusa para no actuar con anterioridad en términos de protección de la salud, la vida y la integridad humana en Espinar.

De esta forma, el argumento del Gobierno Peruano y su Ministerio de Salud, al igual que el del Ambiente, de que este resultado, al igual que en el resto de personas estudiadas en el 2010 y 2013, solo demostraría una medición de exposición puntual y por ende no serviría para mostrar causalidad – asociación con enfermedades ambientales por metales pesados-, se desmorona pues no es necesaria la certidumbre absoluta”.

Estos cuatro metales fueron encontrados en niveles tóxicos en Margarita: arsénico, cadmio, plomo y mercurio¹⁹

9. La tesis del Estado: La exposición puntual y aislada

No queda duda de que el gobierno peruano intentará lavarse las manos de su responsabilidad, señalando cómodamente que seguramente Margarita, estuvo expuesta en un solo momento a los metales que en concentraciones tóxicas se encontraron en su organismo, pero que siendo una medición única “una foto del momento”, eso no indica nada más que una exposición fortuita, casual y única, por lo que el cáncer de Margarita es una pura coincidencia del destino en relación a los metales que en ella se encontraron.

El gobierno, se cerrará en esta hipótesis y negará el elevado riesgo a una exposición crónica a estos metales, en un ambiente contaminado natural y antropogénicamente por metales pesados y que a la postre tomando el principio precautorio y preventivo, se debieron tener en cuenta para reducir

¹⁹ Utilizamos los parámetros tomados de la Recomendación de la Defensoría del Pueblo a la Dirección Regional de Salud en relación con la exposición de metales pesados de dos comunidades campesinas en Espinar, Cusco. Disponible en: <http://www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2015/oficio-defensoria.pdf>.

al máximo posible el peligro que involucra la exposición a metales pesados, y la asociación probada que hay entre cáncer y la presencia de cadmio y arsénico, además de otros efectos adversos a los cuatro metales encontrados en Margarita.

El estado y sus instancias de gobierno Nacional, Regional y Local tampoco querrá asumir su negligencia inexcusable de dejar de hacer y de mirar de costado una realidad innegable: Espinar es una zona altamente mineralizada por metales pesados de forma natural, en la que estos metales pesados y tóxicos como el arsénico y cadmio, son removidos artificialmente por el hombre para extraer cobre, molibdeno y oro principalmente, dejando el resto del material estéril en condiciones de depósitos no naturales, sin que los estamentos técnicos del Gobierno (IPEN, SENASA, OEFA, DIGESA, CENSOPAS, etc.) hayan podido definir cuánto de esa contaminación es antrópica y cuánta es natural, y lo que es peor, hayan decidido abandonar a su suerte en pleno siglo XXI a miles de ciudadanos de la Provincia de Espinar, independientemente de que la presencia de metales pesados tóxicos encontrados en los seres humanos de dicha provincia, sean de origen natural o antropogénico, ya que independientemente de su procedencia, igualmente son un peligro para la salud humana individual y colectiva.

Es así, la única manera en que se puede entender el desinterés y abandono de las autoridades de salud, de ambiente, vivienda, agricultura, etc., para con Margarita y otros que también yacen enterrados y cuyas osamentas son el triste recuerdo de personas que vivieron y murieron de enfermedades de causas desconocidas y cáncer, ante la ceguera consiente de un gobierno otrora centralista y ahora supuestamente descentralizado, al que solo le ha importado los impuestos y regalías que han generado y generan para el erario nacional las actividades extractivas mineras en esta rica región del Cusco.

10. Margarita Ccahuana Córdova murió porque para el Gobierno Regional de Cusco y para el Gobierno Central las personas afectadas con metales pesados “no interesan”²⁰

Eso es lo que reveló la Procuradora de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) del Gobierno Regional de Cusco (GORE Cusco) cuando contesta la demanda de cumplimiento, que diversas organizaciones campesinas de Espinar, Cusco, han presentado fundamentalmente contra esta y contra el Ministerio de Salud, por no haber atendido la salud de los afectados por la exposición crónica y continuada de metales pesados nocivos a la salud humana (link a la contestación [http://www.justiciaviva.org.pe/userfiles/Notificacion%20N%C2%B0%203647-2015-JM-CI-%20\(2\).pdf](http://www.justiciaviva.org.pe/userfiles/Notificacion%20N%C2%B0%203647-2015-JM-CI-%20(2).pdf)). Ni si quiera, aquellas personas que tanto en el 2010 como en el 2013 superaron los límites máximos permitidos para venenos (como el arsénico, cadmio, mercurio y plomo) han sido atendidos. Y todo esto ocurre, a pesar que desde el año 2010 se sabía que tenían metales tóxicos en sus cuerpos.

De forma explícita y otras entre líneas, la procuradora reconoce fundamentalmente: 1) que hay un grave problema que pone en peligro la salud de comunidades campesinas en Espinar, Cusco; 2) que no solo la salud está afectada, sino también el medio ambiente en el que viven estas comunidades está contaminado; 3) que si bien han elaborado un plan de atención de las víctimas (*“Plan Integral de intervención integral en salud para la provincia de Espinar en la contaminación por exposición a metales pesados y otras sustancias químicas 2013-2014”*), este no ha podido implementarse por

²⁰ Ver nuestro artículo *“Confirmado: Gobierno Regional de Cusco revela que no se atendió a gente contaminada en Espinar por falta de presupuesto”*. Disponible en: <http://www.justiciaviva.org.pe/notihome/notihome01.php?noti=1676>.

falta de presupuesto; 4) que a pesar de estar ante una verdadera emergencia sanitaria, ha sido incapaz de articular, coordinar y dar respuesta, junto con el Gobierno central, a un problema crítico que afectaba la salud; 5) revela que existe una negligencia inexcusable, de dejar de hacer por parte del sector salud y no prevenir y atender los riesgos a la salud compartida que involucran al Gobierno Central y de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Cusco; y 6) la obligación del Estado en relación con el derecho de salud no acaba en la elaboración de un plan integral.

a. DIRESA reconoce la contaminación por exposición a metales pesados de la población

- En enero del 2015 CENSOPAS-INS, en cumplimiento de los acuerdos de la mesa, se desarrolló un nuevo estudio denominado "Determinación de la exposición a los metales pesados: cadmio, arsénico, plomo, talio, manganeso y mercurio en las comunidades de Huísa y Alto Huancané en el distrito de Yauri, provincia de Espinar, departamento de Cusco" con una muestra de 180 personas, donde se encontró que 71 superaban el percentil 95 para exposición a alguno de los metales pesados.

b. MINAM, OEFA y ANA reconocen contaminación del medio ambiente en el que viven las comunidades campesinas

- Asimismo los diversos informes existentes de instituciones como MINAM, OEFA, ANA, igualmente señalan la existencia metales pesados en el medio ambiente en el que se ubican las comunidades involucradas.

c. DIRESA reconoce La obligación de DIRESA y del MINSA de atender a las personas afectadas

- 5. Consecuentemente, se tiene que el Estado protege a las personas, siendo el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Cusco a través de su Dirección Regional de Salud (DIRESA) los involucrados directamente, y considerando la necesidad poblacional de las comunidades de la provincia de Espinar, se elaboró el Plan de Intervención Integral en Salud para la Provincia de Espinar por Exposición a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas 2015 - 2017.

d. DIRESA del GORE Cusco alega que cumplió con elaborar un plan de atención integral

asociados a la contaminación por exposición a metales pesados y otras sustancias químicas en la provincia de Espinar, hasta este punto, la Dirección Regional de Salud Cusco, como ente de vigilancia, que prioriza las zonas de mayor riesgo, cumplió con su función al elaborar el PLAN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LA PROVINCIA DE ESPINAR EN LA CONTAMINACIÓN POR EXPOSICIÓN A METALES PESADOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS 2015-2017, con la R.D. N° 01456-2015-DRSC-DGDPH, el mismo que se remitió a las diferentes entidades, como: Gobierno Regional, Gobierno local de Espinar, Gobierno Nacional, para la viabilidad presupuestal, no siendo de responsabilidad de la Dirección Regional de Salud Cusco, la aprobación del presupuesto.

e. DIRESA de Cusco reconoce que GORE Cusco y Gobierno central nunca respondieron a su pedido de presupuesto para implementar su plan de intervención

- Pese a que esta Dirección Regional ha cumplido con la elaboración del Plan y respecto de la gestión presupuestal, no se tuvo respuesta de ningún nivel regional ni nacional.
5. Cabe señalar que la DIRESA Cusco se ha cumplido con la formulación, aprobación, evaluación del plan de Espinar en relación a las políticas sectoriales de intervención en la provincia de Espinar
 - f. **DIRESA reconoce que no se atiende a los afectados porque no hay presupuesto**
 6. En relación a las actividades establecidas dentro del plan local de intervención integral en salud para la provincia de Espinar en la contaminación por exposición a metales pesados y otras sustancias químicas 2013 - 2014; estas actividades no se lograron concretar por la carencia presupuestal, pese a que se gestionó reiterativamente dicho presupuesto, las actividades contempladas en el plan son: monitoreo, supervisión, evaluación, población informada y sensibilizada en el cuidado de la salud de las enfermedades no transmisibles en metales pesados, familia en zonas de riesgo informada que realizan prácticas higiénicas sanitarias para prevenir exposición a metales pesados, instituciones educativas que promueven prácticas higiénicas sanitarias para prevenir exposición a metales pesados, municipio que desarrollan acciones dirigidas a prevenir exposición a metales pesados, gestión de recursos humanos, investigación y desarrollo, identificación, evaluación y control de riesgos y daños en salud ocupacional y ambiental, vigilancia de los riesgos para la salud, vigilancia y control del medio ambiente, atención básica de salud, mantenimiento y reparación de equipo; las mismas que demandan presupuesto adicional a lo que cuenta la UE Canas Canchis Espinar y la DIRESA Cusco.
 - g. **Revela que se han desoído los sistemáticos pedidos de presupuesto para atender a la población afectada en Espinar**
 8. ANEXO 01, en fojas (39), que contiene copias fedatadas de los documentos por los cuales se informa y se solicita la programación presupuestal del Plan de Intervención Integral en Salud para la Provincia de Espinar:
 - a) R.D. N° 01456-2013-DRSC-DGDPH de fecha 05 de setiembre de 2013 que aprueba el Plan Integral de Intervención Sanitaria y Ambiental para la Provincia de Espinar 2013 - 2014.
 - b) Informe N° 2584-2013-GR CUSCO/DRSC-DESI-DAIS-ESRVCRMPPOSQ, de fecha 09 de Setiembre de 2013, por el cual se remite el Plan Local de Intervención Integral en Salud para la Provincia de Espinar 2013 - 2014, a la presidencia del Gobierno Regional Cusco.
 - c) Oficio N° 0037-2013-GR CUSCO/DRSC-DESI-DAIS-ESAPApMPyOSQ, dirigido al Director Ejecutivo de Salud Individual de la Dirección Regional de Salud Cusco.
 - d) Oficio N° 1821-2013-GR CUSCO DRSC-DESI-DAIS-ESRVCRMPPOSQ, de fecha 07 de Noviembre de 2013 dirigido al Director Ejecutivo de Planeamiento y Desarrollo de la Dirección Regional de Salud Cusco.
 - e) Oficio N° 0203-2014-GR CUSCO DRSC-DESI-DAIS-ESRVCRMPPOSQ, de fecha



- 23 de enero de 2014, dirigido al Director General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, solicitando asignación presupuestal para la estrategia de vigilancia y control de riesgo de contaminación por Metales Pesados y otras sustancias Químicas - 2014.
- f) Oficio N° 0129-2014-GR.CUSCO/DRSC-DESI-DAIS-ESRVRCMPOSQ, de fecha 10 de enero de 2014, dirigido al Presidente Regional del Cusco, para la asignación presupuestal para la estrategia de vigilancia y control de riesgo de contaminación por Metales Pesados y otras Sustancias Químicas - 2014.
 - g) Oficio N° 0013-2014-GR CUSCO DRSC-DESI-DAIS-ESRVRCMPOSQ, de fecha 07 de enero de 2014, donde se solicita asignación presupuestal para la Estrategia de Vigilancia y Control de Riesgo de Contaminación de Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas, al Director Ejecutivo de Planeamiento y Desarrollo del Sistema de la Dirección Regional de Salud Cusco.
 - h) Oficio N° 0051-2014-GR CUSCO DRSC-DESI-DAIS-ESRVRCMPOSQ, de fecha 13 de enero de 2014, dirigido al Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Canas, Canchis, Espinar, sobre asignación presupuestal para la Estrategia de Vigilancia y Control de Riesgo de Contaminación de Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas.
 - i) Oficio N° 2012-2013-GR CUSCO DRSC-DESI-DAIS-ESRVRCMPOSQ, de fecha 10 de setiembre de 2013, remitiendo el Plan Local de Intervención Integral en Salud para la Provincia de Espinar al Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Canas, Canchis, Espinar.
 - j) Oficio N° 1256-2014-GR CUSCO/DRSC-DESI-DAIS-ESRVRCMPOSQ, de fecha 12 de mayo de 2014, dirigido a la Alcaldesa de la Provincia de Espinar sobre las acciones realizadas por la Dirección Regional de Salud Cusco en el marco del Plan Integral de Intervención Sanitaria y Ambiental para la Provincia de Espinar 2013.
 - k) Informe N° 03-2014-GR CUSCO/DRSC-DG-DESI-DAIS-ESRVRCMPOSQ de fecha 27 de marzo de 2014 de la Coordinadora de la Estrategia de ESRVRCMPOSQ dirigido a la Directora de Atención Integral de Salud, poniéndole en conocimiento sobre el informe de evaluación final sobre el Plan de Intervención en Salud para la Provincia de Espinar en la Contaminación por Exposición a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas 2013.
 - l) Informe N° 10-2013-GR CUSCO/DRSC-DG-DESI-DAIS-ESRVRCMPOSQ de fecha 09 de octubre de 2013 de la Coordinadora de la Estrategia de ESRVRCMPOSQ dirigido a la Directora de Atención Integral de Salud, poniéndole en conocimiento sobre el informe de las actividades del avance del Plan de Intervención en Salud para la Provincia de Espinar en la Contaminación por Exposición a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas 2013.

A partir de la información antes reseñada podemos concluir que:

- Los resultados del monitoreo de metales pesados en sangre y orina realizado por CENSOPAS a Margarita Cahuana Cordova en el año 2010, arrojan que esta persona tenía niveles de exposición a los metales pesados arsénico, cadmio, plomo y mercurio, por encima de los límites máximos permisibles.
- Margarita Cahuana Córdoba es solo uno de los varios casos en adultos y niños víctimas del cáncer y con grave riesgo de intoxicación crónica por metales pesados, principalmente cadmio y arsénico.
- Nos preguntamos, cuántas Margaritas Cahuanas Córdoba tendrán que morir para que el MINSA y la DIRESA de Cusco cumplan con su obligación legal de implementar el *“Plan Integral de intervención integral en salud para la provincia de Espinar en la contaminación por exposición a metales pesados y otras sustancias químicas 2013-2014”*. No olvidemos que a pesar que este constituye la respuesta *“idónea”* para atender a las personas expuestas a metales pesados por

encima de los límites máximos posible, nunca fue implementado por falta de presupuesto por parte del Gobierno Regional de Cusco y del Gobierno central. Lo mismo viene ocurriendo con el Plan 2015 -2018.

- Nos preguntamos hasta cuando el gobierno insistirá en realizar estudios de exposición puntual que solo sirven para que el MINSA diga *“efectivamente está expuesto....pero como es un exposición puntual ... no le podemos decir si está enfermo o no y cómo ayudarlo”*.
- El Estado Peruano, no ha realizado ninguna acción especializada tendiente a proteger, indemnizar o tratar médicamente a las víctimas de los estudios de contaminación realizados irregularmente por el MINSA/INS/CENSOPAS.
- No se ha actuado con la rigurosidad científica por parte del Estado para determinar la magnitud de la exposición y riesgo a metales pesados (arsénico, plomo, cadmio y otros) y sus efectos en el ambiente, social y en la salud de la población.